



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 6 DE JULIOL DE 2018

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 6 de juliol de 2018, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de set dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors tinents i les senyores tinentes d'alcalde María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Giuseppe Grezzi, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i la senyora regidora Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià, Ramón Vilar Zanón i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència les senyores tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Anaïs Menguzzato García i Neus Fábregas Santana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 29 de juny de 2018.	

Es dóna per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 29 de juny de 2018.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2018-000223-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que acorda l'arxiu provisional del Recurs PO núm. 1/182/15, interposat contra Resolució del secretari autonòmic de Medi Ambient i Canvi Climàtic que va desestimar un recurs d'alçada contra resolució del director general de l'Aigua.	

"Por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Decreto de archivo provisional de fecha 12 de marzo de 2018, en el PO nº. 182/2015, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/200,3 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto de fecha 12 de marzo de 2018, dictado por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que acuerda el archivo provisional del Recurso PO nº. 182/2015, promovido por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, contra la Resolución, de 12 de agosto de 2015, del secretario autonómico de Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la demandante contra la Resolución, de 23 de junio de 2015, del director general del Agua."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2018-000230-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, dictada en el Recurs PO núm. 475/15, que declara la carència sobrevinguda de l'objecte del recurs en relació a la pretensió de cessament de l'ocupació per via de fet d'uns terrenys inclosos en el PAI de la unitat d'execució A4-1 Parc Central i desestima la resta de pretensions d'indemnització.	

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València dictó Sentencia nº. 168 el 23 de mayo de 2018, declarada firme por Diligencia de Ordenación de 21 de junio de 2018, en el PO nº. 475/2015 interpuesto por Dª. *****, D. *****, Dª. *****, D. ***** y D. ***** que declara la carencia sobrevenida de objeto del recurso en relación con la pretensión de cese de la ocupación material por vía de hecho de los terrenos de la finca registral nº. 30.401 del Registro de la Propiedad nº. 12 de València de los que los demandantes eran copropietarios en un 51,80 %, incluidos en el PAI de la unidad de ejecución A4-1 PARQUE CENTRAL y desestima el resto de sus pretensiones de indemnización por ocupación anticipada, sin imposición de costas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Siendo firme la Sentencia nº. 168 de 23 de mayo de 2018 por no haberse interpuesto Recurso de Apelación contra la misma, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 168 de 23 de mayo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 y declarada firme por Diligencia de Ordenación de 21 de junio de 2018 en el PO nº. 475/2015 interpuesto por D^a. *****, D. *****, D^a. *****, D. ***** y D. ***** que declara la carencia sobrevenida de objeto del recurso en relación con la pretensión de cese de la ocupación material por vía de hecho de los terrenos de la finca registral nº. 30.401 del Registro de la Propiedad nº. 12 de València de los que los demandantes eran copropietarios en un 51,80 %, incluidos en el PAI de la unidad de ejecución A4-1 PARQUE CENTRAL y desestima el resto de sus pretensiones de indemnización por ocupación anticipada y no impone a ninguna de las partes el pago de las costas procesales."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2018-000240-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PO núm. 144/15, interposat contra declaració de caducitat d'una sol·licitud de llicència ambiental i clausura de bar cafeteria amb ambientació musical.	

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València dictó Sentencia nº. 168 el 9 de mayo de 2016 desestimando, con imposición de costas, el Recurso PO nº. 144/2015 que interpuso D. ***** contra la Resolución que declaró la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia ambiental y la clausura del local de bar cafetería con ambientación musical. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 377/2016 por el demandante, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, ha dictado Sentencia nº. 294 el 25 de abril de 2018, declarada firme por Decreto de 28 de junio de 2018, que desestima el recurso, con imposición de costas, y confirma la Sentencia del Juzgado.

Siendo firme la Sentencia del Juzgado, al haber sido desestimado el Recurso de Apelación, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 168 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 el 9 de mayo de 2016 que desestimó, con imposición de costas, el Recurso PO nº. 144/2015 que interpuso D. ***** contra la Resolución que declaró la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia ambiental y la clausura del local de bar cafetería con ambientación musical, sito en la calle *****, nº.***** de València, habida cuenta de que interpuesto Recurso de Apelación nº. 377/2016 por el demandante, el Tribunal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, ha dictado Sentencia nº. 294 el 25 de abril de 2018, declarada firme por Decreto de 28 de junio de 2018, que desestima el recurso, con imposición de costas, y confirma la Sentencia del Juzgado."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000242-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 371/17, interposat contra la imposició de sanció per infracció de l'Ordenança sobre l'exercici de la prostitució a la via pública.		

"Pel Jutjat Contenciós-Administratiu núm. 2 de València, s'ha dictat Sentència de 14 de març de 2018, en el recurs contenciós-administratiu, Procediment Abreujat núm. 371/2017, que ha estat declarada ferma, i en virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, en la redacció donada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda;

Únic. Restar enterada de la Sentència núm. 77/2018, de 14 de març de 2018, del Jutjat del Contenciós-Administratiu núm. 2 de València, dictada en el Procediment Abreujat núm. 371/2017, en el recurs interposat per ***** contra la Resolució LL-341, de 19 de juny de 2017, a la qual se li imposava una sanció de 1.001 euros, per la comissió d'una infracció tipificada a l'article 3.11.3) de l'Ordenança municipal sobre l'exercici de la prostitució al carrer, consistent en la promoció de serveis sexuals en suports publicitaris instal·lats a menys de dos-cents metres de centres docents o educatius, i DECLARANT que:

- Es desestima el recurs contenciós-administratiu interposat per ***** contra la Resolució indicada, mantenint-la en tots els seus extrems per ser conforme a Dret.

- S'imposen expressament les costes a la part actora."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000231-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 448/17, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 448/2017, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada en sus propios términos de la Sentencia nº. 193, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València en fecha 11 de junio de 2018, estimatoria parcial del Recurso PA 448/2017 interpuesto por Dª. ***** contra desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial, por las lesiones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



sufridas el 16 de junio de 2016, debido a una caída en la calle Benifairó, como consecuencia de un defecto en el pavimento. La Sentencia reconoce el derecho de la demandante a ser indemnizada en la cantidad de 6.264,54 euros, más los intereses legales desde el 7 de diciembre de 2016. Todo ello con imposición de las costas procesales al Ayuntamiento de València."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00408-2018-000523-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: JURAT TRIBUTARI. Proposa renovar la subscripció a la Revista Espanyola de Dret Financer per a 2018.		

"HECHOS

Primero. Informe del Servicio Fiscal de Gastos de la IGAV de fecha 29 de mayo de 2018.

Segundo. Nota interior cursada el día 8 de junio de 2018 a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos en solicitud de apertura del subconcepto 220.01 en la clasificación económica del Presupuesto municipal para 2018, dentro del nivel de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria 2018 P6000 93210 22699.

Tercero. Moción de fecha 19 del mismo mes y año en la que el Sr. presidente del Jurat Tributari municipal propone, por las razones que en la misma se expresan, el inicio de los trámites administrativos oportunos para la contratación con la mercantil Editorial Aranzadi, SA (Thomson Reuters), de la renovación de la suscripción a la Revista Española de Derecho Financiero.

Cuarto. El objetivo que se pretende es potenciar la formación en materias jurídico-tributarias del personal del Jurat Tributari Municipal.

Quinto. Consta en el expediente la factura enviada por la editorial con fecha del 28 de abril de 2018. Según informe del jefe del Servicio de Secretaría del Jurat Tributari Municipal la publicación citada se considera necesaria para el adecuado desarrollo de las funciones realizadas por el Servici de Secretaria y del propio Tribunal, en su Jurat Tributari, condición de órgano revisor de la legalidad de los actos tributarios y recaudatorios municipales. Asimismo se ha comprobado la solvencia de la editorial contratista.

Las prestaciones objeto del contrato tendrán una duración de un año, a contar desde la fecha del vencimiento de la suscripción para el año 2017, es decir, desde el día 1 de abril de 2018.

Sexto. El presupuesto para la citada contratación, de conformidad con el documento presentado, responde al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PUBLICACIÓ	PRECIO BASE	IVA		TOTAL C/IVA €
		%	CUOTA	
Revista Española de Derecho Financiero	189,42 €	4	7,58 €	197,00 €
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO MENOR 197,00 €				

El presente gasto se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 P6000 93210220.01, subconcepto cuya apertura ha sido solicitada a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, mediante escrito al que se hace referencia en el Hecho Segundo. Con cargo a dicha aplicación presupuestaria el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto en fase AD.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo 25, punto 1, letra a), en apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), califica expresamente como contratos privados los de suscripción de publicaciones. Contrato que, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la LCSP, es legalmente posible la tramitación siguiendo el procedimiento de contrato menor previsto en los artículos 116 y 118 de la citada norma.

SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP. En este sentido el artículo 118.1 LCSP dispone literalmente lo siguiente:

'Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan'.

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que 'Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga'.

Así, en cuanto el procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración no excede de un año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, no se ha celebrado ningún otro contrato con el referido contratista hasta el día de la fecha en el vigente ejercicio presupuestario y no se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual. Debe señalarse que esta modalidad contractual está exceptuada del control previo que figura en el art. 118 de esta Ley, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.B) de la Circular 3/2018, sobre la puesta en funcionamiento de la aplicación informática para la tramitación de los contratos menores, así como normas para la gestión de determinados tipos de contratos menores.

TERCERO. Respecto al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otra parte, el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP establece que en las entidades locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el interventor de la Entidad local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tal precepto ha de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

No obstante lo anterior, la base nº. 14, punto 3, de las de ejecución del Presupuesto exonera de fiscalización previa los contratos menores.

CUARTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato será necesario que conste en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, así como las demás consideraciones que puedan establecerse en las bases de ejecución del Presupuesto.

QUINTO. De conformidad con el art. 63.4 LCSP que indica 'La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores'. A estos efectos, por parte del Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto se procederá a su publicación en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de transparencia.

Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



No obstante, al no hallarse delegada la competencia para la aprobación de un contrato menor de este órgano municipal en ninguno de los concejales delegados de la Junta de Gobierno Local, en virtud de los acuerdos de delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, procede su remisión a ésta a los efectos de su aprobación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato menor de renovación de la suscripción a la Revista Española de Derecho Financiero para 2018, a Editorial Aranzadi, SA, con CIF A81962201, según presupuesto de fecha 28 de abril de 2018, por importe de 197,00 €, IVA incluido (189,42 €, más 7,58 € en concepto de IVA al tipo del 4 %).

La duración del contrato se estima en un año, desde la notificación de la adjudicación del contrato, no requiriendo dadas sus características redacción de proyecto técnico.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de 197 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2018 P6000 93210 220.01, según propuesta de gasto 2018-3437, ítem 2018-113630.

Tercero. Remitir al Servicio de Secretaría General comunicación del presente acuerdo para su información y control."

8	RESULTAT: RETIRAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000804-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la modificació de la Relació de Llocs de Treball.		

“La Junta de Govern Local acorda retirar de l’ordre del dia el punt relatiu a aprovar la modificació de la Relació de Llocs de Treball, i remetre l’expedient al Servici de Personal; de conformitat amb allò que disposa l’art. 92.1 del Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals.”

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-002080-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar la indemnització corresponent per finalització de contracte al personal amb destinació al programa EMCORD.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017 se llevó a cabo la contratación del personal EMCORD, destinado a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración para la realización de obras o servicios de interés general, por un periodo de contratación de 6 meses comprendidos entre el 29 de diciembre de 2017 y el 28 de junio de 2018.

Segundo. Mediante operación de gasto nº. 2018/114 y retención inicial nº. 2018/385 se fiscalizó el coste salarial del personal mencionado, encontrándose en el mismo el correspondiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, procede el abono de la indemnización por finalización de contrato.

Segundo. Que la competencia para aprobar el pago de la indemnización citada la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que establece el artículo 127.h) de la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, previa censura favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar al personal que se detalla a continuación, en concepto de indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, las siguientes cuantías y por los periodos que se indican a continuación:

246,75 € por el periodo del 29 de diciembre de 2017 al 28 de junio de 2018 al personal auxiliar administrativo:

*****.

320,03 € al personal encargado, por el periodo del 29 de diciembre de 2017 al 28 de junio de 2018: *****.

296,05 € al personal oficial 1ª, por el periodo del 29 de diciembre de 2017 al 28 de junio de 2018: *****.

217,25 € al personal de peonaje, por el periodo del 29 de diciembre de 2017 al 28 de junio de 2018: *****.

217,13 € al personal subalterno por el periodo del 29 de diciembre de 2017 al 28 de junio de 2018: *****.

246,75 € al personal técnico medio por el periodo del 29 de diciembre de 2017 al 28 de junio de 2018: *****.

315,23 € al personal técnico auxiliar, por el periodo del 29 de diciembre de 2017 al 28 de junio de 2018: *****.

315,23 € al personal técnico superior por el periodo del 29 de diciembre de 2017 al 28 de junio de 2018: *****.

354,01 € al personal titulado medio por el periodo del 29 de diciembre de 2017 al 28 de junio de 2018: ***** y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



182,31 € a ***** (74113) como titulado medio, por el periodo del 27 de marzo al 28 de junio de 2018.

455,23 € al personal titulado superior por el periodo del 29 de diciembre de 2017 al 28 de junio de 2018: *****.

Segundo. El coste por importe de 50.793,52 € se encuentra autorizado y dispuesto en la operación de gasto nº. 2018/114 y retención inicial nº. 2018/385, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 CC100 24110 13102 de haberes e indemnizaciones. Todo ello con cargo al proyecto de gasto nº. 2017/108."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-002081-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar la indemnització corresponent per finalització de contracte al personal amb destinació al programa EMCORP.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017 se llevó a cabo la contratación del personal EMCORP, destinado a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad para la realización de obras o servicios de interés general, por un periodo de contratación de 6 meses comprendidos entre el 29 de diciembre de 2017 y el 28 de junio de 2018.

Segundo. Mediante operación de gasto nº. 2018/111 y retención inicial nº. 2018/386 se fiscalizó el gasto correspondiente a los costes salariales del personal indicado, encontrándose incluido en el mismo el correspondiente a la indemnización por finalización de contrato prevista en el art. 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, procede el abono de la indemnización por finalización de contrato.

Segundo. Que la competencia para aprobar el pago de la indemnización citada la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que establece el artículo 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, previa censura favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar al personal que se detalla a continuación, en concepto de indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, las siguientes cuantías y por el periodo de tiempo trabajado en el programa 'EMCORP':

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



246,75 al personal auxiliar administratiu per el període del 29 de desembre de 2017 al 28 de juny de 2018: *****.

296,05 € al personal oficial de 1ª per el període del 29 de desembre de 2017 al 28 de juny de 2018: *****.

315,23 € al personal tècnic superior per el període del 29 de desembre de 2017 al 28 de juny de 2018: *****.

246,75 € al personal tècnic mitjà per el període del 29 de desembre de 2017 al 28 de juny de 2018: *****.

354,01 € al personal titulat mitjà per el període del 29 de desembre de 2017 a 28 de juny de 2018: *****.

234,44 al personal titulat superior per el període del 27 de març al 28 de juny de 2018: *****.

Segundo. El gasto por importe de 13.805,84 € se encuentra autorizado y dispuesto en la operación de gasto nº. 2018/111 y en la retención inicial nº. 2018/386 con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 CC100 24110 13102 de haberes e indemnizaciones. Todo ello con cargo al proyecto nº. 2017/107."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002246-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar el nomenament interí d'una inspectora d'obres i servicis.		

"FETS

PRIMER. Per mitjà d'instància presentada per registre d'entrada d'aquesta Corporació en data 18 de juny del 2018, ***** va sol·licitar l'aplicació al seu nomenament interí com a inspectora obres i servicis del règim de nomenament provisional per millora d'ocupació amb els efectes previstos en l'article 77 del Decret 3/2017 i que des de la data en què s'aplique l'esmentat règim es modifiquen les deduccions de cotitzacions a la Seguretat Social que li han estat practicades adaptant-les a les normes que regeixen per als funcionaris de carrera nomenats en dit règim.

SEGON. Per acord de la Junta de Govern Local de 15 de juliol del 2016 i efectes 19 de juliol del 2016, ***** va ser nomenada en plaça d'inspectora obres i servicis, classificada en el subgrup C1 de classificació professional i adscrita a lloc de treball 'd'inspecció obres i servicis', referència número 1635, en el Servei Gestió Residus Sòlids Urbans i Neteja, resultant acreditat per al seu nomenament interí que estava en possessió de la titulació de tècnica superior Administració i Finances.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. ***** és funcionària de carrera d'esta Corporació amb categoria auxiliar administrativa, plaça classificada en el subgrup C2 de classificació professional, i es troba en situació d'excedència voluntària per interès particular en l'esmentada plaça, per Resolució CF-2301, de 2 de novembre del 2016, sense reserva de cap lloc de treball, amb motiu del nomenament interí assenyalat.

QUART. El Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, va ser publicat en el DOGV número 7964, de 24 de gener del 2017, complint-se el termini de 3 mesos establert en la disposició transitòria tercera el 25 d'abril del 2017.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació amb el seu article 3.c) que estableix la seua aplicació a les administracions locals del territori de la Comunitat Valenciana, que permet el nomenament provisional per millora d'ocupació per al personal funcionari de carrera que reunisca els requisits de titulació, en els casos previstos en la pròpia llei, en un lloc de treball no ocupat adscrit a un cos, agrupació professional funcional o escala diferent del de pertinença. Estableix la reserva del lloc de treball del qual, si escau, fóra titular el personal funcionari, considerant-se-li com de servei actiu en el cos, agrupació professional funcional o escala al qual pertany. Determina les retribucions a percebre, la no consolidació de drets de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala objecte en el qual s'és nomenat, així com les causes de cessament.

TERCER. L'article 77 del ja citat Decret 3/2017, determina que el personal funcionari de carrera pot ser nomenat provisionalment per millora d'ocupació en els supòsits següents:

- a) L'existència d'un lloc de treball no ocupat.
- b) La substitució transitòria de la persona titular d'un lloc de treball.
- c) L'execució de programes de caràcter temporal i de duració determinada.
- d) L'excés o acumulació de tasques, de caràcter excepcional i circumstancial, per un termini màxim de sis mesos dins d'un període de dotze.

La selecció del personal s'ha de realitzar a través de les borses de treball temporal per a la provisió de llocs de treball previstes en l'article 34 d'aquest Decret.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El personal funcionari de carrera haurà de reunir els requisits següents perquè es puga realitzar un nomenament per millora d'ocupació:

- a) Pertànyer a un cos, agrupació professional funcional o escala diferent del lloc a cobrir.
- b) Formar part de la borsa de treball temporal corresponent.
- c) Reunir els requisits de titulació per a participar en les proves selectives d'accés al cos corresponent o escala del lloc a cobrir. En el cas de les agrupacions professionals funcionals, serà necessari el compliment dels requisits d'accés a aquestes.
- d) Complir els requisits addicionals que, si és el cas, tinga el lloc de treball concret en què s'haja de realitzar el nomenament.

Excepte quan per raons d'ubicació territorial, especificitat de les funcions o dèficit d'efectius de personal en el cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte, s'acredite documentalment en l'expedient la impossibilitat de cobrir-lo amb personal funcionari de carrera mitjançant qualsevol altre dels sistemes de provisió voluntària previstos en aquest Decret, amb caràcter general, els nomenaments per millora d'ocupació s'efectuaran en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent, en els termes que preveu l'article 33 per al personal funcionari interí.

Per als procediments d'accés a l'ocupació pública, bé siga per torn lliure, o per promoció interna, el temps de serveis prestats mitjançant nomenament provisional per millora d'ocupació, haurà de ser valorat com a experiència professional en el cos, escala o agrupació professional funcional en el qual s'han exercit.

QUART. La disposició transitòria tercera del ja citat Decret 3/2017 disposa que el personal funcionari de carrera de l'Administració de la Generalitat que a l'entrada en vigor d'aquest Decret es trobe exercint en aquesta administració un lloc de treball adscrit a un cos, agrupació professional funcional o escala de distinta classificació professional del de pertinença mitjançant un nomenament com a personal funcionari interí, podrà sol·licitar que se li aplique el règim de nomenament provisional per millora d'ocupació, amb els efectes previstos en l'article 77 d'aquest Decret. En aquest cas, no serà aplicable la reserva del lloc que, si és el cas, li correspondria.

No obstant això, aquest personal podrà participar en el concurs de llocs del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertanga, i podrà optar una sola vegada per exercir el lloc que se li adjudique o continuar amb el nomenament provisional per millora d'ocupació, amb reserva del lloc obtingut en el concurs.

La sol·licitud podrà formalitzar-se davant de la Direcció General competent en matèria de funció pública, en el termini de tres mesos a comptar de l'endemà de l'entrada en vigor d'aquest Decret. Si s'accedeix a la sol·licitud, els efectes es produiran des de la data d'entrada en vigor d'aquest Decret. En el cas que la sol·licitud s'efectue una vegada transcorreguts els tres mesos, els efectes seran els de la data de sol·licitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Perquè puga accedir-se a la sol·licitud, serà condició indispensable que la persona sol·licitant estiga en possessió dels requisits de titulació per a participar en les proves selectives d'accés al cos o escala corresponent del lloc a cobrir en la data del seu nomenament. En el cas de les agrupacions professionals funcionaries, serà necessari el compliment dels requisits d'accés a aquestes.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud de ***** i, en conseqüència i amb efectes des del 18 de juny del 2018, nomenar provisionalment per millora d'ocupació la Sra. *****, en lloc de treball 'd'inspecció obres i servicis', referència número 1635, categoria inspectora obres i servicis.

Segon. Iniciar els tràmits oportuns amb la Seguretat Social a fi de regularitzar les cotitzacions de ***** des del 18 de juny del 2018."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000085-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment obert celebrat per a la contractació del servici d'atenció ciutadana (010) de l'Ajuntament de València, classificar les proposicions i requerir la següent licitadora que ha presentat l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2018, aprobó contratar el servicio de atención al ciudadano (010) del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 595.040,32 €, más 124.958,68 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 720.000,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual y de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2018, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación, lo siguiente:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar el servicio de información al ciudadano (010), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Sociedad de la Información y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



critérios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE N.º 2	PUNTOS SOBRE N.º 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	UTE: ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, y NECOMPLUS, SL	36,93	52,43	89,36
2ª	OESÍA NETWORKS, SL	34,63	48,36	82,99
3ª	SERVIFORM, SA	17,93	60,00	77,93

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadoras que han presentado la oferta económicamente más ventajosa a las empresas que concurren con el compromiso de constituir UTE, las mercantiles ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con CIF nº. A73089120, y NECOMPLUS, SL, con CIF nº. B03900099, quienes se obligan al cumplimiento del contrato en relación al precio máximo unitario operadoras, por un porcentaje de baja única de 8,44 % y en relación al precio máximo unitario supervisora por un porcentaje de baja única de 5,65 %, aplicable al presupuesto máximo de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares por importe de 595.040,32 €, más 124.958,68 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que supone un precio total de 720.000,00 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituyan en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 29.752,02 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autorizan expresamente las referidas licitadoras dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento (a tal efecto podrán descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado Impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que las licitadoras no presenten la citada autorización expresa, deberán aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberán presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



administrativas particulares y la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios materiales que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que las licitadoras han retirado su oferta.

Cuarto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las licitadoras que han presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

III. En fecha 7 de junio de 2018 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a las licitadoras que han presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 5 de junio de 2018 del requerimiento a las mercantiles ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con CIF nº. A-73089120, y NECOMPLUS, SL, con CIF nº. B-03900099, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a adscribir a la ejecución del contrato.

En relación con lo anterior, no se aportan determinados certificados de garantía de calidad exigidos en el apartado 13 del Anexo I del PCAP, en particular, Certificado ISO 9001, para sistemas de gestión de calidad o equivalente, ISO 20000, para Contact Centre, Centros de Respaldo y Correo Electrónico, o equivalente e ISO 27000, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, habiéndose aportado respecto de la solvencia la correspondiente certificación de clasificación otorgada por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, clasificación sustitutiva prevista expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el supuesto de que la eventual adjudicataria dispusiera de ella, como es el caso.

En cuanto a los medios de acreditar la solvencia, el artículo 74.2 del TRLCSP establece que la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Contratistas exige a éstos de presentar cualquier otro documento probatorio de su personalidad y capacidad jurídica, también las relativas exclusivamente a su solvencia y capacidad económica. En este sentido, el artículo 83.1 TRLCSP dispone que la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, precepto de cuya dicción literal no podemos extraer referencia alguna a la solvencia técnica ni a certificados de sistemas de gestión de calidad.

Al respecto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha afirmado que los referidos tipos de certificados pueden exigirse de forma adicional a la clasificación, incluso cuando ésta última resulte preceptiva -que no es el caso- (Resoluciones 108/2016, de 5 de febrero, con cita de las Resoluciones 261/2015, de 23 de marzo, y 782/2014, de 24 de octubre, entre muchas otras). Así, '(...) si la clasificación excluyera toda posibilidad de exigir una condición adicional de solvencia técnica como la que constituyen los certificados de calidad que ahora nos atañen, se habría incluido una mención expresa a que la inscripción acredita igualmente dicha solvencia técnica, al igual que se hace con la económica y financiera. Lo único que no es admisible, pues, es que a las empresas clasificadas se les pida, adicionalmente, otra forma de justificar su solvencia económica, pero nada más. El silencio del legislador no es casual ni se trata de un simple olvido; antes bien, es obligado si se tiene en cuenta que la clasificación en ningún caso se pronuncia sobre el cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental -que son siempre relativos a la solvencia técnica-, sino sobre los medios financieros, personales y materiales de la empresa, la experiencia en la ejecución de trabajos relacionados con la que se pretende, así como, en su caso, la existencia de las autorizaciones para ejercer la actividad correspondiente (artículos 30-34, 40-44, 47 y concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre). Por tal motivo, porque una empresa debidamente clasificada puede no ajustarse a los estándares acreditados por el cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental, debemos reiterar hoy que en los contratos en los que se exija clasificación puede el órgano de contratación reclamar los certificados a los que aluden los artículos 80 y 81 TRLCSP' (vid., Resolución TACRC nº. 1110/2017, de 24 de noviembre de 2017, rec. nº. 962/2017 C. Valenciana 171/2017).

De lo expuesto con anterioridad no cabe sino concluir que la eventual clasificación de las empresas licitadoras no sustituyen ni enervan la obligación de las mismas de poseer y presentar los certificados de garantía de calidad exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, requisito que en cualquier caso debían cumplir en el momento de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones, tal como resulta de lo dispuesto en el artículo 146.5 TRLCSP en relación con el apartado 13 del Anexo I del de cláusulas administrativas particulares, estableciéndose en éste último lo siguiente: 'Asimismo, los licitadores deberán acreditar tener las siguientes certificaciones: ISO 9001, para Sistemas de gestión de la calidad, o equivalente. ISO 20000, para Contact Centre, Centros de Respaldo y Correo Electrónico, o equivalente. ISO 27000, (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información). Contiene las mejores prácticas recomendadas en Seguridad de la información para desarrollar, implementar y mantener especificaciones para los Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), o equivalente'.

V. Por los hechos anteriormente expuestos no concurren las circunstancias previstas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato a favor de las mencionadas entidades. En este sentido, el referido precepto señala que para el supuesto de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas lo que en el presente procedimiento se traduce en formular un nuevo requerimiento a favor de la clasificada en segundo lugar, la mercantil OESIA NETWORKS, SL.

VI. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Entender que las mercantiles ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con CIF nº. A-73089120, y NECOMPLUS, SL, con CIF nº. B-03900099, han retirado su oferta por no haber aportado toda la documentación exigible conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y, en concreto, los certificados de garantía de calidad señalados en el apartado 13 del Anexo I del citado pliego, y en consecuencia, proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida, por importe de 14.876,04 €, según mandamiento de ingreso nº. 2785, y por importe de 14.876,01 €, según mandamiento de ingreso nº. 2786, según acreditan las cartas de pago de la Caja Municipal de Depósitos del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2018.

Segundo. Conforme a lo anterior, requerir, en su calidad de siguiente licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil OESIA NETWORKS, SL, con CIF nº. B-95087482, quien se obliga al cumplimiento del contrato en relación al precio máximo unitario operadoras, por un porcentaje de baja única de 7,35 % y en relación al precio máximo unitario supervisora por un porcentaje de baja única de 7,35 %, aplicable al presupuesto máximo de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares por importe de 595.040,32 €, más 124.958,68 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que supone un precio total de 720.000,00 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 29.752,02 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado Impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios materiales que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Tercero. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000172-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres per a adaptació de la nau 3 del Parc Central a equipament cultural de l'Ajuntament de València.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, aprobó contratar la ejecución de las obras para 'Adaptación de la nave 3 del Parque Central a equipamiento cultural del Ayuntamiento de València', según proyecto aprobado por acuerdo de la Junta Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2017, por un plazo máximo de ejecución de 7 meses, y las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 330.578,51 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 69.421,49 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 400.000,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2018, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de las obras para ' Adaptación de la nave 3 del Parque Central a equipamiento cultural del Ayuntamiento de València', según proyecto aprobado por acuerdo de la Junta Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2017, por un plazo máximo de ejecución de 7 meses, y las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Rechazar las proposiciones nº. 2 y 8 presentadas por CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CAESCA, SL, y URGACEN VIENA 25, SL, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo al precio de ejecución del contrato, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, la mercantil CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CAESCA, SL, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución, en tanto que la mercantil URGACEN VIENA 25, SL, no presenta documentación justificativa alguna dentro del mencionado plazo.

Tercero. Rechazar las proposiciones nº. 1 y 5 presentadas por VÍCTOR TORMO, SL, y OBREMO, SL, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo al plazo de ejecución del contrato, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Cuarto. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo al informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentra a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CONTRATAS VILOR, SL	99,84	99,84
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	97,25	97,25
3ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	96,30	96,30
4ª	JOFIBA, SA	91,67	91,67

Quinto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil CONTRATAS VILOR, SL, con CIF B-97400626, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe sin IVA, de 314.365,00 €, más 66.016,65 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que supone un total de 380.381,65 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, y una reducción del plazo de ejecución de 60 días, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 15.718,25 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado Impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

III. En fecha 21 de junio de 2018 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 21 de junio de 2018 del requerimiento a la mercantil CONTRATAS VILOR, SL, con CIF B-97400626, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a adscribir a la ejecución del contrato.

V. En fecha 19 de abril de 2018 se ha incorporado al expediente la propuesta de gasto correspondientes al año en curso, con nº. 2018/01978, aplicación presupuestaria EP250 33600 6320101, ítem nº. 2018/074940, aprobada en fase A por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2018 por un importe de 380.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



VI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de las obras para 'Adaptación de la nave 3 del Parque Central a equipamiento cultural del Ayuntamiento de València', según proyecto aprobado por acuerdo de la Junta Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2017, a la mercantil CONTRATAS VILOR, SL, con CIF B-97400626, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe sin IVA, de 314.365,00 €, más 66.016,65 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que supone un total de 380.381,65 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, y una reducción del plazo de ejecución de 60 días.

Segundo. El gasto del presente contrato de 380.381,65 € se realizará con cargo a la aplicación EP250 33600 6320101 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018/01978, ítem 2018/074940.

Tercero. La mercantil CONTRATAS VILOR, SL, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente, la cual tendrá una validez de 48 horas desde su expedición.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres de rehabilitació i ampliació de l'edifici denominat 'l'Escorxador' situat al barri del Cabanyal, finançades amb càrrec al Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2018, aprobó contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de rehabilitación y ampliación del edificio denominado 'El Escorxador' sito en el barrio del Cabanyal, incluido en el ámbito del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana aprobado por Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, y modificado por Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 438.028,47 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 91.985,98 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 530.014,45 € a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Este proyecto está incluido en el ámbito del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana aprobado por Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, y modificado por Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell.

III. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2018, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar las obras correspondientes al proyecto de rehabilitación y ampliación del edificio denominado 'El Escorxador' sito en el barrio del Cabanyal, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Este proyecto está incluido en el ámbito del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana aprobado por Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, y modificado por Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell.

Segundo. Rechazar la proposición nº. 2 presentada por la mercantil BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, y la proposición nº. 6, presentada por la mercantil GISERCO INNOVA, SL, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo a la reducción del plazo de ejecución del contrato, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta viable su ejecución.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)			
ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS BAJA	PUNTOS MENOR PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CONTRATAS VILOR, SL	40,00	60,00	100,00
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	8,38	54,67	63,04
3ª	HELIOPOL, SAU	3,05	48,24	51,28
4ª	MARTÍN CASILLAS, SLU	4,11	46,59	50,70
5ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	0	45,56	45,56

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil CONTRATAS VILOR, SL, con CIF B-97400626, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 13 unidades y 13 centésimas (13,13 %), aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 380.515,34 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 79.908,23 €, en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 460.423,57 € y por un plazo de ejecución de la obra de 205 días naturales, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 19.025,77 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado Impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

IV. En fecha 25 de junio de 2018 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 25 de junio de 2018 del requerimiento a la mercantil CONTRATAS VILOR, SL, con CIF B-97400626, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a adscribir a la ejecución del contrato.

VI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

VII. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de ejecución de obras correspondientes al proyecto de rehabilitación y ampliación del edificio denominado 'El Escorxador' sito en el barrio del Cabanyal, a la mercantil CONTRATAS VILOR, SL, con CIF B-97400626, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 13 unidades y 13 centésimas (13,13 %), aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 380.515,34 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 79.908,23 €, en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 460.423,57 € y por un plazo de ejecución de la obra de 205 días naturales.

Este proyecto está incluido en el ámbito del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana aprobado por Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, y modificado por Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. El gasto del presente contrato, de 460.423,57 €, realizará con cargo a la aplicación EP250 33200 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018/00128, ítem 2018/013480.

Tercero. La mercantil CONTRATAS VILOR, SL, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente, la cual tendrá una validez de 48 horas desde su expedición.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de 'Reurbanització de carrers paral·lels al mar (el Cabanyal-el Canarymelar)', finançades amb càrrec al Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 9 de mayo de 2018 por el concejal delegado de Mantenimiento de Infraestructuras se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de reurbanización de las calles paralelas al mar (Cabanyal-Canyamelar). Por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, se remite el expediente nº. 03401/2018/191 que da origen al expediente de contratación 04101/2018/37. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por Oficina Técnica TES, SL, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 16 de febrero de 2018, el acta de replanteo de fecha 11 de mayo de 2018, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. El proyecto, atendiendo a su cuantía, ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GG230 15520 6190001 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la ejecución de las obras de 'Reurbanización de las calles paralelas al mar (Cabanyal-Canyamelar)', según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 16 de febrero de 2018 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 1.424.911,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 299.231,31 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.724.142,31 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 10 meses, o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.424.911,00 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 1.724.142,31 €, que se halla reservado en la aplicación GG230 15520 6190001 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018/02449, ítem 2018/088800.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2018-000052-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació d'Energies Renovables i Canvi Climàtic un local municipal situat al carrer de José María Haro.		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario del inmueble sito en la planta baja de la calle José María de Haro, números 9 y 11, inventariado en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.E3.13.33, adquirido por compraventa formalizada en escritura pública de fecha 31 de marzo de 1982, con una superficie total construida de 296,76 m². El inmueble se halla actualmente adscrito al Servicio de Juventud, mediante Resolución de Alcaldía número 336-C, de fecha 30 de diciembre de 1992.

Segundo. Mediante nota interior la Delegación de Energías Renovables y Cambio Climático, ha solicitado que se adscriba a su Delegación el citado inmueble, para la instalación de la que se denominará Oficina de la Energía, en desarrollo de su plan de gobierno.

Tercero. Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía número 336-C, de fecha 30 de diciembre de 1992, por la que se adscribió a la Delegación de Juventud el inmueble sito en la planta baja de la calle José María de Haro, núm. 9 y 11, y adscribir a la Delegación de Energías Renovables y Cambio Climático, el inmueble mencionado a los fines solicitados.

Fundamentos de Derecho

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía número 336-C, de fecha 30 de diciembre de 1992, por la que se adscribió a la Delegación de Juventud el inmueble sito en la planta baja de la calle José María de Haro, números 9 y 11, inventariado en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.E3.13.33, adquirido por compraventa formalizada en escritura pública de fecha 31 de marzo de 1982, con una superficie total construida de 296,76 m²

Segundo. Adscribir a la Delegación de Energías Renovables i Cambio Climático el citado inmueble, a fin de instalar la Oficina de la Energía, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La presente adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2018-000078-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació d'Esports una parcel·la municipal situada entre el carrer del Comte de Lumieres, l'avinguda dels Germans Machado i les places del Músic Espí i de Sant Jeroni.		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de la parcela de dominio público, destinada a servicio público, sita entre las calles Conde de Lumieres, avenida de los Hermanos Machado, plaza del Músico Espí y plaza San Jerónimo, con referencia catastral 5955902YJ2765E y una superficie total grafiada de 5.970,00 m², inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S5.0138.

Segundo. Por la Delegación de Deportes se ha solicitado la adscripción de la mencionada parcela, a fin de construir un campo de fútbol 11 para que los niños del barrio, donde ya hay un campo de fútbol 8, puedan continuar practicando este deporte en las categorías superiores.

Tercero. Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Deportes el inmueble mencionado a los fines solicitados.

Fundamentos de Derecho

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que la parcela cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación de Deportes la parcela de dominio público, destinada a servicio público, sita entre las calles Conde de Lumiares, avenida de los Hermanos Machado, plaza del Músico Espí y plaza San Jerónimo, con referencia catastral 5955902YJ2765E y una superficie total grafiada de 5.970,00 m², inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S5.0138, a fin de construir un campo de fútbol 11 para que los niños del barrio puedan continuar practicando este deporte en las categorías superiores, corriendo a su cargo, desde dicho momento, los gastos que correspondan a la parcela adscrita para el adecuado sostenimiento de la misma, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La presente adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2018-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a l'organisme autònom municipal Universitat Popular un immoble municipal situat al carrer de Louis Braille.		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario del inmueble sito en la calle Lluís Braille, número 1, inventariado al código 1.CM.16.096, con referencia catastral 3954303YJ2735D, una superficie total grafiada de parcela de 2.159,82 m² y construida de 861,07 m². El citado inmueble se halla adscrito al Servicio de Educación, mediante acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 1 de marzo de 1996 (operación 8.AD.92).

Segundo. Mediante nota interior la Delegación de Igualdad y Políticas Inclusivas ha solicitado que se adscriba al organismo autónomo municipal Universidad Popular el citado inmueble, para acometer su reforma y habilitación como centro Universidad Popular de Benicalap.

Tercero. Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para dejar sin efecto el acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 1 de marzo de 1996, por el que se adscribió al Servicio de Educación el inmueble situado en la calle Luis Braille, número 1, y adscribir al organismo autónomo municipal Universidad Popular el inmueble mencionado a los fines solicitados.

Fundamentos de Derecho

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 1 de marzo de 1996, por el que se adscribió al Servicio de Educación el inmueble situado en la calle Luis Braille, número 1, inventariado al Código 1.CM.16.096, con referencia catastral 3954303YJ2735D, una superficie total grafiada de parcela de 2.159,82 m² y construida de 861,07 m².

Segundo. Adscribir el citado inmueble al organismo autónomo municipal Universidad Popular, a fin de que se destine a centro Universidad Popular de Benicalap, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La presente adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2016-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa declarar la caducitat del procediment i l'arxivament de les actuacions de l'expedient de compra per contigüïtat d'una parcel·la municipal situada al carrer del Parc de Natzaret.		

"Primero. Las actuaciones se inician con motivo de la petición formulada por D^a. *****, mediante escrito con número de registro de entrada 001102016057087, por el cual manifiesta que es propietaria de una casa en la calle del Parque, nº. *****, del barrio de Nazaret, con referencia catastral ***** y solicita la compra por colindancia de la parcela propiedad municipal consistente en la parte colindante delantera.

Segundo. Mediante decreto, notificado a la interesada el 14 de julio de 2016, se le requiere a los efectos de que aportase, en el plazo de 10 días, escritura pública que acreditase la titularidad colindante a la parcela solicitada.

Transcurrido el plazo otorgado sin que la interesada llevara a cabo la citada actuación, se le efectúa nuevo requerimiento, notificado el 29 de marzo de 2018, con la advertencia de que, transcurridos tres meses desde dicha notificación, se produciría la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, por paralización del procedimiento imputable a la interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la anterior Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ahora art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que hasta la fecha haya llevado a cabo la actuación requerida de acreditar la titularidad colindante a la parcela solicitada.

Fundamentos de Derecho

Primero. Tras la entrada en vigor, en fecha 16 de octubre de 2016, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta de aplicación lo previsto en su disposición transitoria tercera, según la cual: 'a) A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior'.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Transcurrido este plazo sin que el interesado requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se acordará el archivo de las actuaciones.

Por otra parte, el artículo 42 de la citada Ley dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concorra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones correspondientes al expediente administrativo E-05305-2016-000064 de venta por colindancia, de la Sección Gestión Jurídica Patrimonial, del Servicio de Patrimonio, iniciado con motivo de la petición formulada por D^a. *****, mediante escrito con número de registro de entrada 00110201657087, por el cual solicitaba la compra por colindancia de una parcela de propiedad municipal, sita en la calle del Parque, nº. ***** de Nazaret, por paralización de dichas actuaciones de manera imputable a la interesada, que no ha atendido al requerimiento para que aportase a las actuaciones escritura pública que acredite su condición de propietaria colindante a la parcela solicitada, habiendo transcurrido el plazo de tres meses, desde la advertencia de la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, notificado el día 29 de marzo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2018, de conformidad con el artículo 92 de la anterior Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ahora artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la disposición transitoria tercera de esta última."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000305-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la factura del passat mes de març del servici de llavat de vehicles i motos.		

"Fets

Primer. L'empresa AUTOCENTRO PESET, SLU, amb NIF: B-96366067, ha presentat al cobrament una factura per import de 934,39 € pel servici de llavat de vehicles i motos corresponent al mes de març de 2018 que afecta l'aplicació pressupostària CD110 92030 21400.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació, per a les quals no hi ha cap contracte en vigor en el moment de la realització de la prestació, havent-se formalitzat el contracte en data 16/04/2018 a favor de l'adjudicatari Autolavados Primado, SL, (084-SER-2017) segons s'indica en el perfil del contractant, per la qual cosa no existeix autorització prèvia de la despesa, encara que les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Segon. Aquestes factures s'aplicaran al Pressupost del 2018, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de despesa número 2018/2232, tipus 'R', en fase ADO, per un import de 934,39 euros, import que correspon a la factura num. 90 de 31 de març de 2018, i és en conseqüència este import el del present reconeixement.

Tercer. Vist l'informe emès per la Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos de data 20 de juny de 2018, en el qual s'informa de disconformitat la proposta d'acord efectuada pel Servici en data 8 de maig de 2018, assenyalant com a objecció a aquesta: 'S'han omès en l'expedient els requisits o tràmits essencials que donen lloc a la nul·litat de l'acte', objecció que, en virtut de l'establert en l'art. 216.2.c) del TRLRHL, produeix l'efecte de suspensió de la tramitació de l'expedient i, indicant, així mateix, com a observació addicional que '...queda de manifest que el Servici gestor ha incomplert la instrucció del regidor d'Hisenda en relació als canvis en la modalitat de fiscalització dels contractes menors' s'ha emès pel Servici Gestor informe de data de 25 de juny de 2018, que es dona per reproduït.

Als fets anteriors els són aplicable els següents.

Fonaments de Dret

1. La jurisprudència ha definit l'enriquiment injust com una 'translació patrimonial que no apareix jurídicament motivada o que no troba una explicació raonable en l'ordenament vigent' (Sentència del Tribunal Suprem de 12 de desembre de 1990). En el nostre ordenament jurídic no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



existeix un precepte legal específic que definisca l'enriquiment injust, esmentant-se, entre uns altres, en l'article 10.9 del Codi Civil que assenyalava: 'En l'enriquiment sense causa s'aplicarà la llei en virtut de la qual es va produir la transferència del valor patrimonial en favor de l'enriquit'.

La doctrina jurisprudencial de l'enriquiment injust té com a principals requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998 entre altres).

2. L'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local 'el desenvolupament de la gestió econòmica'.

3. La base 31ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord ha sigut informada per la Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar i disposar la despesa i reconeixer l'obligació corresponent a la factura número 90 de 31 de març de 2018 emesa per l'empresa AUTOCENTRO PESET, SLU, amb NIF B-96366067, en concepte del servici de llavat de vehicles i motos efectuats durant el mes de març de l'any en curs, per l'import de 934,39 €, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31ª.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de 934,39 €, IVA inclòs, amb càrrec a l'aplicació pressupostària CD110 92030/ 21400, que correspon a la proposta de gastos 2018/2232, ítem de la despesa 2018/079820, relació de document d'obligació 2018/1824 i document d'obligació 2018/7303."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000357-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de llavat de vehicles i motos durant la primera quinzena del passat mes d'abril.		

"Fets

Primer. L'empresa AUTOCENTRO PESET, SLU, amb NIF B96366067, ha presentat al cobrament una factura per import de 432,26 € pel servici de llavat de vehicles i motos corresponent a la 1ª quinzena del mes de abril de 2018 que afecta l'aplicació pressupostària CD110 92030 21400.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació, per a les quals no hi ha cap contracte en vigor en el moment de la realització de la prestació, havent-se formalitzat el contracte en data 16/04/2018 a favor de l'adjudicatari Autolavados Primado, SL, (084-SER-2017) segons s'indica en el perfil del contractant, per la qual cosa no existeix autorització prèvia de la despesa, encara que les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Segon. Aquestes factures s'aplicaran al Pressupost del 2018, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de despesa número 2018/2690, tipus 'R', en fase ADO, per un import de 432,26 €, import que correspon a la factura num. 91 de 30 d'abril de 2018, essent en conseqüència este import el del reconeixement.

Tercer. Vist l'informe emès per la Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos de data 20 de juny de 2018, en el qual s'informa de disconformitat la proposta d'acord efectuada pel Servici en data 25 de maig de 2018, assenyalant com a objecció a esta: 'S'han omès en l'expedient els requisits o tràmits essencials que donen lloc a la nul.litat de l'acte', objecció que, en virtut de l'establert en l'art. 216.2.c) del TRLRHL, produeix l'efecte de suspensió de la tramitació de l'expedient, i, indicant, així mateix, com a observació addicional que '...queda de manifest que el servici gestor ha incomplert la instrucció del regidor d'Hisenda en relació als canvis en la modalitat de fiscalització dels contractes menors', s'ha emès pel Servici Gestor informe de data 25 de juny de 2018, que es dona per reproduït.

Als fets anteriors els són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La jurisprudència ha definit l'enriquiment injust com una 'translació patrimonial que no apareix jurídicament motivada o que no troba una explicació raonable en l'ordenament vigent' (Sentència del Tribunal Suprem de 12 de desembre de 1990). En el nostre ordenament jurídic no existeix un precepte legal específic que definisca l'enriquiment injust, esmentant-se, entre uns altres, en l'article 10.9 del Codi Civil que assenjala: 'En l'enriquiment sense causa s'aplicarà la llei en virtut de la qual es va produir la transferència del valor patrimonial en favor de l'enriquit'.

La doctrina jurisprudencial de l'enriquiment injust' té com a principals requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998 entre altres).

2. L'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local 'el desenvolupament de la gestió econòmica'.

3. La base 31ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost assenjala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La proposta d'acord ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar i disposar la despesa i reconeixer l'obligació corresponent a la factura número 90 de 30 d'abril de 2018 emesa per l'empresa AUTOCENTRO PESET, SLU, amb NIF B96366067, en concepte del servei de llavat de vehicles i motos efectuats durant la 1^a quinzena del mes d'abril de l'any en curs, per l'import de 432,26 €, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31^a.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de 432,26 €, IVA inclòs, amb càrrec a l'aplicació pressupostària CD110 92030 21400, que correspon a la proposta de gastos 2018/2690, ítem de la despesa 2018/096720, relació de document d'obligació 2018/2398 i document d'obligació 2018/9502."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000407-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment d'equips multifunció.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, con CIF B96786512, ha presentado al cobro la factura nº. 610 de fecha 31 de mayo de 2018, por importe de 2.924,75 €, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València correspondiente al mantenimiento de equipos multifunción durante el mes de mayo para las dependencias del Ayuntamiento; y la empresa CANON ESPAÑA, con CIF A28122125, ha presentado al cobro la factura nº. 2910644, con un importe de 2.134,03 €, por el mantenimiento de equipos multifunción durante el mes de mayo. El importe total de las dos facturas es de 5.058,78 €, IVA incluido.

SEGUNDO. Por tanto el importe ha reconocer es de 5.058,78 €. Este importe es de aplicación a la partida presupuestaria 2018 CD110 92060 21500, 'Mobiliario', y ha sido aplicado a la propuesta de gastos confeccionada para ello, tipo 'R' en fase ADO nº. 2018/3209, al no quedar economías.

En el caso de los equipos multifunción digitales de diferentes marcas, encargados para su mantenimiento a la empresa SERVICIO TÉCNICO CARLET, el mismo fue contratado hasta el 31 de diciembre de 2017 mediante expediente 01201/2016/688. Encontrándose actualmente expediente en tramitación (01201/2017/304) correspondiente a la contratación para la prestación de servicios de mantenimiento, reparación de equipos multifunción e impresión, propiedad del Ayuntamiento de València dividido en 4 lotes. Si bien el lote nº. 1, referido a los equipos multifunción, de diferentes marcas que mantiene la empresa de referencia, ha sido declarado desierto al no haberse presentado ninguna proposición en relación con el mismo.

En cuanto al mantenimiento de los equipos multifunción de la marca Canon, los mismos han sido mantenidos por dicha empresa hasta el 31 de diciembre de 2017 mediante contrato

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



adjudicado por este motivo en expediente 01201/2017/135. Dichos equipos fueron relacionados e incluidos para su sustitución en expediente 01201/2017/71 a fin de contratar por parte de este Ayuntamiento los servicios gestionados en modalidad de pago por uso. Si bien este expediente fue declarado desierto; dichos equipos siguen prestando servicio, por lo que se hace necesario su mantenimiento; estando previsto comenzar nuevamente a realizar las gestiones pertinentes para contratar el servicio de referencia.

TERCERO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las facturas nº. 610 de fecha 31 de mayo de los corrientes correspondiente al mantenimiento de equipos multifunción del mes de abril del año en curso, para las oficinas del Ayuntamiento de València, emitida por la empresa SERVICIO TECNICO CARLET, con CIF B96786512, por un importe total de 2.924,75 euros, IVA incluido; y la nº. 2910644, de fecha 5 de junio de los corrientes, correspondiente al mantenimiento de los equipos multifunción del mes de abril del presente año; de la empresa CANON ESPAÑA, SA, con CIF A28122125, con un importe de 2.134,03 €; siendo el importe de las dos facturas de 5.058,78 €; de acuerdo con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria CD110 92060 21500, 'Mobiliario', del vigente Presupuesto, y según las propuestas de gastos, items, documentos de obligación y relación de documentos de obligación que se detallan en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000381-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de material d'oficina del passat mes d'abril.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA, SL, con CIF B46938452, ha presentado al cobro la factura nº. 156 de fecha 30 de mayo de 2018, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València correspondiente al suministro de material de oficina para las dependencias del Ayuntamiento, durante el mes de abril del presente año. El importe total de la factura es de 8.651,02 €, IVA incluido.

SEGUNDO. Por tanto el importe ha reconocer es de 8.651,02 €. Este importe es de aplicación a la partida presupuestaria 2018 CD110 92060 22000, 'Material oficina no inventariable', y ha sido aplicado a la propuesta de gastos confeccionada para ello, tipo 'R' en fase ADO nº. 2018/3019, al no quedar economías. Habiéndose tramitado expediente para la adjudicación del suministro de material de oficina (01201/2016/700), formalizado recientemente el día 23/05/2018; siendo el último expediente adjudicado, relativo a esta clase de suministro el E/01201/2017/40.

TERCERO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la factura nº. 156 de fecha 30 de mayo de los corrientes, correspondiente al suministro del mes de abril del año en curso, de material de oficina para las oficinas del Ayuntamiento de València, emitida por la empresa LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA, SL, con CIF B46938452, por un importe total de 8.651,02 euros, IVA incluido, de acuerdo con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria CD110

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



92060 22000, 'Material de oficina no inventariable', del vigent Presupuesto, y según las propuestas de gastos, ítems, documentos de obligación y relación de documentos de obligación que se detallan en cuadro anexo."

Id. document: YNy5 MwWR gHRa HCKp 1uNp fERO 7bQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000426-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de material d'oficina durant els dies compresos entre el 7 i el 23 del passat mes de maig.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA, SL, con CIF B46938452, ha presentado al cobro la factura nº. 175 de fecha 19 de Junio de 2018, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València correspondiente al suministro de material de oficina para las dependencias del Ayuntamiento, durante los días comprendidos entre el 7 y el 23 de mayo del presente año. El importe total de la factura es de 7.837,65 €, IVA incluido.

SEGUNDO. Por tanto el importe ha reconocer es de 7.837,65 €. Este importe es de aplicación a la partida presupuestaria 2018 CD110 92060 22000, '*Material oficina no inventariable*', y ha sido aplicado a la propuesta de gastos confeccionada para ello, tipo 'R' en fase ADO nº. 2018/3343, al no quedar economías. Habiéndose formalizado contrato para el suministro de material de oficina para el Ayuntamiento de València, el día 23 de mayo de los corrientes, siendo el último expediente adjudicado, relativo a esta clase de suministro el E/01201/2017/40.

TERCERO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la factura nº. 175, de fecha 19 de junio de los corrientes correspondiente al suministro comprendido entre los días 7 al 23 de mayo del año en curso, de material de oficina para las oficinas del Ayuntamiento de València, emitida por la empresa LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA, SL, con CIF B46938452, por un importe total de 7.837,65 euros, IVA incluido, de acuerdo con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria CD110 92060 22000, '*Material de oficina no inventariable*', del vigente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Presupuesto, y según las propuestas de gastos, items, documentos de obligación y relación de documentos de obligación que se detallan en cuadro anexo."

Id. document: YNy5 MwwR gHRa Hckp 1uNp fERO 7bQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2015-000150-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2015 44535.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 7 de abril de 2015, D^a. ***** formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en c/ Carolina Álvarez, nº. 13, el día 7 de mayo de 2014, presuntamente a causa del mal estado de la acera. La interesada solicita 8.926,12 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente, se solicitaron informes del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras que fue emitido en fecha 3 de junio de 2015. Mediante diligencia de 4 de junio de 2015 se dio apertura al período de prueba, teniendo como interesadas a Pavasal Empresa Constructora, contratista del Ayuntamiento para el mantenimiento de la vía pública, y a MAPFRE Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de València. En fecha 21 de febrero de 2018 se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados. En fecha 16 de abril de 2018 se practicó la testifical admitida, con el resultado del acta incorporada al expediente. En fecha 20 de abril de 2018 se concedió a plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO. Por Resolución de alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el título X de la Ley 30/1992 -artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. En lo que se refiere a la realidad del daño y su valoración, la interesada aporta un informe quirúrgico del Dr. Tejada de fecha 9 de mayo de 2014, hoja de enfermería y hoja de medicación. Aporta hoja de alta hospitalaria de 23 de mayo de 2014, tras intervención quirúrgica por fractura diafisaria de húmero derecho con 3º fragmento. Se indica reposo del brazo en cabestrillo, mover dedos, curas y retirada de puntos en 12 días, medicación y control traumatológico en tres semanas.

Aporta un informe clínico de fecha 29 de diciembre de 2014 suscrito por el Dr. Tejada Gómez de la Clínica Malvarosa *'paciente ingresada el 7 de mayo de 2015 tras sufrir caída casual con diagnóstico de fractura abierta /grado I) diáfisis húmero derecho.*

Intervención 9/05/2014 reducción y osteosíntesis con clavo endomedular (TRIGEN) acerrojado. En su última revisión el 17 de diciembre de 2014 presenta consolidación radiográfica de la lesión con disminución progresiva de las disestesias en territorio nervio radial y con dolor ocasional en tercio medio braquial. Presenta el siguiente balance activo articular.

Antepulsión 100º activa.

Abducción 90º Rotación externa nuca y rotación interna cintura.

Sigue controles y revisiones en consultas externas'.

Aporta un informe de consulta de fecha 13 de mayo de 2015 reseñando *'dolor continuo sobre región proximal antebrazo, pérdida de fuerza de presa digital como probable neuroapraxia N. radial. No alteración de balance activo hombro, no alteraciones sensitivas distales. Dificultad para actividades de limpieza y cuidados diarios por pérdida discreta de fuerza. Explico secuelas y doy alta médica'.*

La interesada manifiesta que el alta se produjo en febrero de 2015, pero lo cierto es que no se ha acreditada el momento de alta o estabilización de las secuelas, al haber solución de continuidad en la documentación médica desde el alta hospitalaria hasta la revisión de 17 de diciembre de 2014, por lo que no se ha acreditado un periodo cierto y continuo de tratamiento que demuestre el momento de la estabilización lesional en que se puedan fijar las secuelas. En estas condiciones efectivamente cabe entender acreditados los días hospitalarios, 21 días impeditivos hasta el control radiológico y 69 días no impeditivos de tratamiento farmacológico (tardyferon) indicado.

En cuanto a las secuelas descritas en el informe del Dr. Tejada de 29 de diciembre de 2014, cabe considerarlas irrelevantes para la edad de la persona de que se trata, si bien se puede reconocer dos punto por artrosis postraumática y dos puntos por el material de osteosíntesis.

Conforme al criterio orientativo de la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 5 de marzo de 2014 sobre actualización de las indemnizaciones por daños físicos en accidentes de circulación, 7 días hospitalarios a 71,84 € por día son 502,88 €, 21 días impeditivos a 58,41 € por día son 1.226,61 € y 69 días no impeditivos a 31,43 € por día son

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.168,67 €. Para una persona de 79 años, 4 puntos de secuela a 622,33 € por punto son 2.489,32 €. Total 6.387,48 €.

III. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, manifiesta la interesada *'que el accidente fue debido al deplorable estado de la acera peatonal, la cual tiene un amplio tramo de la misma con el pavimento totalmente destrozado encontrándose piezas del citado pavimento sueltas o formando isletas de pavimentos con socavones que impiden la circulación normal de los peatones, sin que ningún tipo de señalización advierta o en su caso impida el paso, todo lo cual supone un riesgo evidente para los viandantes'*.

Aporta unas fotografías en que cabe apreciar un cambio de pavimento en la acera por la falta de embaldosado, existiendo un desnivel entre la zona embaldosada de la acera y la que se encuentra sin embaldosar del grosor de la baldosa más el material de su agarre.

Aporta el testimonio de su propio marido que la acompañaba, quien señala el desnivel entre ambas zonas de la acera como ocasión del tropiezo de D^a. *****.

El informe del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 3 de junio de 2015 señala *'Se trata una zona de acera correspondiente a un solar sin edificar que se encuentra pavimentado con una capa de hormigón y sin urbanización definitiva'*.

No se detecta defecto en los pavimentos que impidan su función, encontrándose en buen estado para el tránsito con las normales precauciones en ciudad. No se tiene constancia de otros incidentes en ese punto en concreto'.

El marido de la interesada testifica que ese día habían pasado antes por allí, y que es un trayecto frecuente por parte ellos, de lo que se deduce que el desnivel por la falta de embaldosado de aquel tramo de acera les era sobradamente conocido tanto al testigo como a la accidentada. Efectivamente era parte del trayecto desde su domicilio en c/ Fuencaliente al ambulatorio de c/ Trafalgar, de donde volvían a las nueve de la mañana del mes de mayo, por lo que concurría perfecta visibilidad que permitía percibir claramente tanto el contraste del pavimentado como el desnivel.

Todo ello hace pensar que si la interesada hubiese mantenido la atención mínima exigible a todo viandante que transita por ciudad, donde no cabe esperar una homogeneidad del suelo propia del interior de los edificios, el accidente no habría sucedido. En los itinerarios peatonales del ámbito urbano se encuentran múltiples relieves que por si mismos no constituyen desperfecto alguno, como cambios de pavimento, escalones, bordillos, juntas, trapas, cambios de nivel, elementos del mobiliario o de la ordenación urbana que obligan a los viandantes a un cierto cuidado y atención a las características de la vía por la que transitan, en evitación de posibles accidentes.

En el presente caso, el desnivel no era imperceptible, ni insalvable, sino claro, diáfano, leve y salvable para la interesada que lo conocía sobradamente. Esta falta de atención mínima conforme a los estándares de seguridad socialmente admitidos, rompe el nexo de causalidad que cupiese establecer entre el estado del pavimento en aquel lugar y el accidente sucedido, y por tanto la reclamación debe ser desestimada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, reflejada entre otras en las sentencias de 27 de septiembre de 2005 y 24 de junio de 2003 -que, a su vez, refleja parcialmente la del Tribunal Supremo de 13 de abril de 1999- hacen referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; de la necesidad de prestar atención para caminar; y de la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

Como consecuencia de todo ello no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y la caída sufrida por la reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal a que hace referencia la doctrina del Tribunal Supremo como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración y la reclamación debe ser desestimada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D^a. ***** por lesiones sufridas en c/ Carolina Álvarez, el día 7 de mayo de 2014, interpuesta mediante escrito registrado de entrada en fecha 7 de abril de 2015 con número de registro 00110-2015-44535."

26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2016-000067-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2016 10718.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 5 de febrero de 2016, D^a. ***** formuló una reclamación de responsabilidad por lesiones sufridas en Av. Pío XII, a la altura de Hipercor, parada línea 2, el día 27 de marzo de 2015, presuntamente a causa de un charco de líquido refrigerante proveniente de un autobús. La interesada solicita 30.568,60 €.

SEGUNDO. Mediante diligencia de fecha 22 de febrero de 2016 se recabaron informes de Policía Local, emitido en fecha 15 de marzo de 2016, y del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza, emitido en fecha 21 de abril de 2016- acompañado de un informe de la empresa de Fomento de Construcciones y Contratas, SA, contratista de la limpieza viaria en la zona. Asimismo se comunicó la interposición de la reclamación solicitándole informe a la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU, quien presentó escrito de alegaciones en fecha 14 de julio de 2016. En fecha 4 de agosto de 2016 se dio apertura al periodo de prueba teniendo como interesadas a la Empresa Municipal de Transportes y a Fomento de Construcciones y Contratas, SA, así como a Mapfre Seguros de Empresas aseguradora del Ayuntamiento de València, quien ha presentado un escrito de alegaciones en fecha 26 de septiembre de 2016. Advertido que de lo actuado se desprende que el carril de la calzada en que se accidentó la interesada es de uso exclusivo de los autobuses de la EMT y por tanto la presencia de un líquido resbaladizo en el mismo debe suponerse derramado por dichos vehículos, mediante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



diligencia de 1 de febrero de 2017 se requirió a la Empresa Municipal de Transportes para que se haga directamente cargo de la reclamación presentada, bien directamente, bien a través de su aseguradora y se procedió a dar audiencia a los interesados, poniéndoles de manifiesto el procedimiento a fin de que, en un plazo de diez días, pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes.

En fecha 17 de julio de 2017 la Empresa Municipal de Transportes presenta un escrito de alegaciones denegando de nuevo su responsabilidad. Asimismo la interesada presenta un escrito de alegaciones en fecha 24 de julio de 2017. En fecha 13 de noviembre de 2017 Mapfre Seguros de Empresas aporta un informe médico pericial de valoración de las lesiones sufridas por D^a. *****, Recabada nueva información policial, se emite nuevo informe de Policía Local de fecha 18 de diciembre de 2017. En fecha 20 de febrero de 2018 la aseguradora municipal presenta un escrito de alegaciones.

TERCERO. Por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

CUARTO. El art. 12 de RD 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto del Consell 195/2011, de 23 de diciembre, prescriben el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 15.000,00 €. El informe del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha sido emitido en fecha 13 de junio de 2018 siendo su parecer que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. c) Que no concorra fuerza mayor. d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley. e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, la interesada aporta un informe de Urgencias de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital la Fe de fecha 27 de marzo de 2015 por dolor en tobillo, muñeca y hombro izquierdos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sin hallazgos a la exploración física ni a la exploración radiológica siendo su diagnóstico principal policontusión, y diagnósticos secundarios esguince leve de tobillo y sospecha de fractura de escafoides. Se indica frío local, férula antebraquial de 4 a 6 semanas, vendaje compresivo en pie, y analgesia.

Aporta informe de Cambio de Servicio del Hospital la Fe de fecha 2 de abril de 2015 en que se le diagnostica cervicalgia postraumática. Por su parte el Servicio de Oftalmología no observa hallazgos patológicos de urgencia.

Aporta dos facturas por tres sesiones de fisioterapia de 2, 10 y 17 de abril por importe de 120,00 €.

Aporta informe de Consulta de Traumatología de fecha 27 de abril de 2015 en que se repone a la paciente la inmovilización de muñeca y se solicita TAC.

Aporta informe de radio diagnóstico de fecha 18 de mayo de 2015: *'Informe radiológico: pequeña fisura en polo distal de escafoides subperióstica en la vertiente radial y volar no desplazado. Con signos de consolidación en evolución. Rizartrosis. Geoda subcondral/ganglión intraóseo en semilunar y en hueso grande'*.

Aporta Hoja de Evolución de fecha 3 de junio de 2015 del siguiente tenor: *'Dos meses, fisura en polo distal en vías de consolidación más rizartrosis severa. Sugiero rehabilitación dirigida y ortesis a demanda'*.

Aporta solicitud de rehabilitación de la misma fecha.

Aporta informe de fecha 3 de septiembre de 2015 tras tratamiento fisioterápico indicando baños alternantes, tens, movilidad activa asistida sin dolor, revisión al mes y medio.

Aporta un nuevo informe de consulta del servicio de fisioterapia del Centro de Salud de Campanar de fecha 10 de septiembre de 2015.

'La paciente ha realizado un total de 15 sesiones de tratamiento fisioterápico pautado por la Méd. RHB. Evolución favorable por lo que respecta a la mano, ha conseguido recuperar la funcionalidad de la muñeca-mano izquierda) por lo que respecta al tobillo-pie izquierdo persiste cierta hinchazón y dolor en zona submaleolar y cara externa del pie.'

Aporta informe médico pericial confeccionado en fecha 4 de octubre de 2016 por la Dra. Roca Gamón quien describe la situación actual *'Estabilizada de alta desde el 10 de septiembre de 2015 (Doc. 7) aunque refiere que el tobillo se le hincha. En la visita se ve ligeramente más hinchado que el derecho y refiere dolor; la movilidad a la exploración está reducida en sus últimos grados tanto en la flexión dorsal como en la plantar. En lo que se refiere a la muñeca, buena movilidad, pero dolor a la presión en la tabaquera anatómica'*.

Estima 120 días impeditivos y 47 días no impeditivos y 5 puntos de secuela funcional por limitación de la flexión plantar del tobillo (1 punto), flexión dorsal (1 punto) artrosis postraumática (2 puntos) y artrosis postraumática (dolor en mano) (1 punto).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Reseñando '*Repercusión en actividad a habitual: dolor en tobillo izquierdo al andar, lo que le limita para ello y se le hincha y no puede calzarse zapatos normales y de tacón, ha de ir con calzado más ancho y de bajo tacón desde el accidente y compruebo a la vista*'.

La interesada solicita 30.568,65 €.

El Dr. Romero Broseta, en dictamen Médico Pericial confeccionada en fecha 5 de noviembre de 2017 y aportado al expediente por Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de València, apunta en primer lugar los antecedentes médicos de interés en que reseña pancreatitis; ansiedad; prótesis de rodillas. trasplante de córnea bilateral; cataratas. Después de repasar la documentación ya reseñada prosigue:

'3. Consideracioens médico-legales: a) preexistencias. -De la revisión y análisis de la documentación aportada se desprende la existencia de un estado previo patológico que pudiera incidir en la génesis de las lesiones, en la evolución y en las consecuencias. Presenta cambios degenerativos de naturaleza artrósica que han incidido en una evolución lenta de las lesiones y en la persistencia sintomática.

Por lo tanto le corresponde un Grado de Relación concausal Tipo IV 'agravación del efecto por el estado anterior'.

En cuanto a imputabilidad el Dr. Romero Broseta observa que '*En cuanto a la cervicalgia se acredita el 4º día del accidente por lo que no cumple los criterios de temporalidad y continuidad sintomática*'.

En criterios de exclusión observa '*Se alegan antecedentes patológicos que pudieran explicar los mismos síntomas con anterioridad al accidente a nivel de articulación del dedo pulgar*'.

c) Tiempo de curación e incapacidad. Ha necesitado 160 días (3 de septiembre de 2015) de los cuales 80 días impeditivos y 80 días no impeditivos. Y reconoce un punto de secuela por mano dolorosa y un punto por asimilación de dolor en tobillo. No estima ningún grado de incapacidad permanente.

Conforme al criterio orientativo de la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de fecha 5 de marzo de 2014, última publicada en el momento del accidente, mediante el que se actualizan las indemnizaciones por daños físicos en accidentes de circulación, 80 días impeditivos a 58,41 € por día son 4.672,80 € y 80 días no impeditivos a 31,43 € por día son 2.514,40 €.

Más dos puntos de secuela para una persona de 70 años a 607,58 € por punto son 1.215,16 € total 8.402,36 €.

A lo que se habrían de añadir el coste acreditado de las sesiones de rehabilitación que son 120,00 €, total 8.522,36 €.

III. En cuanto a la relación de causalidad con el funcionamiento de los servicios públicos municipales, la interesada manifiesta que el día 27 de marzo de 2015 sobre las 12,55 horas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



cuando la compareciente iba a coger el autobús de la línea 2 de la EMT en la parada situada a la altura del Centro Comercial Hipercor en la Av. Pío XII, resbaló en uno de los charcos de aceite existentes en la vía pública, vertidos por los autobuses de la EMT que realizan parada en dicha localización cayendo al suelo y sufriendo las policonusiones y perdiendo las lentillas de contacto que portaba.

Aporta un informe de Policía Local de fecha 14 de enero de 2016. En dicho informe, confirmado por el de Policía Local de fecha 15 de marzo de 2016, se confirma la versión de la interesada precisando lo siguiente *'los agentes al realizar una inspección ocular de la zona observan que se trata de una parada de EMT en la que existen dos carriles para parar varias líneas de la EMT existiendo en el carril más próximo a la acera dos manchas de un líquido resbaladizo, con una extensión aproximada de un metro cuadrado (carril que, por el día sólo utiliza la línea 2 de la EMT). En este tramo de acera existe un rebaje del bordillo habilitado para el paso hacia la marquesina existente en el otro carril (fotografía 2) comprobándose que existen restos de un líquido en la suela de uno de los zapatos de *****...*

*Por parte del turno de la tarde se hacen gestiones con la empresa EMT donde le indican que efectivamente un autobús de la línea 2 sufrió una avería, concretamente el autobús ***** con matrícula ***** el cual perdió líquido refrigerante'.*

En el informe de 15 de marzo de 2016 se ratifica el contenido del anterior informe añadiendo que previamente a la caída no se había detectado la existencia de un líquido, desconociéndose el tiempo entre el derrame de líquido y el accidente.

El Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza, en informe de 21 de abril de 2016 explica la limpieza regular de la zona y la ausencia de antecedentes sobre el suceso o sobre la presencia de líquido sobre la calzada.

Por su parte, la Empresa Municipal de Transportes, tenida por interesada en el expediente, en escrito de fecha 14 de julio de 2016 alega que el derrame de aceite del vehículo ***** *'fue concretamente en la calle Joan Verdaguer a las 11,10 horas y en la citada hora y lugar de ocurrencia se procedió a retirar el vehículo de cocheras para subsanar el problema y limpiar correctamente los restos dejados en carretera sin prestar posteriormente servicio en ese día el bus indicado'*, añadiendo que no se ha localizado ninguna incidencia relacionada con el accidente de que trae causa al presente reclamación y que son otros muchos vehículos los que usan el carril para realización de parada en doble fila.

En un nuevo escrito de alegaciones de fecha 28 de septiembre de 2016 (presentado en fecha 5 de octubre de 2016) la Empresa Municipal de Transportes alega:

*'En contestación al escrito que presentó Dña. ***** a través de Uds., informamos que, una vez recibida documentación y tal como se ha reflejado en el primer escrito, el autobús identificado como causante de la supuesta caída de la señora ***** es incorrecto, y para ello trasladamos la documentación de nuestra oficina técnica que así lo acredita donde se puede observar claramente que el vehículo ***** sufrió incidencia el día indicado, per a las 11,10 horas en la calle Joaquín Verdaguer cuyo conductor lo comunicó al centro, y éste acudió para trasladar v dicho vehículo a cocheras y ser sustituido por otro, y que dicho vehículo ***** no volvió a prestar servicio durante dicho día, procediendo a la reparación de sus daños. Por lo*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



que el n°. de bus identificado por la policía en el atestado es erróneo y suponemos que puede tratarse de un mero error en comprobación sin facilitar datos exactos oportunos para la correcta identificación del mismo, ya que al ser una identificación telefónica la información puede sufrir variaciones y distorsiones, y además claramente queda demostrado que ningún otro vehículo sufrió incidencia alguna ese día y menos en el lugar indicado por lo que no podemos asumir la responsabilidad de dicho siniestro'.

Lo mismo reitera en el escrito de alegaciones de fecha 11 de enero de 2017. Alega que no está documentado el servicio y/o persona de la EMT que facilitó la información a la que se refiere Policía Local. En fecha 12 de julio de 2017 la Empresa Municipal de Transportes sigue reiterando que no han intervenido autobuses de la EMT en la producción del siniestro.

En fecha 28 de diciembre de 2017 y a requerimiento de la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, Policía local emite un nuevo informe ratificando la información facilitada en anteriores informes:

*'1. Que los policías intervinientes (Oficial *****- agente *****) se ratifican n lo informado en los informes anteriores.*

*2. Que la información sobre el vehículo que sufrió la avería se obtiene llamando por teléfono desde la Quinta Unidad de Distrito a la EMT y corroborando éstos que efectivamente les constaba una incidencia en el autobús de la EMT línea 2 número *****, matrícula ***** consistente ésta en la pérdida de líquido refrigerante.*

3. Que el requerimiento en el que se comisiona a los agentes actuantes proviene de la sala del 092 a las 12,55 horas del día 27 de marzo de 2015 para atender la caída de una señora en la vía pública en el cruce de las Av. Pío XII con Av. General Avilés frente al centro comercial ' Hipercor'.

*4. Que en escrito proveniente de la EMT en contestación a la Sra. ***** (de fecha 28 de septiembre de 2016 n°. de registro 01305-2016-67) reconoce que dicho autobús sufrió una avería/incidencia y que la misma fue advertida en la calle Joaquín Verdaguer (entendiendo posiblemente que será la C/ Juan Verdaguer que es una calle en la que la línea 2 tiene varias paradas, ya que la escrita en el informe de la EMT no existe) a las 11,10 horas, comunicando la misma y a partir de esa hora dicho autobús no volvió a prestar servicio.*

*5. Se especifica en dicho escrito que la EMT que no resulta posible que la caída de la Sra. ***** se produjera a las 12,55 horas porque la avería fue advertida a las 11,10 horas del mismo día y por lo tanto dejó de funcionar /circular el autobús; sin embargo dicho autobús sí que pudo estar circulando dentro de su ruta habitual (Línea 2) antes de ser advertida la pérdida de líquido refrigerante por su conductor y no es incompatible que vertiera dicho líquido por toda su ruta y evidentemente más líquido en las paradas, porque pasó más tiempo detenido el autobús, todo ello dentro del recorrido de su línea y transcurriera un plazo de tiempo hasta que el conductor se percató de la avería y a partir de entonces informara de la misma.*

6. Destacar que cuando los agentes realizan la inspección ocular del lugar de la caída, pueden observar que se trata de una parada de uso exclusivo de la EMT que sólo es utilizada por la línea 2 y por la noche por la línea N-3. coincidiendo que el autobús que sufrió la avería de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



pérdida de líquido refrigerante pertenece a la línea 2 como así reconocieron en la conversación telefónica mantenida con la EMT.

7. Que en cuento se tuvo conocimiento de la deficiencia a las 12,55 de dicho día en la vía pública, por medio de la Sala del 092, consistente en un vertido de cierto líquido deslizante, se adoptaron las medidas necesarias para solucionar dicha deficiencia en el lugar acudiendo el servicio de bomberos con indicativo FSV-8'.

Efectivamente, aunque no puede excluirse la ocurrencia de una casualidad imprevisible, es evidente que el derrame de líquido refrigerante en el trayecto de un autobús cabe que sea producido desde mucho antes de que el conductor lo advirtiese y que existe una relación racional entre el derrame de líquido resbaladizo en el trayecto del autobús averiado con la avería que se detectó con anterioridad a la producción del accidente. Por lo tanto entendemos acreditado, por indicios racionales suficientemente convincentes que el líquido resbaladizo hallado en el trayecto del autobús ***** procede de dicho autobús, máxime si el lugar donde se halló el derrame está, excluido de cualquier otro tránsito rodado, no teniendo nada de particular que producido el derrame, advertida la avería y retirado el autobús, el derrame permaneciese en uno o varios puntos del trayecto del autobús sin haber sido advertido por nadie que avisase al servicio de bomberos o al servicio de limpieza hasta que se produjo el accidente de D^a. *****, cuando Policía Local dio aviso a bomberos para que se neutralizase la mancha de líquido, lo que se realizó de modo inmediato.

Sin embargo resulta extraño que la persona accidentada -que vive en C/ San Clemente- manifieste que se disponía a acceder al autobús de la línea 2 y que venga a acceder al mismo cruzando la calzada, por la que únicamente transita la línea 2 donde se encontraba el derrame. Es decir no se explica porqué la interesada tuvo necesidad de pisar la calzada por la que transita el autobús que pretendía tomar, a no ser que hubiese cruzado la calzada fuera del itinerario peatonal, pues la parada de la línea 2 es la más próxima a la acera, y resulta improbable que la accidentada efectuase un transbordo en un lugar tan próximo a su domicilio.

La jurisprudencia de mantiene, en los accidentes por la existencia de manchas de aceite sobre la calzada una doctrina que cabe entender continuada y uniforme:

'Pues bien, considerando que la demandada no tuvo posibilidad material de limpiar o señalar aquella mancha deslizante, debe señalarse que las obligaciones de vigilancia y mantenimiento no pueden exigirse más allá de lo razonable, de manera que, como destaca reiterada jurisprudencia, aplicable en su esencia a este caso, 'desde luego no llega a configurar como responsabilidad de la Administración el mantenimiento de una vigilancia de la vía tan intensa y puntual que propicie una inmediata retirada de la calzada de todo tipo de obstáculos sin mediar -prácticamente- solución de continuidad, desde que se produce el origen del posible evento dañoso hasta que queda retirado y restablecida la circulación segura por el lugar'. (STSJ del País Vasco 49/04, de 23 de enero). En este mismo sentido se pronunció la sentencia 1719/2004, de 17 de diciembre, del TSJCV en la que se indica: '... no cuestionados la realidad de la caída sufrida por el recurrente ni, tampoco su causa, cual fue la existencia de una mancha de aceite o gasóleo en la calzada, tal como acreditan las actuaciones de la Policía Local y de los Bomberos, llevadas a efecto una vez producido el accidente, la cuestión a resolver se plantea respecto de la relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento normal o anormal del servicio público de limpieza de residuos o, en su caso, por el defecto de señalización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



o vallado de la zona afectada por dicha mancha. Sobre el particular, hay que asumir el criterio ya sentado por esta misma Sala en Sentencias, entre otras, 229, 259 y 944/2003, en el sentido de que la mera existencia de una mancha de aceite o producto análogo sobre el pavimento de la calzada no es, siempre y en todo caso, atribuible a la deficiente o negligente prestación del servicio público de limpieza o de seguridad vial por ausencia de señalización, porque ello, tan sólo sería así, de probarse que el derrame o vertido procediera de un vehículo propio del servicio municipal o, del concesionario a su servicio, o bien que, con independencia del origen de la sustancia derramada, no se hubiera procedido a su señalización y limpieza, de modo diligente e inmediato, una vez puesta en conocimiento de la Administración tal circunstancia o, en su caso, cuando el servicio de limpieza no atendiera, en el tiempo y del modo en que está obligado, a dejar expedita la vía pública'.

En la misma línea se manifestó la STSJCV, Núm 190/07, del 02 de febrero (ROJ: STSJ CV 1935/2007) en la que se razonaba: '... estima la Sala que por el simple hecho de la existencia de una mancha de aceite en la calzada no implica, con el automatismo que se pretende, la existencia de responsabilidad patrimonial; y mas cuando no se ha determinado, ni el tiempo que llevaba la mancha de aceite en la calzada ni quien produjo realmente tal circunstancia, como para determinar la responsabilidad de la Administración por este motivo, bien respecto a su obligación de vigilancia del tráfico o bien respecto al servicio de limpieza de la vía, así como del resto de codemandados'.

Por consiguiente, en el presente caso, el nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño o lesión producidos aparece roto por la causa de exoneración de la responsabilidad administrativa consistente en la conducta de tercero, desconocido y ajeno a la Administración, sin faltar la demandada, dentro de lo razonable, a su deber de vigilancia y mantenimiento de la vía pública. Al no concurrir el meritado nexo causal, no se genera responsabilidad patrimonial alguna de la Administración Pública ya que en modo alguno puede confundirse el sistema de responsabilidad objetiva diseñado por nuestro Ordenamiento Jurídico para dilucidar la responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas con la pretensión de tener a tales Administraciones por aseguradoras universales de todos los riesgos que se produzcan en sus instalaciones o soporte físico de sus competencias, transformando aquél en un sistema providencialista alejado del diseño normativo propio de nuestro Ordenamiento jurídico, según tiene reiteradamente establecido al respecto una consolidada jurisprudencia de los órganos de esta jurisdicción contencioso administrativa (entre otras muchas, las Sentencias del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 1997, 5 de junio de 1998 y 27 de junio de 2003; o la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña número 655/2001, de 20 de junio). (Sentencia nº 187/2014 Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 5 de València).

Y en el mismo sentido, la Sentencia nº. 307/2014 Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, Sentencia nº. 171/2012 Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 2 de València, Sentencia nº. 183/2014 Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 9 de València.

En el presente caso consta el origen de la mancha causa por un vehículo cuya titularidad corresponde a la Empresa Municipal de Transportes y por tanto es necesario dilucidar su carácter de tercero en la producción de la mancha respecto de la responsabilidad exigida al Ayuntamiento como se estudia en el punto relativo a la legitimación pasiva del presente a acuerdo resolutorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. En cuanto a la legitimación pasiva, el artículo 142.2 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, preceptúa que 'Los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por el Ministro respectivo, el Consejo de Ministros si una Ley así lo dispone, o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o de las Entidades que integran la Administración Local'.

Sin embargo, por una parte el origen de los daños en un riesgo derivado de la circulación de un vehículo, cubierto por los seguros obligatorios de dicho vehículo.

El Ayuntamiento de València tiene competencia para pronunciarse sobre la responsabilidad que se le exija sobre los daños directamente causados por el funcionamiento normal o anormal de sus servicios pero no puede declarar la responsabilidades de terceros.

El artículo 3.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprobó Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, después de recoger con carácter general la cuestión referente a los órganos competentes para el inicio e instrucción de este tipo de procedimientos, preceptúa en su párrafo segundo que '*En las entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas, serán órganos competentes para iniciar e instruir los procedimientos los que cada entidad determine en aplicación de las normas de atribución de competencias previstas en su norma de creación*'.

Y el apartado 2 del mismo artículo 3 dispone que 'Son órganos competentes para resolver los procedimientos administrativos previstos en este Reglamento los que se establecen en el artículo 142.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común'.

Finalmente, a tenor de este último artículo, en lo que respecta a las Entidades de Derecho Público a que se refiere el artículo 2.2 del mismo cuerpo legal, 'Cuando su norma de creación así lo determine, la reclamación se resolverá por los órganos a los que corresponda....'

De ello se desprende que en las formas de gestión a que se refiere el mismo artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y apartado en las letras b) 'Organismo autónomo local' y c) 'Entidad pública empresarial local' -Entidades de Derecho Público-, serán órganos competentes para iniciar e instruir los procedimientos de responsabilidad patrimonial los que cada entidad determine en aplicación de las normas de atribución de competencias previstas en su norma de creación.

Del mismo modo, la resolución de tales procedimientos se llevará a cabo por sus propios órganos cuando su norma de creación así lo determine.

En cuanto a la forma recogida en la letra d) '*Sociedad mercantil local*' con capital íntegramente municipal, tal como afirman diversas Sentencias, entre otras la de fecha 3 de marzo de 1999, dictada por el TSJ de Andalucía, y la de fecha 2 de diciembre de 1999, dictada por la Audiencia Nacional Sala de lo Contencioso-Administrativo, no son Administración Pública en los términos del artículo 2.1.c) de la Ley 30/92, ni tampoco pueden considerarse como Entidades de Derecho Público, al tratarse de sociedades mercantiles que se rigen plenamente por las normas de Derecho mercantil, civil o laboral, de base asociativa y no referidas a la idea de ente de base

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



fundacional (patrimonio afecto a un fin) a la que remite el artículo 2.2 ya citado, ni suponer una entidad con forma pública de personificación.

La consecuencia de este marco jurídico es doble:

Por una parte, frente a la responsabilidad que se reclama a la Administración, la entidad pública empresarial es un tercero –en este caso bien conocido- directamente causante involuntario del riesgo en la vía pública determinante del daño por el que se reclama. Constatada la correcta actuación de los Servicios de Limpieza de Policía Local y Bomberos en la neutralización de la mancha una vez fue advertida, es evidente que la responsabilidad de la corporación solamente puede estimarse indirecta, esto es a través de la entidad pública empresarial Empresa Municipal de Transporte.

Por otra parte, la responsabilidad de los daños causados por el funcionamiento de los vehículos cuya titularidad corresponde a la empresa pública empresarial Empresa Municipal de Transportes de València deben ser resueltos por los organismos competentes de dicha entidad.

Efectivamente, mediante diligencia de 22 de febrero de 2016, que fue notificada a la Empresa Municipal de Transportes en fecha 23 de mayo de 2016, se dio a la EMT traslado de la reclamación advirtiéndole del deber de atenderla, bien directamente bien a través su aseguradora, solicitando, en cualquier caso, informe sobre los antecedentes del suceso y sobre su 'posición sobre la aceptación o no de la solicitud presentada. Lo mismo se hizo cuando instruido el expediente, se concedió plazo de audiencia en fecha 1 de febrero de 2017 requiriendo de nuevo a la Empresa Municipal de Transportes que se hiciese cargo de la reclamación.

La Empresa Municipal de Transportes deniega su responsabilidad en el presente accidente, pero instruido el presente procedimiento queda racionalmente demostrada su responsabilidad en la producción del accidente y por tanto debe hacerse cargo de la indemnización de los mismos.

Cabe observar que no procedía una simple inadmisión desde el principio toda vez que la causa atribuida del accidente es un mancha en la vía pública cuya causa o permanencia podría efectivamente involucrar a otros servicios municipales y era necesario cerciorarse de la atribución de los daños a un autobús de la EMT, y no obstante se presentó la reclamación contra el Ayuntamiento o de València, '*sus servicios de limpieza y mantenimiento de las vías públicas*'.

Como conclusión, debe declararse la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de D^a. ***** por lesiones sufridas en Av. Pío XII el día 30 de marzo de 2015 por falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento de València, y notificar el presente acuerdo a la Empresa Municipal de Transportes a fin de que, bien directamente, bien a través de los seguros que tenga concertados se haga cargo de la responsabilidad reclamada en la cuantía acreditada en el presente expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar, previo dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



responsabilidad patrimonial de D^a. ***** por lesiones sufridas en Av. Pío XII el día 27 de marzo de 2015, interpuesta mediante escrito presentado en fecha 5 de febrero de 2016 con número 00110-2016-10718.

Segundo. Notificar el presente a acuerdo a la Empresa Municipal de Transportes para que, bien directamente, bien a través de los seguros que tenga concertados se haga cargo de la responsabilidad según resulta de los fundamentos del presente acuerdo."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-01401-2018-000349-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local d'1 de juny de 2018.		

"HECHOS

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de junio de 2018, número de acuerdo 00002-O-00022, acordó aprobar y reconocer la obligación derivada del servicio de pupilaje de los caballos de la Policía Local correspondientes al mes de enero de 2018, factura núm. 12 de fecha 31/01/2018, de Club Ecuestre Valencia, SLU, con CIF B-98601107, por importe de 4.856,16 €, según DO 2018-1772, RD 2018-384, que ha sido aplicado en la propuesta de gasto 2017/4769, ítem 2018/5640, en la que existe crédito autorizado y dispuesto.

2. Como quiera que se ha detectado un error en el importe reflejado en el texto de aprobación, donde dice por importe de 4.856,16 €, debe decir 4.835,16 €, que es el importe que figura en la factura, documento de obligación y relación de documentos.

3. La IGAV con fecha 10/05/2018 emitió informe de acuerdo con lo previsto en la base 75.4.1.1.B de las BEP 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La rectificación del error detectado en el acuerdo del reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: 'Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

- El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en la base 31 segunda de las BEP 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Subsanan el error material del acuerdo de Junta de Gobierno Local 00002-O-00022 de 1 de junio de 2018, por el que se aprueba y reconoce la obligación del servicio de pupilaje de los caballos de la Policía Local correspondientes al mes de enero de 2018, donde dice por importe de 4.856,16 debe decir 4.835,16 €."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2018-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de difusió publicitària del Certamen Internacional de Bandes de Música 'Ciutat de València' 2017.		

"Antecedentes de hecho

Mediante moción de fecha 13 de junio de 2018 dictada por la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, se propone el inicio de los trámites administrativos pertinentes para elevar al órgano competente para resolver, la aprobación del reconocimiento de obligación de gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio 2017, que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2018, porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

- Factura nº. 0100027026, de fecha 6 de abril de 2018, presentada en fecha 23 de mayo de 2018, correspondiente a los servicios de difusión de acciones publicitarias, por un importe de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.998,38 €), emitida por la empresa Editora de Medios de Valencia, Alicante y Castellón, SL, con CIF B81819179, con motivo de la adjudicación mediante Resolución núm. 556-TC, de fecha 11 de julio de 2017, del contrato de servicios de difusión de acciones publicitarias del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', 2017, con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria EP630 33020 22602, denominada 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA', propuesta de gasto 2017/3290, ítem 2017/110410, adjudicado a la empresa Editora de Medios de Valencia, Alicante y Castellón, SA, con CIF A81819179.

Con posterioridad a la adjudicación del servicio la empresa Editora de Medios de Valencia, Alicante y Castellón, SA, con CIF A81819179, se transformó en Editora de Medios de Valencia, Alicante y Castellón, SL, con CIF B81819179, como consta en la escritura de transformación en sociedad limitada formalizada en fecha 27 de julio de 2016.

Fundamentos de Derecho

Por lo que respecta a la competencia orgánica para adoptar el acuerdo, éste deberá recaer en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, en relación directa con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, al tratarse del reconocimiento de la obligación para el pago de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018 (aplicación presupuestaria EP630 33020 22602, según propuesta de gastos núm. 2018/3233, ítem 2018/107700).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, de conformidad con lo previsto en la base 31ª, apartado 2º, letra a), de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2018, por un importe de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.998,38 €), para financiar el servicio de difusión de acción publicitaria del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', 2017.

Segundo. El gasto por importe total de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.998,38 €), es imputable a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22602, denominada 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA', del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2018, según propuesta de gastos núm. 2018/3233, ítem 2018/107700 y relación de documento de obligación núm. 2018/2934."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-000432-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconéixer una obligació de pagament a favor de l'Empresa Municipal de Transports (EMT) corresponent a la tercera aportació de l'anualitat de 2018.		

"Hechos

Primero. La Empresa Municipal de Transportes, SAU (EMT), solicita aprobación de un gasto municipal trimestralmente de aportación patrimonial a la sociedad, destinada a hacer frente a las amortizaciones de los préstamos de refinanciación de su deuda a corto plazo.

Segundo. El concejal delegado de Mobilitat Sostenible dispone la iniciación de los trámites tendentes a la aprobación del gasto que supone la aportación de capital a la empresa municipal citada para tal fin.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2014, se aprobó un gasto de gestión anticipada de aportación de capital a la EMT por un importe total de 25.674.325,34 € para el período 2016-2024, correspondiendo al presente ejercicio 2.851.298,51 €, según propuesta de gasto 2014/2255.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017 se aprobó la redistribución de los importes de las anualidades de 2017 a 2024, quedando modificado en dicho sentido el acuerdo citado en el punto tercero.

Quinto. En el Presupuesto municipal figura un crédito destinado a tal fin en la aplicación presupuestaria LJ160 44110 85010 por importe de 3.209.291,00 €.

Fundamentos de Derecho

Primero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



presupuestos regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Segundo. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, define la fase de reconocimiento de la obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a la EMT, por un importe de 802.323,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 44110 85010, propuesta de gasto 2014/2255, ítem 2018/500, DO 2018/11910, RDO 2018/3112."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000190-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa iniciar el procediment de reintegrament de la subvenció concedida al Club Deportivo San Marcelino i concedir termini d'al·legacions.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder una subvención a la entidad Club Deportivo San Marcelino, con CIF G46309928, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte en competición oficial', por un importe de 4.692,36 €.

En el mismo acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 18 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la documentación justificativa. Revisada la misma, se comprueba que en el anexo V 'Cuenta justificativa' no refleja una relación clasificada de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, número de documento de gasto, importe y fecha de emisión y pago como recoge el punto 10.1.b de la convocatoria.

La deficiente presentación del anexo V 'Cuenta justificativa', al no estar detallados todos los gastos de la actividad subvencionada, no permite que pueda comprobarse correctamente la muestra de justificantes de gasto prevista en el punto 10.2.a y b de la convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comporta la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 34.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos; y el punto 11.3.1.d de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV); y el punto 10 de la convocatoria.

SEGUNDO. Respecto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono del interés de demora en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, el art. 37.1.c de la LGS, dispone que 'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente ...'. En este mismo sentido, el art. 36.1.c de la OGSAV y el punto 11.3.1.d de la convocatoria.

TERCERO. En relación con el cálculo de los intereses de demora, es de aplicación el art. 37.1 de la LGS, que señala que procede el abono de intereses de demora '... desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta'. Así como el art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, que establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

CUARTO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

QUINTO. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 de la LGS y el art. 41.1 de la OGSAV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por la entidad Club Deportivo San Marcelino, con CIF G46309928, en concepto de ayuda económica para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Competición oficial', por un importe de 4.692,36 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. Dar traslado a la entidad beneficiaria del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, para que alegue o presente los documento o justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

En el supuesto de no presentar alegaciones, deberá realizarse el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa ES68 2100 1202 0044 8409 de Caixabank, en el citado plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Deportes el justificante de abono. En este caso, con carácter previo a efectuar el ingreso y al objeto de conocer el importe de los intereses de demora, podrá solicitarse información sobre la cuantía correspondiente a los mismos al citado Servicio de Deportes."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000299-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa iniciar el procediment de reintegrament de la subvenció concedida a l'Associació Esportiva Benimàmet Club de Futbol i concedir termini d'al·legacions.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017 se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78, de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder una subvención a la entidad Asociación Deportiva Benimàmet Club de Fútbol, con CIF G97357974, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte en competición oficial', por un importe de 3.254,26 €.

En el mismo acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 18 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la documentación justificativa. Revisada la misma, se comprueba que en el Anexo V 'Cuenta Justificativa' se reflejan las partidas de 'Dietas Personal Escuela: Entrenadores, Monitores, Coordinadores, etc' y 'Dietas Personal Limpieza, Conserje de Tardes' no desglosadas y sin identificación del acreedor, ni número de documento de gasto, importe, fecha de emisión y pago, como recoge el punto 10.1.b de la convocatoria.

La deficiente presentación del Anexo V 'Cuenta justificativa', al no estar desglosados todos los gastos de la actividad subvencionada, no permite que pueda comprobarse correctamente la muestra de justificantes de gasto prevista en el punto 10.2.a y b de la convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comporta la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 34.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos; y el punto 11.3.1.d de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV); y el punto 10 de la convocatoria.

SEGUNDO. Respecto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono del interés de demora en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, el art. 37.1.c de la LGS, dispone que '*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente....*'. En este mismo sentido, el art. 36.1.c de la OGSAV y el punto 11.3.1.d de la convocatoria.

TERCERO. En relación con el cálculo de los intereses de demora, es de aplicación el art. 37.1 de la LGS, que señala que procede el abono de intereses de demora '*...desde el momento del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. Así como, el art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, que establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

CUARTO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

QUINTO. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 de la LGS y el art. 41.1 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por la entidad Asociación Deportiva Benimámet Club de Fútbol, con CIF G97357974, en concepto de ayuda económica para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Competición oficial', por un importe de 3.254,26 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. Dar traslado a la entidad beneficiaria del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, para que alegue o presente los documento o justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

En el supuesto de no presentar alegaciones, deberá realizarse el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa ES68 2100 1202 0044 8409 de CaixaBank, en el citado plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Deportes el justificante de abono. En este caso, con carácter previo a efectuar el ingreso y al objeto de conocer el importe de los intereses de demora, podrá solicitarse información sobre la cuantía correspondiente a los mismos al citado Servicio de Deportes."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000206-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club de Fútbol Femenino Marítim.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder a la entidad Club de Fútbol Femenino Marítim, una subvención por un importe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5.745,00 €, para la realización de proyecto deportivo desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2016-17 para 'Deporte competición oficial'.

En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 18 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la cuenta justificativa simplificada, aportando todos los documentos de gasto y justificantes de pago efectivo. Revisada toda esta documentación, se comprobó que debía subsanarse.

En relación con el requerimiento de subsanación de la documentación justificativa y la aplicación de la técnica de muestreo a la que hace referencia el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y el punto 10.2 de la convocatoria, figura 'Hago constar' del Servicio de Deportes sobre las actuaciones realizadas y los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

QUINTO. Tras la revisión de la documentación inicialmente presentada junto con la nueva documentación subsanada, que obra en el expediente, se comprueba que ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10 de la convocatoria y el artículo 35.2 de la OGSAV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y el punto 10 de la convocatoria.

TERCERO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto para 2018.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Club de Fútbol Femenino Marítim, con CIF G97242390, para la realización de proyecto deportivo en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'Deporte competición oficial', según propuesta de gasto 2017/1269 e ítem 2017/169710, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, por un importe de 5.745,00 €, por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, de concesión de la subvención."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001197-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Junta Major de la Setmana Santa Marinera.		

"Fets

Primer. L'Ajuntament i la Junta Major de la Setmana Santa Marinera van subscriure el 4 d'agost de 2005 un conveni de col·laboració, el qual ha mantingut els seus efectes mitjançant addendes, fins a la subscripció del conveni de col·laboració de data de 4 de setembre de 2017 que actualitzava el contingut d'aquell; tot allò amb la finalitat de fomentar activitats d'interés general, com ara les celebracions de la Setmana Santa Marinera i restants activitats de la Junta. Per eixe motiu i amb la finalitat de continuar-la es proposa la subscripció del conveni per a l'any 2018.

Segon. Consta que la Junta Major de la Setmana Santa Marinera no incomplix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social (segons certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social), no té deutes de dret públic contrets i pendents amb l'Ajuntament (segons informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació), i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions, havent formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar incursa en les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiària que estableix l'article 13.2 i 3 de la Llei General de Subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. L'activitat objecte del conveni no té caràcter contractual i es subjecta al règim de les subvencions directes per tractar-se d'una subvenció nominativa, l'entrega de la qual es realitza sense cap contraprestació directa per part de l'entitat beneficiària, està subjecta a la realització d'una activitat i té per objecte el foment d'una activitat pública d'interés local (art. 2 Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics –OGS–). Concretament, no es tracta de la prestació del servei que realitza l'entitat beneficiària a l'Ajuntament, sinó que l'organització de les activitats objecte del conveni és pròpia de la Junta Major de la Setmana Santa Marinerà.

Quart. El Pressupost de l'Ajuntament de València 2018 inclou com a línia nominativa en l'aplicació EF580 33800 48920, 'Altres transferències subvencions nominatives', per import de 150.000 euros (ADO).

Quint. El Pla Estratègic de Subvencions de l'Ajuntament de València 2017-2019, en el grup de programes 'Convenis amb entitats que desenvolupen activitats de caràcter festiu tradicional', té com un dels seus objectius la signatura de convenis amb entitats per al foment i suport de la celebració de les festes tradicionals de la ciutat.

Als anterior fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el seu Reglament aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol (RLGS), l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i en especial els articles dedicats, entre altres, a la concessió directa de subvencions i als convenis, així com les bases d'execució del Pressupost municipal (BEP) de 2018, en particular la 23, que fa referència a les subvencions municipals.

Segon. El capítol VI del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic ('Dels convenis').

Tercer. Els articles 198.2 i 213 i següents del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que exigeixen la justificació de la subvenció i el control intern econòmic financer.

Quart. La resta de normativa complementària i de desplegament.

Cinqué. L'òrgan competent per a l'aprovació del conveni és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic de Govern i Administració municipal de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d'atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen 5.000 €, i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sisé. Consta informe previ de l'Assessoria Jurídica Municipal i de la IGAV, Servici Fiscal Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el text adjunt del conveni entre l'Ajuntament de València i la Junta Major de la Setmana Santa Marinera, facultant per a la seua firma per raó de la matèria el regidor delegat de Cultura Festiva:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'EXCELENTÍSSIM AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA JUNTA MAJOR DE LA SETMANA SANTA MARINERA

València a.... de... de...

REUNITS

D'una part, el senyor Pere Fuset i Tortosa, regidor de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, CIF P4625200C, amb seu a València, pl. Ajuntament núm. 1, i en el seu nom i representació, assistit del secretari general de l'Administració municipal, el senyor Francisco Javier Vila Biosca, a l'objecte de prestar-li assessorament i donar fe de l'acte.

I d'una altra part, el senyor Francisco Carles Salvador, president de la Junta Major de la Setmana Santa Marinera de València, CIF G96566013, amb domicili social en el carrer del Rosari, núm. 1, de la ciutat de València, inscrita en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València amb el número 1380, facultat per a este acte segons certificació de la Secretaria General de l'Arquebisbat de València de data 20/04/2018.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per mitjà d'acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia i a l'efecte.

EXPOSEN

PRIMER. L'Ajuntament i la Junta Major de la Setmana Santa Marinera van subscriure el 4 d'agost de 2005 un conveni de col·laboració amb la finalitat de fomentar activitats d'interés general, el qual ha mantingut els seus efectes mitjançant addendes, fins a la subscripció d'un nou conveni de col·laboració, com ara les celebracions de la Setmana Santa Marinera i restants activitats de la Junta, amb data de 4 de setembre de 2017 i del qual se'n subscriu un nou per a enguany.

SEGON. Es tracta d'una subvenció nominativa subjecta al règim jurídic de les subvencions de concessió directa de conformitat amb la normativa vigent, la entrega de la qual es realitza sense cap contraprestació directa per part de la entitat beneficiària, està subjecta a la realització d'una activitat i té per objecte el foment d'una activitat pública d'interés local (art. 2 Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics –OGS-).

CLÀUSULES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCVA-120	5455451848073102300



PRIMERA. L'objecte d'este conveni és mantenir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Junta Major de la Setmana Santa Marinera amb la finalitat de fomentar activitats d'interés general com ara les celebracions de la Setmana Santa Marinera i restants activitats de la Junta.

SEGONA. La Junta Major de la Setmana Santa Marinera es responsabilitza de l'organització, control i desenvolupament de les esmentades activitats culturals, aportant per a açò els mitjans materials i humans que es requereixen i fent-se càrrec de tota la seua gestió econòmica i administrativa.

TERCERA. Seran subvencionables els gastos que a continuació es detallen i que s'hagen efectuat en el termini comprés des del dia 1 de gener de 2018 fins al 31 d'octubre de 2018, data màxima de justificació; incloent-se els que s'hagen presentat en l'Ajuntament de València des d'eixa data inicial.

- a) Publicacions de qualsevol tipus.
- b) Pagaments a les Parròquies del Districte Marítim i les Juntes Parroquials de la Setmana Santa Marinera i les Germanats i Confraries de la Junta de la Setmana Santa Marinera de València amb motiu de la festa de la Pasqua i altres.
- c) Organització actes processionals.
- d) Atencions a personalitats invitades.
- e) Decoració, il·luminació, megafonia i ornament amb motiu del Pregó oficial i de l'acte de la Profecia que es celebren a les Parròquies corresponents que formen part de la Setmana Santa Marinera de València.
- f) Altres gastos propis o derivats de la Setmana Santa Marinera.
- g) Concertació de pòlisses d'assegurances.
- h) Premis concursos betlems.
- i) Pagament dels gastos d'oficina, manteniment, neteja i altres servicis com ara telefonia i altres.
- j) En general, qualssevol classe d'actes culturals, socials, d'oci, de protocol, i de promoció o divulgació promoguts per la Junta o derivats del funcionament general de l'entitat o del sosteniment de les seues infraestructures.

QUARTA. L'import del conveni per a l'any 2018 és de 150.000 euros segons Pressupost de l'Ajuntament de València 2018 aplicació pressupostària EF580 33800 48920, proposta gasto 2018/02616, ítem gasto 2018/095080; sent compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualssevol administració o ens públics o privats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Els fons de cada exercici es lliuraran a la firma del conveni o addenda, amb l'adjudicació prèvia de la quantitat anteriorment lliurada. Així mateix, queda exonerada de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de l'entitat.

Les ajudes esmentades s'atorgaran de forma directa en els termes previstos en el present conveni i en la corresponent normativa reguladora de les subvencions, quedant subjecta la Junta Major de la Setmana Santa Marinera al compliment de les obligacions que la Llei imposa als beneficiaris de subvencions públiques, i en concret a la de justificar la seua aplicació en la forma i termini en el present conveni.

Quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides en la legislació de contractes públics per al contracte menor, la persona beneficiària haurà de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, llevat que per les seues especials característiques no existisca en el mercat suficient nombre d'entitats que els realitzen, presten o subministren, o llevat que la despesa s'haguera realitzat amb anterioritat a la subvenció, extrems que hauran de justificar-se fefaentment, segons allò que disposa l'art. 27.3. de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS).

QUINTA. La Junta Major de la Setmana Santa Marinera presentarà amb caràcter d'obligatorietat per a la justificació de l'ajuda, abans del 31 d'octubre de cada any, el compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa que inclourà, entre altres:

- Una memòria de actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, explicativa de les activitats desenvolupades i dels resultats obtinguts. En la dita memòria haurà de constar expressament que s'ha complit la finalitat per a la qual s'ha atorgat la subvenció i, si escau, una avaluació dels resultats obtinguts.

- Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà, entre altres, relació classificada de despeses i inversions amb la seua font de finançament i, si escau, percentatge de participació en esta (si existix més d'un inversor); relació acreditativa de factures i pagaments lliurats; declaració de no haver-se generat rendiments financers respecte als fons lliurats; i els restants requisits establits segons l'art. 29.1.2. de l'OGS.

Quan les activitats hagen sigut finançades a més de amb la subvenció amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació d'estos fons a les activitats subvencionades.

En cap cas l'import de la subvenció concedida podrà superar, en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, el cost dels projectes o activitats subvencionades. A més l'entitat beneficiària té l'obligació de comunicar l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts (14.1.d LGS i 11.2.d. OGS).

La Junta Major de la Setmana Santa Marinera queda sotmesa a les obligacions regulades en l'art. 11 de l'Ordenança; entre elles la de sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'Ajuntament, si escau, així com qualssevol altres de comprovació i control financer que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



puguen realitzar els òrgans de control competents, aportant tota la informació que li siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors; i conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, en tant puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

SISENA. La Junta Major de la Setmana Santa Marinera es compromet a fer constar en tota la publicitat, publicacions i qualsevol altre material divulgatiu de les activitats programades, la col·laboració de l'Ajuntament de València, Regidoria de Cultura Festiva, respectant en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

SETENA. El present conveni tindrà vigència des del dia de la seua firma fins al 31 de desembre de 2018. En qualsevol moment abans del termini previst de finalització es podrà acordar unànimement la pròrroga per un any més.

En el supòsit de pròrroga del conveni, la programació i les obligacions econòmiques derivades d'este es concretaran en la corresponent addenda anual, d'acord amb les assignacions pressupostàries existents.

HUITENA. Es crea una comissió de seguiment del conveni que es reunirà almenys una vegada a l'any per al seguiment i vigilància d'este. La comissió estarà integrada per dos funcionaris del Servei de Cultura Festiva designats pel regidor de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València que actuaran com a president/a i secretari/ària i dos representants triats per la Junta Major de la Setmana Santa Marinera.

NOVENA. Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions a l'efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre el beneficiari o, si escau, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fóra determinant per a la consecució de la fi pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o hi haguera causa de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si escau, al reintegrament també parcial aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels servicis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de totes o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte de la qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte al total de despeses subvencionables imputades.

I en prova de conformitat del que antecedit se signa el present en triplicat i a un sols efecte les parts intervinents en el lloc i data dalt indicats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de la Junta Major de la Setmana Santa Marinera, CIF G96566013, per import de 150.000 euros (proposta gasto 2018/02616, ítem gasto 2018/095080)."

34	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01909-2018-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació corresponent a la prestació d'un servici de restauració.			

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Turismo que propone reconocer la obligación del gasto a la entidad La Seu Catering y Hostelería, SL (B97493902), correspondiente a la factura emitida por la prestación del servicio de restauración el día 21 de mayo de 2018 en el Salón de Cristal del Ayuntamiento de València, para dar la bienvenida a la ciudad a las personas integrantes del proyecto Erasmus+Scene Network.

No obstante, se tramitó el expediente de contratación del servicio de restauración para dicho acto. Asimismo, la contratación de dicho servicio se aprobó por Resolución de fecha 23 de mayo de 2018, por tanto con fecha posterior a la realización del servicio y, en consecuencia, no estando autorizado el gasto.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto de la factura nº. 7455 de fecha 22 de mayo de 2018, por importe de 363 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 22601 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma. El número del documento de obligación es 2018/11397.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la entidad La Seu Catering y Hostelería, SL (B97493902), correspondiente a la factura nº. 7455 de fecha 22 de mayo de 2018, emitida por la prestación del servicio de restauración el día 21 de mayo de 2018 en el Salón de Cristal del Ayuntamiento de València, para dar la bienvenida a la ciudad a las personas integrantes del proyecto Erasmus+Scene Network.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de 330 €, más el IVA aplicable del 10 % de 33 €, siendo el importe total de 363 € (trescientos sesenta y tres euros), con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



cargo a la aplicació presupuestaria IK740 43200 22601 del vigent Presupuesto municipal (propuesta nº. 2018/3185 e ítem nº. 2018/106840), al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de la relación de documentos de obligación 2018/2865."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2018-000073-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERNACIONALITZACIÓ I TURISME. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació del gasto a favor del Palau de Congressos de València en concepte de transferència de capital.		

"HECHOS

Primero. Habiéndose aprobado en la 3ª modificación de créditos del Ayuntamiento de València un importe de 360.000,00 € con destino al Palacio de Congressos para financiar el Plan Plurianual de Inversiones del Palacio, con el fin de destinar estos gastos a inversiones que repercuten en optimización y versatilidad del edificio, así como para garantizar la continuidad de la actividad y para el mantenimiento de liderazgo y competitividad en I+D, y a la vista de la moción de la concejala delegada de Turismo, procede realizar los trámites administrativos para tramitar la transferencia de crédito al Palacio de Congressos.

Segundo. En el Presupuesto municipal para 2018, figura la aplicación presupuestaria IK740 43200 74000 dotada con un importe económico de 360.000,00 €, destinada a financiar la transferencia de créditos al Palacio de Congressos de València.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En los artículos 214 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula el ámbito, modalidades y efectos de la función interventora en relación con la fiscalización de los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de obligaciones o gastos de contenido económico.

II. Bases 7ª y 8ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor del Palacio de Congressos de València (CIF P9690009G), por importe de 360.000 € (trescientos sesenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 74000 del vigent Presupuesto municipal (propuesta nº. 2018/3403 e ítem nº. 2018/113180), siendo el número del documento de obligación 2018/12029 y el de la relación de documentos de obligación el 2018/3168."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2018-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de factures relatives a diversos treballs.		

"Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 2 de juny de 2018, es disposa s'inicien les actuacions d'un expedient de reconeixement de l'obligació i abonar la quantitat de les factures presentades pels distints proveïdors que més avall s'indiquen i que ascendeixen a un import total de 1.813,67 euros.

Les empreses que es detallaran a continuació van realitzar determinats treballs relacionats amb les competències del Servei de Recursos Culturals, i han emès factures relacionades amb dits encàrrecs i que varen ser efectivament realitzats i pels conceptes següents:

- Roll up amb lona impresa per al 'Dia mundial de la poesia' (Avance Publicidad, SL)
- Flyers per a la promoció del 'Dia de la diversitat cultural' (Gráficas Royanes, SL)
- Publicitat premis literaris 'Ciutat de València' (Eldiariocv, SL)
- Banner premis literaris 'Ciutat de València' (MAKMA Ediciones, SC)
- Publicitat web premis literaris 'Ciutat de València' (Prisa Brand Solutions, SL)
- Complement inserció banner premis literaris 'Ciutat de València' (Rafael Rodríguez)

De conformitat amb el que disposa la base 31.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost, es tramita l'expedient per a la imputació al Pressupost corrent d'obligacions derivades de despeses efectuades sense la prèvia autorització i si és el cas disposició, tractant-se d'unes despeses necessàries per dur a terme els servicis prestats, no podent demorar-se en la seva execució i, per tant, no havent pogut portar a terme el procediment jurídicoadministratiu regularment establert, derivat dels treballs urgents i la inajornable execució dels servicis prestats, indicant-se l'import desglossat de les prestacions, en les quals es fa constar l'objecte del servici, la data, així com l'import de la prestació i que tenen el detall següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



NOM	CONCEPTE	EUROS
AVANCE PUBLICIDAD, SL CIF B46577821	Fra. 18 de data 11/05/2018 Roll up amb lona per al 'Dia mundial de la poesia'	105,27 €
GRÁFICAS ROYANES, SL CIF B46387825	Fra. 20558 de data 11/05/2018 Flyers 'Dia de la diversitat cultural'	135,40 €
ELDIAROCV, SL CIF B98566219	Fra. 141 de data 23/05/2018 Inserció publicitària premis literaris 'Ciutat de València'	363,00 €
MAKMA EDICIONES, SC CIF J98391113	Fra. 5 de data 28/05/2018 Banner premis literaris 'Ciutat de València'	363,00 €
PRISA BRAND SOLUTIONS, SL CIF B41831678	Fra. 01728 de data 30/04/2018 Inserció publicitària web premis literaris 'Ciutat de València'	762,30 €
RAFAEL RODRÍGUEZ NIF *****	Fra. 66 de data 31/05/2018 Complement inserció banner premis literaris 'Ciutat de València'	84,70 €
	TOTAL	1.813,67 €

Dels fets exposats es desprenen les consideracions següents:

1. Que els servicis van ser prestats i no es van complir els tràmits administratius per a efectuar l'aportació corresponent, la qual cosa òbviament no és excusa ni pretext per a eludir l'obligació.

2. Que basant-se en tot això procedeix que les despeses siguen aprovades en totes les seues fases: autorització, disposició, reconeixement de l'obligació existent i abonament d'aquestes. Tot això i segons allò que s'ha preceptuat en els arts. 58, 59 i 60 del Reial Decret 500/90, en relació amb els arts. 184 i 185 del RDL 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, així com el que disposen les bases d'execució de Pressupost vigent.

3. Que en compliment d'allò que s'ha preceptuat en els arts. 214 i següents del mencionat text legal, la Intervenció Municipal formula l'oportuna reserva de crèdit.

4. Finalment assenyalar que la competència orgànica per a l'aprovació de les despeses i el seu reconeixement d'obligació, és atribuïble a la Junta de Govern Local, conforme amb la base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de les empreses i la despesa per a cadascuna d'elles, conforme amb el detall que es relaciona a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



NOM	CONCEPTE	EUROS
AVANCE PUBLICIDAD, SL CIF B46577821	Fra. 18 de data 11/05/2018 Roll up amb lona per al 'Dia mundial de la poesia'	105,27 €
GRÁFICAS ROYANES, SL CIF B46387825	Fra. 20558 de data 11/05/2018 Flyers 'Dia de la diversitat cultural'	135,40 €
ELDIARIOCV, SL CIF B98566219	Fra. 141 de data 23/05/2018 Inserció publicitària premis literaris 'Ciutat de València'	363,00 €
MAKMA EDICIONES, SC CIF J98391113	Fra. 5 de data 28/05/2018 Banner premis literaris 'Ciutat de València'	363,00 €
PRISA BRAND SOLUTIONS, SL CIF B41831678	Fra. 01728 de data 30/04/2018 Inserció publicitària web premis literaris 'Ciutat de València'	762,30 €
RAFAEL RODRÍGUEZ NIF *****	Fra. 66 de data 31/05/2018 Complement inserció banner premis literaris 'Ciutat de València'	84,70 €
	TOTAL	1.813,67 €

Segon. La despesa total de 1.813,67 € es carregarà a les aplicacions pressupostàries EP730 33400 22799, i 22602, 'Publicitat i propaganda' i 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', per a cada una de les factures a continuació assenyalades i amb el detall de l'aplicació, proposta e ítem que a continuació s'assenyalen:

A) Factura 18 de data 11/05/18 de AVANCE PUBLICIDAD, SL, amb CIF B46577821, per import de 87,00 €, més 18,27 de 21 % d'IVA €, que suma una quantitat global de 105,27 €, amb concepte de 'Roll up amb lona per al Dia mundial de la poesia' amb càrrec a la proposta 2018/2820, ítem 2018/99550 (aplicació EP730 33400 22799).

B) Factura 20558 de data 11/05/18, de GRÁFICAS ROYANES, SL, amb CIF B46387825, per import de 111,90 €, més 23,50 € de 21 % d'IVA que suma una quantitat global de 135,40 €, amb concepte de 'Flyers promoció Dia de la diversitat cultural' amb càrrec a la proposta 2018/2820, ítem 2018/99560 (aplicació EP730 33400 22799).

C) Factura 141 de data 23/05/18 de ELDIARIOCV, SL, amb CIF B98566219, per import de 300,00 €, més 63,00 € de 21 % d'IVA, que suma una quantitat global de 363,00 €, amb concepte d'Inserció publicitària premis Ciutat de València', amb càrrec a la proposta 2018/2820, ítem 2018/99580 (aplicació EP730 33400 22602).

D) Factura 5 de data 28/05/18 de MAKMA EDICIONES, SC, amb CIF J98391113, per import de 300,00 €, més 63,00 € en concepte de 21 % d'IVA, que suma una quantitat global de 363,00 €, amb concepte de 'Banner premis literaris Ciutat de València', amb càrrec a la proposta 2018/2820, ítem 2018/99600 (aplicació EP730 33400 22602).

E) Factura 01728 de data 30/04/18 de PRISA BRAND SOLUTIONS, SL, amb CIF B41831678, per import de 630,00 €, mes 132,30 € en concepte de 21 % d'IVA, que suma una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



quantitat global de 762,30 €, amb concepte d'Inserció de publicitat premis literaris Ciutat de València', amb càrrec a la proposta 2018/2820, ítem 2018/99610 (aplicació EP730 33400 22602).

F) Factura 66 de data 31/05/18 de RAFAEL RODRÍGUEZ, amb NIF *****, per import de 70,00 €, mes 14,70 € en concepte de 21 % d'IVA i 10,50 € per IRPF, que suma una quantitat global de 84,70 €, amb concepte de 'Complement inserció banner premis literaris Ciutat de València', amb càrrec a la proposta 2018/2820, ítem 2018/100350 (aplicació EP730 33400 22602)."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2018-000275-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura emesa en concepte de treballs d'impressió i enquadernació.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 31ª.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura núm. 24860 amb data 25 de gener i data d'entrada 26 de febrer de 2018, emesa per Lineas Papelería Técnica, SL, amb CIF B46258877 en concepte de impressió i enquadernació, l'import de la qual ascendeix a setanta-tres euros i noranta-quatre cèntims (73,94 €) IVA inclòs, corresponent efectivament a un servei prestat per la citada empresa.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. La base 31ª.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per Lineas Papelería Técnica, SL, amb CIF B46258877, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 24860 amb data 25 de gener i data d'entrada 26 de febrer de 2018, en concepte de impressió i enquadernació, l'import de la qual ascendeix a setanta-tres euros i noranta-quatre cèntims (73,94 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de setanta-tres euros i noranta-quatre cèntims (73,94 €) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2018/1216 i ítem de despesa núm. 2018/097820 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22799 del Pressupost de gastos de 2018."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2018-000508-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent a l'exposició 'Infirmes'.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 31ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura núm. 01-2018, amb registre d'entrada de 4 de maig de 2018 i data 26 d'abril, emesa per María Berena Álvarez Fernández, amb NIF *****, en concepte d'artista exposició INFIRMES l'import de la qual ascendeix a la quantitat de tres mil euros (3.000,00 €), IVA inclòs i que correspon efectivament, a un servei prestat per la citada professional.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31^a.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per María Berena Álvarez Fernández, amb NIF *****, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 01-2018, amb registre d'entrada de 4 de maig de 2018 i data 26 d'abril, en concepte d'artista exposició INFIRMES, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de tres mil euros (3.000,00 €), IVA inclòs

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de tres mil euros (3.000,00 €), IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2018-2423 i ítem de despesa núm. 2018/ 86250 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33400 22609 del Pressupost de gasto de 2018."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2018-000834-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de disseny gràfic de panells.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 31^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura núm. 250, amb data de 6 de juny i data de registre d'entrada de 13 de juny de 2018, emesa per SIMBOLS SENYALITZACIO INTEGRAL, SCVL, amb CIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



F97032825, en concepte de realització de disseny gràfic de panells l'import dels quals ascendeix a la quantitat de mil dos-cents setanta-set euros amb setanta-sis cèntims (1.277,76 €), IVA inclòs, corresponent, efectivament, a un servei prestat per la citada empresa.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31^a.2.b de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per SIMBOLS SENYALITZACIO INTEGRAL, SCVL, amb CIF F97032825, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 250 amb data de 6 de juny i data d'entrada de 13 de juny de 2018, en concepte de 'realització de disseny gràfic de panells', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil dos-cents setanta-set euros amb setanta-sis cèntims (1.277,76 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de mil dos-cents setanta-set euros amb setanta-sis cèntims (1.277,76 €), IVA inclòs, proposta de despesa núm. 201/3372 i ítem de despesa núm. 2018/112180 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22799 del Pressupost de gastos de 2018."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-000484-00		PROPOSTA NÚM.: 45
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura del servici d'activitats en els centres ocupacionals municipals.		

"HECHOS

En cumplimiento de la base 31.2ª.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 29 de la mercantil Valenciana del Deporte y Salud, SL, de fecha 01/06/2018 por importe de 3.707,08 €; la factura corresponde al mes de mayo del contrato de servicio de actividades en los centros ocupacionales municipales, servicio que se prestó de conformidad con la adjudicación del citado contrato, aprobado por Resolución 921, de fecha 30 de agosto de 2013, a la mercantil Valenciana del Deporte y Salud, SL, y continuado el contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 22/09/2017 en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general. Se aporta propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa y encargo, así como moción de la regidora de Servicis Socials.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Valenciana del Deporte y Salud, SL, CIF B97326227, por importe de 3.707,08 € (10 % de IVA, por importe de 337,01 €) que corresponde a la factura 29 de fecha 01/06/2018, por el servicio de actividades en los centros ocupacionales municipales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



durante el mes de mayo de 2018, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799. Propuesta de gasto 2018/3210, ítem 2018/107340, DO 2018/11467, RD 2018/2893."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000228-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Leroy Merlín-Burjassot.		

"Examinado el expediente 02201-2018-228 se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante moción suscrita por la concejala de Inserción Social y Laboral se propone la aprobación y formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la empresa Leroy Merlín-Burjassot para el proyecto 'València Inserta'.

Segundo. La Sección de Programas de Inserción Social y Laboral emite informe con fecha 14 de junio de 2018 favorable a la formalización de un convenio de colaboración con la empresa Leroy Merlín-Burjassot y aporta el texto del convenio cuyo objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través del dispositivo de inserción del proyecto 'València Inserta' (en adelante, dispositivo de Inserción), y la empresa LEROY MERLÍN-BURJASSOT para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de las personas usuarias de los programas de empleo, atendiendo a las ofertas de trabajo que gestiona que demande LEROY MERLÍN-BURJASSOT.

Tercero. La ejecución del convenio no comporta gasto para el Ayuntamiento de València por lo que no procede la fiscalización previa por parte del Servicio Fiscal de Gastos.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Ayuntamiento de València es titular de la competencia propia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social de conformidad con lo previsto por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en sus artículos 47 y siguientes regula los convenios, así como el artículo 6 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 2.1 de ese mismo cuerpo legal, en cuanto a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



exclusión del ámbito de aplicación de esta ley por falta de carácter oneroso del vínculo jurídico entre el Ayuntamiento de València y la empresa LEROY MERLÍN-BURJASSOT.

Tercero. El artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana así como el artículo 21 del Reglamento municipal de Transparencia y Participación Ciudadana que establecen las obligaciones de publicidad que el Ayuntamiento de València debe cumplir en relación a los convenios de colaboración que suscriba.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la empresa Leroy Merlín-Burjassot para el proyecto 'València Inserta' con el texto que se adjunta como anexo.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Inserción Social y Laboral, Isabel Lozano Lázaro, para la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la empresa Leroy Merlín-Burjassot para el proyecto 'València Inserta', cuyo texto se aprueba en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA EMPRESA LEROY
MERLÍN-BURJASSOT PARA EL PROYECTO "VALENCIA
INSERTA"**

Valencia, a -----

REUNIDOS:

De una parte, la Il.lma. Sra. Isabel LOZANO I LÁZARO, Regidora d'Igualtat i Polítiques Inclusives/Inserció Sòciolaboral de l'Ajuntament de València, con CIF: P4625200C, con sede en la C/ Amadeo de Saboya 11, 46010 Valencia, autorizada para este Acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de-----, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra parte, Don David Cármenes García, en su calidad de Director del Centro de Burjassot de la Empresa LEROY MERLIN, S.L.U. CIF B84818442 con domicilio social Parque Comercial Ademuz, Avda. de la Ilustración, 6 Burjassot (Valencia).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Valencia a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "Valencia Inserta", que se esta desarrollando desde hace 11 años en colaboración con la Fundación APIP-CAM y la Asociación ALANNA, tiene como finalidad fundamental la inserción social y laboral de personas en riesgo o exclusión social derivados desde los 11 Centros Municipales de Servicios Sociales, además del Centro de Apoyo a la Inmigración (CAI), el Centro de Atención Social a Personas sin Techo (CAST), el Centro Municipal de la Mujer (CMIO), la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAD), el equipo de Medidas Judiciales en Medio Abierto y el Centro de día para jóvenes "Malvarrosa", lleva a cabo funciones de asesoramiento y orientación laboral, formación para el empleo...etc., con el objetivo de acompañarlas y ayudarlas en la búsqueda de un puesto de trabajo y conseguir su inserción laboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II.- Que la Empresa LEROY MERLIN, S.L.U. es una empresa dedicada al comercio al por menor de artículos de bricolaje, tiene puntualmente cuando su volumen de trabajo así lo requiere, necesidad de cubrir determinados puestos de empleo, para lo que sería conveniente tener acceso a personas trabajadoras seleccionadas y formadas que cuenten con el perfil profesional demandado y unas características determinadas.

III. Que ambas partes están interesadas en mantener una relación fluida de comunicación y cooperación estrecha y continuada, basada en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de una de las partes que afecten a la otra, y apoyo mutuo para favorecer los fines de ambas entidades.

IV. Que la competencia municipal para las actuaciones que se regulan en el presente Convenio se desprenden de lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración Local, al disponer que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: "e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*".

V. Que ambas partes están interesadas en mantener una relación fluida de comunicación y cooperación estrecha y continuada, basada en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de una de las partes que afecten a la otra, y apoyo mutuo para favorecer los fines de ambas entidades.

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "Valencia Inserta" (en adelante, dispositivo de Inserción), y la Empresa LEROY MERLIN-BURJASSOT para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de las personas usuarias de los Programas de Empleo, atendiendo a las ofertas de trabajo que gestiona que demande LEROY MERLIN- BURJASSOT.

2. ALCANCE DE LA COLABORACION

El presente convenio de colaboración se desarrollará entre el Ayuntamiento de Valencia, a través del dispositivo de inserción mencionado, y la Empresa LEROY MERLIN S.L.U. por lo que a la Tienda de Burjassot se refiere.

El Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, establece una relación de colaboración con la Empresa LEROY MERLIN-BURJASSOT en los procesos de selección de personal, en aquellos procesos de selección encaminados a cubrir vacantes o a reforzar las plantillas ya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



existentes, en los lugares de trabajo y servicios ubicados en el ámbito territorial determinado en este convenio.

La Empresa LEROY MERLIN-BURJASSOT informará al Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, de las ofertas de trabajo que necesite cubrir. El Ayuntamiento de Valencia, a través del proyecto "Valencia Inserta", a la vista de las demandas de la Empresa, se compromete a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas usuarias de sus Programas, por medio de acciones de orientación laboral y formación para el empleo, pudiendo contemplar específicamente las necesidades formativas de los puestos de trabajo que la Empresa esté interesada en cubrir.

El Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, procederá a la búsqueda de personas candidatas para la realización del proceso de selección bajo las pautas de prospección marcadas directamente por la Empresa LEROY MERLIN-BURJASSOT.

El Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, procederá a la aportación de las oportunas candidaturas en los procesos de selección correspondientes a los perfiles obrantes en sus bases de datos, siguiendo rigurosamente los requisitos expuestos por la Empresa LEROY MERLIN-BURJASSOT en la determinación del perfil profesional y respetando la normativa en materia de protección de datos con las personas usuarias.

En ningún caso del presente convenio podrá derivarse ningún tipo de relación profesional, ni vínculo laboral, ni relación de dependencia de las personas intervinientes con el Ayuntamiento de Valencia.

3. COORDINACION DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Ambas partes se comprometen a colaborar estrechamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio para lo cual cada una nombrará una persona interlocutora que coordine las actuaciones necesarias.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Protocolo de Colaboración y garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos expuestos, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

1. La elaboración de propuestas que conducen a la consecución de los objetivos del Protocolo de Colaboración.
2. La determinación de los objetivos del plan de trabajo.
3. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
4. Cuantas acciones sean precisas que impulsen los objetivos prescritos.

A tal fin, dicha Comisión de seguimiento estará integrada por 2 personas, una designada por el Ayuntamiento de Valencia y otra designada por la Empresa LEROY MERLIN-BURJASSOT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. CONFIDENCIALIDAD

Las partes mantendrán en todo momento confidencialidad sobre cualquier información, de cualquier clase o naturaleza, que las mismas reciban con ocasión de las actividades realizadas al amparo del presente documento, comprometiéndose a utilizar para protegerla, al menos, los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia información confidencial, restringiendo su acceso en su organización interna lo máximo posible y adoptando las medidas necesarias para salvaguardar y preservar el secreto y la privacidad de la Información Confidencial.

Adicionalmente, las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco del presente acuerdo de colaboración.

5. ENTRADA EN VIGOR Y DURACION

La duración del presente convenio se extenderá a un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio, por un período de hasta cuatro años adicionales.

Durante su vigencia, ambas partes podrán, de mutuo acuerdo, manifestado expresamente, proceder a su modificación o desarrollo en aspectos más concretos, mediante adendas en las que se contemplen y regulen acciones o colaboraciones más específicas.

6. FINALIZACIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las partes.

El Ayuntamiento de Valencia podrá rescindir el convenio si durante su vigencia no se llevaran a cabo las acciones o no se cumplieran los fines y objetivos que lo fundamentan. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 15 días naturales, a los efectos oportunos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En todo caso, la terminación del Convenio conforme lo previsto a la presente cláusula no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución.

7. NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio se rige por la ley española, tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como por el resto de normativa que le sea de aplicación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán de mutuo acuerdo a través de la comisión Mixta de seguimiento prevista en la cláusula tercera. En defecto de acuerdo, la resolución de tales problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Valencia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por LEROY MERLIN-BURJASSOT.: Por el Ayuntamiento de Valencia

D. David Cármenes García Ilma. Dña. Isabel Lozano i Lázaro

Ante mí,
Secretario del Ayuntamiento de Valencia,

Hilario Llavador Cisternes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO. EMPRESAS QUE INTEGRAN EL GRUPO ADEO

Denominación Social: **LEROY MERLIN, S.L.U.**
Domicilio Social: **Avda. de la Vega, 2 ALCOBENDAS**
CIF: **B 84818442**
Representante Legal: **JOSÉ LUÍS RAMÍREZ MORALES**
DNI: _____
Cargo: **DIRECTOR TIENDA BURJASSOT**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000234-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una nova subvenció a favor de Càritas Diocesana de València en 2018.		

"Examinado el expediente 02201/2017/314 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Desde la Concejalía de Servicios Sociales se propone la concesión de más de una subvención municipal a favor de Càritas Diocesana de València y la formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y dicha entidad para desarrollar el programa de atención a las personas sin techo con una aportación económica municipal anual por importe de 56.846,36 €.

SEGUNDO. El Servicio de Bienestar Social e Integración propone la formalización de un convenio de colaboración con Càritas Diocesana de València que tiene por objeto la articulación de actuaciones conjuntas en la atención a las personas sin techo, bajo criterios de intervención técnica, objetividad y garantía de los derechos de las personas. En este sentido, la atención a las personas sin techo se basará en un plan integral y personalizado dividido en cuatro etapas (Motivación, Iniciación, Inserción Social y Emancipación), adaptándose en cada momento a las capacidades y potencialidad del individuo, así como a su proceso personal, y en el que participan distintas entidades en red.

Por su parte el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas informa que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2018, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Càritas Diocesana de València para llevar a cabo el programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València (JERE-JERE). El convenio regula una subvención nominativa por un importe de 27.267,00 €. La finalidad de la subvención concedida por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas es la atención a personas que ejercen la prostitución en las calles de la ciudad de València.

Así pues, ambas actividades son distintas e independientes una de otra si bien ambas se encuentran dentro del ámbito de actuación de Càritas Diocesana de València conforme a sus Estatutos (art. 13.4 OGS) por lo que se considera procedente la concesión de ambas subvenciones.

A lo expuesto resulta de aplicación el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones en cuya virtud, con carácter previo a la concesión, procede recabar previamente la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario sólo podrá ser subvencionado por una Delegación municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Dar la conformidad a la concesión de más de una subvención a favor de Cáritas Diocesana de València con cargo al Presupuesto municipal 2018 a fin de colaborar con distintos proyectos de interés social que dicha entidad desarrolla en la ciudad de València."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000430-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per la Fundació Joves y Desarrollo de reformulació econòmica i ampliació del termini de justificació del projecte subvencionat en la convocatòria de sensibilització social i educació per al desenvolupament 2016.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por la FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO indicándose, que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 14.5 y 14.6.4 de las bases que regulan la convocatoria de sensibilización social y educación para el desarrollo 2016, aprobada por Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2016:

'En el caso de que la Entidad realice una modificación del proyecto, esta deberá presentarse, mediante los formularios técnico y económico, dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proyecto, y en cualquier caso antes de la finalización del proyecto, un formulario de reformulación en los términos en los que se efectúa la reformulación y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

'En todo caso, la reformulación presentada por la Entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento'.

'Si por cualquier circunstancia excepcional la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, y con una temporalidad no inferior a un mes, una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

'El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio y aprobación por el órgano que otorgó la subvención'.

Atendiendo a lo dispuesto en estos puntos, y a la información que avala la solicitud formulada, se considera pertinente la aceptación de la reformulación planteada y la ampliación de plazo de justificación por parte de la Entidad y en consecuencia la tramitación de lo solicitado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El òrgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación y la ampliación del plazo de justificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2017 (sensibilización social y educación para el desarrollo 2016), en su apartado 2.10 FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO, CIF G82641408, por importe de 20.510,00 €, para el proyecto 'Iniciativa solidaria: mueve tus derechos', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 18-06-18 y 19-6-18, nº. de registro 00118 2018 28062 y 00118 2018 28211, ya que la adecuación presupuestaria es debida a la redistribución del gasto entre partidas, sin que se produzcan variaciones entre los importes solicitados y los concedidos, ni en el coste total del proyecto; la modificación del gasto por partidas supone una desviación superior al 10 % en alguna de ellas, cumpliéndose los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria en el nuevo presupuesto y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención, finalizando el plazo de justificación el 15 de octubre de 2018."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa corregir un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local d'1 de juny de 2018.		

"HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València, a propuesta del concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración, en sesión plenaria del día 25 de septiembre de 2015, aprobó la 'Declaración de València ciudad refugio', para acoger y atender a las personas que, por distintos motivos, son perseguidos o expulsados de sus países de origen. Dicha declaración concluye con los siguientes párrafos:

- 'La defensa de los derechos humanos y la justicia social deben regir cualquier acción de gobierno. La ciudadanía europea y española está diciendo a sus administraciones que no es posible mirar hacia otro lado ante esta grave crisis y, por ello, el Ayuntamiento de València, como administración más cercana a las personas y como canal de comunicación entre administraciones, ha de responder a este gran movimiento ciudadano que exige solidaridad y justicia por los pueblos del mundo declarando València ciudad refugio. Por lo expuesto y de conformidad con la moción suscrita por delegado de Cooperación al Desarrollo y Migrantes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

- Declarar València ciudad refugio para que sea una ciudad de protección igualdad y reconocimiento de derechos, que garantice la vida, la libertad y el bienestar de todas las personas instando al Gobierno estatal a asumir las responsabilidades en materia de refugio y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



asilo, en cumplimiento de la convención de Ginebra sobre el estatuto de los refugiados, firmada por España, de manera que reciba y acoja las personas que están solicitando refugio y garantice los derechos'.

SEGUNDO. Las tres entidades especializadas en atención a personas refugiadas o solicitantes de refugio con presencia en la ciudad de València, (CEAR Comisión Española de Ayuda al Refugiado), Cruz Roja y ACCEM (Asociación Comisión Católica de Migración) han redactado un proyecto conjunto para desarrollar en la ciudad, de modo coordinado, entre las tres entidades con el nombre de 'LA NOSTRA CIUTAT, EL TEU REFUGI' dirigido a *'personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, personas acogidas en régimen de protección temporal en España, cuyas necesidades no queden cubiertas por los diferentes programas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social que financian la acogida de personas refugiadas'* y a *'empresas, entidades bancarias, agentes inmobiliarios, personal de la administración local, entidades sociales, centros educativos o población en general'*. Centrándose en cuatro áreas de trabajo: - Sensibilización y mediación para la integración. - Primera acogida. - Formación. - Ayudas extraordinarias. Pretende *'favorecer los procesos de inclusión social del colectivo de personas refugiada sea la ciudad de València'*. Desde la más estrecha cooperación y coordinación en el desarrollo del proyecto, las entidades han asignado unas funciones diferentes para cada una de ellas y un presupuesto concreto.

TERCERO. El plazo máximo de ejecución será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local (se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto a partir del día 1 de marzo de 2018), y se justificará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización. En lo que respecta a la justificación, se presentará ante el Servicio una justificación narrativa y una justificación económica que incluirá el cuadro justificativo final y las facturas detalladas de los gastos originados en el proyecto.

Para dicha justificación, las entidades dispondrán de un plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del proyecto.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 1 de junio de 2018, acordó la concesión de una subvención a favor de diversas entidades destinada al proyecto 'La nostra ciutat, el teu refugi', señalando en el punto Cuarto del acuerdo 'El plazo de ejecución del proyecto 'La nostra ciutat, el teu refugi' será de 12 meses contados desde la adopción del presente acuerdo y deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto. Al respecto cabe constatar que el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2018 prevé una subvención nominativa a favor de Cruz Roja, con CIF Q2866001G, ACCEM, con CIF G79963237, y a favor de CEAR, con CIF G28651529, por importe de 66.666,67 € a cada entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cabe estar a lo que dispone la subsección primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la sección segunda 'Régimen de concesión directa', del capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones, y también a la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto. El artículo 22.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades receptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta ordenanza que les sean aplicables y por lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

2. Cabe señalar que el anexo II de las de ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifiquen las especiales circunstancias del objeto de la subvención. Por lo que respecta a la referencia prevista en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, las entidades beneficiarias son Cruz Roja, CEAR y ACCEM, las cuales mantienen una estrecha relación de colaboración desde hace muchos años con el Servicio de Cooperación y Migración del Ayuntamiento de València, compartiendo los objetivos de la actuación del centro y de la asistencia a los usuarios. Todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentada por la entidad. Estas circunstancias justifican que se excluya la necesidad de regular las relaciones mediante la suscripción de un convenio.

3. Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: dicho artículo señala que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Corregir el error material de transcripción que consta en el punto 'Cuarto' del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2018, quedando de la siguiente manera: El plazo de ejecución del proyecto 'La nostra ciutat, el teu refugi' será de 12 meses contados desde el día 1 de marzo de 2018 y deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000333-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Patraix per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigida al foment de l'associacionisme al municipi de València.	

"HECHOS

PRIMERO. Por Acuerdo de JGL número 59 de fecha 03-11-2017, se aprobó conceder subvención a las asociaciones que a continuación se relacionan y por los importes que se citan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ASOCIACIÓN/ENTIDAD	CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE VECINOS SENABRE	G46945424	2.000,00 €
ASOC. DE EPILEPSIA DE LA CV	G97331672	2.421,11 €
ASSOCIACIÓ DE VEINES I VEÏNS BARRI SANT MARCELÍ	G46147518	1.030,00 €
ASOCIACIÓN PROTED	G46177820	2.400,00 €
CALCSICOVA	G96756382	2.500,00 €
GRUPO SCOUT FENIX 215	G97922702	1.750,00 €
ASOCIACIÓN DE CELIACOS DE LA CV	G96749809	2.017,59 €
ASOCIACIÓN COTLAS	G46235289	2.017,59 €
ASOCIACIÓN CULTURAL OLIVERETA PATRAIX	G98815210	2.421,11 €
ASSOCIACIÓ VEÏNAL PATRAIX	G96364542	2.017,59 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN VICENTE FERRER	G46749933	2.000,00 €
ONGD ASKAN WI	G97725832	2.500,00 €
ASSOCIACIÓ VEÏNS I VEÏNS LA TORRE	G98369614	925,00 €

SEGUNDO. Derivado de dicho Acuerdo por parte de las citadas Asociaciones se han presentado facturas justificativas correspondientes al referido importe, con el siguiente detalle:

Numero de factura/fecha de presentación por registro/importe

1. Asociación Vecinos Senabre

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
208b/17	23/02/2018	312,00 €
TC17/000167	23/02/2018	374,00 €
V-000053	23/02/2018	253,50 €
17-00251	23/02/2018	958,80 €
17/5818	23/02/2018	113,27 €

2. Asociación de Epilepsia de la CV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
FV17/04474	30/01/2018	553,58 €
P/2017003	30/01/2018	907,50 €
P/2017004	30/01/2018	538,51 €
205	30/01/2018	84,70 €
A/377	30/01/2018	580,80 €
398/17	30/01/2018	484,00 €

3. Associació de Veïnes i Veïnes-Barri Sant Marcellí

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
Documento pago nº. 24	20/02/2018	363,53 €
Documento pago nº. 26	20/02/2018	363,53 €
5398492	20/02/2018	11,40 €
347/17	20/02/2018	47,00 €
17/101	20/02/2018	14,81 €
A/8900	20/02/2018	12,02 €
365/17	20/02/2018	204,39 €
706509/A	20/02/2018	9,00 €
71	20/02/2018	72,25 €

4. Asociación Proted

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
TC17/000314	05/02/2018	412,50 €
17/05	05/02/2018	135,00 €
Nómina octubre-2017	05/02/2018	244,55 €
Nómina octubre-2017	05/02/2018	124,87 €
Nómina octubre-2017	05/02/2018	61,11 €
Nómina octubre-2017	05/02/2018	1.259,02 €
Nómina noviembre-2017	05/02/2018	244,55 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300

**5. Calcsicova**

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
Nómina noviembre-2017	20/02/2018	1.388,24 €
Nómina diciembre-2017	20/02/2018	1.388,24 €
FA1712-0361	20/02/2018	695,75 €

6. Grupo Scout Fenix 215

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
17/24	23/02/2018	1.073,88 €
Justificante pago alquiler-febrero 2017	23/02/2018	251,50 €
Justificante pago alquiler-marzo 2017	23/02/2018	251,50 €
Justificante pago alquiler-abril 2017	23/02/2018	251,50 €

7. Asociación de Celiacos de la CV-ACECOVA

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
0268-17	02/07/2018	3.000,80 €

8. Asociación COTLAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: YNy5 MwWR gHRa Hckp 1uNp fERO 7bQ=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
093	28/02/2018	473,14 €
Justificante MOD-115 AG	28/02/2018	88,14 €
A2017FC1230816	28/02/2018	94,27 €
A2017FC2073065	28/02/2018	87,90 €
A2017FC2440049	28/02/2018	103,51 €
2017101001001403	28/02/2018	219,39 €
ZA17-000154230	28/02/2018	90,51 €
ZA17-000575922	28/02/2018	86,39 €
ZA17-000722048	28/02/2018	109,19 €
ZA17-001193351	28/02/2018	87,29 €
170991A00387919	28/02/2018	78,09 €
170991A00426639	28/02/2018	78,09 €
17/8695	28/02/2018	64,61 €
TC17/001461	28/02/2018	367,40 €

9. Asociación Cultural Olivereta-Patraix

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: YNy5 MwWR gHRa Hckp 1uNp fERO 7bQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
20170906010210106	30/01/2018	24,85 €
20171005010138075	30/01/2018	27,03 €
20171108010156520	30/01/2018	28,00 €
20171211010163731	30/01/2018	26,70 €
A2017FC1944385	30/01/2018	36,51 €
A2017FC2315324	30/01/2018	36,51 €
Justificante mod-115-AT	30/01/2018	171,00 €
02	30/01/2018	306,00 €
03	30/01/2018	306,00 €
04	30/01/2018	306,00 €
05	30/01/2018	306,00 €
06	30/01/2018	306,00 €
07	30/01/2018	306,00 €
08	30/01/2018	306,00 €
FR/24/17	30/02/2018	41,04 €

10. Associació Veïnal Patraix

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: YNy5 MwwR gHRa Hckp 1uNp fERO 7bQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
10/2017	24/01/2018	497,34 €
11/2017	24/01/2018	497,34 €
12/2017	24/01/2018	497,34 €
2017097	24/01/2018	60,50 €
001608	24/01/2018	225,06 €
53140094402180	24/01/2018	64,12 €
53140094450206	24/01/2018	64,12 €
53140094496320	24/01/2018	64,12 €
53140094550578	24/01/2018	64,12 €
53140094599374	24/01/2018	64,12 €
53140094648625	24/01/2018	64,12 €
Nómina octubre 2017	24/01/2018	547,11 €
Nómina noviembre 2017	24/01/2018	547,11 €
Nómina diciembre 2017	24/01/2018	547,11 €

11. Asociación de Vecinos San Vicente Ferrer

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
2171195	12/02/2018	108,90 €
50/2017	12/02/2018	484,00 €
G-161933	12/02/2018	18,69 €
2171264	12/02/2018	314,60 €
17/184	12/02/2018	484,00 €
2171303	12/02/2018	617,00 €

12. ONGD ASKAN WI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVC-120	5455451848073102300



Id. document: YNy5 MwWpR gHRa Hckp 1uNp fERO 7bQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
Justificante nº.-31	15/02/2018	306,00 €
Justificante nº.-32	15/02/2018	306,00 €
Justificante nº.-33	15/02/2018	306,00 €
Justificante mod-115 AT	15/02/2018	171,00 €
A1419	15/02/2018	46,70 €
Nº. 1	15/02/2018	20,00 €
20171108010268062	15/02/2018	27,36 €
21171222010123444	15/02/2018	39,65 €
YA17-000290009	15/02/2018	47,99 €
YA17-000404617	15/02/2018	47,99 €
A2017AC2043181	15/02/2018	84,86 €
A2017FC2300289	15/02/2018	21,35 €
A2018FC017263	15/02/2018	35,78 €
17/001/1/170787	15/02/2018	16,61 €
22V/2017	15/02/2018	500,00 €
Justificante-co.	15/02/2018	250,00 €
Justificante mod-111 AT	15/02/2018	37,50 €
F300052132	15/02/2018	68,61 €
033047/d/17/003066	15/02/2018	15,00 €
FAC056	15/02/2018	95,50 €
FAC055	15/02/2018	56,10 €

13. Associació Veïnes i Veïnes La Torre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
901/131.263	16/01/2018	59,90 €
901/131.310	16/01/2018	17,17 €
901/131.405	16/01/2018	8,91 €
901/131.469	16/01/2018	16,53 €
901/131.953	16/01/2018	83,85 €
GEN.0058705-F	16/01/2018	52,03 €
F9980417022407	16/01/2018	74,19 €
nº. 4	16/01/2018	46,53 €
171152	16/01/2018	11,00 €
1/352/8/2763	16/01/2018	19,45 €
nº. 036	16/01/2018	42,35 €
57/2017	16/01/2018	52,39 €
FAOT 005364 2017	16/01/2018	25,00 €
01171150	16/01/2018	74,32 €
21781	16/01/2018	121,00 €
217280	16/01/2018	242,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

4. Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la citada Ordenanza, para la justificación de las subvenciones explicitadas, la aprobación de la justificación lo será por el órgano concedente, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2017 a las asociaciones relacionadas, por un total de 16.950,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910, 'Otras transferencias', propuesta de gasto 2017/1623:

ASOCIACIÓN/ENTIDAD	CIF	SUBV. CONCEDIDA	ÍTEM SEGREGADO
ASOCIACIÓN DE VECINOS SENABRE	G46945424	2.000,00 €	2017/134170
ASOC. DE EPILEPSIA DE LA CV	G97331672	2.421,11 €	2017/134300
ASSOCIACIÓ DE VEINES I VEÏNS BARRI SANT MARCELÍ	G46147518	1.030,00 €	2017/134310
ASOCIACIÓN PROTED	G46177820	2.400,00 €	2017/134320
CALCSICOVA	G96756382	2.500,00 €	2017/134330
GRUPO SCOUT FENIX 215	G97922702	1.750,00 €	2017/134340
ASOCIACIÓN DE CELIACOS-CV	G96749809	2.017,59 €	2017/134350
ASOCIACIÓN COTLAS	G46235289	2.017,59 €	2017/134360
ASOCIACIÓN CULTURAL OLIVERETA PATRAIX	G98815210	2.421,11 €	2017/134380
ASSOCIACIÓ VEÏNAL PATRAIX	G96364542	2.017,59 €	2017/134390
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN VICENTE FERRER	G46749933	2.000,00 €	2017/134400
ONGD ASKAN WI	G97725832	2.500,00 €	2017/134410
ASSOCIACIÓ VEÏNS I VEÏNES LA TORRE	G98369614	925,00 €	2017/134420."

46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000344-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'elaboració i col·locació d'una placa commemorativa.	

"HECHOS

De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal se inicia trámite para el reconocimiento de obligación de la siguiente factura:

Factura nº. 286 de fecha 26 de abril de 2018, presentada por Alejandro Inglés Llorens, por importe de 726,00 €, que ha generado el DO 2018/8627.

Dicha factura corresponde a un contrato de servicios cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2017 conforme se especifica a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	ADJUDICACIÓN	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	IVA	PROP/ÍTEM
Alejandro Inglés Llorens	*****	Elaboración y colocación de una placa conmemorativa de Miguel Wiergo	Res. PB-152, de fecha 15-06-2017	847,00 €	147,00 € 21 %	2017/2644 2017/89690

La factura no ha podido ser tramitada con anterioridad al cierre del Presupuesto por ello, estando verificada según consta en el expediente, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionadas se tramita de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto 2018, sección 5ª, números 30 a 35.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de 726,00 € y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria de 2018 JU130 92400 22799, denominada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', según propuesta de gastos número 2018/2671, ítem núm. 2018/96450, relación de documento de obligación número 2018/2371.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a la entidad relacionada por la siguiente factura:

- Factura nº. 286 de fecha 26 de abril de 2018, presentada por Alejandro Inglés Llorens, con NIF *****, por importe total de 726,00 € (600,00 más 126,00 € correspondientes al 21 % de IVA), prop. gastos 2018/2671, ítem 2018/96450, DO 2018/8627."

47	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2016-000168-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'associació 'Per l'horta' per a la realització del projecte d'implantació de l'Observatori Ciutadà de l'Horta al municipi de València.	

"Examinat l'expedient E-02310-2016-168 es desprenen els següents:

FETS

1. Mitjançant acord de Junta de Govern Local de 13/01/2017, s'aprovà la concessió de la subvenció directa a favor d'ASSOCIACIÓ PER L'HORTA, amb CIF G97295737, segons règim

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



jurídic aprovat per acord de Junta de Govern Local de 16/12/2016, i es realitzà pagament ÚNIC per la seua totalitat que ascendia a 19.950,00 € i que es va efectuar anticipadament amb data 20/01/2017. El termini per justificar la subvenció finalitzava el 20/03/2018.

2. Mitjançant instància número 00118-2018-011067 presentada el 16/03/2018, l'entitat ASSOCIACIÓ PER L'HORTA ha presentat la documentació justificativa de la totalitat de la subvenció, justificant despeses per 19.962,14 €.

3. Mitjançant informe de la Secció d'Agricultura i Horta, s'ha informat que la justificació de la subvenció és correcta. La cap de Servici fa constar que s'ha justificat la subvenció concedida i s'ha complert amb la finalitat per la que es va otorgar la subvenció.

FONAMENTS DE DRET

1. Resulta d'aplicació la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

2. Resulta d'aplicació el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals i les bases d'execució del Pressupost municipal.

3. Donat l'import de la subvenció, l'òrgan competent per concedir-la i per l'aprovació de la justificació és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació dels 19.950,00 € rebuts per l'associació sense ànim de lucre ASSOCIACIÓ PER L'HORTA, CIF G97295737, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2016 IG970 41000 48900, conceptuada 'Otras transferencias' (proposta de despesa 2016/4377, ítem 2016/152850, DO 2016/19213, RDO 2016/4244), pel projecte executat 'Proposta d'implantació de l'Observatori Ciutadà de l'Horta al municipi de València', amb el següent desglose:

PPTA. GASTO	ÍTEM	DO	IMPORT CONCEDIT	IMPORT JUSTIFICAT	IMPORT REINTEGRAT
2016/4377	2016/152850	2016/19213	19.950,00 €	19.950,00 €	0 €."

48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2018-000095-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa sol·licitar a la Diputació de València la pròrroga prevista en la convocatòria del pla de Servicis i Obres Municipals (SOM+) 2018-2019.	

"FETS

I. Per la Diputació Provincial de València, en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 38 de 22 de febrer de 2018, es va publicar l'anunci sobre aprovació de la convocatòria d'ajudes del pla de Servicis i Obres Municipals (SOM) per al bienni 2018-2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 59 de 26 de març de 2018, es va publicar anunci sobre extracte de l'acord plenari de 30 de gener de 2018, per la qual s'aprova la convocatòria d'ajudes del pla de Servicis i Obres Municipals (SOM) per al bienni 2018-2019.

II. Per mitjà de moció de data 16/04/2018, es va proposar que pel Servici de Pobles de València, s'iniciaren les actuacions oportunes per a sol·licitar la subvenció del pla SOM per al bienni 2018-2019, davant de la Diputació de València, en els 15 pobles de València i facultar i delegar en la Sra. *****, cap del Servici de Pobles de València a omplir la sol·licitud telemàticament i dirigir-la a la Diputació.

III. Per acord de la Junta de Govern Local de 20/04/2018 s'acorda formular la sol·licitud d'ajuda econòmica davant de la Diputació de València.

IV. Es va notificar per l'Excel·lentíssima Diputació Provincial de València l'acord aprovat pel Ple d'inclusió de l'Ajuntament de València en el pla de Servicis i Obres Municipals (SOM) per al bienni 2018-2019 el dia 27 de juny.

FONAMENTS DE DRET

Els articles 13 i 24.5 de la Llei 38/2003, General de Subvenciones.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Sol·licitar a la Diputació de València la pròrroga, d'acord amb la base 10.D de la convocatòria del pla de Servicis i Obres Municipals (SOM) per al bienni 2018-2019, segons el següent detall:

- Presentació de projectes: pròrroga fins al 28 de desembre de 2018.
- Execució de les inversions: pròrroga fins al 29 de novembre de 2019.
- Remissió de la documentació justificativa de les inversions: pròrroga fins al 28 de febrer de 2020.

Tot açò motivat per l'acumulació d'estudis, valoracions i desenvolupament de projectes en els Servicis de l'Ajuntament de València a causa de la coincidència de la convocatòria pla SOM + 2017 amb la de 2018/19 i amb l'activitat pròpia d'aquesta Corporació."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2017-001001-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-5788, de 28 de setembre de 2017, per la qual es va disposar extingir una autorització per a l'exercici de la venda no sedentària al mercat periòdic festiu de Vell.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de fecha 3 de marzo de 2016 del concejal delegado de Comercio, D. Carlos Galiana Llorens, se dispuso abrir un plazo para que los vendedores

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



autorizados en el mercado periódico festivo de la plaza Redonda de esta ciudad, aportaran la documentación acreditativa de que reunían los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la citada modalidad de venta.

SEGUNDO. Mediante providencia de fecha 20 de julio de 2017 se concedió a D. *****, con NIF nº. *****, titular de la autorización de venta nº. ***** del mercado periódico festivo de El Rastro de esta ciudad, trámite de audiencia previa a dictar resolución, en el plazo de diez días, para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes a su derecho, dado que consultados los datos obrantes en el Sistema de Gestión Tributaria, se pudo comprobar que no se encontraba al corriente de pago de las tasas municipales por la prestación del servicio de mercados.

TERCERO. Mediante Resolución GO-5788, de fecha 28 de septiembre de 2017, se dispuso extinguir la autorización nº. *****, para el ejercicio de la venta no sedentaria en el mercado periódico festivo de El Rastro, cuya titularidad ostentaba D. *****. La Resolución fue notificada al interesado en su domicilio en fecha 23 de octubre de 2017.

CUARTO. En fecha de 30 de noviembre D. ***** presentó escrito, que consideramos recurso de reposición, solicitando la devolución del permiso de venta por haber fraccionado la deuda pendiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición.

SEGUNDO. Respecto del plazo para la interposición del recurso de reposición

El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. En el artículo 30.4 se establece que en los plazos fijados en meses estos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación o publicación del acto de que se trate. El interesado recibió la notificación el día 23 de octubre de 2017 y presentó el recurso el día 30 de noviembre de 2017. Por tanto, ha sido presentado fuera de plazo, procediendo por tanto inadmitir el recurso presentado por extemporáneo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Competencia

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

CUARTO. Como se afirma en el apartado segundo el interesado ha presentado el recurso fuera de plazo, por lo que no procede entrar en el fondo del asunto.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir, por los motivos expuestos en el presente acuerdo, el recurso de reposición interpuesto por D. ***** contra la Resolución GO-5788, de 28 de septiembre de 2017, por la que se dispuso extinguir la autorización nº. *****, para el ejercicio de la venta no sedentaria en el mercado periódico festivo de El Rastro de esta ciudad, cuya titularidad ostentaba el recurrente."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000979-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa reconèixer drets i minorar el compromís d'ingrés en l'estat d'ingressos del vigent Pressupost corresponents a la subvenció de l'acció formativa 'Activitats administratives en la relació amb el client'.		

"Hechos

Primero. El Servicio de Contabilidad, mediante nota interior de fecha 15/02/2018, ha remitido al Servicio un mandamiento de ingreso (E-2018-8686) por importe de 40.702,50 € relativo a la subvención de la acción formativa ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE concedida por el SERVEF (12664/1 FME99/2016/36/46) y gestionada por el Servicio, que no puede ser aplicado al Presupuesto por no tener constancia del correspondiente acto administrativo de reconocimiento de derechos.

Segundo. Por acuerdo núm. 31 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/02/2017, se aceptó la subvención por importe de 81.405,00 €, concedida por el SERVEF (Resolución de 30/11/2016 de la directora general de Empleo y Formación), y aprobó el proyecto de gasto nº. 2017/47 denominado 'FPE 2016 ACT. ADM. RELACION CLIENTE' cuyo coste total ascendía a 81.405,50 €, financiado con recursos afectados en su totalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Por escrito de fecha 15/11/2017 del director territorial de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores del SERVEF de València se comunicó el resultado provisional de la liquidación de la subvención, minorándola en 40.702,50 €, por el motivo siguiente:

- Del compromiso de inserción del 10 % adquirido por Resolución, se ha acreditado un 0 %, por lo que procede la minoración proporcional de 40.702,50 €.

Cuarto. Obra en el expediente informe técnico de la AEDL, de fecha 1/12/2017, en el que, entre otras consideraciones, manifiesta la decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones de las que ya se presentaron en su día.

Quinto. Por Resolución de 18/12/2017, la directora general de Empleo y Formación resolvió minorar la subvención concedida en la cantidad de 40.702,50 € y reconocer la obligación y proponer el pago de 40.702,50 €, importe correspondiente al pago de la subvención concedida.

Sexto. Tramitada la justificación de la subvención, de conformidad con liquidación realizada por el SERVEF y los datos que figuran en el proyecto de gasto nº. 2017/47, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida	81.405,00 €
Subvención revisada y justificada	69.717,95 €
Minoración proporcional por incumplimiento compromiso inserción (se ha acreditado un 0 %)	40.702,50 €
Derechos reconocidos	0,00 €
Derechos a reconocer	40.702,50 €
Compromiso a minorar	40.702,50 €

Séptimo. Por lo expuesto procede reconocer derechos del estado de ingresos del Presupuesto vigente por importe de 40.702,50 € en el subconcepto económico de ingresos 2018/4513201 SERVEF AC. FORMAT. D y minorar el compromiso de ingreso por importe de 40.702,50 €; imputación al proyecto de gasto 2017/47.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La minoración de la subvención se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden 4/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa de formación profesional para el empleo para la realización de acciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación.

II. De acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del vigente Presupuesto, le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho de los ingresos que conforman el proyecto de gasto (base 53.1 apartado b) y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso (base 53.1 apartado d), previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

III. De conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2006, la competencia orgánica para resolver el expediente recae en el delegado de Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno Local. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos en el estado de ingresos del Presupuesto vigente por importe de 40.702,50 € en el subconcepto económico de ingresos 2018/4513201 SERVEF AC. FORMAT. D, contraído 2018/02585, con imputación al proyecto de gasto 2017/47, correspondiente a la liquidación de la subvención concedida por Resolución de 18/12/2017 de la directora general de Empleo y Formación del SERVEF, y aplicar el mandamiento de ingreso 2018/8686.

Segundo. Minorar el compromiso pendiente de realizar en la cantidad de 40.702,50 €, con imputación al subconcepto de ingresos 2018/4513201 SERVEF AC. FORMAT. D y al proyecto de gasto 2017/47, al no haberse cumplido el compromiso de inserción del 10 % adquirido."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000981-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'Ocupació i EMPRENEDORIA. Proposa reconèixer drets i minorar el compromís d'ingrés en l'estat d'ingressos del vigent Pressupost corresponents a la subvenció de l'acció formativa 'Cuina, modalitat col·lectius'.		

"Hechos

Primero. El Servicio de Contabilidad, mediante nota interior de fecha 15/02/2018, ha remitido al Servicio un mandamiento de ingreso (E-2018-8683) por importe de 62.824,21 € relativo a la subvención de la acción formativa COCINA MODALIDAD COLECTIVOS concedida por el SERVEF (12608/1 FME99/2016/38/46) y gestionada por el Servicio, que no puede ser aplicado al Presupuesto por no tener constancia del correspondiente acto administrativo de reconocimiento de derechos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Por acuerdo núm. 29 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/02/2017, se aceptó la subvención por importe de 67.635,00 €, concedida por el SERVEF (Resolución de 30/11/2016 de la directora general de Empleo y Formación), y aprobó el proyecto de gasto nº. 2017/45 denominado 'FPE 2016 COCINA' cuyo coste total ascendía a 67.635,00 €, financiado con recursos afectados en su totalidad.

Tercero. Por escrito de fecha 20/11/2017 del jefe del Servicio Territorial de Formación Profesional se comunicó el resultado provisional de la liquidación de la subvención, minorándola en 4.810,79 €, por los motivos siguientes:

- Minorar la cantidad de 4.343,21 €, debido a: 2 facturas pagadas fuera de plazo; la cantidad justificada es inferior a la concedida, 3 facturas con conceptos no subvencionables como otros costes y 2 facturas cuyos costes de preparación y ejecución de pruebas de competencia clave no son costes elegibles.

- Minorar la cantidad de 467,58 €, debido a que los costes asociados superan el 10 % de los costes de la actividad formativa, por lo que procede la minoración proporcional por dicho importe.

Cuarto. Obra en el expediente informe técnico de la AEDL, de fecha 1/12/2017, en el que manifiesta su acuerdo con el resultado provisional de la liquidación y la decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones de las que ya se presentaron en su día.

Quinto. Por Resolución de 18/12/2017, la directora general de Empleo y Formación resolvió minorar la subvención concedida en la cantidad de 4.810,79 € y reconocer la obligación y proponer el pago de 62.824,21 €, importe correspondiente al pago de la subvención concedida.

Sexto. Tramitada la justificación de la subvención, de conformidad con liquidación realizada por el SERVEF y los datos que figuran en el proyecto de gasto nº. 2017/45, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida	67.635,00 €
Subvención revisada y justificada	62.824,21 €
Derechos reconocidos	0,00 €
Derechos a reconocer	62.824,21 €
Compromiso a minorar	4.810,79 €

Séptimo. Por lo expuesto procede reconocer derechos del estado de ingresos del Presupuesto vigente por importe de 62.824,21 € en el subconcepto económico de ingresos 2018/4513201 SERVEF AC. FORMAT. D y minorar el compromiso de ingreso por importe de 4.810,79 €; con imputación al proyecto de gasto 2017/45.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La minoración de la subvención se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden 4/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa de formación profesional para el empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación.

II. De acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del vigente Presupuesto, le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho de los ingresos que conforman el proyecto de gasto (base 53.1 apartado b) y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso (base 53.1 apartado d), previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

III. De conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2006, la competencia orgánica para resolver el expediente recae en el delegado de Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno Local. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos del estado de ingresos del Presupuesto vigente por importe de 62.824,21 € en el subconcepto económico de ingresos 2018/4513201 SERVEF AC. FORMAT. D, contraído 2018/02582, con imputación al proyecto de gasto 2017/45, correspondiente a la liquidación de la subvención concedida por Resolución de 18/12/2017 de la directora general de Empleo y Formación del SERVEF, y aplicar el mandamiento de ingreso 2018/6883.

Segundo. Minorar el compromiso pendiente de realizar en la cantidad de 4.810,79 €, con imputación al subconcepto de ingresos 2018/4513201 SERVEF AC. FORMAT. D y al proyecto de gasto 2017/45, al ser la cantidad gastada y justificada inferior en dicho importe a la inicialmente prevista."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000985-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa reconéixer drets i minorar el compromís d'ingrés en l'estat d'ingressos del vigent Pressupost corresponents a la subvenció de l'acció formativa 'Control fitosanitari II'.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Hechos

Primero. El Servicio de Contabilidad, mediante nota interior de fecha 15/02/2018, ha remitido al Servicio un mandamiento de ingreso (E-2018-8684) por importe de 10.161,41 € relativo a la subvención de la acción formativa CONTROL FITOSANITARIO II concedida por el SERVEF (12314 FMT99/2016/40/46) y gestionada por el Servicio, que no puede ser aplicado al Presupuesto por no tener constancia del correspondiente acto administrativo de reconocimiento de derechos.

Segundo. Por acuerdo núm. 49 de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/02/2017, se aceptó la subvención por importe de 15.120,00 €, concedida por el SERVEF (Resolución de 1/12/2016 de la directora general de Empleo y Formación), y aprobó el proyecto de gasto nº. 2017/44 denominado 'FPE CONTROL FITOSANITARIO II' cuyo coste total ascendía a 15.120,00 €, financiado con recursos afectados en su totalidad.

Tercero. Por escrito de fecha 30/11/2017 de la Jefatura del Servicio Territorial de Formación para el Empleo de la Dirección Territorial del SERVEF de València se comunicó el resultado provisional de la liquidación de la subvención, minorándola en 4.958,59 €, por los motivos siguientes:

- Minorar la cantidad de 455,38 €, debido a la minoración proporcional al número de bajas del curso.

- Minorar cantidad de 3.789,78 € por pago de facturas realizado con posterioridad a la finalización del plazo de justificación de la acción formativa y debido a que la cantidad justificada es inferior a la cantidad subvencionada.

- Minorar la cantidad de 713,43 € porque la cantidad justificada es inferior a la cantidad subvencionada y los costes asociados superan el 10 % de los costes de la actividad formativa.

Cuarto. Obra en el expediente informe técnico de la AEDL, de fecha 12/12/2017, en el que manifiesta su acuerdo con el resultado provisional de la liquidación y la decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones de las que ya se presentaron en su día.

Quinto. Por Resolución de 21/12/2017, la directora general de Empleo y Formación resolvió minorar la subvención concedida en la cantidad de 4.958,59 € y reconocer la obligación y proponer el pago de 10.161,41 €, importe correspondiente al pago de la subvención concedida.

Sexto. Tramitada la justificación de la subvención, de conformidad con liquidación realizada por el SERVEF y los datos que figuran en el proyecto de gasto nº. 2017/44, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Concepto	Importe
Subvención concedida	15.120,00 €
Subvención justificada	10.161,41 €
Derechos reconocidos	0,00 €
Derechos a reconocer	10.161,41 €
Compromiso a minorar	4.958,59 €

Séptimo. Por lo expuesto procede reconocer derechos en el estado de ingresos del vigente Presupuesto por importe de 10.161,41 € en el concepto económico de ingresos 4513201 SERVEF AC. FORMAT. D., contraído 2018/02581 y minorar el compromiso de ingreso por importe de 4.958,59 €; con imputación al proyecto de gasto 2017/44.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La minoración de la subvención se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden 4/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa de formación profesional para el empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación.

II. De acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del vigente Presupuesto, le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho de los ingresos que conforman el proyecto de gasto (base 53.1 apartado b) y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso (base 53.1 apartado d), previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

III. De conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2006, la competencia orgánica para resolver el expediente recae en el delegado de Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno Local. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Reconocer derechos en el estado de ingresos del vigente Presupuesto por importe de 10.161,41 € en el subconcepto económico de ingresos 4513201 SERVEF AC. FORMAT. D., contraído 2018/02581; con imputación al proyecto de gasto 2017/44; correspondiente a la liquidación de la subvención concedida por Resolución de 21/12/2016 de la directora general de Empleo y Formación del SERVEF, y aplicar el mandamiento de ingreso E 2018/8684.

Segundo. Minorar el compromiso pendiente de realizar en la cantidad de 4.958,59 €, con imputación al subconcepto de ingresos 4513201 SERVEF AC. FORMAT. D. y al proyecto de gasto 2017/44, al ser la cantidad gastada y justificada inferior en dicho importe a la inicialmente prevista."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000193-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa retornar al Servef la quantitat transferida i no gastada i abonar els interessos de demora de la subvenció concedida per al programa d'incentius a la contractació de persones jòvens (qualificades o no) per entitats locals en el marc del Sistema Nacional de Garantia Juvenil (EMPUJU 2017-2018).		

"Hechos

Primero. Por Resolución del SERVEF de fecha 18/05/2018 adoptada en el expte. EMCUJU/2017/316/46, se declara la obligación del Ayuntamiento de València de reintegrar la cantidad de 4.755,70 €, de los cuales 4.666,33 € corresponden al importe percibido en concepto de subvención concedida y 89,37 € en concepto de intereses de demora, como consecuencia de la renuncia al contrato de trabajo y baja voluntaria del trabajador *****, NIF *****, que se produjo el día 26 de abril de 2018.

Segundo. El ingreso de la subvención se produjo en las arcas municipales por un importe total de 3.024.849,18 €, mandamiento de ingreso E 2017/67622 de fecha 28/09/2017.

Tercero. Por acuerdo núm. 68 de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2017 se reconocieron derechos, por importe de 3.024.849,18 € en el subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVEN. del estado de ingresos del Presupuesto municipal, contraídos 2017/3831 y 2017/5599, con imputación al proyecto de gasto 2017/0081.

Cuarto. Consta en el expediente informe técnico de la AEDL de fecha 28/05/2018, sobre el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro y Resolución de reintegro del Servef por importe de 4.755,70 €, correspondiente a la subvención EMPUJU 2017-2018, en el que manifiesta que no procede realizar ninguna alegación al respecto y la procedencia de la devolución de dicha cantidad en concepto de subvención concedida y no gastada e intereses de demora.

Quinto. En consecuencia procede, en atención a lo dispuesto en la base 53 de ejecución del vigente Presupuesto, promover acuerdo en el sentido de devolver la cantidad transferida y no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



gastada por importe de 4.666,33 € y los intereses de demora por importe de 89,37 €, con aplicación al subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, imputado al proyecto de gasto 2017/0081.

Sexto. El importe total a devolver de 4.755,70 €, deberá ingresarse en la cuenta corriente núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor del SERVEF, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (expte. EMPUJU/2017/316/46).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El reintegro de las ayudas concedidas está regulado en el artículo 16 de la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 11/04/2017, núm. 8019), por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

II. El artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que la justificación insuficiente de la subvención lleva aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

III. Según lo dispuesto en la base 53 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, corresponde al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover el correspondiente acto administrativo de devolución de la cantidad reclamada, previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

IV. El artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Devolver a la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, CIF Q4601048D, la cantidad total de 4.755,70 €, en concepto de subvención transferida y no gastada e intereses de demora, por la renuncia al contrato de trabajo y baja voluntaria de una persona contratada; subvención concedida por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 5 de julio de 2017 correspondiente al programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes (cualificadas o no) por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Realizar la devolución por importe de 4.755,70 € con aplicación al subconcepto 45140 'SERVEF SIST. N. GAR. JUVENIL' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, imputado al proyecto de gasto 2017/0081.

Tercero. Realizar el pago mediante el ingreso en la cuenta núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor del SERVEF, CIF Q4601048D, remitiéndose justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General del Servef, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (Expte. EMPUJU/2017/316/46)."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000881-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Confederació Empresarial Valenciana (CEV) en concepte d'aportació municipal 2017 al conveni del V Pacte per l'Ocupació a la ciutat de València.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó el texto del 'Convenio de colaboración, en el marco del V Pacto por el Empleo, entre el Ayuntamiento de València y la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV) y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), para la creación de empleo y el fomento de la iniciativa empresarial', suscrito el 19 de noviembre de 2015.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2017 se aprobó el texto de la adenda para el ejercicio 2017 al convenio marco de colaboración y se autorizó y dispuso el gasto al que ascendía la total consignación presupuestaria del ejercicio 2017 con destino al cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del citado convenio, por un importe total de 456.340,00 €, reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48900, según propuesta de gasto nº. 2017/0828.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del convenio, y previa solicitud efectuada en el registro municipal de entrada por parte de cada una de las entidades beneficiarias, mediante Resolución del concejal de Hacienda de fecha 21 de noviembre de 2017, se reconoció la obligación de pago por importe de 228.000,00 € a favor de Confederación Empresarial Valenciana (CEV), con CIF G46199311, en concepto de aportación municipal correspondiente al ejercicio 2017.

Cuarto. Se emitió el correspondiente documento de obligación, siendo abonada la cantidad en fecha 23 de noviembre de 2017:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Entidad	CIF	Doc. obligación	Importe del documento	Importe abonado
CEV	G-46199311	2017/23699	228.000,00 €	228.000,00 €

Quinto. En fecha 28 de marzo de 2018, Confederación Empresarial Valenciana (CEV) entregó la documentación justificativa, tal como se indica en la cláusula octava del texto del convenio, habiendo sido incorporada dicha documentación al expediente mediante archivo firmado digitalmente.

Sexto. Por el Servicio gestor se comprobó la documentación, tal como se indica en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGS), de la cual se desprendía que, según consta en informe del Servicio gestor emitido el 17 de mayo de 2018, finalizado el ejercicio 2017, la entidad Confederación Empresarial Valenciana (CEV), había realizado la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, justificando la cantidad de 226.894,53 €, cantidad inferior a la percibida, por lo que, tal como indica la cláusula sexta del texto del convenio, procedía el reintegro de la cantidad satisfecha y no justificada, que ascendía a 1.105,47 €.

Séptimo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018, se inició el procedimiento de reintegro de la cantidad mencionada percibida por la entidad Confederación Empresarial Valenciana (CEV) y no justificada.

Octavo. Notificado el anterior acuerdo, se ingresó por la entidad Confederación Empresarial Valenciana (CEV), en fecha 31 de mayo de 2018, la cantidad de 1.105,47 €, en la cuenta operativa de 'Caixabank', mandamiento de ingreso E 2018/39583, confeccionado por el Servicio de Tesorería obrante en el expediente.

Noveno. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018, se tuvo por efectuado el ingreso de 1.105,47 €, realizado por la entidad Confederación Empresarial Valenciana (CEV), por reintegro parcial de la subvención percibida en concepto de adenda al convenio de colaboración V Pacto por el Empleo para el ejercicio 2017.

Fundamentos de Derecho

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

II. Artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

III. 'Convenio de Colaboración, en el marco del V Pacto por el Empleo, entre el Ayuntamiento de València, la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV) y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), para la creación de empleo y el fomento de la iniciativa empresarial', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Local en fecha 30 de noviembre de 2015 y suscrito por las partes en fecha 19 de noviembre de 2015, así como la correspondiente adenda para el ejercicio 2016, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de septiembre de 2016, modificada en fecha 7 de octubre, y suscrita en fecha 10 de octubre de 2016.

IV. La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano concedente de la subvención, por delegación de la Alcaldía, según RA núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Confederación Empresarial Valenciana (CEV), con CIF G46199311, habiéndosele concedido la cantidad de 228.000,00 €, según propuesta de gastos nº. 2017/0828, ítem de gasto nº. 2017/138620, documento de obligación nº. 2017/023699, en concepto de adenda al convenio de colaboración V Pacto por el Empleo para el ejercicio 2017; habiendo justificado dicha entidad la cantidad de 226.894,53 € y procedido al reintegro de la cantidad de 1.105,47 €, según mandamiento de ingreso nº. E 2018/39583."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000566-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de les ajudes municipals 'València Activa Impuls Econòmic 2018'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 19 de junio de 2018, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Impuls Econòmic 2018, que tienen como objetivo fomentar, impulsar y apoyar la actividad económica por medio de ayudas destinadas a favorecer la consolidación empresarial en la ciudad de València.

Segundo. Existiendo crédito presupuestario adecuado y previsto en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto para hacer frente a dichas ayudas, se formula propuesta de gastos nº. 2018/03332, ítem de gasto 2018/0111340, por el total importe de 200.000 €.

Tercero. Consta en el expediente propuesta de convocatoria e informe justificativo del procedimiento de concesión, emitido al respecto por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Cuarto. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València, dado que su objetivo es apoyar la consolidación de actividad empresarial independiente en València. Asimismo, el importe para atenderlas se encuentra previsto en la dotación anual de la aplicación presupuestaria:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Política de gasto: Fomento del empleo.

Grupo de Programa: Fomento del empleo.

Programa; Ayudas municipales a la contratación, ayudas municipales a la consolidación empresarial y ayudas municipales a la iniciativa empresarial.

Aplicación presupuestaria: IF650 24120 47000

Plazo: convocatoria anual.

Previsión de costes: dotación anual 1.665.195,44 €.

Fuentes de financiación: fondos propios.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), no contemplan las competencias en el área de emprendimiento, por lo que, según el 'Informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL' emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal, podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4. LRSAL).

En este sentido, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), ha venido a establecer que las entidades locales no deben de asumir competencias que no les atribuya la Ley y para las que no cuenten con financiación adecuada, de manera que sólo pueden ejercer competencias 'impropias' cuando ello no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal y cuando, además, no se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de un mismo servicio público con otra Administración pública. El cumplimiento de estos requisitos se debe de acreditar mediante informes, preceptivos, previos y vinculantes, de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

II. La Orden 1/2015, de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4 LBRL para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, complementada por la Circular 5/2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se imparten instrucciones en relación a la tramitación del informe sobre inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 LBRL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. En consecuencia, mediante Resolución del concejal delegado de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 29 de junio de 2016 se dispuso aprobar la '*Memoria de servicios y actividades públicas que ejerce el Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Empleo y Emprendimiento del Área de Desarrollo Económico Sostenible*' y solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Presidència de la Generalitat Valenciana la emisión de informe sobre la inexistencia de duplicidades, previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio por el Ayuntamiento de València, de las competencias denominadas 'impropias', distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, que se incluían en la citada memoria técnica.

IV. En fecha 7 de octubre de 2016 tiene entrada en el registro general municipal el informe de la Dirección General sobre Inexistencia de Duplicidades, de fecha 4 de octubre de 2016, mediante el que se informa que 'No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de empleo, e Iniciativa Emprendedora, al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Generalitat (...)'

V. En fecha 21 de noviembre de 2017 tiene entrada en el registro general municipal el informe de 15 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que indica que 'queda acreditado que el ejercicio de competencias en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo e Iniciativa Emprendedora' por parte del Ayuntamiento de València, 'no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal'.

VI. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VII. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016), y bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

VIII. La Intervención General Municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de las 'Ayudas València Activa Impuls Econòmic 2018', con el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



“CONVOCATORIA AYUDAS MUNICIPALES VALÈNCIA ACTIVA IMPULS ECONÒMIC 2018

1. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es fomentar, impulsar y apoyar la actividad económica, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a favorecer la consolidación empresarial en la ciudad de València. En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos no inventariables en que incurran los sujetos que puedan adquirir la condición de beneficiarios, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

- Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa
- Acciones dirigidas a realizar programas estratégicos que impulsen la consolidación de la empresa en el mercado
- Acciones dirigidas a la generación de nuevos productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes

3. Personas beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias tanto las personas físicas o jurídicas como las comunidades de bienes y sociedades civiles que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las ayudas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el comienzo efectivo de su actividad empresarial haya sido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, no habiendo cesado en la actividad desde dicho comienzo. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



fecha de alta de la primera actividad de la empresa que figure en el certificado de Situación Censal.

b) Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Valencia. No podrán ser beneficiarias las empresas o personas autónomas que cumplan este requisito por haber trasladado el domicilio fiscal al término municipal de Valencia posteriormente al 1 de enero de 2017.

c) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes, no pudiendo disolverse esta agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la LGS. Asimismo, en caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda.

d) No haber disfrutado de estas ayudas en los ejercicios 2016 ni 2017.

e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la LGS, y en particular, no podrán ser beneficiarias las personas o entidades que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social.

3. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

4. Financiación

La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas asciende a un total de 200.000,00 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente presupuesto municipal, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

5. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y que cumplan las siguientes condiciones:

- que hayan sido realizados y devengados desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de la presentación de la solicitud.
- que haya sido efectivamente pagado por la persona o entidad solicitante de la subvención con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- que el gasto acreditado sea igual o superior a 600 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.
- que el gasto realizado no sea superior al valor de mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de 5.000 €.

3. Se considera que están incluidos en la finalidad de la actividad subvencionada los gastos corrientes siguientes:

- a) Arrendamiento de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la actividad. No es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.
- b) Primas de seguros: gasto correspondiente al seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad.
- c) Realización de formación no reglada, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.
- d) Análisis e investigación de mercados: gastos necesarios para la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientela, estudios de mercado, geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica.
- e) Desarrollo de herramientas de comunicación comercial incluyendo la adaptación a mercados exteriores: gastos por el alquiler de un stand o similar. Gastos de canon asistencia a ferias relacionadas con el sector de la empresa como expositor/a (no visitante). Así como todos aquellos gastos relacionados con la traducción a otros idiomas de elementos de comunicación comercial: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.
- f) Consultoría y asesoramiento para la realización de planes de marketing: gastos de asesoramiento relativos a la realización de planes de marketing.
- g) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, rotulación así como del diseño y elaboración de embalajes y envases.
- h) Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social Media Marketing-Marketing a través de redes sociales). Gastos relativos a la adquisición de servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.
- i) Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas, así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: gastos derivados del canon de entrada de las empresas a asociaciones profesionales y/o clusters, pero no son subvencionables los pagos de cuotas temporales por pertenecer a ellas.
- j) Realización de planes estratégicos: gastos relativos a profundizar en el conocimiento y mejora de la empresa. Realización de planes de marketing, planes de producción, recursos humanos, planes financieros. Consultoría estratégica de empresa.
- k) Implantación de sistemas de calidad: gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa, así como los derivados de la implantación de los sistemas de calidad.
- l) Mejora de herramientas de gestión empresarial basadas en software ERPs

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



(Enterprise Resource Planning-Planificació de Recursos empresariales): gastos relativos a la contratación de soluciones y servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa

6. Concurrencia con otras subvenciones.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352/1 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

7. Forma de presentación de solicitudes

1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la página web del Ayuntamiento de València <valencia.es>. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.).

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Información a facilitar en la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago, a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la LGS, según modelo normalizado.
- Declaración responsable de las ayudas de *minimis* que les hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Declaración responsable de no haber disfrutado de las Ayudas València Activa Impuls Econòmic en 2016 ni en 2017.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Valencia y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo establecido para su justificación.
- Declaración responsable sobre la concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Autorización para que el Ayuntamiento de València obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la AEAT y la TGSS, conforme exige el artículo 13 de la LGS, a los efectos de estas ayudas. En caso de no autorizar la consulta directa, tendrán que aportarse los correspondientes certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones. Esta autorización podrá revocarse en cualquier momento. En el supuesto que la persona física o jurídica que realice la solicitud de ayudas tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la TGSS o con la AEAT, deberá presentar la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
- Anexo I de la solicitud: relación de facturas y gastos realizados para los que se solicitan estas ayudas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación, debiéndose aportar el original y copias para su compulsión:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la persona o empresa solicitante, y en concreto:

- En caso de personas físicas:
 - NIF o NIE
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
 - Resolución/certificación del alta en el RETA
- En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes:
 - NIF de la sociedad
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
 - NIF o NIE y resolución/certificación del alta en el RETA de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo
 - Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP y acreditación de los poderes de la persona representante.
- En caso de personas jurídicas:
 - NIF de la sociedad
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
 - Escritura de constitución y los estatutos de la empresa actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
 - Acreditación de los poderes de la persona representante legal.
 - NIF o NIE y resolución/certificación del alta en la Seguridad Social de la persona representante legal en la empresa que solicita la ayuda.

5. Facturas correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en Anexo I “Gastos Subvencionables” de la solicitud, acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica en el punto 8 de la presente convocatoria.

6. El requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, establecido en el punto 3.1 e), se acreditará mediante informe del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación, que será recabado por el Servicio Gestor.

7. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por solicitante.

8. Presentación de facturas y justificantes de pago

La persona o entidad beneficiaria deberá presentar las correspondientes facturas y justificantes de pago de los gastos incluidos en el Anexo I de la solicitud, por los que solicita la subvención, y contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago: serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de presentación de la solicitud. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- transferencia bancaria, se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- en metálico: se justificará mediante recibí firmado y sellado por el proveedor/a, en el que debe especificarse la factura a que corresponde, el pago y su fecha; debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

9. Procedimiento de concesión

1. La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo establecido en el punto 4º.

10. Plazo de presentación de solicitudes, subsanación y cumplimiento de trámites

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

2. Una vez revisadas las solicitudes presentadas, y en virtud de la concurrencia competitiva, si resulta agotado el crédito disponible con las solicitudes completas, se procederá directamente a la fase de resolución de la convocatoria.

3. En caso contrario, se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es> la lista provisional de solicitudes admitidas con documentación completa, admitidas con documentación incompleta y excluidas (con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión), abriéndose un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen. En caso de subsanación de documentación, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



11. Instrucció del procediment

1. La instrucció del procediment corresponderà a la jefatura de la Secció Administrativa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, o en su caso, a la persona de la misma sección en quien delegue.

La Secció de Emprendimiento recibirà las solicitudes presentadas y comprobarà que la documentación que les acompanya es correcta y està completa de conformidad con lo que se establece en la convocatoria.

El expediente contendrà informe del servicio instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

2. De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos públicos, la propuesta de concesión será elevada a dictamen de una Comisión, que estará integrada por: la jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento, que podrá delegar en un jefe/a de sección del Servicio, y las jefaturas de Secció de Emprendimiento y de Formació para el Empleo, que podrán delegar en una persona de la misma sección.

3. La propuesta de concesión conteniendo el listado de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas será publicada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es>, a fin de, en un plazo de 10 días desde la publicación, las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes.

En este mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de Entrada Municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la Solicitud de “Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio”, solicitud que se encuentra disponible la web municipal, (apartado “trámites y gestiones”, sección “trámites”, “descarga de impresos”, “relación con la administración”) acompañada de la documentación señalada en la misma solicitud. En el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

4. Transcurrido dicho plazo e informadas las alegaciones por el servicio gestor se volverá a elevar la propuesta a dictamen de la Comisión, que la someterá para su aprobación al órgano competente.

12. Resolución de concesión de las ayudas

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

3. La resolución de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, como las condiciones,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. Asimismo, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el orden de prelación establecido de conformidad con el criterio de valoración señalado en el punto 9 de esta convocatoria.

4. En virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo los efectos de notificación cuando se trate de actos de concurrencia competitiva. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la actividad subvencional municipal en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS y los artículos 36 a 41 de su Reglamento. Tanto la convocatoria como el listado de personas beneficiarias serán publicados en la página web municipal y en la BDNS.

5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.

13. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

14. Pago y justificación de las ayudas

1. Tras la resolución de la convocatoria se realizará un pago único por la totalidad del importe de la ayuda mediante transferencia bancaria, sin que sea necesaria la constitución de garantías. 1

2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza.

3. La justificación de las ayudas que se concedan se presentará junto a la solicitud de concesión de las ayudas, por lo que las mismas se darán por justificadas en el momento de su concesión, previo informe de la jefatura del servicio gestor, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud.

4. La forma de justificación será conforme a lo establecido en el punto 8 de esta convocatoria, que recoge la documentación justificativa de las ayudas.

15. Reintegro de las subvenciones

1. En virtud del artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro si la subvención se ha obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora si existiera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los demás supuestos previstos en la legislación aplicable.

2. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar el gasto de 200.000,00 € para la concesión de las mencionadas ayudas, que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gastos nº. 2018/03332, ítem de gasto 2018/0111340."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2003-000167-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 665-I, de 5 de juny de 2014, sobre denegació de modificació de llicència.		

"HECHOS

Primero. La Resolución 665-I, de fecha 5 de junio de 2014, del Servicio de Licencias Urbanísticas. Unidad de Nueva Planta, deniega a Ermita Tres, SL, la modificación de la licencia de edificación concedida por Resolución nº. U-876, de fecha 7 de febrero de 2007. Notificada el día 8 de julio de 2014.

Segundo. El informe técnico de inspección al emplazamiento de fecha 1 de julio de 2014 informa que no han sido iniciadas las obras y se recuerda al interesado su obligación de mantenimiento. Se notifica el día 22 de julio de 2014 y se le concede el plazo de diez días previamente a resolver sobre la caducidad de la licencia.

Tercero. Se presenta escrito en fecha 15 de julio de 2014 de Registro de Entrada, para subsanar las deficiencias señaladas en el requerimiento con registro de salida 033538. Adjunta Anexo de proyecto básico y el estudio de gestión de residuos.

Cuarto. Se presenta escrito en fecha 16 de julio de 2014 de Registro de Entrada, recurso de reposición contra la Resolución nº. I-665, de 5 de junio de 2014, alegando que aunque no se había presentado la documentación requerida, el arquitecto estaba tratando las deficiencias con el técnico y que la cita con el mismo no es hasta el día 27 de julio de 2014. Solicitando se deje sin efecto la Resolución mencionada y continúe con el trámite del expediente.

Quinto. Se presenta escrito en fecha 23 de julio de 2014 de Registro de Entrada, en respuesta a la caducidad de la licencia en el que exponen varias alegaciones.

Sexto. Informe técnico de fecha 11 de noviembre de 2014, notificado el día 1 de diciembre de 2014, en el que se informa que persisten deficiencias (6).

Séptimo. Se presenta escrito a través de la sede electrónica de fecha 3 de diciembre de 2014 en el que solicitan un mayor plazo de audiencia de diez días para poder presentar la documentación y justificaciones. E informan que han solicitado entrevista con el técnico correspondiente, y la fecha más próxima es el día 16 de diciembre de 2014.

Octavo. Se presenta escrito en fecha 12 de enero de 2015 de Registro de Entrada para subsanar las deficiencias señaladas en el informe técnico con registro de salida nº. 00128-2014-020739, aportando el Anexo de proyecto básico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Noveno. Se presenta escrito en fecha 22 de mayo de 2015 de Registro de Entrada, por el que se presenta estudio compositivo de fachada. Solicitando se adjunte al expediente y continúe su tramitación.

Décimo. Por dictamen nº. 9 -desfavorable- sobre modificación de proyecto de la Comisión Técnica de Patrimonio de fecha 16 de julio de 2015, porque la composición del inmueble y su volumen no se adecua al entorno protegido. Notificado en fecha 6 de octubre de 2015 (la primera notificación se devuelve).

Undécimo. Se presenta escrito en fecha 08 de octubre de 2015 de Registro de Entrada, en el que en respuesta a la notificación del dictamen de la Comisión Técnica de Patrimonio, han solicitado entrevista con el técnico correspondiente y la fecha que se les ha dado es el día 27 de octubre de 2015. Y por ello solicitan se les conceda un mayor plazo para poder presentar la documentación y justificaciones que subsanen las deficiencias.

Duodécimo. Se presenta escrito en fecha 04 de marzo de 2016 de Registro de Entrada, indicando que una vez consultado con los técnicos, presentan la documentación y justificaciones para subsanar las deficiencias señaladas en el dictamen nº. 9 de la Comisión Técnica de Patrimonio, todo ello con el fin de que pase de nuevo por la Comisión y se conceda el modificado de la licencia solicitada. Se aporta estudio compositivo de la fachada.

Décimo tercero. Se presenta escrito en fecha 14 de marzo de 2016 de Registro de Entrada, en el que se ruega retengan la documentación aportada en fecha 4 de marzo de 2016, ya que en el plazo de un mes van a presentar más modificaciones de este expediente. Solicita retengan la documentación para seguir con la tramitación.

Décimo cuarto. Habiendo transcurrido sobradamente los plazos otorgados, procede resolver el recurso planteado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se fundamentaba el recurso de reposición en la alegación efectuada por parte del recurrente en el sentido que se estaba redactando la documentación técnica para subsanar las deficiencias detectadas que motivaron la denegación del modificado de licencia para el emplazamiento de C/ Vinatea, 8 y 10. Esta alegación debe desestimarse, ya que a pesar de haber transcurrido el tiempo y habiéndose informado la nueva documentación presentada, lo ha sido de forma negativa, por lo que en unidad de acto debe propiciar la denegación del modificado solicitado, por lo que al desestimarse el presente recurso, y confirmar en sus propios términos la Resolución recurrida, deberá procederse al archivo del expediente.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Corresponde el conocimiento del presente recurso de reposición a la Junta de Gobierno Local, tal y como dispone el artículo 127.1.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Ermita Tres, SL, contra la Resolución 665-I, de fecha 5 de junio de 2014, del Servicio de Licencias Urbanísticas. Unidad de Nueva Planta, por la que se deniega a Ermita Tres, SL, la modificación de la licencia de edificación concedida por Resolución nº. U-876, de fecha 7 de febrero de 2007, declarando conforme a Derecho la misma y procediéndose al archivo del expediente."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2015-000693-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. SM-4067, de 20 de setembre de 2017, de denegació de llicència d'obres.		

"HECHOS

Primero. Por D. *****, como representante de la Comunidad de Propietarios del garaje sito en C/ Escritor Rafael Ferreres, nº. 10-12, se solicita en fecha 15 de junio de 2015, licencia de obras tipo II para cegado de huecos de fachada en C/ General Urrutia, nº. 67.

Segundo. En fecha 11 de junio de 2015 por D^a. *****, en nombre de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en C/ General Urrutia, nº. 67, se presenta escrito personándose en concepto de interesada en la tramitación del expediente.

Tercero. Se emite el informe técnico preceptivo en fecha 20 de octubre de 2015, indicándose las siguientes deficiencias que impedían la concesión de la preceptiva licencia de obras:

'El proyecto NO se ajusta al Plan General vigente por lo siguiente:

Si bien las obras de cegado de fachada son viables en cuanto a la normativa urbanística, no obstante faltaría la adaptación del uso residencial de las plantas de viviendas, en particular:

- Las piezas habitables deben disponer de condiciones de iluminación y ventilación (art. 5.69 de las Normas Urbanísticas del PGOU).

- Las escaleras se adaptarán al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de incendios, Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI) del Código Técnico de la Edificación'.

Cuarto. Se comunica a los interesados con fecha 27 de octubre de 2015 dicho informe, habiendo presentado escrito de alegaciones por los interesados, se emite nuevo informe técnico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



en fecha 26 de noviembre de 2015, en el que se informa: '*Visto el decreto de pase y visto el escrito de fecha RE 3 de noviembre de 2015 se informa que esta Oficina Técnica se ratifica en su informe de fecha 20 de octubre de 2015*'.

Quinto. En fecha 30 de noviembre de 2015 se comunica a los interesados el informe técnico, concediéndoles plazo de audiencia de diez días previamente a denegar la licencia solicitada. Presentándose escrito de alegaciones por ambas partes que se valoran en el nuevo informe técnico emitido en fecha 28 de enero de 2016, que textualmente dice:

'Visto el escrito del arquitecto D. Javier Cortina Maruenda de fecha RE 18/12/2015 se informa lo siguiente:

El Técnico redactor del proyecto y director de obras, considerará en su proyecto las necesidades de andamios y requisitos de seguridad adecuados para no afectar a la seguridad de la vía pública.

El trámite administrativo será el de Licencia Urbanística Tipo I, la cual se otorga sin perjuicio de terceros. En dicho trámite se incorporará un proyecto técnico que justifique las deficiencias indicadas, en su caso, en el informe del arquitecto municipal de fecha 20/10/2015:

- Las piezas habitables deben disponer de condiciones de iluminación y ventilación (art. 5.69 de las Normas Urbanísticas del PGOU).

- Las escaleras se adaptarán al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de incendios, Documento básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI) del Código Técnico de la Edificación'.

Sexto. En fecha 29 de enero de 2016 se vuelve a notificar a los interesados el informe técnico, presentándose diferentes escritos que son valorados en el informe técnico que se emite en fecha 1 de junio de 2017, que dice:

*'Vista la solicitud de informe y el escrito presentado en fecha 1 de marzo de 2016, con n.º de registro general 110/2016/019899, por D. Javier Cortina Maruenda, en representación de la Comunidad de Propietarios del garaje de la calle Escritor Rafael Ferreres, 10, 12 y 14, acompañada de escrito de D. Javier Cortina Maruenda, con membrete de arquitecto y sin visado colegial, con firma ilegible de la misma fecha. La documentación presentada por D. *****, como presidente de la comunidad de propietarios del Garaje Escritor Rafael Ferreres, n.º 10-12-14, en fechas 14/3/2016, 18/7/2016, 18/7/2016, 15/9/2016 y 5/1/2017, con n.º de Registro General respectivos: 110/2016/024437, 110/2016/073757, 110/2016/073756, 110/2016/089588 y 110/2017/001459; se informa en los términos siguientes:*

Sólo concretando el uso de una construcción puede determinarse el cumplimiento del proyecto, solicitante de licencia o declaración responsable, con las exigencias de las Normas Urbanísticas vigentes y normativa sectorial concurrente sobre: Clasificación de Usos, Compatibilidad de Usos, Usos permitidos y Usos incompatibles, Ordenanzas Generales y Particulares de Zona, así como de la normativa contra incendios, de Habitabilidad y Diseño, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así mismo, la edificación existente en el emplazamiento de referencia C/ General Urrutia, nº. 67 obtuvo licencia de obras para la construcción de un edificio de 201 viviendas, en el expediente 736/1996, por Resolución de Alcaldía nº. U-356 de 28/01/1997; y Licencia de Primera Ocupación para 218 viviendas por Resolución de Alcaldía nº. U-3551 de 24/05/2000; por lo que en realidad no se trata de una edificación sin uso como indica la solicitud, sino de un edificio de viviendas sobre el que se solicita una licencia de cegado de fachada, que hace inviable la habitabilidad de las mismas.

Por consiguiente, se informa desfavorablemente la solicitud de licencia de cegado de huecos de fachada de un edificio de viviendas, ratificando por tercera vez los informes anteriores de esta Oficina de Licencias de 20/10/2015, 26/11/2015 y 28/01/2016'.

Séptimo. En fecha 22 de junio de 2017 se notifica al interesado concediéndole un plazo de diez días para que alegue y/o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, previamente a resolver denegando la licencia. Presentándose escrito de alegaciones por el interesado en fecha 7 de julio de 2017, en la que se alegan una serie de cuestiones de ámbito civil, que escapan de la competencia municipal.

Octavo. Por Resolución SM-4067, de fecha 20 de septiembre de 2017, se resuelve denegar a la Comunidad de Propietarios del garaje sito en C/ Escritor Rafael Ferreres, nº. 10-12, la licencia de obras solicitada, para cegado de huecos de fachada en C/ General Urrutia, nº. 67, por no ajustarse el proyecto presentado al Plan General de Ordenación Urbana de València y demás normativa de aplicación.

Noveno. En fecha 7 de noviembre de 2017 la Comunidad de Propietarios del garaje sito en C/ Escritor Rafael Ferreres, nº. 10-12-14, presenta escrito interponiendo recurso de reposición contra dicha Resolución, dándose traslado del mismo a las partes interesadas en fecha 23 de noviembre de 2017, concediéndoles un plazo de audiencia de diez días para que aleguen cuanto estimen conveniente. Por D. Ignacio Carrau Criado, en representación de la Comunidad de Propietarios General Urrutia nº. 67, se presenta escrito de alegaciones en el que se solicita se desestime íntegramente dicho recurso de reposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el escrito de interposición del recurso se realizan una serie de alegaciones, que deben ser totalmente desestimadas, con base en la naturaleza reglada de las licencias urbanísticas, que ha quedado demostrada en los diferentes informes técnicos emitidos por el Servicio de Licencias Urbanísticas durante la tramitación del expediente, y que han fundamentado la denegación de la licencia solicitada. En relación con la alegación referente a la personación de determinadas personas durante la tramitación del procedimiento por parte de la Comunidad de Propietarios de Avda. General Urrutia, 67, ha de desestimarse también la petición, ya que constan debidamente acreditadas en el expediente, y existiendo, en materia de urbanismo la acción pública tal y como dispone en el fundamento jurídico segundo del presente acuerdo. Se alega además la supuesta inacción municipal y la falta de emisión del certificado respecto a la obtención por silencio administrativo de la licencia solicitada, que también debe ser desestimada, ya que se han emitido hasta tres informes técnicos negativos respecto a las diferentes aportaciones de documentación por parte del promotor, que han sido notificados al mismo, por lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



que no puede operar la institución del silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28 de enero de 2009.

Segundo. Tal y como dispone el artículo 5 f) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, los ciudadanos tienen derecho a: '...f) Ejercer la acción pública para hacer respetar las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística, así como las decisiones resultantes de los procedimientos de evaluación ambiental de los instrumentos que las contienen y de los proyectos para su ejecución, en los términos dispuestos por su legislación reguladora'.

Tercero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. Al impugnarse la Resolución SM-4067, de 20 de septiembre de 2017, corresponde la resolución del recurso a la propia Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Comunidad de Propietarios del garaje de C/ Escritor Rafael Ferreres, 10-12-14, contra la Resolución SM-4067, de fecha 20 de septiembre de 2017, por la que se deniega la petición de licencia de obras solicitada para cegado de huecos en fachada en C/ General Urrutia, 67, por las razones expuestas en los Fundamentos de Derecho del presente acuerdo, declarando conforme a Derecho la Resolución recurrida."

58	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-03910-2018-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa acceptar el desistiment de la renúncia a una ajuda al lloguer social 2017.	

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2018, se resolvieron las renunciaciones presentadas a la ayuda de alquiler social 2017.

Segundo. En el acuerdo citado se resolvió estimar la renuncia formulada por ***** (SUAL *****), con fecha 15 de enero de 2018, por haberle sido concedida ayuda por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Generalitat, y requerir a la interesada para que proceda a la devolución del ingreso de 1.400 €, abonados por el Ayuntamiento de València, en concepto de la ayuda de alquiler social 2017.

Tercero. Tras ser requerida para devolver la ayuda municipal, la interesada ha presentado escrito, con fecha 13 de junio de 2018, indicando que presentó la renuncia en el Ayuntamiento por error, dado que también la presentó en la Generalitat. Acompaña a su escrito la Resolución de la renuncia presentada ante la Generalitat Valenciana aceptando la misma, e indica que debido a ello no le ha sido abonada, por lo que solicita dejar sin efecto la renuncia presentada y aceptada por el Ayuntamiento de València y, en consecuencia, no proceder a la devolución de la ayuda concedida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La base 18 de la convocatoria de ayudas al alquiler social 2017 establece que 'Estas subvenciones son incompatibles para las mismas mensualidades del mismo año con el cobro de otras ayudas procedentes de cualquier Administración pública o de entidades privadas que tengan la misma finalidad'.

Esta causa ha desaparecido al aceptarse la renuncia y no abonarse el importe de la subvención concedida por parte de la Generalitat Valenciana.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el art. 109.1 permite a las administraciones públicas revocar sus actos desfavorables, siempre que no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

La revocación de la aceptación de la renuncia no sería contraria al interés general, ni constituye dispensa o exención al haberse concedido la subvención municipal por cumplir la solicitante los requisitos exigidos para ello.

Tercero. La competencia la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía en Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, en cuyo punto 2 consta expresamente la competencia para otorgar subvenciones que no hayan sido objeto de otra delegación específica.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dejar sin efecto, a instancia de D^a. ***** (SUAL *****), el punto Primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2018, por el que se aceptaba la renuncia formulada por la interesada y se le requería la devolución de la ayuda concedida."

59	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03910-2018-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 8 de juny de 2018.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018 se aprobó, en su punto Primero, la disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890002, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2018/1930, por los importes que a continuación se indican en los siguientes ítems, a favor de los propietarios del edificios sito en la c/ Padre Luis Navarro, nº. 113, por el importe total (30.000,00 €) de la subvención por reedificación en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar:

el ítem 2018/77500 por importe de 10.000,00 €, a favor de *****

el ítem 2018/77520 por importe de 5.000,00 €, a favor de *****

el ítem 2018/77530 por importe de 10.000,00 €, a favor de *****

el ítem 2018/77540 por importe 5.000,00 €, a favor de *****

Segundo. Por error, se omitió consignar el DNI de cada uno de los beneficiarios en el punto Primero de la parte dispositiva, siendo los mismos los siguientes:

- ***** , DNI *****

- ***** , DNI *****

- ***** , DNI *****

- ***** , DNI *****

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según dispone el apartado 2º del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: 'Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

Segundo. La Junta de Gobierno Local tiene atribuida la competencia para la revisión de oficio de sus propios actos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el punto Primero de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018, número de orden 77, dando la siguiente nueva redacción al mismo:

- el ítem 2018/77500 por importe de 10.000,00 €, a favor de ***** (DNI *****)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- el ítem 2018/77520 por importe de 5.000,00 €, a favor de ***** (DNI *****)
- el ítem 2018/77530 por importe de 10.000,00 €, a favor de ***** (DNI *****)
- el ítem 2018/77540 por importe 5.000,00 €, a favor de ***** (DNI *****)."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2018-000189-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa declarar l'extinció del contracte d'arrendament d'una vivenda municipal situada a la plaça del Portal Nou.		

"Hechos

Primero. D^a. Irene Celda Balaguer suscribió, en fecha 11 de diciembre de 1989, contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en la plaza Portal Nou, n^o. 2, pta. 6 de València. Dicho contrato, en respuesta a la solicitud formulada por la arrendataria, fue modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2010, mediante la adición de un Anexo suscrito por el concejal delegado de Patrimonio y la propia interesada, por el que se modificaba el objeto del contrato de arrendamiento, que pasó a ser la vivienda, también de propiedad municipal, sita en la plaza Portal Nou, n^o. 4, pta. 1 de València.

Segundo. El 26 de abril de 2018, D. ***** se persona en el Servicio de Vivienda, y comunicando el fallecimiento de la inquilina, procede a la devolución de las llaves, aportando la certificación literal del Registro Civil en que se hace constar que el fallecimiento se produjo el 5 de marzo de 2018.

Tercero. Transcurridos más de tres meses desde el fallecimiento de la inquilina, no se ha presentado ninguna solicitud de subrogación en el arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 16 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, determina quién puede subrogarse en un contrato de arrendamiento, no obstante, también dispone que el arrendamiento se extinguirá si no existen ninguna de las personas que reúnan dichas características, o si en el plazo de tres meses desde la muerte del arrendatario el arrendador no recibe notificación por escrito del hecho del fallecimiento, con certificado registral de defunción, y de la identidad del subrogado, indicando su parentesco y ofreciendo, en su caso, un principio de prueba de que cumple los requisitos para subrogarse.

Segundo. La competencia en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de la competencia residual del artículo 124.4 apartado ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que mediante Resolución n^o. 20, de 26 de junio de 2015, ha delegado en la Junta de Gobierno Local cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Declarar la extinción del contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sito en la plaza Portal Nou, nº. 4, pta. 1 de València, tras el fallecimiento de la inquilina."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2018-000270-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa prorrogar l'acord de cessió recíproca d'una plaça d'aparcament municipal situada al carrer de Dalt.		

"HECHOS

Primero. En fecha 9 de junio de 2014, *****, propietario de la plaza de aparcamiento nº. ***** del garaje situado en el subsuelo de la calle Alta, nº. *****, expone que a consecuencia de un accidente de tráfico con resultado de paraplejia, se ve obligado a depender de una silla de ruedas para todos sus desplazamientos, por lo que le resulta imposible acceder a su vehículo debido a la falta de espacio de su plaza de aparcamiento. Asimismo manifiesta que, por sus características, en la plaza nº. ***** del mismo aparcamiento, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, y utilizada por la Policía Local, le sería posible acceder al asiento del conductor desde la silla de ruedas, por lo que solicitó le fuese permutada por la de su propiedad, ofreciéndose a pagar la diferencia de valor entre ambas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2016, en base a los hechos y fundamentos de Derecho detallados en el mismo, se cedió a *****, con carácter temporal, en tanto en cuanto no encontrase otra plaza de aparcamiento que se adaptara a sus dificultades de movilidad, el uso de la citada plaza de propiedad municipal y naturaleza jurídica patrimonial, con la condición inexcusable de que recíprocamente, cediese el uso de la plaza de aparcamiento nº. ***** de su propiedad, y cumplierse el resto de condiciones que se incluían en el documento de cesión recíproca de las plazas de aparcamiento, que suscribió el 5 de mayo del mismo año. Entre ellas, que el otorgamiento de la cesión recíproca tendría la duración de un año, pudiendo prorrogarse dicha cesión a petición del cesionario, sujeta siempre a los mismos condicionantes, y asimismo, la obligación de pago de un canon mensual de 17,95 €/mes por la diferencia de valor entre ambas plazas de aparcamiento. Dicha cesión recíproca fue objeto de prórroga por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2017.

Segundo. El 16 de mayo de 2018, el interesado, manifestando que no le ha resultado posible encontrar otra plaza de aparcamiento que cumpla con los requisitos de acceso necesarios e inherentes a su grado de discapacidad, solicita se prorrogue el intercambio de cesión de uso de ambas plazas de garaje.

Tercero. Consultado el Sistema de Información Económica Municipal, ha quedado acreditado que el interesado ha satisfecho la totalidad de las cantidades exigidas en dicho concepto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El solicitante acredita un interés legítimo para solicitar el uso de un tipo de plaza de aparcamiento que es escasa, máxime en el barrio en que habita. En este sentido la Ley 1/1998,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de 5 de mayo, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación de la Comunidad Valenciana dispone que los ayuntamientos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos que transporten a personas con discapacidad, especialmente cerca ... del domicilio.

Segundo. Según lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, la explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico, siendo la regla general la adjudicación en favor de la oferta económica más ventajosa salvo que, entre otros supuestos, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa, entendiéndose que en este concreto caso concurren conjuntamente estos tres supuestos.

Tercero. La competencia en esta materia corresponde al alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, no obstante mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prorrogar por el plazo de un año la cesión a ***** del uso de la plaza de aparcamiento nº. ***** de propiedad municipal y naturaleza jurídica patrimonial, inventariada al código 1.E5.01.000178, en las mismas condiciones dispuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2016 y en el documento de cesión recíproca de las plazas de aparcamiento que se suscribió el 5 de mayo del mismo año."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa rectificar el projecte d'obres de remodelació del parc dels carrers de Mossén Conca-del Marí Villamil i instal·lació de fanal a la plaça Major de Pinedo, 1a fase.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2018 se aprobó el 'Projecte d'execució d'obres del projecte primera fase remodelació del parc de Mossen Cuenca c.-Marino Villamil c., instal·lació de fanal a la plaça Major de Pinedo, districte 19 Pobllats del Sud, barri 19.3 Pinedo, de la ciutat de València'.

SEGUNDO. En fecha 22 de junio de 2018, se emite informe por el Servicio de Jardinería en el que se establece: '*Vist el «Projecte d'execució d'obres del projecte primera fase remodelació del parc de Mossen Cuenca c.- Marino Villamil c., instal·lació de fanal a la plaça Major de Pinedo, districte 19 Pobllats del Sud, barri 19.3 Pinedo, de la ciutat de València», redactat per el tècnic municipal ***** , s'informa:*

S'ha detectat en la pàgina 103 apartat 6 un error, on diu:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



«A la vista de las actuaciones proyectadas y teniendo en cuenta el presupuesto, se considera que técnicamente, los suministros prevalecen frente a los trabajos de obra, susceptible de tipificar como un contrato de obras»

es canvia per:

«A la vista de las actuaciones proyectadas y teniendo en cuenta el presupuesto, se considera que técnicamente, los trabajos de obra prevalecen frente a los suministros, susceptible de tipificar como un contrato de obras» quant a la resta del projecte no es modifica i consta de

- DOCUMENT 1. MEMÒRIA
- DOCUMENT 2. PLÀNOLS
- DOCUMENT 3. PLEC DE CONDICIONS TÈCNIQUES
- DOCUMENT 4. ESTUDI BÀSIC DE SEGURETAT I SALUT
- DOCUMENT 5. PRESSUPOST

RESUM DEL PRESSUPOST

PRESSUPOST D'EXECUCIÓ MATERIAL 22.162,24 €

13 % GG 2.881,09 €

6 % BI.... 1.329,73 €

4.210,82 €

21 % IVA 5.538,34 €

TOTAL 31.911,40 €

Es considera correcte i susceptible d'aprovació l'esmentat projecte'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: 'Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el 'Projecte d'execució d'obres del projecte primera fase remodelació del parc de Mossen Cuenca c.- Marino

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Villamil c., instal·lació de fanal a la plaça Major de Pinedo, districte 19 Poblats del Sud, barri 19.3 Pinedo, de la ciutat de València', aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de marzo de 2018, en los siguientes términos:

En la página 103, apartado 6, donde dice:

'A la vista de las actuaciones proyectadas y teniendo en cuenta el presupuesto, se considera que técnicamente, los suministros prevalecen frente a los trabajos de obra, susceptible de tipificar como un contrato de obras'.

Debe decir:

'A la vista de las actuaciones proyectadas y teniendo en cuenta el presupuesto, se considera que técnicamente, los trabajos de obra prevalecen frente a los suministros, susceptible de tipificar como un contrato de obras'."

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2018-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 21a modificació per transferència de crèdits per a interessos de demora.		

"HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda se impulsa la transferencia de créditos entre aplicaciones del capítulo 3 'Intereses', para la tramitación de intereses sin crédito presupuestario, generados por la prestación de servicios, expropiaciones y/u obras, remitidas al SEP por distintas unidades administrativas.

2º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo de las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de créditos correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto 2018 al incorporar esta 21ª modificación de créditos por transferencia.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de sostenibilidad y de la regla de gasto del Presupuesto 2018, tras la 21ª modificación de créditos por transferencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y complementos de crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Artículos 40 a 42 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Bases 8ª.3 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base 7ª en canto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 21ª modificación por transferencia de créditos de los sectores presupuestarios de los Servicios Económico-Presupuestario y Financiero, que tiene por objeto incrementar la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200, con 300.000 €, a fin de atender la tramitación de intereses sin crédito presupuestario, generados por la prestación de servicios, expropiaciones y/u obras, remitidos al SEP por distintas unidades administrativas, con cargo a las economías generadas a partir de la cuantificación a tipos vigentes de la liquidación de intereses correspondientes al primer semestre del ejercicio 2018, así como una estimación de los tipos de interés del segundo semestre, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Alta

FA

AE540 01100 35200 'Intereses de demora' 300.000 €

Baja

FA

AE860 01100 31002 'Intereses' 300.000 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 300.000 €."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-08001-2018-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions de concurrència competitiva als col·legis integrants del projecte 50-50/2018-2019.		

"Antecedentes de hecho

1. El Ayuntamiento de València, dentro del marco de las políticas de lucha contra el cambio climático, prevé continuar un proyecto educativo y participativo en los colegios de la ciudad denominado proyecto 50/50, con el fin de lograr la sensibilización de los centros escolares

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



en materia de ahorro y eficiencia energética y de avanzar hacia la transición a un nuevo modelo energético haciendo un uso más justo de la energía y haciendo de València una ciudad más respetuosa con el medio ambiente por medio de la descarbonización en el consumo de energía.

2. Mediante moción del concejal delegado de Energías Renovables y Cambio Climático de fecha 1 de marzo de 2018, desde el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, se propuso convocar la concesión de subvenciones destinadas a promover el ahorro energético y de agua potable en veinte colegios integrantes del proyecto denominado 50-50, como continuidad del proyecto piloto desarrollado durante el curso 2017/2018; no obstante, dadas las limitaciones técnicas identificadas y que constan en informe adjunto del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, se ha considerado como oportuno y conveniente limitar a 10 colegios el desarrollo del proyecto.

3. Se trata de un proyecto demostrativo y replicable, de interés público, social y económico, cuyos resultados podrán ser utilizados por el Ayuntamiento en futuras campañas de sensibilización ciudadana en temas de Cambio Climático y Sostenibilidad.

4. Se crea en SIEM la aplicación FV910 17220: 45390 SUBV. A SOC.MERC, EMP.PUB. Y OT.ORG.PUB.DEP.CCAA para el año 2019, de acuerdo con el informe del Servicio Económico-Presupuestario de fecha 17 de abril de 2018.

5. Se elabora la propuesta de gasto en fase A, por importe de 68.757,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 FV910 17220 45390, denominada 'Otras Subvenciones a Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas, Empresas y otras Organizaciones Públicas dependientes de las CC.AA'; no obstante, dado que se considera oportuno y conveniente limitar a 10 el número de colegios participantes (ver epígrafe 2), se elabora nueva propuesta de gasto ajustada a 10 colegios por un importe de 34.378,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 FV910 17220 45390, denominada 'Otras Subvenciones a Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas, Empresas y otras Organizaciones Públicas dependientes de las CC.AA'.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RDLGS).

II. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016. Será de aplicación el régimen de concurrencia competitiva establecido en la mencionada Ordenanza, y el procedimiento se iniciará de oficio, por parte del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático una vez ejecutado el proyecto y determinada la cuantía conforme a las reglas establecidas en el artículo 13 de las bases.

III. La convocatoria que se adjunta y se confecciona de conformidad con la normativa establecida en la LGS, el RDLGS y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. El Plan Estratégico de Subvenciones del 2017 al 2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de abril de 2017.

V. El órgano competente para aprobar la convocatoria y autorizar el gasto es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, Área de Gasto: Servicios Públicos Básicos, Política de Gasto: Medio Ambiente, a fin de incluir un nuevo programa en el grupo de programas: Promoción y mejora del Medio Ambiente, (independiente del que ya existe a fecha de hoy que corresponde a 2018 por una cantidad de 15.892,00 €), y quedando redactado del siguiente tener literal:

Programa: promover el ahorro energético y de agua potable 2018-2019

(Aplicación presupuestaria: 2019 FV910 17220 45390)

Objetivos: subvención de concurrencia competitiva destinada a diez colegios públicos por la ejecución de un proyecto para fomentar el ahorro y la eficiencia energética y ahorro de agua potable, a fin de avanzar hacia la transición a un nuevo modelo energético, haciendo un uso más justo de la energía y haciendo de València una ciudad más respetuosa con el medio ambiente.

Plazo: anual

Previsión de costes: dotación anual 34.378,00 €

Fuentes de financiación: financiación a través de fondos propios.

Segundo. Aprobar LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS COLEGIOS INTEGRANTES DEL PROYECTO 50-50/2018-2019, con el texto y anexo que se adjunta la presente acuerdo.

Tercero. Aprobar y autorizar el gasto de 34.378,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 FV910 17220 45390, denominada 'Otras Subvenciones a Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas, Empresas y otras Organizaciones Públicas dependientes de las CC.AA', según propuesta de gastos 2018/02103 e ítem de gastos 2019/004150, quedando condicionado al crédito que finalmente contenga el Presupuesto cada año para este Servicio.

Cusrto. Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS COLEGIOS INTEGRANTES DEL PROYECTO 50-50/2018-2019

Artículo 1. Objeto de las subvenciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El objeto de la convocatoria es establecer las condiciones para la concesión de subvenciones destinadas a promover el ahorro energético y de agua potable en diez colegios integrantes del proyecto denominado 50-50, y en los que el Ayuntamiento de València tiene la obligación legal de satisfacer los consumos.

Se entiende por:

- a) Ahorro energético: la disminución del consumo, en unidades de medida, de electricidad, gas y otros combustibles.
- b) Ahorro de agua potable: la disminución del consumo, en unidades de medida, de agua potable de la red municipal.
- c) Equipamiento: cualquier inmueble o parte integrante del mismo, sea o no de titularidad municipal, donde el Ayuntamiento de València tenga la obligación legal, contractual o por cualquier otro motivo, de satisfacer los consumos energéticos y de agua.
- d) Gestor del equipamiento: la persona natural o jurídica, distinta del Ayuntamiento de València, que por cualquier título ocupa el equipamiento y lo utiliza, privativamente o no, de forma no ocasional.
- e) Periodo de ejecución: el comprendido entre los meses de octubre de 2018 y septiembre de 2019, ambos incluidos.

Artículo 2. Régimen aplicable

Las subvenciones se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 y, en lo no previsto por ésta, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Será de aplicación el régimen de concurrencia competitiva establecido en la mencionada Ordenanza y el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal. Las subvenciones se abonarán una vez ejecutado el proyecto y determinada la cuantía conforme a las reglas establecidas en el artículo 13.

Artículo 3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) de la correspondiente convocatoria. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad.

Artículo 4. Beneficiarios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Serán beneficiarios de las subvenciones un máximo de 10 colegios públicos de educación primaria que, siendo mantenidos sus consumos energéticos y agua por el Ayuntamiento de València, sean elegidos por la comisión de valoración dispuesta a tal fin según el artículo 21 de esta convocatoria. Los colegios deberán optar a dicha subvención mediante solicitud expresa a participar en el correspondiente proyecto educativo que pondrá en marcha la Delegació d'Energies Renovables i Canvi Climàtic.

No podrán resultar beneficiarios los colegios que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

A tal efecto, los colegios participantes en el proyecto tienen la obligación de presentar una declaración responsable, según Anexo I, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València, según establece el artículo 10 de la OGS.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, los colegios tendrán que acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, los beneficiarios deberán haber justificado correctamente cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en los casos en los que no haya finalizado el plazo de justificación correspondiente.

Artículo 5. Equipo Energético

1. El Equipo Energético del equipamiento se constituirá por representantes del Ayuntamiento de València y de los potenciales beneficiarios.

2. Al Equipo Energético se podrán incorporar representantes de los usuarios del equipamiento o, si procede, de las diversas comunidades de usuarios existentes, y de las personas naturales o jurídicas que presten servicios al equipamiento.

3. El Equipo Energético hará seguimiento de la implantación de medidas de ahorro y de la evolución de los resultados obtenidos, proponiendo las decisiones más adecuadas para el logro de los objetivos de ahorro. De dicho seguimiento se elaborará un documento en el que quedará constancia de las actuaciones realizadas.

Artículo 6. Ahorro neto por producto

1. El menor o el mayor consumo de cada tipo de producto se calculará por diferencia entre el consumo real del periodo de ejecución y el consumo de referencia, en ambos casos en unidades de medida y, si procede, previa conversión a medida estándar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. El consumo de referencia de cada tipo de producto se fijará en cada colegio participante teniendo en cuenta históricos de los consumos reales de los tres años anteriores al del periodo de ejecución del proyecto piloto desarrollado en el curso 2017/2018.

3. La diferencia positiva (menor consumo) o negativa (mayor consumo) se multiplicará por la media aritmética de los precios unitarios del producto aplicados por el proveedor durante el periodo de ejecución, dando como resultado el ahorro neto positivo o negativo por producto.

Artículo 7. Ahorro neto global

El ahorro neto global es la suma de los ahorros netos de todos y cada uno de los productos incluidos al proyecto presentado. El resultado del ahorro neto global puede ser de signo positivo o negativo.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. Lugar de presentación de la solicitud

Las solicitudes se formalizarán mediante modelos de instancia general, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de València- y se presentarán en los diferentes registros de entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en el otros lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es).

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la LPAC.

2. Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP). Si la solicitud no reúne la documentación que señalan los artículos 9 y 12, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en la LPAC.

Artículo 9. Documentación a aportar junto a la solicitud

La solicitud se acompañará de una carta de motivación con una extensión máxima de 5 páginas formato UNE A4, con tipo de letra Times New Roman, tamaño de fuente 12, interlineado 1,5 y párrafo con alineación justificada, en la que el colegio detallará los motivos por los que quiere participar en el proyecto educativo 50/50. En la primera página constará la identificación del centro educativo y, en su caso, la participación en la fase piloto del proyecto (2017-2018) y la asistencia a la primera reunión de dicha fase. Además de explicar los motivos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



para su participación, en dicha carta se enumerarán las acciones de la misma naturaleza que se vienen desarrollando en el centro, se especificará el personal docente y no docente dispuesto a colaborar en el proyecto y aquello que se considere oportuno para motivar la solicitud de participación.

Artículo 10. Financiación

El Ayuntamiento de València sufragará el importe de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 FV910 17220 45390 del Presupuesto municipal conceptuada como 'Otras subv. a soc. mercantiles, ent. públ. empr. y otros organismos dependientes de las CCAA' que cuenta con un crédito inicial de 34.378,00 €. Dicha cuantía máxima estimada de las subvenciones convocadas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión y que todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Artículo 11. Período de ejecución

El periodo de ejecución será el comprendido entre los meses de octubre de 2018 y septiembre de 2019, ambos incluidos. El Equipo Energético deberá constituirse en cada colegio en la fecha en que se inicie la ejecución del proyecto.

Artículo 12. Documentación acreditativa

El expediente para la tramitación de las subvenciones que corresponderán a los 10 colegios seleccionados para participar en la edición 2018-2019 del proyecto 50/50 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la presente convocatoria, deberá estar conformado por la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento de identificación fiscal de los colegios participantes.
2. Memoria descriptiva completa de las actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución, con evaluación del logro de los objetivos de ahorro.
3. Declaración responsable según Anexo de no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València. En la declaración responsable se harán constar igualmente otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad del proyecto subvencionado en la presente convocatoria con indicación de su importe y procedencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11.2d) y 13.3.1 de la OGS.
4. Identificación del número de cuenta en el que haya de transferirse la subvención. En el caso de que no estuviera dado de alta como proveedor o hubiese cambiado el número de cuenta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



deberá presentar solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio según modelo normalizado disponible en la web municipal.

5. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como autorización para que el Ayuntamiento compruebe el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.

Artículo 13. Criterios de concesión y cuantía

La subvención se otorgará previa acreditación de la ejecución del proyecto, mediante la aportación de los correspondientes documentos elaborados por el Equipo Energético en los que constarán las medidas de ahorro implantadas y la evolución de los resultados obtenidos.

Una vez finalizado el proyecto se comprobará, por parte de los Servicios municipales competentes en materia de consumos energéticos y de agua potable y del Servicio gestor, los ahorros totales obtenidos y se emitirá el correspondiente informe sobre la cuantificación del ahorro neto por producto, del ahorro neto global y de la subvención que corresponde a cada uno de los colegios.

La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar al ahorro neto global positivo el porcentaje del 50 %.

Artículo 14. Instrucción y resolución

El expediente para la concesión de estas subvenciones será tramitado por un funcionario, TAG o jefe del Servicio, del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático. Se incoará de oficio, una vez iniciada la ejecución del proyecto y, previa comprobación de los ahorros obtenidos por los distintos colegios, elevará propuesta para la concesión, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, mediante resolución de Alcaldía o, por delegación, de la Junta de Gobierno Local.

La resolución se notificará a cada uno de los colegios integrantes del proyecto conforme a lo previsto en el art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto.

La resolución de la concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición y/o contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la LPAC y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 15. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención que otorgue el Ayuntamiento de València es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad pueda recibir el beneficiario de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos que tienen que desplegar la declaración de incompatibilidad hecha por estos otros terceros concedentes o el exceso de financiación concurrente.

Artículo 16. Pago de las subvenciones

Las subvenciones concedidas se abonarán en un solo pago de acuerdo con la autorización del gasto correspondiente, efectuándose con cargo al presupuesto de 2019, previa justificación de la ejecución del proyecto y del ahorro obtenido.

El ingreso de los importes correspondientes se abonará en la cuenta que al efecto haya señalado cada uno de los colegios públicos.

Artículo 17. Justificación

Las subvenciones se concederán después de que se acredite el comportamiento singular en el uso responsable de los recursos y se determine el ahorro neto global positivo durante el periodo de ejecución, razón por la que no se requiere ninguna otra justificación que el propio ahorro y no se impone a los beneficiarios el deber de aplicar los fondos públicos percibidos a la realización ulterior de ningún proyecto específico o actividad determinada, tal y como establece el artículo 28.4 de la OGS. Se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración.

Artículo 18. Publicidad

Los colegios públicos beneficiarios tienen la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter municipal de las actividades subvencionadas, indicando la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa y/o actividad subvencionada. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de sus correspondientes páginas web, u otros medios electrónicos de que dispongan, y en caso de no disponer de página web deberán comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento para que dé publicidad a través del portal web correspondiente, todo ello en aplicación de la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell que desarrolla dicha ley.

Por su parte, y de conformidad con lo establecido en el art. 21.g) del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, aprobado por Acuerdo Plenario de 29-09-2012 (BOP 01-12-2015), el Ayuntamiento publicará en sus propios medios electrónicos las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 19. Reintegro

Será de aplicación lo dispuesto en el Título II de la LGS.

Procederá el reintegro de la subvención:

a) Por la invalidez de la resolución de concesión, sea por vicio de nulidad o de anulabilidad.

b) Por las causas imputables al beneficiario que se indican en el apartado siguiente.

Son causas de reintegro imputables al beneficiario:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo habrían impedido.

b) El incumplimiento de la medida de publicidad prevista en el artículo 18.

En todos estos supuestos el reintegro afectará a la totalidad del importe de la subvención concedida.

Artículo 20. Infracciones y sanciones

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Comisión de valoración

El jurado estará compuesto por los miembros del Grupo de Trabajo Proyecto 50/50.

Presidente: concejal/a delegada/o de Energías Renovables y Cambio Climático

Secretario: jefa/e de Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático

Vocales:

Jefa/e de Sección Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales Zona Norte

Jefa/e de Sección Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales Zona Sud

TAG del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático

Jefa/e de Sec. Projectes Educativos

Ingeniera/o técnica de Sección de Aguas

En caso de imposibilidad de asistencia de alguno de los miembros se sustituirá por persona de perfil y puesto equivalente o en quien este designe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 22. Criterio de valoración

Todas las solicitudes estarán sujetas a valoración a cargo de la Comisión de Valoración, que evaluará los proyectos y les asignará una puntuación máxima de 35 puntos mediante la asignación de los siguientes criterios:

Adecuación de la motivación al objetivo del proyecto 50/50	10 puntos
Personal del centro que se compromete a participar en la ejecución del proyecto	1 responsable 5 puntos
	2 responsables 7 puntos
	3 responsables 10 puntos
Participación en la fase piloto (2017-2018)	10 puntos
Asistencia primera reunión fase piloto	5 puntos

La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, de manera que serán subvencionados los colegios que obtengan las 10 primeras posiciones de la ordenación de sus puntuaciones. La cuantía de la subvención se determinará mediante lo dispuesto en el artículo 13. Criterios de concesión y cuantía.

Anexo

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....con número DNI....., en nombre y representación del Colegio Público formula la presente declaración responsable manifestando que:

a) No incurre en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

c) Ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Autoriza al Ayuntamiento de València a recabar los datos de carácter personal requeridos en la normativa reguladora y en el régimen jurídico de las subvenciones y que obran en poder de la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Generalitat Valenciana, Ayuntamiento de València y los organismos dependientes de todas ellas.

València, de 2018

Fdo.:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels trenta-un punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

65. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2017-000093-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a la gestió de l'espai 'Las Naves'.	

"Antecedentes de hecho

I. El Ayuntamiento de València es titular del inmueble conocido como 'Las Naves', sito en la c/ Juan Verdeguer, nº. 16, 18 y 20 de València, con código de inventario I.E3.11.000160, referencia catastral 9112901YJ2791C, y con naturaleza jurídica de bien de dominio público destinada a servicio público. Dicho inmueble fue adscrito a Concejalía de Innovación y Gestión del Conocimiento.

II. Con fecha 7 de abril de 2016, se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación València Crea de la Comunitat Valenciana, para la gestión del espacio de Creación Contemporánea de 'Las Naves' y el 'Auditorio LN3', con una vigencia de 2 años de duración, y que contemplaba la prórroga expresa por dos anualidades sucesivas más, mediante la firma de la correspondiente adenda, que no se hizo efectiva.

III. Por Resolución de fecha 14 de diciembre de 2016, del secretario autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Pública, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, se resuelve la no oposición del Protectorado de Fundaciones de la Generalitat a la fusión por absorción de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (absorbente) y la Fundación València Crea de la Comunitat Valenciana (absorbida), acordada por los patronatos de ambas Fundaciones, con fecha 16 de junio de 2016.

IV. El pasado 6 de noviembre de 2017 se aprobó, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la adscripción al Servicio de Acción Cultural, de la Nave 3 'Auditorio', para su gestión por dicho Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. Por Resolución de Alcaldía nº. 191, de fecha 26 de julio de 2017, se nombra vicepresidente del Patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, al concejal Roberto Jaramillo Martínez y se le delega las funciones que le corresponden a la Presidencia.

VI. Mediante moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento de fecha 27 de diciembre de 2017, se propone iniciar los trámites para la aprobación de un convenio de colaboración con la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, para la gestión del Espacio 'Las Naves' sito en la c/ Juan Verdeguer, nº. 16, 18 y 20 de València.

VII. Dando cumplimiento a lo dispuesto en la precitada moción, se ha confeccionado por las partes implicadas un borrador de convenio de colaboración, cuyo texto íntegro se incluye en la parte dispositiva del acuerdo que se eleva a Junta de Gobierno Local.

VIII. El convenio, cuya aprobación se propone, incluye todas las materias contenidas en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se establece el contenido de los convenios.

IX. Según se desprende del texto del convenio, la firma del mismo no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento.

X. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

XI. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de València, procede dar traslado del expediente al Servicio Jurídico, a los efectos de recabar el oportuno informe.

XII. Por parte del Servicio Jurídico se emite informe de conformidad, aunque entiende que debe preceder informe del Servicio de Patrimonio que documente la regularidad procedimental de la cesión que se plantea en el convenio objeto de informe.

XIII. Con fecha 24 de mayo de 2018, el Servicio de Patrimonio informa, entre otros extremos, que procedimentalmente no es posible autorizar la cesión del uso del bien (LAS NAVES) por tratarse de un bien de dominio público. En base al mismo, se procede a modificar el convenio inicial, eliminando la cesión del uso del citado edificio.

A los hechos anteriormente expuestos, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El art. 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que *'El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo'.

Segundo. El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se establece el contenido de los convenios.

Tercero. El informe de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de mayo de 2018.

Cuarto. Los informes del Servicio de Patrimonio de fecha 24 de mayo y 19 de junio de 2018.

Quinto. De conformidad con la Resolución del Alcalde nº. 191, de fecha 26 de julio de 2017, la persona competente para firmar el presente convenio de colaboración, en nombre de la precitada Fundación, es el concejal Roberto Jaramillo Martínez.

Sexto. En base con lo dispuesto en el art. 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, le corresponde al alcalde-presidente la representación del Ayuntamiento, por lo que es la persona competente para suscribir dicho convenio, asistido del Sr. secretario general de la Administración municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, para la gestión del Espacio 'Las Naves', de propiedad municipal, que a continuación se transcribe."

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO 'LAS NAVES'

En València, a X de XXXX de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joan Ribo Canut, alcalde presidente del Ayuntamiento de València, asistido por el secretario general de la Administración municipal D. Francisco Javier Vila Biosca.

De otra parte, Sr. Roberto Jaramillo Martínez, en calidad de presidente delegado del Consejo Permanente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G98406002, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, con el número 560 (V), con clasificación de carácter científica y económica y con domicilio a efectos de notificaciones del presente convenio, en calle Juan Verdeguer, nº. 16 de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ambas partes, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Innovación y Gestión del Conocimiento, tiene entre sus objetivos la promoción y el apoyo a proyectos de innovación social, científica y tecnológica, el impulso de las nuevas tecnologías y la economía del conocimiento entre el tejido empresarial de nuestra ciudad y la ciudadanía en general.

SEGUNDO. Que el espacio denominado 'Las Naves' sito en la c/ Juan Verdeguer, nº. 16, 18 y 20, de propiedad municipal, adscrito a la Concejalía de Innovación y Gestión del Conocimiento, está dotado con los recursos técnicos suficientes y modernas infraestructuras, para que las ciudadanas y ciudadanos, así como las empresas, puedan llevar a cabo sus proyectos innovadores y desarrollar y promocionar sus actividades sociales y tecnológicas.

TERCERO. Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como fines fundacionales, entre otros, los siguientes:

1. Promover la I+D+I, con especial énfasis en su dimensión social, así como la transferencia de conocimiento a nivel local, nacional e internacional.
2. Impulsar la innovación social para desarrollar nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración que den respuesta a las necesidades de la ciudadanía.
3. Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital.
4. Impulsar la innovación como estrategia clave para el desarrollo productivo y la generación de empleo estable, digno y de calidad en la ciudad.
5. Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación económica, ambiental, social y cultural de la ciudad.
6. Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.

CUARTO. Que el Patronato de la citada Fundación, está integrado por: el Sr. alcalde del Ayuntamiento de València, nueve concejales del Ayuntamiento de València, designados a tal fin por el alcalde de València, el rector de la Universidad Politécnica de València, el rector de la Universidad de València, el conseller de la Generalitat Valenciana que tenga adscritas las competencias en materia de innovación y hasta cinco patronos designados por el Patronato por un periodo de cuatro años, siendo posible su reelección por periodos sucesivos.

QUINTO. Que el Ayuntamiento de València, dentro de las competencias que le confiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a través de su Concejalía de Innovación y Gestión del Conocimiento, está interesado en colaborar con la Fundación, para llevar a cabo la gestión de programas multidisciplinares que apoyen e impulsen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



el desarrollo y la innovación para aportar soluciones a las necesidades reales de la ciudadanía, fortaleciendo las estructuras económicas y sociales del territorio que se desarrollen en el Espacio 'Las Naves'.

En base a todo lo expuesto y teniendo en cuenta el interés de ambas partes, se suscribe el presente convenio, de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Innovación y Gestión del Conocimiento, y la Fundación, con el fin de que esta entidad implemente en el espacio denominado 'Las Naves', con emplazamiento en la c/ Juan Verdeguer números 16, 18 y 20, programas de formación, investigación y experimentación que desarrollen la innovación social, científica y tecnológica, el impulso de las nuevas tecnologías y la economía del conocimiento entre la ciudadanía, así como entre el tejido empresarial de nuestra ciudad, que propicie la cesión de espacios para co-working, la impartición de cursos, organización de seminarios, jornadas y talleres que favorezcan el protagonismo de la ciudadanía y mejoren la competitividad del tejido socioeconómico de la ciudad.

La gestión del espacio Las Naves 1 y 2 podrá ser compatibilizado con alguna otra entidad del sector público local del Ayuntamiento de València, bajo la coordinación de la Fundación. Y, en todo caso, estará sometido a previa autorización municipal.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento de València

1. Para la realización y desarrollo del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de València autoriza a la Fundación la gestión del inmueble, propiedad municipal y adscrito a la Concejalía de Innovación y Gestión del Conocimiento, conocido como 'Las Naves', sito en la c/ Juan Verdeguer nº. 16, 18 y 20 de València, con código de inventario 1.E3.11.000160, referencia catastral 9112901YJ2791C, y con naturaleza jurídica de bien de dominio público destinada a servicio público.
2. Así mismo, para la adecuada gestión del espacio, el Ayuntamiento de València aporta, con carácter gratuito, el equipamiento tecnológico de propiedad municipal con que está dotado el citado inmueble. Una vez finalizada la vigencia del presente convenio, tanto el inmueble, como el mobiliario y equipo tecnológico, deberán ponerse a disposición del Ayuntamiento de València en buen estado.
3. El Ayuntamiento de València/Concejalía de Innovación y Gestión del Conocimiento se reserva el derecho a la utilización de las instalaciones, siempre que lo considere necesario, previo aviso y con la antelación suficiente. Así mismo, podrá autorizar la utilización de determinados espacios del inmueble de que se trata, a aquellas entidades que por el carácter de sus fines, estén comprendidas dentro de la participación ciudadana, la innovación social y tecnológica, la promoción de las nuevas tecnologías, la gobernabilidad urbana, etc.
4. El Ayuntamiento tramitará las autorizaciones pertinentes para el ejercicio y puesta en marcha de las actividades a realizar en 'Las Naves'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERA. Obligaciones de LA FUNDACIÓN

1. La Fundación desarrollará y ejecutará un programa anual que desarrollen la innovación social y tecnológica, que favorezca el protagonismo de la ciudadanía y el fortalecimiento del espacio cívico, y que impulse el uso y aplicación de las nuevas tecnologías entre las empresas, así como entre las vecinas y vecinos de nuestra ciudad, en 'Las Naves', previa conformidad de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del presente convenio.
2. La Fundación tendrá el personal a su servicio debidamente contratado, no existiendo relación laboral, ni ningún tipo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de València. El personal contratado por esta Fundación, recibirá las instrucciones y órdenes de trabajo para desempeñar sus funciones, de forma exclusiva de la Fundación.
3. La Fundación incluirá, previa conformidad del Ayuntamiento, en toda la publicidad o presentación que realice en 'Las Naves', el logotipo del Ayuntamiento de València y el de la Concejalía de Innovación y Gestión del Conocimiento.
4. El inmueble objeto del presente convenio se debe destinar única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines del mismo por parte de la Fundación, en ningún caso podrán subrogarse otras entidades, asociaciones, personas físicas o jurídicas en la gestión del mismo para el cumplimiento de sus fines.
5. Quedan prohibidas todas las obras que modifiquen o alteren la configuración del inmueble, sin la previa autorización del Ayuntamiento de València.
6. Los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, mantenimiento, seguridad y limpieza serán a cargo de la Fundación.
7. Los bienes inmuebles, enseres y el equipamiento tecnológico adquiridos durante la vigencia del presente convenio por la Fundación, con destino a satisfacer las necesidades de 'Las Naves', revertirán como propiedad del Ayuntamiento de València una vez finalizado el presente convenio.
8. La Fundación dará cuenta anualmente, en su caso, a la Comisión de Evaluación y Seguimiento, del importe de las tarifas por la utilización de los distintos equipamientos y servicios con que cuente 'Las Naves', estas tarifas tendrán como único objeto sufragar los gastos de mantenimiento del equipamiento técnico del Centro.
9. La Fundación asume la responsabilidad frente a terceros derivada de la gestión del inmueble, debiendo formalizar la oportuna póliza de seguros de responsabilidad civil.

CUARTA. Comisión de Evaluación y Seguimiento

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio de colaboración, se constituirá una Comisión de Evaluación y Seguimiento, entre la Concejalía de Innovación y Gestión del Conocimiento y la Fundación, integrada por cinco miembros:

- Por parte del Ayuntamiento, Presidencia: el concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento o persona en quien delegue y dos funcionarios/as del Servicio de Innovación, designados al efecto.

- Por parte de la Fundación, el gerente o persona en quien delegue, y un/a técnico/a.

Serán competencias de esta Comisión el desarrollo del presente convenio, la formulación de protocolos adicionales para nuevas situaciones conjuntas, propuesta de prórrogas o su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



rescisión, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión, en cumplimiento de las cláusulas de presente convenio, por cualquiera de las partes.

QUINTA. Protección de datos de carácter personal

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de València y la Fundación, declaran que quedan obligados al cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La Fundación se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones de tales normas.

La Fundación y el personal encargado de la realización de las tareas, guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de las empleadas y empleados de la Fundación, que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio.

Así mismo, tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

SEXTA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su formalización y estará vigente durante 4 años, pudiendo prorrogarse expresamente por dos anualidades sucesivas más, mediante la firma de la correspondiente adenda.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SÉPTIMA. Extinción

Será motivo de resolución del convenio el incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones que se asumen en el mismo. No obstante, por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Fundación.

OCTAVA. Canalización de las relaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las relaciones institucionales entre el Ayuntamiento de València y la Fundación, se canalizarán a través de la Concejalía de Innovación y Gestión del Conocimiento.

Leído que ha sido este documento, ambas partes lo encuentran conforme a su voluntad, libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, Fdo.: Joan Ribo Canut	POR LA FUNDACIÓN, DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA – LAS NAVES, Fdo.: Roberto Jaramillo Martínez
Conforme, EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Fdo.: Francisco Javier Vila Biosca	

66. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2018-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar l'addenda al conveni de col·laboració i l'aportació municipal a la Fundació Premis Rei Jaume I 2018.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción de fecha 22 de junio de 2018 del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, proponiendo, el correspondiente abono de la aportación municipal a la Fundación Premios Rei Jaume I, al objeto de financiar la categoría a las Nuevas Tecnologías, para su edición en este ejercicio 2018 y la aprobación de la correspondiente adenda.

SEGUNDO. La colaboración con la Fundación Premios Rei Jaume I tiene como base el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de València y la citada entidad el 14 de junio de 2000, modificado por el convenio firmado el 29 de julio de 2016.

De conformidad con lo acordado por ambas partes, el citado convenio se podrá prorrogar por períodos iguales de forma expresa, mediante su correspondiente adenda, quedando condicionada su prórroga a la existencia de dotación presupuestaria, según dispone la cláusula tercera del mismo.

El 10 de julio de 2017 se aprobó la correspondiente adenda al convenio de colaboración.

TERCERO. A tenor de las actuaciones que anteceden, se redacta el texto de la adenda para la prórroga del citado convenio, manteniendo vigente el clausulado del convenio original.

CUARTO. La cantidad a transferir de 203.806,00 euros irá con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 48920, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según la propuesta 2018/00076 e ítem de gasto 2018/012720.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. Con fecha 30 de mayo de 2018 y número de registro de entrada 00118 2018 0023919, la Fundación Premios Rei Jaume I aportó la documentación justificativa de la subvención concedida, comprobándose que la misma cumple con los requisitos establecidos en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y que las acciones realizadas cumplen con la finalidad para la que fue concedida, por lo que se informó de conformidad.

SEXTO. En fecha 22 de junio de 2018 y de conformidad con la citada Ordenanza, se aprobó por la Junta de Gobierno Local la justificación presentada por la Fundación Premios Rei Jaume I correspondiente al ejercicio 2017.

SÉPTIMO. Finalmente, se ha constatado que la citada Fundación se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la AEAT y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio gestor. Se incorpora al expediente el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, donde se informa que no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 1º.8) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE 30 diciembre), que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL) así, la citada norma reconoce en la nueva redacción del artículo 25.2 letra ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

TERCERO. La base 23ª.4.2 de las de ejecución del Presupuesto vigente. Concesión de subvenciones municipales de forma directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y la sección 2ª, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

CUARTO. El anexo II: extremos adicionales en la fiscalización previa limitada, incluido en las bases de ejecución del Presupuesto 2018.

QUINTO. En cuanto a la justificación de las subvenciones concedidas se estará a lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, donde se establece la forma de justificación de los beneficiarios.

SEXTO. La competencia para otorgar subvenciones es de la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con la RA núm. 20, de 26 de juny de 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la adenda del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Premios Rei Jaume I suscrito el 29 de julio de 2016, al objeto de patrocinar para el año 2018 el Premio a las Nuevas Tecnologías, organizado por esta entidad, que a continuación se transcribe:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN PREMIOS 'REI JAUME I' PARA EL PATROCINIO DEL PREMIO SOBRE NUEVAS TECNOLOGÍAS

En València, xx de xxx de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Joan Ribó Canut, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de València, en nombre y representación del mismo, asistido por el secretario general de la Administración municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Santiago Grisolí, presidente ejecutivo y secretario de la Fundación Premios Rei Jaume I (CIF G-96592282), actuando en nombre y representación de esta Fundación, con sede en València en calle Pintor López núm. 7-1º.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente adenda, que ha sido aprobada mediante acuerdo de fecha xx de xxx de 2018 de la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Prorrogar para el ejercicio 2018, la vigencia del convenio suscrito el 29 de julio de 2016, entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Premios Rei Jaume I, para el patrocinio del Premio sobre Nuevas Tecnologías.

El convenio de referencia, prevé en su cláusula tercera una vigencia de un año, prorrogable por períodos iguales de forma expresa mediante su correspondiente adenda.

SEGUNDO. La presente adenda al convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año.

TERCERO. Se mantiene vigente el clausulado del convenio original.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan suscribir la presente adenda.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha, arriba indicados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por parte del Ayuntamiento, EL ALCALDE DE VALÈNCIA, Fdo.: Joan Ribó Canut	Por parte de la Fundación Premios Rei Jaume I, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, Fdo.: Santiago Grisolfía
EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Fdo.: Francisco Javier Vila Biosca	

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 203.806,00 euros, a favor de la Fundación Premios Rei Jaume I, con CIF G96592282, con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 48920 del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2018 (propuesta de gasto 2018/00076 e ítem de gasto 2018/012720).

Tercero. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto, y al Servicio de Contabilidad."

67. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2016-000161-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar dos agents de la Policia Local responsables en concepte d'autors d'una infracció disciplinària de caràcter greu.	

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente tramitado en el Gabinete Jurídico de la Policía Local registrado bajo el número 01404/2016/161 (3/18 Gab. Jurídico), se extraen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 1 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó incoar expediente disciplinario a los agentes ***** (NIP *****) y ***** (NIP *****) por su conducta presuntamente irregular consistente en agresión física y verbal.

SEGUNDO. Siguiendo los trámites establecidos y tras la práctica de distintas pruebas, el día 9 de noviembre de 2016, el Sr. instructor formuló propuesta de resolución, presentando D. ***** escrito de alegaciones a la misma, sin formular ninguna D. *****.

Resueltas las alegaciones, finalmente la Junta de Gobierno Local dictó acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2016 por el que se remitía el expediente al órgano judicial competente al apreciarse que los hechos pudieran ser calificados como infracción penal.

El Juzgado de Instrucción número 9 de València, mediante oficio de fecha 30 de octubre de 2017 remitió copia de la Sentencia nº. 171/17 dictada por ese Juzgado en los Autos de juicio delito leve nº. 1223/2016, confirmada por la de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial nº. 564/17 dictada en grado de apelación, habiendo alcanzado firmeza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Continuado el procedimiento por sus trámites, el día 2 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local dictó acuerdo por el que se declaraba la caducidad del procedimiento incoando nuevo expediente disciplinario, toda vez que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave.

Con este acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/02/2018, se inicia el expediente, registrado con el numero general 01404/2016/161, y en Gabinete Jurídico de Policía Local con el número 3/18, en el que tras los trámites pertinentes se dictó pliego de cargos el día 23 de mayo de 2018 que fue notificado a los expedientados los días 29 y 31 de mayo, dejando pasar el plazo establecido sin formular alegación alguna, por lo que el día 18 de junio se dictó propuesta de resolución que fue notificada los días 19 y 20, formulando alegaciones a la misma exclusivamente el Sr. *****, en las que en síntesis plantea que los hechos son atípicos al no guardar relación la infracción con el servicio, vulneración del principio 'non bis in idem' y prescripción.

Con estos antecedentes se determinan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Se declaran probados los hechos así recogidos en la meritada Sentencia del Juzgado de Instrucción número 9 dictada en los Autos de juicio delito leve nº. 1223/2016 que son los siguientes:

*'Se declara probado que el día de autos, 23 de junio de 2016, en la zona de vestuarios de la Policía Local de València, dependencias de la 3ª Unidad de Distrito motivada al parecer por una discusión en relación a un servicio policial que tuvo lugar días antes, el 17 de junio, y en los que al parecer no hubo un entendimiento entre ambos agentes que realizaban conjuntamente el mismo. Y ello, según manifestaciones de los mismos, por cuanto el agente ***** 'entendió' que su compañero aquel día, pudo cometer abusos en el trato a las personas sobre las que se practica la investigación en el ejercicio de su actuación, no queriendo tomar parte en los mismos precisamente por entenderlos abusivos e innecesarios, hecho que recriminó el agente ***** al anterior, llamándole 'maricona' de forma reiterada, con un sentido análogo a blando o apocado en su actuar como agente de Policía. Señalando al tiempo el agente ***** la tendencia del compañero a cometer este tipo de actuaciones, en su opinión, innecesariamente rigurosas. Y tras las palabras, es cuando se enzarzan ambos agentes en una pelea, con gritos, insultos, amenazas, lanzándose puñetazos, alcanzando uno directamente al rostro del agente ***** abalanzándose éste contra el agente *****, cayendo ambos hacia atrás, haciendo caer también las taquillas o armarios de los vestuarios, produciéndose un gran estruendo, como así describen los testigos presenciales, resultando de todo ello las lesiones y daños informados por el médico forense así como la camiseta rota por la que también se reclama y se presenta en el acto del juicio'.*

Por estos hechos, la resolución judicial declara a los agentes ahora expedientados responsables en concepto de autores de un delito de lesiones leve, condenándolos a la pena de tres meses de multa con cuota diaria de 10 euros, lo que hace un total de 900 euros, estableciendo a continuación unas indemnizaciones en razón de las lesiones por cada uno de ellos (folios 42 a 46).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Estos hechos protagonizados por los expedientados son merecedores de reproche disciplinario al venir tipificados como falta muy grave o grave como luego se fundamentará, y desde luego, en contra de lo alegado por el expedientado Sr. ***** (escrito de alegaciones a la propuesta de resolución obrante a los folios 67 y 68) están relacionados de forma diáfana con el servicio. La propia sentencia condenatoria declara probado que la pelea con gritos, insultos, amenazas, puñetazos entre los dos agentes aconteció '*...por una discusión en relación a un servicio policial...*' produciéndose ésta en dependencias policiales, y de una magnitud importante, derribando mobiliario y enseres, siendo finalmente detenida con la intervención de varios compañeros. A este respecto cabe la remisión a los acertados fundamentos contenidos en la propuesta de resolución (folios 58 a 62) que se dan por reproducidos expresamente.

De otro lado, no cabe duda que los hechos se producen en dependencias policiales. Como se indica en la Sentencia la acción se lleva a cabo 'en la zona de vestuarios de la Policía Local de València, dependencias de la 3ª Unidad de Distrito', es decir, que la agresión entre ambos agentes no tiene lugar en la vía pública, o en otro lugar público o privado, y también es indiferente que se excede en 5 o 10 minutos del horario en el que los funcionarios habían acabado el servicio, puesto que por circunstancias del mismo podrían encontrarse prolongando el mismo. En definitiva, el personal de policía local que se encuentra cambiándose está sometido al cumplimiento de los '*Principios Básicos de Actuación*' que recoge el artículo 5 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y no es comprensible el argumento de que no se está de servicio porque su horario había finalizado. Si uno se encuentra en las dependencias policiales debe seguir las normas de respeto y educación que la pura profesionalidad exige. No hace falta recordar que en la agresión mutua se derribaron taquillas y fue necesario que otros compañeros intervinieran para separar a los litigantes.

En cuanto al bien jurídico protegido, como se refleja en la propuesta realizada, no son los ataques a la integridad física de las personas, ni incluso las lesiones que han sido valoradas por la autoridad judicial con indemnizaciones basadas en el tiempo de curación. Lo que sirve de base es una conducta a todas luces improcedente, lamentable y sin lugar a dudas sancionable. No es comprensible que los funcionarios de policía que tienen entre sus funciones garantizar la paz, mediar en los conflictos, detener a los agresores y, en definitiva, garantizar como dice la ley la seguridad ciudadana, se vean inmersos en una disputa verbal y física que tuvo que finalizar en un proceso penal.

En relación con la prescripción alegada, los hechos se producen el día 23 de junio de 2016, y la Sentencia dictada en apelación es de fecha 2 de octubre del pasado año, siendo remitida a esta Administración el día 13 de noviembre de 2017, incoándose el procedimiento disciplinario mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 2 de febrero de 2018, interrumpiéndose así el plazo de prescripción.

TERCERO. En definitiva, resultan principios básicos en la actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos y evidentemente también con compañeros o miembros de estas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, la conducta llevada a cabo por los expedientados resulta a todas luces improcedente y sancionable administrativamente.

Resulta compatible con el enjuiciamiento y condena penal de los hechos la sanción disciplinaria, pues el fundamento de ésta es salvaguardar el buen orden y el régimen de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



institución policial, mientras que la sanción penal protege la integridad física y el respeto entre las personas.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València.

III. Resultan de aplicación los artículos 15 y 46 de la citada Ley Orgánica 4/2010 relativos a la prescripción y caducidad.

IV. La declaración de hechos probados en el expediente disciplinario es el resultado de la aplicación de lo preceptuado en el artículo 18.2 de la citada ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, puesto que los hechos determinados en la resolución judicial que pone fin al proceso vinculan a la Administración.

V. El artículo 8.y) de la repetida Ley Orgánica 4/2010, aplicable en virtud de su Disposición Final Sexta, tipifica como falta grave haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso, siempre que no constituya infracción muy grave, o por una falta dolosa cuando la infracción penal cometida esté relacionada con el servicio. Por su parte el artículo 7, apartado b) de la misma Ley Orgánica prescribe como falta muy grave haber sido condenado en virtud de sentencia firme por un delito doloso relacionado con el servicio o que cause grave daño a la administración o a las personas.

En el presente caso, además de los fundamentos expuestos en la propuesta de resolución que expresamente se aceptan y se dan por reproducidos, resulta que los expedientados fueron condenados mediante Sentencia firme como autores de un delito leve de lesiones, imponiéndoles una pena de multa clasificada como leve, por lo que habiendo desaparecido las faltas de lesiones en el Código Penal según lo dispuesto en Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, procede la aplicación del artículo 8, apartado y) de la Ley Orgánica 4/2010, determinándose así la conducta de los expedientados como constitutivas de una infracción disciplinaria de carácter grave, y de acuerdo con los criterios de graduación establecidos en su artículo 12, procede la sanción disciplinaria establecida en el artículo 10.2, todos ellos del mismo texto legal (suspensión de funciones desde cinco días a tres meses) por un periodo de siete días.

Resulta compatible la condena penal fijada por la Sentencia con la exigencia de responsabilidad disciplinaria sin vulneración del principio *non bis in ídem*, pues para que este pueda apreciarse ha de concurrir identidad de sujeto, identidad del hecho e identidad de fundamento; y en el presente caso la naturaleza de la sanción es distinta, pues del examen de la relación de hechos probados cabe concluir que, mientras la sanción penal se impone por la comisión del ilícito cuyo bien jurídico protegido es la integridad corporal y la salud física y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



mental de una persona, la sanción disciplinaria se fundamenta en el perjuicio que los hechos causan al servicio dada la naturaleza de éste, pues no podemos olvidar que entre otras, es función de la policía la persecución del delito y poner a disposición de la autoridad judicial a los delincuentes. Es evidente que aquellos que desempeñan un servicio de policía no pueden incurrir en las mismas conductas que deben impedir (TSJ Comunidad Valenciana Sala Contencioso-Administrativo, Secc. 2ª, S 30-11-1999).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar a ***** (NIP *****) y a ***** (NIP *****) agentes de la Policía Local de València, responsables en concepto de autores de una infracción disciplinaria de carácter grave, prevista en el artículo 8.y) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, consistente en '*Haber sido condenado en virtud de Sentencia firme por un delito doloso, siempre que no constituya infracción muy grave, o por una falta dolosa cuando la infracción penal cometida esté relacionada con el servicio*', a corregir con la sanción de **SUSPENSIÓN DE FUNCIONES POR TIEMPO DE SIETE DÍAS Y PÉRDIDA DE REMUNERACIÓN POR EL MISMO PERÍODO**, de acuerdo con los artículos 10.2 y 12 del mismo Cuerpo Legal.

Segundo. Para el caso de no ser posible el cumplimiento de la sanción en el momento de dictar el acuerdo o inmediatamente a su notificación a los expedientados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 47 de la citada Ley Orgánica 4/2010, la sanción se hará efectiva cuando sus situaciones administrativas lo permitan, salvo que haya transcurrido el plazo de prescripción."

68. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2017-000037-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 6 d'abril de 2018.		

"De conformidad con el artículo 175 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y vistos los antecedentes obrantes en el expediente 01401/2017/37, donde por ***** , mediante escrito de fecha 07/06/2018 presentado el mismo día ante el registro de entrada de plaza Ayuntamiento, 1, se formula recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/04/2018, por el que se declara a la agente ***** responsable, en concepto de autora de una infracción disciplinaria de carácter leve prevista en el artículo 9-b) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, a corregir con la sanción de suspensión de funciones por tiempo de dos días, y con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Alega en primer lugar la recurrente nulidad del acuerdo al haberse omitido trámite de audiencia causando con ello indefensión; y ello por cuanto que no se han tenido en cuenta las alegaciones por ella formuladas a la propuesta de resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Frente a ello, se debe reafirmar que la propuesta de resolución fue dictada el día 28 de febrero de 2018 y notificada el 5 de marzo del mismo año, presentando alegaciones a la misma la expedientada el día 12, que fueron contestadas mediante el acuerdo que ahora se recurre de fecha 06/04/2018. Por tanto, existe un error en la fecha del acuerdo indicada, ya que fue dictado el viernes día 6 de abril de 2018 y no el martes 6 de marzo de 2018. (La propia recurrente, en su escrito formulando el presente recurso de reposición, en el hecho tercero último párrafo, textualmente manifiesta: '*Siendo el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6/04/18...* ').

Efectivamente se tuvieron en cuenta las alegaciones formuladas por la expedientada a la propuesta de resolución, si bien no fueron aceptadas por no perjudicar los hechos y fundamentos expuestos en ésta.

Por tanto carece de razón la recurrente, pues no existe causa alguna de nulidad ni tampoco se ha causado indefensión.

SEGUNDO. En segundo lugar se invoca '*caducidad del expediente*' fundamentándola en el propio acuerdo de incoación de fecha 31 de marzo de 2017, que también acordaba '*suspender y paralizar la tramitación del presente procedimiento disciplinario hasta el momento en que recaiga resolución judicial firme en el proceso judicial, quedando levantada la suspensión ahora acordada desde ese momento sin necesidad de ningún trámite*'.

Para verificar si se ha producido inactividad procedimental que pueda anudarse a la caducidad, ha de tenerse en cuenta cuando se ha podido actuar. En el presente caso, mediante acuerdo de fecha 31/03/2017, se suspendió el procedimiento disciplinario hasta que recayese resolución judicial firme en el procedimiento que se tramitaba ante el Juzgado de Instrucción número 9 de València, toda vez que los hechos sobre los que estaba conociendo tenían relación con los que motivaron la incoación del expediente disciplinario; y en consecuencia, los hechos declarados probados en la resolución judicial vincularían a la Administración en el procedimiento disciplinario.

Así las cosas, tras comunicar al órgano judicial la incoación del expediente disciplinario y solicitar remisión de testimonio de la resolución que pusiera fin al procedimiento judicial, fue remitida ésta mediante oficio de fecha 10 de diciembre de 2017, que tuvo entrada en el registro general el 14/12/2017 (folios 20 a 23 del expediente), momento a partir del cual comienza a correr el plazo de seis meses establecido para la caducidad; y resultando que el acuerdo que puso fin al expediente se dictó el día 6 de abril de 2018 (como reconoce la recurrente en el hecho segundo último párrafo de su escrito de recurso) y fue notificado el día 8 de mayo de 2018, es evidente que no había transcurrido el citado plazo de seis meses que finalizaba el día 14 de junio de 2018.

De otro lado, efectivamente el acuerdo ahora recurrido pone fin a la vía administrativa, pero su firmeza la alcanza con la notificación y la no interposición de recursos dentro del plazo establecido para ello, lo que no ocurre en el presente caso. Significar al respecto que el '*dies ad quem*' del plazo de caducidad establecido en seis meses se produce con la resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario y su notificación al interesado, sin que pueda solaparse el plazo de caducidad con el plazo de prescripción, pues el plazo de prescripción se reanuda si el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



procedimiento permanece paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al funcionario sometido a expediente, paralización que no se ha producido y por tanto no se ha iniciado ni reanudado el plazo de prescripción.

TERCERO. Respecto '*al fondo del asunto*', resulta que la sanción impuesta lo es de carácter leve, precisamente en atención a las circunstancias personales que han quedado acreditadas (folios 27 a 38), pues la conducta llevada a cabo por la expedientada, de no tenerse en cuenta esas circunstancias (situación médica en la que se encontraba) hubiera sido merecedora de una sanción de carácter grave.

Los hechos declarados probados determinan una grave desconsideración con el superior (oficial Sr. *****) y con el compañero (agente Sr. *****), pues no cabe considerar de otra forma que un funcionario de Policía, en '*un gran estado de excitación*' profiera gritos y amenazas a la vez que golpea con una muleta en el suelo y da manotazos en la mesa (folios 45, 47 y 49).

Estos hechos, además de estar acreditados, son reconocidos implícitamente por la expedientada en su declaración prestada el día 12 de febrero de 2018 (folio 28), en la que concluye mostrando su arrepentimiento, y en el escrito de interposición del recurso que nos ocupa, en el hecho quinto, reconoce que '*estaba disgustada con el agente con NIP ******' lo que abunda en el convencimiento de los hechos declarados probados.

Por tanto, no se tiene en cuenta los hechos protagonizados por la entonces pareja o esposo, pues la Sentencia del Juzgado de Instrucción número 9, vinculante para la Administración, finalmente no relaciona a la agente con estos hechos, aun cuando los llevase a cabo con motivo de la condición de miembro de la Policía de su esposa.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para resolver el recurso de reposición la Junta de Gobierno Local, al tener la competencia para dictar el acto administrativo recurrido.

II. El recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

III. Resulta procedente según lo dispuesto en el artículo 69.2.h del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de 29/12/2.006 (BOP 31/01/2007) la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

IV. Se alegan los artículos 15 y 46 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, relativos a la prescripción y caducidad.

En este sentido se invoca la jurisprudencia por la que en la Sentencia de 30 de diciembre de 2015, FJ Cuarto, se reitera lo dicho en la de 6 de junio de 2014, Recurso de Casación 573/2013 sobre que para el cómputo del plazo de caducidad por el transcurso de seis meses establecido en el art. 46.1 de la LO. 4/2010 ha de estarse a la notificación de la Sentencia penal firme a la Administración, dado que la Administración ha de partir de los hechos declarados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



probados en el proceso penal, y conforme exigen los art. 18.2 LO 4/2010, art. 8.3 LO 2/1986 y en un plano general el art. 137 de la Ley 30/1992, parece evidente que para reanudar el procedimiento suspendido ha de conocerse esos hechos y solo es posible si antes se le ha notificado la Sentencia firme en la que se declare cuáles son.

En los mismos términos se expresa la Sentencia del TS, Sala 3ª, sec. 7ª, S 17-2-16 al afirmar: *'la caducidad es la consecuencia anudada a la inactividad procedimental administrativa, pero, para verificar si se ha producido esa inactividad, ha de tenerse en cuenta cuándo se ha podido actuar, no siendo reprochable la paralización debida al propio interesado'*.

V. En cuanto a las cuestiones sobre el fondo del asunto se dan por reproducidas las obrantes en los Fundamentos de Derecho III de la Resolución recurrida.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/04/2018, confirmando el mismo en todos sus extremos."

69. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2018-000124-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a una agent de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante nota Interior de fecha 25/06/2018 emitida por el comisario de la Unidad UCOS, a la que acompaña otra del intendente y denuncia efectuada por la agente de este Cuerpo con NIP *****, *****, ante la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de València-Abastos, se pone en conocimiento de la Jefatura que el día 22 de junio de 2018, la agente reseñada formuló denuncia dando cuenta que el día 19 de junio comprobó que había extraviado la placa emblema de Policía Local y el carnet profesional a su nombre, desconociendo las circunstancias y el lugar de la desaparición.

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de Policía Local de València están obligados, y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades.

SEGUNDO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del comisario principal de la Policía Local *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte de la agente reseñada, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades.

III. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario a la funcionaria de Policía Local con NIP *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades, si hubiere lugar a ello, como consecuencia de su conducta, consistente en presuntamente dar lugar por negligencia a la pérdida de la placa emblema de Policía Local y el carnet profesional.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a *****, comisario principal de la Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar a la expedientada la designación de la instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

70. (E 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2018-000125-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a dos agents de la Policia Local.	

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del comisario provincial de la Jefatura Superior de Policía de la Comunidad Valenciana, se remite atestado instruido en la Comisaría de València-Patraix por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con NIP ***** y *****, dando cuenta de los hechos ocurridos el día 23 de junio de 2018 sobre las 06,40 horas en la calle Franco Tormo de València, en los que estos funcionarios de Policía solicitaron una dotación de Policía Local para efectuar una prueba de alcoholemia a un conductor que presentaba claros síntomas de embriaguez, siendo comisionados para ello los componentes de la patrulla Delta 350, ***** (NIP *****) y ***** (NIP *****), quienes una vez en el lugar no realizaron la prueba al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



entender que el vehículo '*se encontraba circulando por el descampado y no por la vía pública*', y tras comunicar el hecho al Gabinete de Atestados abandonaron el lugar por tener otros servicios que atender. A las 08,20 horas se personó una patrulla del equipo de atestados, si bien no hallaron a ninguno de los actuantes que ya habían dado por concluido el servicio.

SEGUNDO. Considerando que los hechos, de ser ciertos, podrían determinar la comisión de una infracción disciplinaria, procedería la incoación de expediente disciplinario a fin de comprobar la existencia, en su caso, de responsabilidad disciplinaria.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del comisario principal de Policía Local *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. En cuanto a la procedencia de incoar expediente disciplinario por los hechos imputados a los referidos agentes componentes de la patrulla con indicativo Delta 350, se invocan el Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1999, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de su Disposición Final Sexta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a los funcionarios de Policía Local ***** (NIP *****) y ***** (NIP *****), para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que hayan podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en no atender la colaboración solicitada por miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a *****, comisario principal de Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de éste Ayuntamiento, debiendo notificar a los expedientados la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que puedan ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente les alcance."

71. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2018-000316-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de guants de treball.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Mediante moción de la concejala de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, se propone iniciar los trámites legales para el reconocimiento de la obligación a favor de EL CORTE INGLÉS, SA, por un importe de 2.178,00 € IVA incluido, al haberse encargado a la citada mercantil el suministro de 240 pares de guantes ante los trabajos diarios que desempeña el personal adscrito al Departament.

El citado reconocimiento, trae su causa en el hecho de haber solicitado, el inspector jefe del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, a la mercantil EL CORTE INGLÉS, SA, la adquisición del citado suministro.

La mercantil EL CORTE INGLÉS, SA, ha presentado la factura número 0092428120 de fecha 22 de junio de 2018.

El expediente lleva incorporados los documentos señalados en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

La resolución del expediente requiere la fiscalización previa de la Intervención, siendo la competencia para el reconocimiento de la obligación de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.800,00 € más 378,00 € por el 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.178,00 €, a favor de la empresa EL CORTE INGLÉS, SA, por el suministro de 240 pares de guantes ante los trabajos diarios que desempeña el personal adscrito al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències y Protecció Civil con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 DD670 13600 6230002, 'ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO'. Propuesta de gastos 2018/3550 e ítem 2018/116310 por importe de 2.178,00 €, IVA INCLUIDO, a favor de EL CORTE INGLÉS, SA.

Segundo. Reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de EL CORTE INGLÉS, SA, de la factura nº. 0092428120, de fecha 22/06/2018 por importe de 2.178,00 €, IVA INCLUIDO."

72. (E 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2017-000541-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa declarar disponible part de la reserva de crèdit destinat a la concessió de subvencions per a la construcció de monuments fallers de 2018.	

"Fets

Primer. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 22 de desembre de 2017, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, amb motiu de les festes falleres de 2018, per un import màxim total estimat d'1.679.676,69 €, autoritzat a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'Altres transferències', segons proposta de gasto 2018/602, ítem gasto 2018/9840.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Per acords de la Junta de Govern Local de data 9 de març de 2018 i de 4 de maig de 2018 es van concedir subvencions a les falles que s'indicaven en els seus annexos per imports totals de 1.632.856,66 euros i 34.645,04 euros, allò que suposa haver concedit un total de 1.667.501,70 euros.

Tercer. Resta per tant un crèdit reservat disponible de 12.174,98 en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'Altres transferències', proposta de gasto 2018/602, ítem gasto 2018/9840, que no cal utilitzar per no existir més falles a les que concedir l'esmentada subvenció.

Quart. Pel Servei Fiscal del Gasto s'ha emés informe de fiscalització.

Als anteriors fets li son d'aplicació els següents:

Fonament de Dret

Únic. La competència per declarar disponible un gasto correspon a l'òrgan que l'aprovà, cosa per la qual i en relació amb l'article 127.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, la competència li correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del govern i administració municipal l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d'atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Declarar disponible la reserva de crèdit per import de 12.174,98 euros en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'Altres transferències', segons proposta de gasto 2018/602, ítem gasto 2018/9840, corresponent a la la convocatòria per a la concessió d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2018 aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 22 de desembre de 2017, revertint l'import indicat a l'esmentada aplicació pressupostària del vigent pressupost municipal."

73. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000576-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors amb motiu de la Fira d'Expojove 2017-2018.		

"En relació a les diverses factures dels proveïdors presentades en el Registre Ge-factura amb motiu de la Gran Fira d'Expojove 2017-2018, s'exposen els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fets

Primer. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data de 25 d'abril de 2018, es proposa que pel Servei de Cultura Festiva es realitzen les actuacions administratives pertinents per a autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 28.691,42 € (IVA inclòs) amb imputació a les aplicacions pressupostàries EF580 33800 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', EF580 33800 22199, 'Altres subministraments', EF580 33800 22699, 'Altres gastos diversos', EF580 33800 22609, 'Activitats culturals i esportives', EF580 33800 20400, 'Arrendament de material i transport', i EF580 33800 22602, 'Publicitat i propaganda', del Pressupost municipal de 2018 a favor de diversos proveïdors que consten en l'esmentada moció.

Segon. Ha tingut entrada en el Registre Ge-factura les factures dels proveïdors objecte del present reconeixement de deute sense haver-se fiscalitzat prèviament l'acte que hi dóna lloc i prescindint del procediment legalment establert:

1. Factura núm. 6, de data 1 de febrer de 2018, registre d'entrada HRE602018000878, de data 1 de febrer de 2018.

2. Factura núm. 24, de data 23 de febrer de 2018, registre d'entrada HRE602018001537 de data 23 de febrer de 2018.

3. Factura núm. 180005PA00042, de data 31 de gener de 2018, registre d'entrada HRE602018001010 de data 6 de febrer de 2018.

4. Factura núm. 001, de data 9 de gener de 2018, registre d'entrada HRE502018000043 de data 30 de gener de 2018.

5. Factura núm. 172, de data 5 de gener de 2018, registre d'entrada HRE602018001843 de data 5 de març de 2018.

6. Factura núm. 007/18, de data 8 de gener de 2018, registre d'entrada HRE602018000224 de data 8 de gener de 2018.

7. Factura núm. 0240, de data 20 de febrer de 2018, registre d'entrada HRE602018001455 de data 20 de febrer de 2018.

8. Factura núm. 00339, de data 7 de febrer de 2018, registre d'entrada HRE602018001072 de data 7 de febrer de 2018.

9. Factura núm. 00329, de data 7 de febrer de 2018, registre d'entrada HRE602018001071 de data 7 de febrer de 2018.

10. Factura núm. 004-18, de data 2 de gener de 2018, registre d'entrada HRE502018000004 de data 2 de gener de 2018.

11. Factura núm. 28, de data 4 de gener de 2018, registre d'entrada HRE602018000490 de data 16 de gener de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



12. Factura núm. 3, de data 8 de gener de 2018, registre d'entrada HRE602018001302 de data 14 de febrer de 2018.

13. Factura núm. 109, de data 3 de gener de 2018, registre d'entrada HRE602018002979 de data 13 d'abril de 2018.

Les factures que ens ocupen han sigut emeses en legal forma originant una obligació de procedir al seu pagament, ja que en cas contrari s'originaria un enriquiment injust a favor de la Corporació, l'actuació de la qual si bé hauria d'haver-se ajustat a les regles de la contractació, el seu incompliment no ha d'ocasionar al proveïdor que es presumeix que actua de bona fe un empobriment en el seu patrimoni i el seu correlatiu enriquiment a favor del patrimoni de la Corporació, no existint causa que ho justifique i precepte legal que excloga l'aplicació d'aquest, constant la conformació de les factures pel regidor delegat de Cultura Festiva i la cap del Servei.

Tercer. En la documentació que integra l'expedient queda acreditada el deute contret per la Corporació amb els proveïdors pels servicis i subministraments i servicis d'animació efectuats amb motiu de la Fira de Expo Jove 2017-2018, i no havent sigut comptabilitzats les despeses realitzades en l'exercici corrent, procedeix reconèixer el deute.

Quart. Per la cap del Servei de Cultura Festiva i pel cap de la Secció de Patrimoni Festiu del Servei de Cultura Festiva ha sigut elaborada la memòria, relativa a la realització de les despeses que ens ocupen.

Quint. En el Pressupost municipal per al 2018 apareix en el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva les aplicacions pressupostàries EF580 33800 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', EF580 33800 22199, 'Altres subministraments', EF580 33800 22699, 'Altres gastos diversos', EF580 33800 22609, 'Activitats culturals i esportives', EF580 33800 20400, 'Arrendament de material i transport', i EF580 33800 22602, 'Publicitat i propaganda', al càrrec del qual ha sigut efectuada proposta de despesa núm. 2018/1391 de reserva de crèdit, per import de 28.691,42 euros.

Sext. S'emet un informe de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos, de conformitat, amb l'observació complementària que la memòria justificativa que forma part de l'expedient no inclou la totalitat dels gastos relacionats en la part dispositiva de la proposta d'acord a fiscalitzar, concretament el gasto relatiu a la factura núm. 1, de data 9 de gener de 2018, del proveïdor Sr. Joaquín Gramaje García pel que, s'esmena la referida memòria justificativa amb una altra en la qual s'inclou la mencionada factura.

Als anteriors fets els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Primer. De conformitat amb el que es disposa en la base 31.4 de les d'execució del Pressupost municipal de 2018, consten en les actuacions, els extrems requerits en aquesta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. En aplicació del que es disposa en la base 31.2 de les d'execució del Pressupost municipal de 2018, els gastos del mateix exercici realitzats sense la prèvia autorització (que preceptua l'article 183 et seq. del TRLRHL) amb crèdit pressupostari, correspon a la Junta de Govern Local el reconeixement de l'obligació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 28.691,42 € (IVA inclòs) a favor dels proveïdors que es detallen a continuació, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries EF580 33800 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', EF580 33800 22199, 'Altres subministraments', EF580 33800 22699, 'Altres gastos diversos', EF580 33800 22609, 'Activitats culturals i esportives', EF580 33800 20400, 'Arrendament de material i transport', i EF580 33800 22602, 'Publicitat i propaganda', del Pressupost municipal de 2018, pels conceptes i imports que a continuació es relacionen:

Nº. FACT.	PROVEÏDOR	CONCEPTE	APLIC. PRESUP. PRESSUPOST MUNICIPAL 2018	IMPORT
Factura núm. 6, de data 1 de febrer de 2018	MADUIXA TEATRE, SL CIF B97998181	INSTAL·LACIÓ 'EL BOSCO MUSICAL' ELS DIES 26, 27, 28, 29, 30 DE DESEMBRE DE 2017 I ELS DIES 2, 3, 4 DE GENER DE 2018 A LA FIRA EXPOJOVE 2017.	EF580 33800 22609 Prop. 2018/1391 Ítem 2018/055300 Doc. obligació 2018/4311 Rel. Doc. 2018/992	4.840,00 € (21 % IVA inclòs)
Factura núm. 24, de data 23 de febrer de 2018	TECMEL, SLU CIF B46601514	25 PLAQUES DE CARTÓ-PLOMA ADHESIU PER A FIRA D'EXPOJOVE 2017.	EF580 33800 22609 Prop. 2018/1391 Ítem 2018/055310 Doc. obligació 2018/4314 Rel. Doc. 2018/992	263,48 € (21 % IVA inclòs)
Factura núm. 180005PA00042, de data 31 de gener de 2018	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SLU CIF B28016970	PROGRAMA DE RÀDIO ESPECIAL LOCOS X VALENCIA PER A EXPOJOVE.	EF580 33800 22602 Prop. 2018/1391 Ítem 2018/055330 Doc. obligació 2018/4315 Rel. doc. 2018/992	3.630,00 € (21 % IVA inclòs)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: YNy5 MwWR gHRa Hckp 1uNp fERO 7bQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Factura núm. 001, de data 9 de gener de 2018	JOAQUÍN GRAMAGE GARCÍA NIF *****	ADAPTACIONS GRÀFIQUES PER A EXPOJOVE	EF580 33800 22609 Prop. 2018/1391 Ítem 2018/055340 Doc. obligació 2018/4318 Rel. doc. 2018/992	484,00 € (21 % IVA inclòs)
Factura núm. 172, de data 5 de gener de 2018	RAFAEL ALBERT, SL CIF-B96221478	SACS D'ARENA, DE PEDRAL LAVADA, D'ARENA NEGRA PER A EXPOJOVE	EF580 33800 22609 Prop. 2018/1391 Ítem 2018/055350 Doc. obligació 2018/4320 Rel. doc. 2018/992	2.230,78 € (21 % IVA inclòs)
Factura núm. 007/18, de data 8 de gener de 2018.	MAIGAR GRUP, SL CIF B59635367	UNFABLES MODEL PANTALLA AMB TEXTOS UNFABLES EN RELLEU PER A EXPOJOVE	EF580 33800 22199 Prop. 2018/1391 Ítem 2018/055360 Doc. obligació 2018/4321 Rel. Doc. 2018/992	4.222,90 € (21 % IVA inclòs)
Factura núm. 0240, de data 20 de febrer de 2018	BIG BAG STUDIO, SL CIF B98923287	DISSENY I ADAPTACIONS DE LA IMATGE GRÀFICA D'EXPOJOVE	EF580 33800 22799 Prop. 2018/1391 Ítem 2018/055370 Doc. obligació 2018/4322 Rel. doc. 2018/992	1.452,00 € (21 % IVA inclòs)
Factura núm. 00339, de data 7 de febrer de 2018	BIG BAG STUDIO, SL CIF B98923287	ACTUACIÓ DE LA COMPANYYA 'LOS TROTAMUNDOS' PER A EXPOJOVE	EF580 33800 22699 Prop. 2018/1391 Ítem 2018/055380 Doc. obligació 2018/4324 Rel. doc. 2018/992	2.178,00 € (21 % IVA inclòs)
Factura núm. 00329, de data 7 de febrer de 2018	BIG BAG STUDIO, SL CIF B98923287	ADAPTACIONS GRÀFIQUES PER A EXPOJOVE	EF580 33800 22799 Prop. 2018/1391 Ítem 2018/055390 Doc. obligació 2018/4327 Rel. doc. 2018/992	484,00 € (21 % IVA inclòs)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: YNy5 MwWR gHRa Hckp 1uNp fERO 7bQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Factura núm. 004-18, de data 2 de gener de 2018	RICARDO ALCAIDE NIF *****	DISSENY I PRODUCCIÓ DE LA PORTA D'ACCÉS, CALAIXOS PINTATS, RÈTOL IMPRÈS, MUNTATGE I DESMUNTATGE PER A EXPOJOVE	EF580 33800 22799 Prop. 2018/1391 Ítem 2018/055400 Doc. obligació 2018/4328 Rel. doc. 2018/992	4.174,50 € (21 % IVA inclòs)
Factura núm. 28, de data 4 de gener de 2018	COCHES LANDOS VALENCIA, SL CIF B96784681	LLOGUER DE 3 CARROS, TRANSPORT DEL MATEIXOS, LLIURAMENT I RECOLLIDA INCLOSOS PER A EXPOJOVE	EF580 33800 20400 Prop. 2018/1391 Ítem 2018/055410 Doc. obligació 2018/4331 Rel. doc. 2018/992	1.760,00 € (10 % IVA inclòs)
Factura núm. 3, de data 8 de gener de 2018	JARDINERIA TOT EN U, SL CIF B96512330	AMPLIACIÓ DE AJARDINAMENT I DECORACIÓ EN ENTRADA PAVELLÓ I POSTERIOR ZONA HORTA	EF580 33800 22799 Prop. 2018/1391 Ítem 2018/055420 Doc. obligació 2018/4332 Rel. doc. 2018/992	605,00 € (21 % IVA inclòs)
Factura núm. 109, de data 3 de gener de 2018	BENIJULIA, SL CIF B40271165	PRENDAS EXPOJOVE 2017	EF580 33800 22199 Prop. 2018/1391 Ítem 2018/076210 Doc. obligació 2018/6819 Rel. doc. 2018/992	2.366,76 € (21 % IVA Inclòs)."

74. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2018-001359-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Societat Anònima de Mitjans de comunicació de la Comunitat Valenciana.	

"PRIMER. ANTECEDENTS DE FET. Mitjançant moció subscripta pel regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que s'inicien els tràmits administratius pertinents pel Servei de Cultura Festiva amb vista a elevar a l'òrgan competent per a resoldre, un conveni de col·laboració amb la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana.

SEGON. DOCUMENTACIÓ. Consta incorporat a l'expedient administratiu el projecte del conveni a subscriure redactat pel Servei de Cultura Festiva, a signar per la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana i per l'Ajuntament, en prova de conformitat amb el contingut d'este.

En compliment del previst en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, que regula en el seu capítol VI del títol preliminar el regim jurídic dels convenis,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



s'incorpora a l'expedient una memòria justificativa on s'analitza la seua necessitat i oportunitat, el seu impacte econòmic, el caràcter no contractual de l'activitat en qüestió, així com el compliment del previst en aquesta Llei, tal com determina l'article 50 de l'esmentada llei.

TERCER. OBJECTE DEL CONVENI. El present conveni té per objecte regular la col·laboració entre la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana i l'Ajuntament de València que formalitzaran el projecte de conveni, sense que existisca prestació de servici, per la qual cosa el present conveni de col·laboració en activitats d'interès general té la naturalesa dels previstos en l'article 25 de la Llei 49/2002, de 23 de desembre, de Règim Fiscal de les Entitats sense Finalitats Lucratives i dels Incentius Fiscals al Mecenatge i que, en cap cas, ha de considerar-se que persegueix les finalitats dels contractes de patrocini publicitari recollits en l'article 22 de la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat.

QUART. COMPETÈNCIA MATERIAL. De conformitat amb l'art. 5 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en concordança amb l'art. 111 del Text Refós de les Disposicions Legals vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, les entitats locals podran concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració, havent de complir-se a tenor d'estos sense perjudici de les prerrogatives establides, si escau, en favor d'estes entitats.

Així mateix, de conformitat amb l'art. 3.2 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, el principi de col·laboració regix les relacions entre les administracions públiques. Este principi de caràcter general és també aplicable a les relacions de col·laboració, que en virtut d'un conveni, l'Administració pugja establir amb altres entitats de caràcter privat.

CINQUÉ. INFORME DE SECRETARIA. De conformitat amb el que disposa l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària.

SISÉ. COMPETÈNCIA ORGÀNICA. La competència orgànica correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució número 20, de 26 de juny de 2015, de conformitat amb el que està establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del reglament de Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València.

Vista la moció del regidor delegat de Cultura Festiva, els informes del Servei de Cultura Festiva i de l'Assessoria Jurídica Municipal i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el text del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana, amb CIF A98907975, amb el següent tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC)

València,---- juliol de 2018

REUNITS

D'una part, la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (d'ara endavant SAMC), domiciliada a 46100 Burjassot (València), ctra. del Polígon Accés a Ademús, s/n, amb CIF A98907975, i en el seu nom i representació, la directora general, Empar Marco Estellés.

D'una altra part, Pere S. Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva, en nom i representació de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca.

Les dues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal per a aquest acte i

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de València, dins del marc general de les seues activitats, organitza la programació de la Gran Fira de València, a celebrar en diversos espais de la ciutat durant el mes de juliol. La Gran Fira de València és un marc de referència per a l'activitat cultural i d'oci en l'estiu i, en eixe àmbit, l'Ajuntament de València vol col·laborar amb diverses entitats públiques i privades per augmentar la quantitat i qualitat d'activitats i obtindre una major eficiència dels recursos públics.

Que la SAMC, en virtut de les funcions que li atribueix la Llei 6/2016 per a exercir el servei públic de radiodifusió i televisió d'àmbit autonòmic, té encomanada, entre altres, la missió de satisfer les necessitats d'informació, cultura, educació i entreteniment dels ciutadans i la societat de la Comunitat Valenciana, a més de promoure el coneixement del patrimoni cultural.

A través d'À Punt Mèdia, la SAMC ofereix una programació audiovisual de contingut generalista amb una ampla presència de professionals valencians i, en ella, s'inclou la producció del programa *Comediants*, en què diversos humoristes valencians fan actuacions a mode de stand-up comedy.

Que les dos parts estan comunament interessades a treballar conjuntament en la programació de la Gran Fira de València de 2018, per la qual cosa acorden la formalització d'aquest conveni de col·laboració d'acord amb les següents,

CLÀUSULES

PRIMERA. Aquest conveni té per objectiu establir el marc de col·laboració entre les dos parts per a difondre i promocionar humoristes valencians en les activitats programades dins de la Gran Fira de València de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGONA. Amb la finalitat d'aconseguir l'objectiu ressenyat en la clàusula primera, l'Ajuntament de València i la SAMC concreten les actuacions següents:

1. La SAMC organitzarà dues actuacions d'humoristes valencians, seguint el format del programa *Comediants*, en l'espai dels jardins del Palau de la Música dins de la programació de la Gran Fira de València.
2. Estos programes es realitzaran els dilluns 9 i 16 de juliol, en horari de 22:00 a 01:00 hores i comptaran amb humoristes valencians triats a l'efecte per SAMC que hauran de comptar amb el vist i plau de l'Ajuntament de València.
3. Els programes podran ser gravats per SAMC per a ser emesos amb posterioritat en qualsevol de les plataformes audiovisuals de la seua propietat.
4. En l'escenari on tinguen lloc les representacions, SAMC podrà ubicar elements escenogràfics amb la imatge del programa segons el seu ús habitual, sempre amb el previ vist i plau de l'Ajuntament de València.
5. Serà responsabilitat de la SAMC el muntatge de tota l'escenografia i la contractació i coordinació amb els humoristes i altres professionals implicats en l'activitat. Tots els professionals de SAMC hauran d'atendre les indicacions del personal contractat per l'Ajuntament de València per a la coordinació de la Gran Fira de València.
6. SAMC es farà responsable de les qüestions relatives als drets d'autor i d'imatge derivades de les dos actuacions indicades als punts a) i b).

TERCERA. El present conveni interadministratiu té la naturalesa dels previstos en l'art. 6 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic.

QUARTA. L'aplicació i execució d'aquest conveni no podrà suposar cap obligació econòmica per a la SAMC i, si n'hi haguera, haurà de ser atesa amb els mitjans personals i materials propis.

CINQUENA. Aquest conveni durarà des del dia de la signatura fins a l'1 d'agost de 2018.

SISENA. El present conveni es pot resoldre per les causes següents:

- 1) Per l'expiració del termini de durada.
- 2) Per mutu acord entre les parts.

En cas de resolució per mutu acord es suspendran les activitats objecte del conveni.

SETENA. Les qüestions litigioses a les quals puga donar lloc la interpretació, modificació, efectes o resolució del present conveni hauran de resoldre's de mutu acord. Si no és possible aconseguir l'esmentat acord, aquelles seran sotmeses a la jurisdicció contenciosa administrativa i als jutjats i tribunals de la ciutat de València.

HUITENA. Aquest conveni, una vegada subscrit, es publicarà en el portal de transparència de la Generalitat (GVA Oberta).

I en prova de conformitat, les parts signen aquest conveni en lloc i data consignats en l'encapçalament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Per l'Ajuntament de València

Per la Societat Anònima de Mitjans

de Comunicació

Pere Fuset i Tortosa

Empar Marco i Estellés

Regidor delegat de Cultura Festiva

Directora general

Davant meu,

Francisco Javier Vila Biosca

Secretari general de l'Administració municipal

Segon. Proposar com a representant de l'Ajuntament de València, a l'efecte de la signatura i altres gestions que resulten necessàries per al desenvolupament del conveni de col·laboració, el regidor delegat de Cultura Festiva."

75. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2018-000184-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb la Generalitat Valenciana per al manteniment del Punt de Trobada Familiar de València durant l'any 2018.	

"Examinado el expediente nº. 02201-2018-184 del que se derivan los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que propone la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de València en 2018.

Segundo. Por la Sección de Familia, Menor y Juventud se emite informe favorable a la aprobación del mencionado convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana con el fin de dar continuidad al servicio del Punto de Encuentro Familiar de València que viene prestándose desde 2001.

Tercero. Remitidas las actuaciones a la Asesoría Jurídica Municipal y, de acuerdo con su informe de fecha 25-06-2018, se modifica la cláusula quinta 'Recursos humanos' del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Generalitat Valenciana para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de València en 2018, concretando que ni de este convenio ni de la contratación administrativa que, en su caso, se tramite para la prestación de ese servicio, puede derivarse vinculación profesional o de dependencia laboral alguna de las personas licenciadas/graduadas o resto del personal con el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A lo expuesto, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El capítulo VI del título preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la normativa de los convenios que suscriben las administraciones públicas.

Segundo. El artículo 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas de Régimen Local, en el que se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

Tercero. La Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, que en su preámbulo pone de manifiesto que 'La Generalitat, en cumplimiento del mandato estatuario y consciente de la realidad que rodea a las relaciones familiares, considera necesario plantear una normativa específica que defina y regule los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, ...', estableciendo en su artículo quinto, entre otras atribuciones de las administraciones competentes: 'Apoyar las actuaciones de los Puntos de Encuentro Familiar con programas de ayudas y financiación de los mismos', así como 'Colaborar con las entidades locales para la difusión y desarrollo que realicen los Puntos de Encuentro Familiar'.

Cuarto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2018.

Quinto. El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que, 'quedan excluidos del ámbito de la presente ley, los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador'. Continúa el artículo 6.1 condicionando dicha exclusión al cumplimiento de determinadas condiciones.

El artículo 4 de la referida norma, regula el régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos, estableciendo que 'Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ésta al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Séptimo. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolució número 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo. 31 del Reglamento de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y aprobar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de València durante 2018, con el texto que se adjunta como anexo."

Id. document: YNy5 MwWR gHRa HCKp 1uNp fERO 7bQ=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE VALENCIA

València, a 2018

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, Mónica Oltra Jarque, nombrada por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, autorizada para este acto por el Consell, por acuerdo de fecha , conforme al artículo 17 f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

De otra, el Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de València, Joan Ribó i Canut, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, autorizado para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha , asistido por el secretario general de la Administración Municipal Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Obran en nombre y representación de las instituciones a las que representan actuando con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Constitución Española de 1978, en el artículo 39, apartado 1, establece que: “Los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia”. En el apartado 2, establece la obligatoriedad de los poderes públicos de asegurar “...la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil...”.

Que la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



artículo 9, indica que “Los Estados participantes respetarán el derecho del niño que está separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”.

Que el artículo 94 del Código Civil, establece que “El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor”.

Que la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 2, establece que “En la aplicación de la presente Ley primará el interés superior de los menores sobre otro interés legítimo que pudiera concurrir”, y en su artículo 11.2 enumera, entre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos, “La supremacía del interés del menor”.

Que la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, en su preámbulo pone de manifiesto que “La Generalitat, en cumplimiento del mandato estatuario y consciente de la realidad que rodea a las relaciones familiares, considera necesario plantear una normativa específica que defina y regule los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana,...”, estableciendo en su artículo quinto, entre otras atribuciones de las administraciones competentes: “Apoyar las actuaciones de los Puntos de Encuentro Familiar con programas de ayudas y financiación de los mismos”, así como “Colaborar con las entidades locales para la difusión y desarrollo que realicen los Puntos de Encuentro Familiar”

SEGUNDO.- Que el Punto de Encuentro Familiar del Ayuntamiento de València, creado en el año 2001, ha visto progresivamente incrementada la demanda de su utilización. Por otra parte, el análisis de su funcionamiento en este tiempo arroja un balance positivo, lo que aconseja asegurar la continuidad de este recurso, para garantizar el derecho de las personas menores que estén separadas de una o ambas personas progenitoras a mantener relaciones personales y contacto directo con ellas de forma regular.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo regulado en el artículo 22.2.a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la subvención destinada a financiar los gastos de mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar del Ayuntamiento de València puede concederse de forma directa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se hace constar que la subvención concedida mediante este convenio no precisa de su notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del TFUE, ya que la actividad que se subvenciona tiene un impacto estrictamente local y, por consiguiente, no afecta a los intercambios comerciales entre Estados Miembros.

Que por estas razones, las instituciones arriba mencionadas se comprometen a firmar un nuevo convenio de colaboración para el mantenimiento del Punto de Encuentro Familiar de València de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre las partes firmantes para garantizar la continuidad, desarrollo y mantenimiento del actual servicio Punto de Encuentro Familiar de València con el fin de seguir posibilitando la utilización de un lugar neutral para la ejecución de los regímenes de visitas en las situaciones de ruptura del núcleo familiar, que favorezca, básicamente, el derecho fundamental de la persona menor a mantener la relación con ambas personas progenitoras u otra personas parientes o allegadas autorizadas legalmente, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo físico, afectivo y emocional, y para preparar a las madres y los padres para que, en un futuro, puedan mantener la relación con sus hijas e hijos con plena autonomía.

SEGUNDA.- Objetivos

Son objetivos del presente convenio los siguientes:

- Garantizar el derecho de la persona menor a mantener la relación con sus progenitores después de la separación.
- Garantizar la seguridad de la persona menor durante el régimen de visitas.
- Facilitar el encuentro de la persona menor con la familia extensa de la persona progenitora que no tenga la custodia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Permitir a las personas menores expresar con libertad y sin temor sus sentimientos y necesidades hacia las personas ascendientes que no ejerzan la guarda y custodia.
- Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones paterno-materno-filiales y las habilidades parentales de crianza.
- Disponer de información fidedigna sobre las actitudes y aptitudes parentales que ayuden a defender -si fuera necesario- los derechos de la persona menor en otras instancias administrativas o judiciales.

TERCERA.- Personas destinatarias

De acuerdo a los artículos 10 y 11, de la Ley 13/2008, de la Generalitat, serán personas beneficiarias de los Puntos de Encuentro Familiar las personas menores que estén inmersas en situaciones de crisis o ruptura familiar y así lo determine una resolución judicial o administrativa en atención a las dificultades observadas para realizar dichas visitas de forma autónoma.

También podrán ser personas usuarias de estos centros, otras personas familiares y/o las personas progenitoras y sus respectivas hijas o hijos necesitados de este servicio a juicio de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de València.

En cualquiera de estos supuestos, la persona menor o alguna de las personas progenitoras deberán estar necesariamente empadronadas y residir en el municipio de València.

CUARTA.- Actividades

En el Punto de Encuentro se prestarán los servicios que se enumeran a continuación, con el desarrollo de las actividades precisas para ello:

1. Valoración del sistema familiar en relación con el cumplimiento del derecho de visitas, mediante entrevistas individuales o conjuntas con las personas integrantes de la familia y, en su caso, mediante visitas a domicilio.
2. Apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas, en las modalidades de "supervisión", "intervención" o "visita tutelada".
3. Intervención psicosocial individual y familiar, con el fin de eliminar obstáculos y actitudes negativas en el logro de los objetivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Mediación, como instrumento para que los padres o madres logren acuerdos sobre su forma de ejercer la co-paternidad y, en concreto, en lo que afecta a la relación de sus hijas o hijos.

5. Elaboración de registros e informes, para que todas las actividades realizadas queden debidamente recogidas para información puntual o, en su caso, periódica de las entidades que realicen las derivaciones, así como para la evaluación profesional realizada y posterior toma de decisiones.

6. Seguimiento y evaluación, tanto del desarrollo del régimen de visitas, como de la consecución de los objetivos planteados y de la eficiencia de los recursos empleados.

QUINTA.- Recursos humanos

El Punto de Encuentro estará atendido por un equipo interdisciplinar compuesto por personas graduadas o licenciadas en Derecho, Psicología, Trabajo Social, Diplomadas en Educación Social y personal de apoyo. Ni de este convenio ni de la contratación administrativa que, en su caso, se tramite para la prestación de este servicio, puede derivarse vinculación profesional o de dependencia laboral alguna de las referidas personas licenciadas o graduadas o del personal de apoyo con el Ayuntamiento de València.

Se prevé la posibilidad de contar con la ayuda de personal voluntario.

SEXTA.- Ubicación

El Punto de Encuentro está ubicado en las dependencias municipales acondicionadas para tal fin, sitas en la Calle Pintor Genaro Lahuerta, s/n, de la ciudad de València.

SÉPTIMA.- Horario de atención

El Punto de Encuentro permanecerá abierto ocho horas diarias, de lunes a domingo, en horario de mañana y tarde.

La reunión del equipo interdisciplinar del Punto de Encuentro tendrá una periodicidad semanal y se celebrará, preferentemente, los lunes por la mañana.

OCTAVA.- Funcionamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Punto de Encuentro Familiar de València se regirá por la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, así como por las Normas de Funcionamiento y el Reglamento de Régimen Interno aprobados, a tal efecto, por la Comisión de Seguimiento del Punto de Encuentro Familiar de València, en su reunión del día 21 de mayo de 2002, así como por las modificaciones, instrucciones y nuevos acuerdos tomados por dicha Comisión, tal y como consten en las actas correspondientes.

NOVENA.- Obligaciones de las partes

A) La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas se compromete a:

- Colaborar en el desarrollo de este servicio mediante todas aquellas actuaciones que puedan impulsarse desde dicha instancia, asegurando en la intervención familiar el interés superior de la persona menor como objetivo principal.
- Velar, como entidad competente en la Protección de la Infancia de la Comunitat Valenciana, por su seguridad y bienestar, y garantizar los derechos de las personas menores que acuden a este servicio, recogidos en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
- Velar por el correcto cumplimiento y adecuada aplicación de Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana y de la normativa que la desarrolle, procurando la asunción de la responsabilidad parental de sus miembros y la normalización de la situación de la conflictividad familiar dentro de los estándares de profesionalidad, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y calidad debidas.
- Publicar el texto íntegro del Convenio, una vez suscrito, en el Portal de Transparencia de la Generalitat gva Abierta, en aplicación de los artículos 9.1.c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- Contribuir al mantenimiento de este recurso por el importe y en la forma prevista en la cláusula décima del presente convenio.

B) El Ayuntamiento de València se compromete a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Impulsar la continuïtat i desenvolupament del servei, supervisant el funcionament del Punt de Encontre, tal i com figura en l'article 8 del Reglament de Règim Intern del Punt de Encontre, o aquell que el substituï, implantant les millores tècniques i organitzatives que estime pertinents per a l'optimització del recurs.
- Aportar el local per a la ubicació, el seu acondicionament i el equipament necessari del servei per al desenvolupament de les activitats detallades en la clàusula número quatre.
- Sufragar els costos de personal i de funcionament corresponents a subministres, manteniment i neteja, així com els costos d'adquisició de materials tècnics i d'ocupació que utilitzen els menors en les seues activitats.
- Publicar el text íntegre del Conveni, una vegada signat, en la pàgina web de l'Ajuntament de València, en aplicació de l'article 9.1.c) i 10.1 i 3 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana.
- Complir les obligacions establertes per a les persones beneficiàries de subvencions en l'article 13 i 14, de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, Llei General de Subvencions.
- Abans del pagament s'haurà acreditat el compliment de l'obligació de Rendició de Còmput anuals davant la Sindicatura de Còmput.

DÈCIMA.- Financiació

Per part de la Generalitat, a través de la Vicepresidència i la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, aporta a l'Ajuntament de València la quantitat de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000 €), a través de la línia de subvenció S6568000 denominada "Conveni Ajuntament de València", aplicació pressupostària 16.02.03.0000.313.30.04 del pressupost de la Generalitat per a l'exercici 2018.

DECIMOPRIMERA.- Gastos corrientes objeto de la subvención

La aportació de la Generalitat va destinada a sufragar costos del personal integrant de l'equip multidisciplinari que conforma els recursos humans necessaris per al desenvolupament del servei.

DECIMOSEGUNDA.- Pago y justificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El pago de la aportación de la Generalitat se efectuará, al tratarse de una actividad de servicios sociales especializados, de acuerdo con lo establecido en 44.1.d) 2º de la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, de la manera siguiente:

- El 65% de dicha cantidad se librará a la firma del presente convenio.
- El 35% restante se librará tras la aportación y la comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

La justificación consistirá en un certificado de la persona titular de la Intervención Municipal relativo al reconocimiento de la obligación de pago por el órgano competente que incluya la fecha de reconocimiento de la obligación del gasto y una relación justificada de los gastos con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe y fecha de emisión, derivados del funcionamiento del servicio desde el 1 de enero de 2018, por importe de la cantidad subvencionada, y del cumplimiento del objeto de la subvención ante la Dirección General de Infancia y Adolescencia.

Durante el mes de enero del ejercicio siguiente, el Ayuntamiento deberá proceder a la justificación de la totalidad del gasto anual de la subvención, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la cual podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

No obstante lo anterior, podrán imputarse al mismo los gastos en que haya incurrido el Ayuntamiento de València desde el 1 de enero de 2018.

Constituirá motivo de resolución del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, el acuerdo de su extinción por las partes, la denuncia unilateral expresa y por escrito de cualquiera de ellas con un preaviso de un mes o la concurrencia de cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

La Comisión de Seguimiento dará cuenta en su informe final de las actuaciones que se encuentren en curso de ejecución en el momento de la extinción del convenio, a fin de que la Dirección General de Infancia y Adolescencia determine el procedimiento a seguir para su conclusión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La resolució del conveni, cumplidos los requisitos preceptivos, supondrá la interrupción del servicio, siendo necesaria, para su continuidad, la firma de un nuevo convenio.

DECIMOCUARTA.- Publicidad

El Ayuntamiento de València deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Punto de Encuentro Familiar.

DECIMOQUINTA.- Comisión de Seguimiento

Existirá una Comisión de Seguimiento que realizará las funciones contempladas en los puntos 1 y 2 del artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y estará compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de València y otros dos de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, designados por la persona titular de la dirección general de Infancia y Adolescencia, que actuarán como presidente y secretario de la Comisión. En la designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio, y siempre que lo solicite una de las partes.

Los acuerdos que se tomen por la Comisión de Seguimiento serán vinculantes para las partes, debiéndose remitir copia de las actas, informe y acuerdos que emita en el desarrollo de sus funciones a la Dirección General de Infancia y Adolescencia.

DECIMOSEXTA.- Compatibilidad con la normativa de competencia de la Unión Europea

La subvención otorgada en el presente convenio no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre Estados miembros. En consecuencia, está excluida del régimen de notificación de ayudas públicas de la Comisión Europea.

DECIMOSÉPTIMA.- Marco de interpretación y jurisdicción competente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las instituciones firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.

En caso de resultar infructuosa la resolución amistosa, será competente para resolver las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1 g), en relación con el artículo 14, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio se registrará, para lo no previsto en él, por la regulación que para las transferencias establece la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás legislación concordante y de aplicación.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma en triplicado ejemplar del mismo, en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose en el mismo acto un ejemplar a cada una de las partes.

**La vicepresidenta y consellera de
Igualdad y Políticas Inclusivas**

**El alcalde presidente del
Ayuntamiento de València**

Mónica Oltra Jarque

Joan Ribó i Canut

**El Secretario General de la
Administración Municipal**

Javier Vila Biosca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



76. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2017-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar la pèrdua del dret al cobrament de part de la subvenció corresponent a la primera anualitat del conveni de col·laboració amb la Universitat de València-Estudi General per a la creació de la 'Càtedra d'Envel·liment Saludable, Actiu i Participatiu'.		

"Vistas las actuaciones del expediente:

Primero. Con fecha 2 de enero de 2017 el Servicio de Personas Mayores inició la tramitación del expediente 02224/2017/2 que recogía las actuaciones tendentes a la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universidad de València.

Segundo. El objeto de dicho convenio era y es la creación de la 'Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo', para el desarrollo de actividades que estimulen un envejecimiento, activo y participativo entre las personas mayores de la ciudad de València.

Tercero. Debido a diversas vicisitudes de carácter administrativo la aprobación del convenio se produjo finalmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2017. El convenio fue firmado el 28 de noviembre de 2017.

Cuarto. El abono del primer pago correspondiente al 60 % del ejercicio 2017 se realizó mediante Resolución PN. 3. VZ-16643, de 29 de diciembre de 2017.

Quinto. La aportación de 30.000 € anuales que debía realizar el Ayuntamiento de València, debía ser justificada de la siguiente forma:

- El 60 % de su importe a la formalización del convenio, con cargo al Presupuesto municipal de 2017, cuya justificación deberá presentarse antes del día 15 de diciembre de 2017.

- El 40 % restante en cuanto se justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada en el primer libramiento, es decir, el 60 %, con cargo al Presupuesto de 2018. La justificación de este 40 % deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2018.

Una vez justificado el citado 40 % se abonará de nuevo la aportación correspondiente a la segunda anualidad del convenio en las proporciones y plazos de justificaciones indicadas anteriormente. Se procederá de la misma forma para la tercera anualidad.

Sexto. La Universidad de València ante la imposibilidad de cumplir con los requisitos de justificación establecidos ha decidido proceder a la devolución del 60 % correspondiente al primer pago de 2017, por importe de 18.000 en fecha 24 de abril de 2018 (CONOP E2018-25818), reintegro que fue aprobado, junto con la correspondiente liquidación de intereses, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptimo. La delegada de Personas Mayores, mediante moción de fecha 25 de abril de 2018 manifiesta el interés del Ayuntamiento de València en continuar con la ejecución del convenio. Por su parte, la Universidad de València remite escrito de fecha 2 de mayo de 2018 en el que manifiesta igualmente su interés en continuar con la ejecución del convenio.

Octavo. Por todo lo expuesto, se tramita por medio de las actuaciones el abono del importe correspondiente al 60 % del ejercicio 2018 (18.000 €) en favor de la Universidad de València, para continuar con la ejecución del convenio por el que se crea la Cátedra de Envejecimiento Activo.

Noveno. El Servicio de Personas Mayores no tiene constancia de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Décimo. En fecha 3 de julio de 2018 el Servicio Fiscal de Gastos mediante diligencia devuelve las actuaciones al Servicio de Personas Mayores señalando lo que a continuación se transcribe:

'Para hacer constar que se devuelven las actuaciones a la unidad de procedencia para, con carácter previo, el órgano concedente, la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, pueda pronunciarse, previo informe del Servicio gestor, sobre la pérdida del derecho al cobro de la subvención plurianual pendiente de abonar o, en su caso, únicamente sobre la pérdida del derecho al cobro del 40 % de la subvención concedida y no abonada de la primera anualidad (pta. de gasto 2017/3676, ítem 2018/4240), por la presentación por la UVEG de la carta de pago del reintegro del 60 % de la subvención concedida y abonada no aplicada y de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo previsto por el artículo 37.3.c) de la OGS en relación con el artículo 38.3 de la misma'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la pérdida del derecho al cobro del 40 % de la subvención concedida y no abonada de la primera anualidad (pta. de gasto 2017/3676, ítem 2018/4240) correspondiente al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universidad de València para la creación de la Cátedra de Envejecimiento Activo, por la presentación por la UVEG de la carta de pago del reintegro del 60 % de la subvención concedida y abonada no aplicada y de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo previsto por el artículo 37.3.c) de la OGS en relación con el artículo 38.3 de la misma.

Segundo. Comunicar este acuerdo al Servicio Fiscal de Gastos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



77. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2017-000059-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la concessió d'ajudes a associacions i entitats per a projectes que promoguen la igualtat entre dones i hòmens i de les persones del col·lectiu lèsbic, gai, transsexual, bisexual i intersexual (LGTBI) en el municipi de València, fomentant la lluita contra la discriminació per raó de sexe, d'orientació sexual o identitat de gènere, per a l'any 2018.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 24 de noviembre de 2017 se aprobó la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género, para el año 2018, por un total de 80.000,00 €.

SEGUNDO. La convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el día 14 de diciembre de 2017, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes el día siguiente y finalizando el día 15 de enero de 2018.

TERCERO. De conformidad con el art. 9.4 de la convocatoria, tras la recepción de las solicitudes por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, se comprobó la documentación presentada y se elaboró un informe de fecha 05 de febrero de 2018 en el que se exponían aquellas solicitudes que debían subsanar la documentación presentada, publicándose en fecha 07 de febrero de 2018 en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, detallándose aquellas solicitudes que adolecían de defectos subsanables.

CUARTO. El plazo de 10 días concedido para subsanar las solicitudes finalizó el pasado día 21 de febrero de 2018, y se ha constituido la Comisión de Valoración el día 6 de marzo de 2018.

La Comisión Técnica ha procedido a valorar técnicamente los proyectos de las solicitudes que cumplían con los requisitos para participar, plasmándose en una puntuación que da lugar a un listado, de mayor a menor con los puntos obtenidos y que constituye el resultado objetivado de la valoración efectuada, se eleva a la Junta de Gobierno Local, en los términos que se regulan en las bases, para su aprobación.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que las asociaciones que proponen subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro. Se adjunta de cada una de las asociaciones que se proponen como beneficiarias, los certificados de estar al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Respecto a aquellas asociaciones que se propone subvencionar y que tienen otras subvenciones con el Ayuntamiento de València, se aportan los correspondientes informes justificativos de que no incurren en ningún retraso respecto a la ejecución y justificación de aquéllas.

Consta asimismo informe del Servicio de Deportes de fecha 21 de junio de 2018, en el que manifiesta lo siguiente:

'Que la Asociación Alanna mediante instancia con nº. RGE 00118 2018 27756 de fecha 15 de junio de 2018, manifiesta la imposibilidad de justificación de la subvención en trámite en el Servicio de Deportes, realizando el día 18 de junio de 2018 el reintegro íntegro de la subvención más los intereses de demora generados.

Se ha procedido a elaborar la correspondiente propuesta de resolución de reconocimiento de derechos por el importe íntegro de la subvención más los intereses de demora generados, habiéndose remitido al Servicio de Fiscal Ingresos con fecha 21 de junio de 2018 para su fiscalización, con carácter previo a su aprobación'.

QUINTO. Se aportan los documentos de obligación de cada una de las entidades beneficiarias, así como se han aportado las justificaciones solicitadas mediante la diligencia de la Intervención de fecha 31 de mayo de 2018.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su capítulo segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como el acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 24 de noviembre de 2017 por el que se aprobó la convocatoria de las presentes subvenciones.

Así mismo es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la base 23ª de ejecución del Presupuesto para el año 2018.

SEGUNDO. En cuanto al órgano competente para otorgar la presente subvención es el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar la concessió de ajudas de la convocatòria para 2018 para realització de projectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género y la igualdad del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI), a las entidades, proyectos e importes que figuran en el punto Segundo de este acuerdo por orden de puntuación.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 48910, 'Otras Transferencias', propuesta 2018/649 en los siguientes términos:

1. ASSOCIACIÓ PER LA COEDUCACIÓ, con CIF G96188438, para el proyecto 'Cortometrajes por la Igualdad 2018', importe 5.000,00 €, Ítem 2018/88440, D.O. 2018/11209.

2. ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G46665220, para el proyecto 'También somos LGTBI. Proyecto de sensibilización por la inclusión de las personas con discapacidad intelectual', importe 3.420,00 €, Ítem 2018/88470, D.O. 2018/11225.

3. CASA DE LA DONA, con CIF G46469144, para el proyecto 'I Fira feminista a València', importe 5.000,00 €, Ítem 2018/89560, D.O. 2018/11226.

4. ASOC. DE MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA, con CIF G97741490, para el proyecto 'Empoderamiento mujeres con discapacidad y víctimas de violencia y/o discapacidad. Fases complementarias VII y VIII', importe 5.000,00 €, Ítem 2018/89570, D.O. 2018/11228.

5. ASOC. DE MUJERES SEPARADAS DEL PAIS VALENCIANO, con CIF G46196754, para el proyecto 'Asistencia psicosocial, asesoramiento jurídico y animación socio-cultural', importe 3.000,00 €, Ítem 2018/89580, D.O. 2018/11230.

6. COLLECTIU LAMBDA, con CIF G46753653, para el proyecto 'Intervención integral dirigido a adolescentes LGTB', importe 5.000,00 €, ítem 2018/89630, DO 2018/11232.

7. DONES PROGRESSISTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con CIF G96226204, para el proyecto 'Empoderament femení=Palanca de canvi', importe 5.000,00 €, ítem 2018/89640, DO 2018/11233.

8. GRUPO DE MUJERES DE MALVARROSA, con CIF G96066402, para el proyecto 'Taller de teatre amb perspectiva de gènere', importe 3.800,00 €, ítem 2018/89650, DO 2018/11234.

9. ASOC. POR TI MUJER, con CIF G98180649, para el proyecto 'Formación para la sostenibilidad con perspectiva de género 2ª edición', importe 5.000,00 €, ítem 2018/89660, DO 2018/11237.

10. FUNDACIÓN VIENTO DEL PUEBLO, con CIF G98358773, para el proyecto 'Por los derechos y libertades más reales más visibles', importe 5.000,00 €, ítem 2018/89670, DO 2018/11241.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



11. NOSOTRAS DEPORTISTAS, con CIF G98562267, para el proyecto 'Escuela running femenino y charlas 10K femenino', importe 4.962,00 €, ítem 2018/89680, DO 2018/11244.

12. ASOC. BRUFOL, con CIF G98660830, para el proyecto 'Caminando juntas', importe 4.802,00 €, ítem 2018/89700, DO 2018/11246.

13. ALIA POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, con CIF G98220692, para el proyecto 'Ser mujer.es', importe 5.000,00€, ítem 2018/89710, DO 2018/11248.

14. ASOC. ALANNA, con CIF G97285308, para el proyecto 'Insertas Dona', importe 5.000,00 €, ítem 2018/89720, DO 2018/11249.

15. CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q2866001G, para el proyecto Red Radia. Empoderamiento a mujeres inmigrantes de la ciudad de València, importe 4.200,00 €, ítem 2018/89730, DO 2018/11251.

16. ASOCIACIÓN DE MUJERES 'ANTIGONA', con CIF G96359641, para el proyecto 'Autoformación feminista', importe 5.000,00 €, ítem 2018/89740, DO 2018/11252.

17. CONFEDERACIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERA (CCOO PV), con CIF G46389458, para el proyecto 'I Escola sindical LGTBI 'Ana Meluska Cano' de CCOO PV (2018)', importe 4.834,00 €, ítem 2018/89750, DO 2018/11254.

18. ASOC. 10 SENTIDOS, con CIF G98764301, para el proyecto 'Baaldansa i Crotch ', importe 982,00 €, ítem 2018/48760, DO 2018/11255.

Tercero. Las asociaciones y entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención (siempre que el inicio no sea anterior a la fecha de aprobación de las subvenciones) o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención y quedan obligadas a comunicarlo mediante presentación de la correspondiente instancia en Sede Electrónica del Ayuntamiento de València.

Junto con la instancia presentada comunicando el inicio de las actividades, deberá presentarse el calendario con la programación de las mismas, así como comunicar la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de València.

A las asociaciones y entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Asociaciones y entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación, para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos. (Art. 6 y 12 de la convocatoria)

Cuarto. El plazo para la ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses. Dicho periodo deberá estar comprendido entre la fecha de aprobación de las subvenciones y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos.

Las asociaciones y entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización del proyecto.

Las asociaciones y entidades que sean beneficiarias de subvención, estarán obligadas durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, a informar de cualquier cambio o modificación del proyecto o de los datos relativos a la asociación y entidad o entidad que sean necesarios para mantener un contacto fluido, tales como dirección, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto. (art. 6 y 12 de la convocatoria)

Quinto. DESESTIMAR las siguientes solicitudes porque de conformidad con el art. 10.4 de la convocatoria de las subvenciones exceden del número máximo de proyectos a subvencionar por orden de puntuación:

1. CODIFIVA COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, con CIF G46551255
2. ASOCIACIÓN PSIMA, con CIF G98175516
3. ATELIER, con CIF G46629200
4. TYRIUS ASOC. PROV. AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES, con CIF G46138251
5. CLUB DEPORTIVO BASILIO, con CIF G46618989
6. FUNDACIÓN AGRICULTORES SOLIDARIOS, con CIF G62551254
7. ASOC. PLATAFORMA INTERCULTURAL DE ESPAÑA, con CIF G98859994
8. ASOC. FAMILIAS ALTERNATIVAS DE TRANSICIÓN DE L'HORTA NORD, con CIF G98349475
9. GRUP DE DONES SORDES DE VALENCIA, con CIF G97401798.

Sexto. DESESTIMAR por falta de documentación a las siguientes solicitudes:

1. El CLUB ESPORTIU LGTB SAMARUCS VALENCIA (G97420558), no ha presentado la totalidad de la documentación que exige la convocatoria en el art. 9, por lo que desiste de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente dictado en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. La asociación PSICOLOGAS/OS SIN FRONTERAS ESPAÑA (G96288410), no ha presentado la totalidad de la documentación que exige la convocatoria en el art. 9, por lo que desiste de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente dictado en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

3. La FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES (G73600553) ha presentado la documentación de subsanación fuera del plazo concedido, por lo que desiste de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente dictado en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

Séptimo. DESESTIMAR las solicitudes que no cumplen con los requisitos para participar en la convocatoria, por lo que quedan excluidas, previo acuerdo del órgano competente dictado en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas, son las siguientes:

1. La ASSOCIACIÓ DE DONES L'ORONETA BLANCA (G98219678), está incurso en un procedimiento de reintegro de la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016 a la asociación, para desarrollar el proyecto denominado 'FAMI', en el marco de las bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género, y la igualdad del colectivo LGTBI para el año 2016, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº. Z-231, de fecha 5 de agosto de 2016.

La causa que ha determinado el inicio del procedimiento de reintegro reside en que la asociación L'ORONETA BLANCA, ha solicitado la devolución de la subvención concedida alegando la imposibilidad de realizar el proyecto presentado por falta de profesionales, incumpliendo por tanto la obligación principal de ejecutar el proyecto subvencionado.

En consecuencia, aplicando lo dispuesto en el art. 5.6 de la convocatoria la asociación no está al corriente de sus obligaciones de reintegro con el Ayuntamiento de València, por lo que queda excluida, previo acuerdo del órgano competente dictado en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

2. ACCIÓN ECOLOGISTA AGRO (G46606844), en sus estatutos no se contemplan los fines que establece el art. 9.3.3 de la convocatoria, que dice: 'Estatutos de la asociación o entidad, en los que se especifique que entre sus finalidades se encuentra conseguir la efectiva igualdad entre mujeres y hombres y/o la defensa de las personas y colectivos LGTBI, así como carecer de fines lucrativos, en concordancia con lo dispuesto en la base quinta puntos 1, 3 y 4'.

3. ASOCIACIÓN SÍNDROME S. CENTRA (G98891351) no cumple con el plazo de tiempo de inscripción en el registro público de asociaciones, por cuanto su inscripción es de 24 de mayo de 2017, cuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.3.4 de la convocatoria, la inscripción debe tener una antigüedad mínima de un año, por lo que debe ser anterior al día 14 de diciembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. La ASOCIACIÓN CULTURAL LA DULA (G98602006) no está al corriente con las deudas tributarias, por lo que no cumple con los requisitos para participar en la convocatoria en su art. 9.4.

Octavo. DESESTIMAR las solicitudes que se han presentado fuera de plazo, por lo que también están excluidas de participar en la presente convocatoria, previo acuerdo del órgano competente dictado en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas, son las siguientes:

1. FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR (G83843706) presentada la instancia nº. 00118-2018-001936-00 el día 17/01/2018, cuando el plazo de presentación finalizó el día 15 de enero de 2018.

2. SORDOS 2000 (G96231105), presentada la instancia nº. 00118-2018-002483-00 el día 19/01/2018, cuando el plazo de presentación finalizó el día 15 de enero de 2018."

78. (E 14)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02401-2018-001772-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar el Protocol de comunicació i coordinació en cas d'onada de calor del municipi de València 2018.			

"Hechos

Primero. Mediante moción de fecha 2 de julio de 2018, de la concejala delegada de Sanidad y Salud, se propone que por el órgano competente de la Corporación se apruebe el 'Protocolo de Comunicación y Coordinación en caso de Ola de Calor del Municipio de València 2018'.

Segundo. En dicha moción se indica que el Programa de Prevención y Atención de los Problemas de Salud Derivados de las Temperaturas Extremas en la Comunitat Valenciana es activado anualmente por la Dirección General de Salud Pública el 1 de junio, y dentro de éste el subprograma 'ola de calor' tiene un periodo temporal de actuación del 1 de junio al 30 de septiembre, salvo que las condiciones meteorológicas impliquen su modificación puntual.

Este programa se pone en marcha por los riesgos graves que conllevan una exposición prolongada al calor, siendo el más grave el denominado golpe de calor, pudiendo provocar la muerte o secuelas importantes si no es tratado de forma inmediata.

El programa se desarrolla en cada departamento de salud, en colaboración con la Fundación Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (CEAM), a través del termoclimáticas, y al municipio de València le corresponde la zona 13.

Por los Servicios dependientes de un total de 14 Delegaciones municipales se ha elaborado un protocolo de comunicación y colaboración que tiene los siguientes objetivos específicos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Difundir la informació dirigida a població general sobre los consejos y medidas preventivas específicas.

- Colaborar en las campañas 'olas de calor' dirigidas a la población en general, y específicamente a las personas en situación de vulnerabilidad.

- Incrementar la información dirigida a profesionales del campo sociosanitario, educativo, de servicios sociales, etc.

- Facilitar la coordinación entre el personal técnico correspondiente.

- Disminuir la morbilidad grave asociada a olas de calor.

- Disminuir la mortalidad asociada a olas de calor.

- Transmitir la información de actuación en salud pública muy especialmente cuando se active la alerta de 'ola de calor' por parte de la Dirección General de Salud Pública (DGSP).

Estableciéndose en el documento las tareas a desarrollar por cada una de las Delegaciones, distinguiendo los tres niveles de riesgo: 1 amarillo (moderado), 2 naranja (alto) y 3 rojo (extremo). Asimismo, se tienen en cuenta los diversos perfiles de la población diana.

El documento, por tanto, establece una serie de acciones a fin de que las olas de calor que cíclicamente se producen en el verano tengan la menor afección posible en la salud de la población de la ciudad de València.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 25.2. j) establece que los municipios ejercerán competencias en materia de protección de la salubridad pública.

La salubridad pública en el siglo XXI no sólo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además, contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables.

Este concepto actual de la salubridad pública comprende actuaciones como las previstas en el 'Protocolo de Comunicación y Coordinación en caso de Ola de Calor del Municipio de València 2018'.

Segundo. El artículo 127.1.n) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local las demás competencias que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar el 'Protocolo de Comunicación y Coordinación en caso de Ola de Calor del Municipio de València 2018', el cual tiene el siguiente contenido."

Id. document: YNy5 MwwR gHRa Hckp 1uNp fERO 7bQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN EN CASO DE OLA DE CALOR DEL MUNICIPIO DE VALÈNCIA 2018

El Programa de Prevención y Atención de los Problemas de Salud Derivados de las Temperaturas Extremas en la Comunitat Valenciana es activado anualmente por la Dirección General de Salud Pública el 1 de junio, y dentro de éste el subprograma “ola de calor” tiene un periodo temporal de actuación del 1 de junio al 30 de septiembre, salvo que las condiciones meteorológicas impliquen su modificación puntual.

Este **Programa** se pone en marcha por los riesgos graves que conllevan una exposición prolongada al calor, siendo el más grave el denominado **golpe de calor**, pudiendo provocar la muerte o secuelas importantes si no es tratado de forma inmediata.

Algunos **síntomas** que nos pueden ayudar a reconocer un “golpe de calor” son, entre otros, los siguientes:

- Temperatura corporal elevada (39,5 ° C en la boca).
- Piel enrojecida, caliente y seca (sin sudor).
- Pulso acelerado y más fuerte de lo normal.
- Dolor de cabeza.
- Náusea, mareo, somnolencia y sed intensa.
- Confusión, convulsiones y pérdida de conciencia.

Las temperaturas muy altas pueden desbordar los mecanismos de regulación de la temperatura corporal y ocasionar graves consecuencias para la salud de las personas expuestas. Numerosos estudios han puesto de manifiesto el aumento significativo del número de fallecimientos que se produce cuando la temperatura supera un determinado umbral, variable para cada región en función de un fenómeno de aclimatación.

La mayor parte de esta mortalidad se produce en personas con graves problemas de salud (cardiovasculares, respiratorias y cerebrovasculares), sobre todo en personas de edad avanzada.

Protocolo alerta ola de calor Ajuntament de València



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Los grupos poblacionales más vulnerables a la exposición a temperaturas excesivas, entre otros, son: la infantil, las personas mayores, las mujeres embarazadas, las personas con enfermedades crónicas de base, las personas en riesgo o situación de exclusión social.

Entre los **Objetivos Generales** del Programa están el disminuir la morbilidad y especialmente la mortalidad asociada a incrementos elevados de la temperatura (olas de calor).

El Programa se desarrolla en cada departamento de salud, en colaboración con la Fundación Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (CEAM), a través del Sistema de Vigilancia Meteorológico desagregada por zonas territoriales termoclimáticas, al municipio de Valencia le corresponde la zona 13.

El presente **Protocolo** de actuación ha partido de los siguientes documentos:

- “Programa de Prevención y Atención a los Problemas de Salud derivadas de las Temperaturas Extremas en la Comunidad Valenciana”, publicado por la Dirección General de Salud Pública, donde se señala la responsabilidad de los Ayuntamientos y de las actuaciones a realizar dependiendo del nivel de riesgo asociada a las temperaturas, para poder llevar a término las funciones de información e intervención directa sobre la población más vulnerable.
- Convenio marco de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, y el Ajuntament de València para establecer las bases de colaboración en materia de salud con fecha de 8 de mayo de 2017. Tal y como se recoge en su Anexo IV Sanidad Ambiental, el Ajuntament de València se compromete a:
 - “Adoptar los programas, procedimientos documentados, métodos y formularios que se concreten en esta materia, y en particular en....., Plan de Prevención Frente a la Ola de Calor...”.
- Borrador del “Plan Municipal de Adaptación al Cambio Climático de València”, en concreto del eje 1. SOCIEDAD: ADAPTANDO A LAS PERSONAS, apartados:
 - ❖ Sector 1.2. Salud.
 - 1.2.3. Mejorar la resiliencia de la ciudad ante olas de calor.
 - 1.2.3.1 Desarrollo de protocolos de comunicación y coordinación entre la Concejalía de Sanidad y Salud que recibe la alerta de la Consejería de Salud y los distintos Servicios del Ayuntamiento que tienen que poner en marcha los procedimientos en caso de ola de calor.
 - ❖ Sector 1.3 Participación, sensibilización y formación.
 - 1.3.1. Sensibilizar a la ciudadanía en relación a los riesgos asociado al cambio climático.
 - 1.3.1.1 Desarrollo campañas olas de calor a personas sin hogar, personas mayores y a los grupos vulnerables en general, incluyendo a las personas enfermas crónicas, embarazadas, y población infantil.

Protocolo alerta ola de calor Ajuntament de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Como por ejemplo, el desarrollo de carteles para personas mayores y campañas de sensibilización en centros de mayores; campañas a través de Canal BUSSI (TV en los buses de la EMT), etc. o impartición charlas prevención de olas de calor, etc.

- A los anteriores documentos se le deberán añadir las indicaciones específicas que la Generalitat Valenciana instruya para determinados Sectores y/o poblaciones (Centros Educativos, Residencias para Personas Mayores, etc.).

Los **Objetivos Específicos** del presente Protocolo son:

- Difundir la información dirigida a población general sobre los consejos y medidas preventivas específicas.
- Colaborar en las campañas “olas de calor” dirigidas a la población en general, y específicamente a las personas en situación de vulnerabilidad.
- Incrementar la información dirigida a profesionales del campo sociosanitario, educativo, de servicios sociales, etc.
- Facilitar la coordinación entre el personal técnico correspondiente.
- Disminuir la morbilidad grave asociada a olas de calor.
- Disminuir la mortalidad asociada a olas de calor.
- Transmitir la información de actuación en salud pública muy especialmente cuando se active la alerta de “ola de calor” por parte de la Dirección General de Salud Pública (DGSP).

NIVELES DE RIESGO Y ACTIVACIÓN DE ALERTA EN SALUD PÚBLICA

A través de la Dirección General de Salud Pública y la Fundación Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (CEAM) se elabora de manera diaria mapas de riesgo para permitir la puesta en marcha de los diferentes niveles de intervención y de acuerdo con los miembros de la Comisión, Instituciones responsables de la misma (Dirección General de Salud Pública, Dirección General de los Departamentos, Dirección General de Asistencia Sanitaria, Dirección General de Agencia de Seguridad y Respuestas a las Emergencias, CEAM, Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental, Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, Ayuntamientos y Entidades de Atención a Población de Riesgo) para poder llevar a cabo las funciones de información e intervención directa sobre población vulnerable.

Protocolo alerta ola de calor Ajuntament de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Los mapas actualizados diariamente proporcionan información para tres días consecutivos. La **activación de la alerta en Salud Pública** por parte de la Dirección General de Salud Pública (DGSP), se realiza en función del nivel de riesgo. Se consideran los niveles de riesgo climatológico como de actuación en salud pública cuando las predicciones son **DOS DÍAS CONSECUTIVOS CON NIVEL NARANJA/O ROJO**. También se activarán desde la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública estos niveles de **actuación sanitaria** aunque no se alcancen las temperaturas establecidas en los distintos niveles, cuando se considere que se está produciendo un incremento significativo de la morbimortalidad o demanda asistencial relacionada.

Se establecen **cuatro niveles de riesgo**: 0 normal, 1 moderado, 2 alto, y 3 extremo. Que llevan asociados cuatro colores (0=verde; 1=amarillo; 2=naranja; 3=rojo).

Las Concejalías y órganos municipales que participan en el Protocolo son:

- Concejalía Delegada de Sanidad y Salud.
- Concejalía Delegada de Servicios Sociales.
- Concejalía Delegada de Educación y Juventud.
- Concejalía Delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración.
- Concejalía Delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Concejalía Delegada de Inserción Sociolaboral.
- Concejalía Delegada de Personas Mayores.
- Concejalía Delegada de Bomberos, Policía Local y Protección Civil.
- Concejalía Delegada de Relaciones con los Medios.
- Concejalía Delegada de Deportes.
- Concejalía Delegada Parques y Jardines.
- Concejalía Delegada Energías Renovables y Cambio Climático.
- Concejalía Delegada Movilidad Sostenible y Espacio Público.
- Concejalía Delegada de las Áreas Naturales i Devesa – Albufera.

NIVELES DE ACTUACIÓN PREVENTIVA

La Concejalía de Sanidad y Salud a lo largo de todo el año realiza Talleres de Prevención con la población escolar y con las personas mayores. Incidiendo en mayor medida a partir de la puesta en marcha del "PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN EN CASO DE OLA DE CALOR DEL MUNICIPIO DE VALÈNCIA 2018", a través de: reparto de folletos divulgativos y carteles en los Centros Municipales; la página web del Ayuntamiento de València; el Canal Salud en la app del Ayuntamiento; Canal BUSSI (TV de los autobuses de la EMT); los correos a los Servicios Municipales de todas las Concejalías implicadas.

Protocolo alerta ola de calor Ajuntament de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Como Coordinadora del resto de Concejalías y participantes, revisa diariamente los correos remitidos a la Sección de Promoción de la Salud por La Fundación CEAM, en relación al boletín diario del sistema de vigilancia de temperaturas extremas en la Comunidad Valenciana, así como los posibles correos emitidos por Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública de la Generalitat Valenciana, para verificar que no se ha superado el nivel de riesgo 0. Informará sobre los riesgos para la salud que se pueden producir debido a las altas temperaturas, en la página web municipal aparecerá un link con las recomendaciones generales de la Consejería para esta época del año.

<http://172.17.1.138/ayuntamiento/EfectosCalor.nsf/0/C315F48077142980C1257551003A5E60?OpenDocument&lang=1>

En los siguientes apartados se explican las funciones y tareas en cada uno de ellos dentro del Protocolo Municipal.

ACTUACIONES CON NIVEL DE RIESGO 0 VERDE

Este nivel expresa la situación **normal** considerando las temperaturas habituales de verano en la Comunitat Valenciana.

En relación a la intervención éste es el perfil más bajo. Las actuaciones consistirán en: formar e informar a sus profesionales sociosanitarios, cuerpo de policía local, etc.; Censar a la población de alto riesgo, a través del servicio domiciliario y teleasistencia, fundamentalmente a personas mayores de 65 años que viven solas y sufran de problemas de salud, pacientes inmovilizados, personas enfermas terminales y menores de 1 año; informar a la población general de los riesgos para la salud en relación con el aumento de las temperaturas y con la exposición a las radiaciones solares. Los mensajes se orientarán fundamentalmente hacia la población infantil y mayores, así como a subgrupos de población como deportistas o personal técnico expuesto a altas temperaturas, personas en situación de exclusión social sin vivienda o vivienda precaria, con los siguientes contenidos:

- Protección frente a las radiaciones solares.
- Precauciones ante la exposición prolongada a altas temperaturas.
- La importancia de la hidratación (consumo de bebidas no alcohólicas).
- El mantenimiento en frío de los alimentos para evitar los brotes de origen alimentario.

Protocolo alerta ola de calor Ajuntament de València

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVA-120	5455451848073102300



La página Web del Portal Salud de la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública (www.sp.san.gva.es/calor) informa diariamente del Nivel de Riesgo previsto, incluyendo la evolución prevista de las temperaturas máximas para el día en curso y los 2 días siguientes. La información es diaria y permanente en la WEB Municipal, enlazada a la WEB del Portal Salud.

ACTUACIONES CON NIVEL DE RIESGO 1 AMARILLO

Se estima que existe un nivel **moderado** de riesgo con un perfil bajo de intervención cuando la temperatura prevista para el día en curso y el día siguiente es igual o superior a 35 ° C e inferior a 39° C.

En este nivel las actuaciones se desarrollarán exclusivamente en el área de información. Se informará de las medidas adecuadas para proteger la salud frente al calor tanto a población general como a grupos específicos. La Concejalía de Sanidad y Salud informará al resto de Concejalías de las actuaciones preventivas correspondiente a este Nivel, mediante remisión por correo electrónico del Boletín de Información, teniendo éstas las siguientes funciones:

- Concejalía de Deportes: Informar sobre cómo prevenir los efectos de la ola de calor. Reparto y exposición de carteles informativos en los polideportivos y piscinas, exposición del termómetro de nivel de riesgo en los paneles de polideportivos, de la Fundación Deportiva Municipal.

En las escuelas deportivas de verano: realización de talleres de prevención; informar al equipo técnico de coordinación, monitoras y monitores de las actividades sobre cómo prevenir los efectos de la ola de calor; reparto y exposición de hojas informativas.

- Policía Local: Incluir dentro de sus actuaciones de la estrategia “Ayudar a prevenir” dirigida a colectivos vulnerables una acción divulgativa relativa a los peligros ante las altas temperaturas así como las recomendaciones recogidas en los folletos informativos, con reparto de folletos, así como exposición de carteles informativos en sus dependencias.

Detección de colectivos o personas altamente vulnerables en situación opaca, informándoles acerca de los peligros de exposiciones al Sol, especialmente menores de 1 año, y personas mayores de 65 años que viven solas y sufran problemas de salud.

Detección y actualización de deficiencias sobre fuentes de suministro de agua en espacios públicos, para que estén en estado óptimo en la época estival. O la propuesta de instalación de fuentes de agua en zonas aconsejables.

Protocolo alerta ola de calor Ajuntament de València

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Concejalía de Servicios Sociales: Facilitar a los contactos de todas las personas mayores del municipio que viven solas y sufran problemas de salud, pacientes inmovilizados y terminales, familias con menores de 1 año, y /o se encuentren situación de exclusión social, el reparto de los folletos informativos.

Desde el Servicio de Teleasistencia, seguir con las propias pautas recogidas en el documento "Protocolo de información y seguimiento especializado ante situaciones meteorológicas".

Así como exposición de carteles informativos en los Centros Municipales adscritos a su Concejalía.

El Servicio de Atención a Urgencias Sociales y colaboración en Emergencias (SAUSS):

- Realización de rutas específicas ante la posibilidad de ola de calor.
 - Detección y atención a personas vulnerables expuestas.
 - Entrega de folletos con las recomendaciones.
 - Informar sobre los riesgos de la exposición al sol.
 - Entrega de botellines de agua a personas vulnerables que se encuentren en la calle.
- Concejalía de Inserción Sociolaboral: Facilitar la información a todos los contactos del Censo de Vivienda Precaria.
 - Concejalía de Personas Mayores: Reparto de los folletos informativos a las personas usuarias de sus Programas y/o Servicios; así como exposición de carteles informativos en los Centros Municipales adscritos a su Concejalía.
 - Concejalía de Parques y Jardines: Mantener las fuentes de agua de consumo y ornamentales en perfecto estado. Informar a las trabajadoras y trabajadores a planificar adecuadamente los trabajos al aire libre.
 - Concejalía de Educación y Juventud: Realización de talleres de prevención; informar al equipo técnico de coordinación, monitoras y monitores de las actividades del programa "Estiu Jove", sobre cómo prevenir los efectos de la ola de calor. Reparto y exposición de carteles, folletos, hojas informativas en los CMJ (Centros Municipales de Juventud).
 - Concejalía Delegada de Relaciones con los Medios: A través de la página web (www.valencia.es) y redes sociales (Twitter, Facebook), informar a la población cuando se activa la alarma y recordar las medidas preventivas.

Protocolo alerta ola de calor Ajuntament de València



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- La Concejalía de Movilidad Sostenible será informada por la Concejalía de Sanidad y Salud por e-mail, a la dirección scontroltrafico@valencia.es, del nivel de riesgo 1 (Amarillo). Desde el Centro de Gestión de Tráfico, si no existiera ninguna situación de eventos que puedan afectar a la movilidad de la ciudad, se usarán los paneles de mensaje variable (SMV) para informar a las personas conductoras del nivel de riesgo por la ola de calor. Los mensajes serán:

ONA DE CALOR: RISC MODERAT
MÉS INFORMACIÓ: www.valencia.es

Se usarán las redes sociales (twitter, página web en el apartado de Previsiones de Movilidad y en Facebook) para lanzar una serie de mensajes referentes a las recomendaciones a tomar por parte de las personas conductoras.

- Concejalía de Sanidad y Salud: Además de las propias como Concejalía coordinadora del Protocolo, informará a través de correos electrónicos a todos los Servicios Municipales implicados del nivel de riesgo amarillo. Así mismo informará en el Canal Salud de la App del Ayuntamiento de València sistema de comunicación directa a los ciudadanos y las ciudadanas. Desde el Servicio de Drogodependencias: Difusión de carteles y folletos divulgativos, básicamente, a través de la actividad de Ocio y Tiempo Libre "viu l' estiu".

ACTUACIONES CON NIVEL DE RIESGO 2 NARANJA

Se considera que existe un **alto nivel de riesgo** con un perfil incrementado de las intervenciones previstas para el nivel de riesgo 1 (amarillo), cuando la temperatura máxima prevista para el día en curso y el día siguiente es igual o superior a 39º C.y menor de 41º C.

En este nivel las actuaciones en el área de información se incrementarán. Se informará de las medidas adecuadas para proteger la salud frente al calor tanto a población general como a grupos específicos. La Concejalía de Sanidad y Salud informará al resto de Concejalías de las actuaciones preventivas correspondiente a este Nivel, mediante remisión por correo electrónico del Boletín de Información, teniendo éstas las siguientes funciones:

- Concejalía Delegada de Deportes: Informar sobre cómo prevenir los efectos de la ola de calor. Reparto y exposición de carteles informativas en los polideportivos y piscinas, exposición del termómetro de nivel de riesgo en los paneles de polideportivos, de la Fundación Deportiva Municipal.

Protocolo alerta ola de calor Ajuntament de València



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En las escuelas deportivas de verano: realización de talleres de prevención; informar al equipo técnico de coordinación, monitoras y monitores de las actividades sobre cómo prevenir los efectos de la ola de calor; reparto y exposición de hojas informativas.

- Policía Local: Incluir dentro de sus actuaciones de la estrategia "Ayudar a prevenir" dirigida a colectivos vulnerables una acción divulgativa relativa a los peligros ante las altas temperaturas así como las recomendaciones recogidas en los folletos informativos, con reparto de folletos, así como exposición de carteles informativos en sus dependencias.

Detección de colectivos o personas altamente vulnerables en situación opaca, informándoles acerca de los peligros de exposiciones al Sol, especialmente a los y las menores de 1 año, y personas mayores de 65 años que vivan solas y sufran problemas de salud.

Detección y actualización de deficiencias sobre fuentes de suministro de agua en espacios públicos, para que estén en estado óptimo en la época estival. O la propuesta de instalación de fuentes de agua en zonas aconsejables.

- Concejalía Delegada de Servicios Sociales: Facilitar a los contactos de todas las personas mayores del municipio que viven solas y sufran problemas de salud, pacientes inmovilizados y terminales, familias con menores de 1 año, y /o se encuentren situación de exclusión social, el reparto de los folletos informativos.

Desde el Servicio de Teleasistencia, seguir con las propias pautas recogidas en el documento "Protocolo de información y seguimiento especializado ante situaciones meteorológicas".

Así como exposición de carteles informativos en los Centros Municipales adscritos a su Concejalía.

El Servicio de Atención a Urgencias Sociales y colaboración en Emergencias (SAUSS):

- Realización de rutas específicas ante la posibilidad de ola de calor.
- Detección y atención a personas vulnerables expuestas.
- Entrega de folletos con las recomendaciones.
- Informar sobre los riesgos de la exposición al sol.
- Entrega de botellines de agua a personas vulnerables que se encuentren en la calle.

- Concejalía de Inserción Sociolaboral: Facilitar la información a todos los contactos del Censo de Vivienda Precaria, supervisar e impulsar la asistencia social.

Protocolo alerta ola de calor Ajuntament de València



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Concejalía Delegada de Personas Mayores: Reparto de los folletos informativos a las personas usuarias de sus Programas y/o Servicios; así como exposición de carteles informativos en los Centros Municipales adscritos a su Concejalía.
- Concejalía Delegada de Parques y Jardines: Mantener las fuentes de agua de consumo y ornamentales en perfecto estado. Informar al equipo técnico a planificar adecuadamente los trabajos al aire libre.
- Concejalía de Educación y Juventud: Realización de talleres de prevención; informar al equipo técnico de coordinación, monitoras y monitores de las actividades del programa "Estiu Jove", sobre cómo prevenir los efectos de la ola de calor. Reparto y exposición de carteles, folletos, hojas informativas en los CMJ (Centros Municipales de Juventud).
- Concejalía Delegada de Relaciones con los Medios: A través de la página web (www.valencia.es) y redes sociales (Twitter, Facebook), informar a la población cuando se activa la alarma y recordar las medidas preventivas.
- La Concejalía de Movilidad Sostenible será informada por la Concejalía de Sanidad y Salud por e-mail, a la dirección scontroltrafico@valencia.es, del nivel de riesgo 2 (Naranja). Desde el Centro de Gestión de Tráfico, si no existiera ninguna situación de eventos que puedan afectar a la movilidad de la ciudad, se usarán los paneles de mensaje variable (SMV) para informar a las personas conductoras del nivel de riesgo por la ola de calor. Los mensajes serán:

ONA DE CALOR: RISC ELEVAT
MÉS INFORMACIÓ: www.valencia.es

Se podrán usar las redes sociales (twitter, página web en el apartado de Previsiones de Movilidad y en Facebook) para lanzar una serie de mensajes referentes a las recomendaciones a tomar por parte de las personas conductoras.

- Concejalía de Sanidad y Salud: Además de las propias como Concejalía coordinadora del Protocolo, informará a través de correos electrónicos a todos los Servicios Municipales implicados del nivel de riesgo correspondiente. Así mismo, informará en el Canal Salud de la App del Ayuntamiento de València sistema de comunicación directa a los ciudadanos y las ciudadanas. Desde el Servicio de Drogodependencias: Difusión de carteles y folletos divulgativos, básicamente, a través de la actividad de Ocio y Tiempo Libre "viu l' estiu".

Protocolo alerta ola de calor Ajuntament de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ACTUACIONES CON NIVEL DE RIESGO 3 ROJO

Se considera que existe un **nivel de riesgo extremo** con un perfil elevado de intervención cuando la temperatura máxima prevista para el día en curso y el día siguiente es igual o superior a 41º C. En este nivel nos encontramos frente a efectos potenciales en la salud por “ola de calor” (aumento manifiesto de la mortalidad en población vulnerable).

En este nivel las actuaciones se desarrollarán en el ámbito de la información y en el de la intervención directa sobre la población vulnerable, en el caso de activación de la alerta por parte Dirección General de Salud Pública, la Concejalía de Sanidad y Salud informará al resto de Concejalías de las actuaciones correspondiente a este Nivel (como se hará con el resto de niveles de riesgo), pero incidiendo en los riesgos para la salud, cuando sea una alerta sanitaria. Teniendo éstas las siguientes funciones:

- Concejalía Delegada de Deportes: Reparto y exposición de carteles informativas en los polideportivos y piscinas, exposición del termómetro de nivel de riesgo en los paneles de polideportivos, de la Fundación Deportiva Municipal.

En las escuelas deportivas de verano: realización de talleres de prevención; informar al equipo técnico de coordinación, monitoras y monitores de las actividades sobre cómo prevenir los efectos de la ola de calor; reparto y exposición de hojas informativas. Poner en marcha medidas para minimizar el riesgo en las actividades deportivas al aire libre, muy especialmente en las horas centrales del día.

Anuncio por megafonía de la situación de alerta. Informar sobre cómo prevenir los efectos de la ola de calor. Vigilar a las personas usuarias de las instalaciones deportivas, y de las piscinas en los días en que la alerta está activada.

- Policía Local y Protección Civil: Incluir dentro de sus actuaciones de la estrategia “Ayudar a prevenir” dirigida a colectivos vulnerables una acción divulgativa relativa a los peligros ante las altas temperaturas así como las recomendaciones recogidas en los folletos informativos, con reparto de folletos, así como exposición de carteles informativos en sus dependencias.

Detección de colectivos o personas vulnerables en situación opaca, informándoles acerca de los peligros de exposiciones al Sol, para su evitación, especialmente a menores de 4 años, y personas mayores de 65 años, personas con obesidad excesiva, personas con enfermedades crónicas. Informando de los riesgos asociados y sugiriendo la adopción de medidas recomendadas. Aviso, en su caso, a Protección Civil o Emergencias Sociales, traslado a centro sanitario.

Detección y actualización de deficiencias sobre fuentes de suministro de agua en espacios públicos, para que estén en estado óptimo en la época estival. O la propuesta de instalación de fuentes de agua en zonas aconsejables.

Protocolo alerta ola de calor Ajuntament de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Bomberos y Protección Civil de Bomberos: Realización de medidas para las personas afectadas trasladándolas a centros hospitalarios en caso de golpe de calor. En caso de síntomas leves se les suministrará botellines de agua u otros preparados isotónicos.

- Concejalía Delegada de Servicios Sociales: Realización de recomendaciones a todos los contactos de personas mayores de 65 años; a las familias con menores de 4 años; a personas con obesidad excesiva; a personas enfermas con determinados tratamientos y/o con enfermedades crónicas; o cualquier persona en situación de exclusión social (transeúntes, personas sin hogar, etc.).

Desde el Servicio de Teleasistencia, seguir con las propias pautas recogidas en el documento "Protocolo de información y seguimiento especializado ante situaciones Meteorológicas". A través de las habituales llamadas de seguimiento que se realizan a las personas usuarias, por norma general, en situación de nivel 3 se recomienda establecer un primer contacto por la mañana. Atención de posibles personas afectadas.

El Servicio de Atención a Urgencias Sociales y colaboración en Emergencias (SAUSS):

- Realización de rutas específicas por ola de calor.
- Detección y atención a personas vulnerables expuestas.
- Entrega de folletos con las recomendaciones.
- Informar sobre los riesgos de la exposición al sol.
- Entrega de botellines de agua a personas vulnerables que se encuentren en la calle.

- Concejalía de Inserción Sociolaboral: Facilitar la información a todos los contactos del Censo de Vivienda Precaria, supervisar e impulsar la asistencia social.

- Concejalía Delegada de Parques y Jardines: Mantener las fuentes de agua de consumo y ornamentales en perfecto estado. Mantener instalaciones municipales correctamente climatizadas. Informar a las trabajadoras y los trabajadores a planificar adecuadamente los trabajos a ejecutar al aire libre.

- Concejalía de Educación y Juventud: Realización de talleres de prevención; informar al equipo técnico de coordinación, monitoras y monitores de las actividades del programa "Estiu Jove", sobre cómo prevenir los efectos de la ola de calor. Reparto y exposición de carteles, folletos, hojas informativas en los CMJ (Centros Municipales de Juventud).

Informar de la situación de alerta a los equipos directivos de los Centros Municipales.

Protocolo alerta ola de calor Ajuntament de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Vigilar la climatización de instalaciones y estado de las fuentes de agua de consumo.

Poner en marcha medidas para minimizar el riesgo en las actividades de ocio y pública concurrencia, evitando las horas de más calor en la realización de actividades que supongan un esfuerzo físico más intenso.

- Concejalía Delegada de Relaciones con los Medios: A través de la página web (www.valencia.es) y redes sociales (Twitter, Facebook), informar a la población cuando se activa la alarma y recordar las medidas preventivas.
- La Concejalía de Movilidad Sostenible será informada por la Concejalía de Sanidad y Salud por e-mail, a la dirección scontroltrafico@valencia.es, del nivel de riesgo 3 (Rojo o Extremo). Entonces desde el Centro de Gestión de Tráfico, si no existiera ninguna situación de eventos que puedan afectar a la movilidad de la ciudad, se usarán los paneles de mensaje variable (SMV) para informar a las personas conductoras de la alerta por "ola de calor". Los mensajes serán:

ONA DE CALOR: RISC EXTREM
MÉS INFORMACIÓ: www.valencia.es

Se usarán las redes sociales (twitter, página web en el apartado de Previsiones de Movilidad y en Facebook) para lanzar una serie de mensajes referentes a las recomendaciones a tomar por parte de las personas conductoras.

- Concejalía de Sanidad y Salud: Además de las propias como Concejalía coordinadora del Protocolo, informará a través de correos electrónicos a todos los Servicios Municipales implicados del nivel de riesgo extremo. Así mismo informará en el Canal Salud de la App del Ayuntamiento de València sistema de comunicación directa a los ciudadanos y las ciudadanas. Desde el Servicio de Drogodependencias: Difusión de carteles y folletos divulgativos, básicamente, a través de la actividad de Ocio y Tiempo Libre "viu l' estiu". Informar al equipo técnico de coordinación, monitoras y monitores de las actividades del proyecto "viu l' estiu", sobre la situación de alerta de ola de calor si la hubiera.

POBLACIÓN DIANA

La población diana de esta intervención son: personas frágiles, es decir, aquellas que cumplen alguno de los siguientes criterios:

- Personas de 80 años o más.

Protocolo alerta ola de calor Ajuntament de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Personas mayores de 65 años que vivan solas, o con escaso apoyo socio-familiar o que conviven con otra persona muy mayor o enferma.
- Con demencia o problemas cognitivos.
- Características de la vivienda (últimos pisos y mala calidad de la edificación).
- Personas mayores enfermas y/o con diversidad funcional grave, incluidas las personas enfermas terminales.
- Personas mayores que han sido dadas de alta del hospital recientemente.
- Personas mayores con tratamientos medicamentosos vitales.
- Personas mayores con pensiones económicas muy bajas (en relación con las condiciones de la vivienda).
- Menores de 4 años, son enormemente sensibles a los efectos de las altas temperaturas y requieren una vigilancia especial.
- Independientemente de la edad, otros grupos de población de riesgo, son los que presentan las siguientes características:
 - Problemas de salud existentes:
Diabetes mellitus, aterosclerosis, hipertensión arterial no controlada, insuficiencia cardiaca, insuficiencia respiratoria, patología vascular periférica, insuficiencia renal, hipertiroidismo, enfermedad psiquiátrica, enfermedad de Alzheimer, Parkinson, trastornos de memoria, obesidad excesiva, trastornos de la alimentación, trastornos del sistemas nervioso autónomo, infección grave, deshidratación lesiones extensas de la piel (escaras, quemaduras), vómitos y diarreas importantes, mucosidades drepanocitosis.
 - Uso de determinadas medicaciones: anticolinérgicos, barbitúricos, diuréticos, antidepresivos, antiarrítmicos, etc.
 - Situaciones de dependencia o invalidez.
 - Alcoholismo.
 - Transeúntes y personas sin hogar.
 - Vivienda Precaria.
 - Deportistas y personal trabajador al aire libre en horas de calor extremo.



Protocolo alerta ola de calor Ajuntament de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCVA-120	5455451848073102300



79. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2017-000398-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Bombament des de la instal·lació Baixa a la Nova Sala de Bombes i adequació del seu entorn a la planta potabilitzadora de la Presa' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa).		

"HECHOS

1º. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, se adjudicó a la empresa Aguas de Valencia, SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València; suscribiéndose el correspondiente contrato el 13 de marzo de 2002, con una duración de 50 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Empresa Mixta Local.

Tras la tramitación del oportuno procedimiento administrativo y formalizarse la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), dicha empresa mixta gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el mes de marzo de 2002.

2º. Con objeto de la aprobación del proyecto y encargo de su ejecución a dicha empresa gestora, se ha presentado el proyecto 'Bombeo desde la Instalación Baja a la Nueva Sala de Bombas y Adecuación de su entorno en la planta potabilizadora de La Presa', cuyo importe total asciende a 4.940.113,16 €, resultado de sumar el importe de 3.711.580,14 € correspondiente al neto del proyecto, más 371.158,01 €, relativo al 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 857.375,01 € en concepto del 21 % de IVA.

3º. Dicho proyecto es parte integrante del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras correspondiente al ejercicio 2018, aprobado en virtud del acuerdo de la Asamblea de la EMSHI, adoptado el 8 de noviembre de 2017, y quedando enterado de dicha aprobación el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2017.

4º. El proyecto tiene por objeto la construcción de una nueva instalación de bombeo que permita impulsar los caudales producidos en la Instalación Baja hasta la galería de 6.000 m³ de la Instalación Alta, y de esta manera conseguir que la nueva sala de bombeo se alimente de la misma galería, anulando la actual sala de bombeo.

5º. Como consecuencia del acuerdo adoptado por la Asamblea de la EMSHI, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 48 de 9 de marzo de 2018, se aceptó la financiación por cuantía de 4.357.316,00 € destinada a inversiones en plantas potabilizadoras para el ejercicio 2018; se aprobó la 1ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos por importe de 157.316,00 € y se aprobaron los correspondientes proyectos de gasto plurianuales, entre los que se encuentra el PG 2018/43 denominado 'Bombeo instalación baja a la alta' por un importe total de 4.082.738,15 € (Anualidad 2018: 837.697,10 €; Anualidad 2019: 1.024.348,94.-€; y Anualidad 2020: 2.220.692,11 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6°. Obra en el expediente el correspondiente proyecto técnico, los pertinentes informes justificativos emitidos por la Sección Técnica de Aguas de este Servicio del Ciclo Integral del Agua, el Acta de Replanteo conformada por los técnicos municipales, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, y la conformidad del concejal delegado de Hacienda a los importes de las anualidades.

En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA por cuanto se trata de una mejora de las instalaciones potabilizadoras de agua bruta en servicio.

7°. Se ha de señalar que el proyecto inicialmente presentado y supervisado, ha sido objeto de modificación sin alterarse su importe total y con igual plazo de ejecución, y, por tanto, se ha supervisado nuevamente.

8°. El presupuesto de ejecución material del proyecto se ha actualizado mediante la aplicación del coeficiente de la decimotercera revisión de precios ($k_{13}= 1,2354$), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23/12/2016, e incluye los pertinentes honorarios de redacción del proyecto y dirección de obra.

9°. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido el pertinente informe de acuerdo con la base 13ª de las de ejecución del Presupuesto. Si bien en dicho informe, emitido el 28 de junio, el Servicio Económico-Presupuestario indica que la propuesta de acuerdo debe recoger la aprobación del proyecto de gasto 2018/43 y, asimismo, indica como observación que el nuevo coeficiente resultante de la Orden Ministerial HFP/235/2018, de 6 de marzo, es de 1,3285; se ha de significar, por un lado, que no se requiere la aprobación del proyecto de gasto nº. 2018/43 por cuanto, el mismo, tal como se ha explicitado en el hecho 5°, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 48 de 9 de marzo de 2018 y, por otro lado, que, aunque se ha iniciado la tramitación del oportuno expediente administrativo de revisión de precios, el nuevo coeficiente a aplicar todavía no ha sido objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2 c) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunitat Valenciana, se creó la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante EMSHI) a la que le corresponde la competencia del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal en el ámbito de los municipios que la integran, entre los que se encuentra el municipio de València.

III. El Ayuntamiento de València es el propietario histórico de una serie de infraestructuras hidráulicas como son la planta potabilizadora de El Realón, la planta potabilizadora de La Presa, la Canyonada Gran, los depósitos de Montemayor y el Collado, y los sistemas de regulación y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



control de las diferentes tuberías de transporte desde las plantas potabilizadoras a la ciudad de València. Asimismo, el Ayuntamiento de València es titular desde principios del siglo XX de una concesión para el abastecimiento de agua otorgada por el organismo de Cuenca.

IV. Con la finalidad de gestionar el agua de la manera más eficiente posible y con objeto de determinar el régimen jurídico de colaboración, en fecha 29 de mayo de 2006, el Ayuntamiento de València y la EMSHI suscribieron un convenio interadministrativo de Encomienda de Gestión para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, en cuya virtud:

- Corresponde al Ayuntamiento, la colaboración en el ejercicio de las competencias de la EMSHI *'facilitando por medio de sus instalaciones la captación, tratamiento y conducción del agua (...) para las poblaciones integrantes de la EMSHI a cuyos efectos pone a disposición de la EMSHI las citadas instalaciones y tuberías que prestarán servicio a esta entidad (...)'*; y la gestión de las competencias en materia de captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles en derecho.

- Corresponde a la EMSHI, entre otros, *'efectuar las inversiones que resulten oportunas en el ejercicio de sus competencias para garantizar la eficacia de las infraestructuras hidráulicas existentes en el área metropolitana, de tal modo que quede garantizado el abastecimiento de agua hasta el punto de distribución municipal'*.

V. El Convenio Específico de Explotación e Inversiones de la citada encomienda, suscrito el 28 de diciembre de 2009, en cuya cláusula 4ª se establece que anualmente y siempre antes del último trimestre del año en curso, y con fecha límite el 30 de septiembre, el Ayuntamiento deberá presentar a la EMSHI, una memoria de inversiones ordinarias con horizonte temporal de corto y largo plazo, es decir, a 1 y 5 años, destinadas a ser llevadas a cabo en dichos periodos de tiempo y con un especial desarrollo del anual; y que la EMSHI a través de su órgano competente conformará el Plan en que figure las inversiones concretas, remitiéndolo a la Comisión Mixta para su informe definitivo.

VI. Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, que adjudicó a la empresa Aguas de Valencia, SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València; y contrato suscrito el 13 de marzo de 2002.

VII. El encargo no constituye un procedimiento de contratación regulado por la vigente Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), sino que es desarrollo de lo previsto en los pliegos de condiciones que rige el contrato. Asimismo, en aplicación del apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera del citado texto legal, al tratarse de un contrato formalizado en el año 2002, se rige en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, esto es, por el Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

VIII. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.17 del pliego de condiciones técnicas que rige la gestión del Servicio de Abastecimiento de Aguas, y dado que se trata de una actuación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



sobre infraestructura en servicio, la redacción del proyecto, la ejecución de las obras y la dirección de obra corresponde a la empresa gestora EMIVASA.

Por su parte, la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas que rige el citado concurso de iniciativas, establece como objeto y ámbito del contrato '(...) la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos (...)'

IX. Por tratarse de un proyecto de ejecución de obras e instalaciones de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1, en relación con los artículos 1 y 2, de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, constituye infraestructuras de interés comunitario y no están sometidas a la obtención de licencia municipal.

X. Tratándose de un proyecto de inversión de carácter plurianual, resulta de aplicación el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) que regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, artículos 79 a 88 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las haciendas locales, y base 18ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Respecto al límite temporal, el proyecto se plantea con inicio en el propio ejercicio y no supera el límite legal de 4 anualidades. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que el límite cuantitativo del 70 % para el ejercicio inmediato siguiente (2019) aplicado al crédito inicial de 4.200.000 € del presente ejercicio (en el que se pretende aprobar el compromiso) asciende a 2.940.000 (70 % de 4.200.000,00), que queda rebasado al estar ya contemplada en el ejercicio 2019 la cantidad de 1.513.032,16 € para el proyecto de rehabilitación y adecuación de los depósitos de regulación asociados a las plantas potabilizadoras de La Presa y El Realón, y la cantidad de 1.819.618,90 € para el proyecto de instalación de oxidación avanzada en la planta potabilizadora El Realón (1ª Fase), por lo que el total de compromisos para el 2019 asciende a 4.357.000,00 € (1.513.032,16 + 1.819.618,90 + 1.024.348,94). Por contra, el límite cuantitativo del 60 % para el segundo ejercicio (2020) asciende a 2.520.000,00 € (60 % de 4.200.000,00 €), límite al que se ajusta el presente proyecto al contemplar para dicho año el importe de 2.220.692,11 €.

Consecuentemente con ello, tal como prevé el apartado 5 del citado artículo 174, deberá elevarse el límite porcentual para el ejercicio 2019, excepcionalidad que se justifica por tratarse de inversiones ya aprobadas y financiadas por EMSHI (tanto en su cuantía global como en la distribución de anualidades), que, además, constituyen infraestructuras de interés comunitario.

Por último, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de dicho precepto, el compromiso de gasto plurianual deberá subordinarse al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos.

XI. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se ha contemplado una retención adicional de crédito del 10 % sobre el importe de adjudicación, por constituir un proyecto de obra plurianual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



XII. Para la imputación del gasto plurianual de 4.082.738,15 €, correspondiente al neto del proyecto objeto del encargo (incluido el 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria), existe crédito adecuado y disponible en la aplicación presupuestaria FU290 16100 63210; mientras que el importe de 857.375,01 €, correspondiente al 21 % de IVA, se imputará al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado', por tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, tal como se establece en la base 13.4.1 de las de ejecución del Presupuesto.

XIII. Es de aplicación, asimismo, la base 75.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal, en la que se dispone que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración Municipal y de las Entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos en los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las presentes bases de ejecución y el PAIG.

XIV. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal nº. 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

XV. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y Base 18.3 de las de Ejecución del Presupuesto, que faculta a la Junta de Gobierno Local, excepcionalmente, para aprobar la modificación de los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en los documentos 'Descomposición de precios no provenientes de cuadros vigentes aprobados por el Ayuntamiento-Precios no susceptibles de inclusión en cuadros' y 'Descomposición de precios no provenientes de cuadros vigentes aprobados por el Ayuntamiento-Precios susceptibles de inclusión en cuadros' del 'Proyecto Bombeo desde la Instalación Baja a la Nueva Sala de Bombas y Adecuación de su entorno en la planta potabilizadora de La Presa; e incluir al cuadro de precios del pliego de condiciones vigentes para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, para su posterior utilización, los precios contradictorios contenidos en el documento 'Descomposición de precios no provenientes de cuadros vigentes aprobados por el Ayuntamiento-Precios susceptibles de inclusión en cuadros'.

Segundo. Aprobar el proyecto 'Bombeo desde la Instalación Baja a la Nueva Sala de Bombas y Adecuación de su entorno en la planta potabilizadora de La Presa', cuyo importe total asciende a 4.940.113,16 €, resultado de sumar el importe de 3.711.580,14 € correspondiente al neto del proyecto, más 371.158,01 €, relativo al 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 857.375,01 € en concepto del 21 % de IVA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Encargar la ejecución de las obras a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto segundo y con un plazo de ejecución de veintiséis (26) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuarto. Aprobar la elevación del límite cuantitativo del 70 % establecido en el artículo 174.3 del TRLHL para asumir compromisos de gastos plurianuales, según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio	Límite inicial	Límite modificado
FU290 16100 63210	2019	2.940.000,00 €	4.357.000,00 €

Quinto. Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.082.738,15 €, correspondiente al neto del proyecto (incluido el 10 % de retención adicional en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria), desglosado en las anualidades y con imputación a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, contabilizándose el importe de 857.375,01 €, correspondiente al 21 % de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado'; con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Anualidad	Importe Anualidad	Imputación del gasto
2018	837.697,10 €	• FU290 16100 63210 (Propuesta gasto 2018-/2341, ítem 2018/83900)
2019	1.024.348,94 €	• FU290 16100 63210 (Propuesta gasto 2018/2341, ítem 2019/4280)
2020	2.220.692,11 €	• FU290 16100 63210 (Propuesta gasto 2018/2341, ítem 2020/1700)

Sexto. Notificar el presente acuerdo, además de a la empresa gestora EMIVASA, a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos."

80. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2018-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Instal·lació d'oxidació avançada a la planta potabilitzadora el Realó (1a fase)' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa).	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1°. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, se adjudicó a la empresa Aguas de Valencia SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la empresa mixta local de gestión del suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València; suscribiéndose el correspondiente contrato el 13 de marzo de 2002, con una duración de 50 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la empresa mixta local.

Tras la tramitación del oportuno procedimiento administrativo y formalizarse la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), dicha empresa mixta gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el mes de marzo de 2002.

2°. Con objeto de la aprobación del proyecto y encargo de su ejecución a dicha empresa gestora, se ha presentado el proyecto 'Instalación de oxidación avanzada en la planta potabilizadora El Realón (1ª fase)', cuyo importe total asciende a 4.403.477,74 €, resultado de sumar el importe de 3.308.398,00 € correspondiente al neto del proyecto, más 330.839,80 €, relativo al 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 764.239,94 € en concepto del 21 % de IVA.

3°. Dicho proyecto es parte integrante del plan de inversiones en plantas potabilizadoras correspondiente al ejercicio 2018, aprobado en virtud del acuerdo de la Asamblea de la EMSHI, adoptado el 8 de noviembre de 2017, y quedando enterado de dicha aprobación el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2017.

4°. El proyecto tiene por objeto la instalación de un nuevo tratamiento de potabilización que mejorará las características organolépticas del agua destinada al consumo de los ciudadanos de València y su área metropolitana. El nuevo tratamiento denominado de '*oxidación avanzada*' consiste en la combinación del ozono (O₃) con el peróxido de hidrógeno (H₂O₂), generando una barrera eficaz frente a la presencia de sustancias sápidas así como un alto poder de desinfección frente a virus y protozoos.

5°. Como consecuencia del acuerdo adoptado por la Asamblea de la EMSHI, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 48 de 9 de marzo de 2018, se aceptó la financiación por cuantía de 4.357.316,00 € destinada a inversiones en plantas potabilizadoras para el ejercicio 2018; se aprobó la 1ª modificación de créditos generados por ingresos por importe de 157.316,00 € y se aprobaron los correspondientes proyectos de gasto plurianuales, entre los que se encuentra el PG 2018/47 denominado 'Instalación oxidación avanzada' por un importe total de 3.639.237,80 € (anualidad 2018: 1.819.618,90 €; anualidad 2019: 1.819.618,90 €).

6°. Obra en el expediente el correspondiente proyecto técnico, los pertinentes informes justificativos emitidos por la Sección Técnica de Aguas de este Servicio del Ciclo Integral del Agua, el acta de replanteo conformada por los técnicos municipales, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, y la conformidad del concejal delegado de Hacienda a los importes de las anualidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA por cuanto se trata de una mejora de las instalaciones potabilizadoras de agua bruta en servicio.

7º. El presupuesto de ejecución material del proyecto se ha actualizado mediante la aplicación del coeficiente de la decimotercera revisión de precios ($k_{13}= 1,2354$), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23/12/2016, e incluye los pertinentes honorarios de redacción del proyecto y dirección de obra.

8º. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido el pertinente informe de acuerdo con la base 13ª de las de ejecución del Presupuesto. Si bien en dicho informe, emitido el 28 de junio, el Servicio Económico-Presupuestario indica que la propuesta de acuerdo debe recoger la aprobación del proyecto de gasto 2018/47 y, asimismo, indica como observación que el nuevo coeficiente resultante de la Orden Ministerial HFP/235/2018, de 6 de marzo, es de 1,3285; se ha de significar, por un lado, que no se requiere la aprobación del proyecto de gasto nº. 2018/47 por cuanto, el mismo, tal como se ha explicitado en el hecho 5º, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 48 de 9 de marzo de 2018, y por otro lado que, aunque se ha iniciado la tramitación del oportuno expediente administrativo de revisión de precios, el nuevo coeficiente a aplicar todavía no ha sido objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2 c) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunitat Valenciana, se creó la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante EMSHI) a la que le corresponde la competencia del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal en el ámbito de los municipios que la integran, entre los que se encuentra el municipio de València.

III. El Ayuntamiento de València es el propietario histórico de una serie de infraestructuras hidráulicas como son la planta potabilizadora de El Realón, la planta potabilizadora de La Presa, la Canyada Gran, los depósitos de Montemayor y el Collado, y los sistemas de regulación y control de las diferentes tuberías de transporte desde las plantas potabilizadoras a la ciudad de València. Asimismo, el Ayuntamiento de València es titular desde principios del siglo XX de una concesión para el abastecimiento de agua otorgada por el organismo de Cuenca.

IV. Con la finalidad de gestionar el agua de la manera más eficiente posible y con objeto de determinar el régimen jurídico de colaboración, en fecha 29 de mayo de 2006, el Ayuntamiento de València y la EMSHI suscribieron un convenio interadministrativo de encomienda de gestión para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, en cuya virtud:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Corresponde al Ayuntamiento, la colaboración en el ejercicio de las competencias de la EMSHI *'facilitando por medio de sus instalaciones la captación, tratamiento y conducción del agua (...) para las poblaciones integrantes de la EMSHI'* a cuyos efectos *'pone a disposición de la EMSHI las citadas instalaciones y tuberías que prestarán servicio a esta entidad (...)'*; y la gestión de las competencias en materia de captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles en derecho.

- Corresponde a la EMSHI, entre otros, *'efectuar las inversiones que resulten oportunas en el ejercicio de sus competencias para garantizar la eficacia de las infraestructuras hidráulicas existentes en el área metropolitana, de tal modo que quede garantizado el abastecimiento de agua hasta el punto de distribución municipal'*.

V. El Convenio Específico de explotación e inversiones de la citada encomienda, suscrito el 28 de diciembre de 2009, en cuya cláusula 4ª se establece que anualmente y siempre antes del último trimestre del año en curso, y con fecha límite el 30 de septiembre, el Ayuntamiento deberá presentar a la EMSHI, una memoria de inversiones ordinarias con horizonte temporal de corto y largo plazo, es decir, a 1 y 5 años, destinadas a ser llevadas a cabo en dichos periodos de tiempo y con un especial desarrollo del anual; y que la EMSHI a través de su órgano competente conformará el plan en que figure las inversiones concretas, remitiéndolo a la Comisión Mixta para su informe definitivo.

VI. Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, que adjudicó a la empresa Aguas de Valencia, SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la empresa mixta local de gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València; y contrato suscrito el 13 de marzo de 2002.

VII. El encargo no constituye un procedimiento de contratación regulado por la vigente Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), sino que es desarrollo de lo previsto en los pliegos de condiciones que rige el contrato. Asimismo, en aplicación del apartado 2 de la disposición transitoria primera del citado texto legal, al tratarse de un contrato formalizado en el año 2002, se rige en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, esto es, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

VIII. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.17 del pliego de condiciones técnicas que rige la gestión del Servicio de Abastecimiento de Aguas, y dado que se trata de una actuación sobre infraestructura en servicio, la redacción del proyecto, la ejecución de las obras y la dirección de obra corresponde a la empresa gestora EMIVASA.

Por su parte, la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas que rige el citado concurso de iniciativas, establece como objeto y ámbito del contrato *'(...) la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos (...)'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



IX. Por tratarse de un proyecto de ejecución de obras e instalaciones de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1, en relación con los artículos 1 y 2, de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, constituye infraestructuras de interés comunitario y no están sometidas a la obtención de licencia municipal.

X. Tratándose de un proyecto de inversión de carácter plurianual, resulta de aplicación el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) que regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, artículos 79 a 88 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las haciendas locales, y base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Respecto al límite temporal, el proyecto se plantea con inicio en el propio ejercicio y no supera el límite legal de 4 anualidades. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que el límite cuantitativo del 70 % para el ejercicio inmediato siguiente (2019) aplicado al crédito inicial de 4.200.000 € del presente ejercicio (en el que se pretende aprobar el compromiso) asciende a 2.940.000 (70 % de 4.200.000,00 €), que queda rebasado al estar ya contemplada en el ejercicio 2019 la cantidad de 1.513.032,16 € para el proyecto de rehabilitación y adecuación de los depósitos de regulación asociados a las plantas potabilizadoras de La Presa y El Realón, aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo nº. 65 de 11/05/2018.

Consecuentemente con ello, tal como prevé el apartado 5 del citado artículo 174, deberá elevarse el límite porcentual, excepcionalidad que se justifica por tratarse de inversiones ya aprobadas y financiadas por EMSHI (tanto en su cuantía global como en la distribución de anualidades) que, además, constituyen infraestructuras de interés comunitario.

XI. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se ha contemplado una retención adicional de crédito del 10 % sobre el importe de adjudicación, por constituir un proyecto de obra plurianual.

XII. Para la imputación del gasto plurianual de 3.639.237,80 €, correspondiente al neto del proyecto objeto del encargo (incluido el 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria), existe crédito adecuado y disponible en la aplicación presupuestaria FU290 16100 63210; mientras que el importe de 764.239,94 €, correspondiente al 21 % de IVA, se imputará al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado', por tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, tal como se establece en la base 13.4.1 de las de ejecución del Presupuesto.

XIII. Es de aplicación, asimismo, la base 75.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal, en la que se dispone que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración Municipal y de las Entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos en los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las presentes bases de ejecución y el PAIG.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



XIV. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal nº. 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

XV. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional segunda (competencias en materia de contratación en las entidades locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y base 18.3 de las de ejecución del Presupuesto, que faculta, a la Junta de Gobierno Local, excepcionalmente, para aprobar la modificación de los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en los documentos 'Descomposición de precios no provenientes de cuadros vigentes aprobados por el Ayuntamiento. Precios no susceptibles de inclusión en cuadros' y 'Descomposición de precios no provenientes de cuadros vigentes aprobados por el Ayuntamiento. Precios susceptibles de inclusión en cuadros' del proyecto 'Instalación de oxidación avanzada en la planta potabilizadora El Realón (1ª fase)'; e incluir al cuadro de precios del pliego de condiciones vigentes para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, para su posterior utilización, los precios contradictorios contenidos en el documento 'Descomposición de precios no provenientes de cuadros vigentes aprobados por el Ayuntamiento. Precios susceptibles de inclusión en cuadros'.

Segundo. Aprobar el proyecto 'Instalación de oxidación avanzada en la planta potabilizadora El Realón (1ª fase)', cuyo importe total asciende a 4.403.477,74 €, resultado de sumar el importe de 3.308.398,00 € correspondiente al neto del proyecto, más 330.839,80 €, relativo al 10 % de retención previsto en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria, más la cantidad de 764.239,94 € en concepto del 21 % de IVA.

Tercero. Encargar la ejecución de las obras a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto segundo y con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuarto. Aprobar la elevación del límite cuantitativo del 70 % establecido en el artículo 174.3 del TRLHL para asumir compromisos de gastos plurianuales, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Límite actual	Límite modificado
FU290 16100 63210	2019	2.940.000,00 €	3.332.651,06 €

Quinto. Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.639.237,80 €, correspondiente al neto del proyecto (incluido el 10 % de retención adicional en el artículo 47.2 de la Ley General Presupuestaria), desglosado en las anualidades y con imputación a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, contabilizándose el importe de 764.239,94 €, correspondiente al 21 % de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



soportado'; con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Anualidad	Importe anualidad	Imputación del gasto
2018	1.819.618,90 €	• FU290 16100 63210 (propuesta gasto 2018/2312, ítem 2018/82740)
2019	1.819.618,90 €	• FU290 16100 63210 (propuesta gasto 2018/2312, ítem 2019/4220)

Sexto. Notificar el presente acuerdo, además de a la empresa gestora EMIVASA, a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos."

81. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2018-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar definitivament el projecte d'expropiació d'un immoble situat a la plaça de Tavernes de la Vallidigna.	

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de mayo de 2018 acordó aprobar inicialmente el proyecto de expropiación para la adquisición del inmueble sito en la plaza Tavernes de Vallidigna, nº. *****, y en su consecuencia iniciar el procedimiento establecido en el art. 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, mediante la publicación por plazo de 15 días de la relación de propietarios, con descripción de los bienes y derechos afectados.

Segundo. En ejecución del mencionado acuerdo, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 197 del Reglamento de Gestión Urbanística y los artículos 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, se abrió un período de de información pública de 15 días, publicando la relación de bienes, derechos e interesados afectados en un diario de los de mayor circulación de la provincia, en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de València.

Tercero. Dentro del plazo de quince días desde la publicación, y hasta la fecha, no se han formulado alegaciones.

Cuarto. Por el Servicio de Fiscal de Gastos se ha procedido a fiscalizar el gasto de 1.481.000 €, a que asciende el proyecto con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 33200 62100 (pg: 2018/3291; ítem 2018/110510) del Presupuesto de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Transcurrido el trámite de información pública establece el art. 197 del Reglamento de Gestión Urbanística que la Administración actuante aprobará la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, publicándose y notificándose individualmente, en los términos del art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, y seguirá los trámites establecidos en los arts. 24 y ss. de dicha ley abriendo las correspondientes piezas separadas para la fijación del justiprecio.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto por los arts 172 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal, procediéndose a reservar crédito suficiente con cargo a los presupuestos municipales.

Tercero. La disposición adicional quinta de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana, establece que: 'Las actuaciones públicas derivadas de la ejecución de las determinaciones legales contenidas en los planes de ordenación y proyectos aprobados por las administraciones competentes, en la medida en que impliquen la privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, gozaran, en el ámbito del espacio urbano que comprende la Ciutat Vella o Centro Histórico de València, del régimen de urgencia a los efectos prevenidos en la Ley de expropiación forzosa.

Cuarto De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. El artículo 127.1.d) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local establece que el órgano competente para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación para la adquisición del inmueble sito en la plaza Tavernes de Valldigna, nº. *****, una vez han sido cumplidos todos los requisitos y trámites establecidos en el art. 197 de su Reglamento de Gestión Urbanística, y artículos 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, así como los concordantes de su respectivo reglamento.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con sus correspondientes aprovechamientos urbanísticos, que concreta e individualizadamente figuran en la relación general del señalado Proyecto, e iniciar las correspondientes piezas separadas de justiprecio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Autorizar el gasto de 1.481.000 € que comporte su ejecución con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 33200 62100 (pg: 2018/3291; ítem 2018/110510) del Presupuesto de 2018, en los términos del informe del Servicio Fiscal de Gastos.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo de forma individualizada a los interesados, así como publicarlo en el BOP, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, conforme establece el art. 21 y ss. de la LEF."

82. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-03602-2018-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de la Junta de Desagüe de l'Albufera en concepte d'aportació de l'any 2018.		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València en fecha 12 de febrero de 1999 suscribió un convenio de colaboración con la Junta de Desagüe de la Albufera; comprometiéndose a abonar anualmente la cantidad de 30.050,61 euros que debe ser revisada de forma anual conforme al IPC.

Segundo. La Junta de Desagüe de la Albufera, con fecha de registro de entrada 15/2/2018, ha solicitado la aportación económica del año 2018.

Tercero. Por el técnico municipal se ha informado favorablemente del cumplimiento de las obligaciones derivadas del expresado convenio.

Cuarto. Una vez aplicado el IPC del 51 % correspondiente al período febrero 1999-febrero 2018, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario, la aportación económica para el año 2018 asciende a 45.376,42 € (30.050,61 x 1,51).

Quinto. Por motivos presupuestarios, en el ejercicio 2018 el crédito para dicho convenio consta en las aplicaciones del Servicio Devesa-Albufera (FP760), procediendo este Servicio a tramitar el pago conforme lo realizaba el Servicio anterior, el Ciclo Integral del Agua.

Sexto. Consta en el expediente informes favorables del Servicio Económico Presupuestario y del Servicio Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. Según lo dispuesto en las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración suscrito en fecha 12 de febrero de 1999, la Junta de Desagüe de la Albufera se compromete a realizar la vigilancia de las instalaciones a cargo de este Ayuntamiento, a mantener un control permanente del funcionamiento, a avisar para la puesta en marcha, cierre de las instalaciones elevadoras en la Golas de Puchol, Perelló y Perellonet, a dar puntual informe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



las anomalías detectadas, y asimismo se compromete a mantener al personal (guardas) al servicio de las Golas y su desagüe; mientras que el Ayuntamiento de València se compromete a abonar anualmente la cantidad de 30.050,61 € que debe ser revisada de forma anual conforme al IPC.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la JUNTA DE DESAGÜE DE LA ALBUFERA (CIF Q4667027I), por un importe de 45.376,42 euros, en concepto de la aportación del año 2018, según el compromiso adquirido en virtud de la cláusula 3ª del convenio de colaboración suscrito el 12 de febrero de 1.999, con cargo a la aplicación presupuestaria FP760 17240 22699 (propuesta de gasto nº. 2018/3311, ítem 2018/110950) del vigente Presupuesto."

83. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2018-000141-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA. Proposa declarar disponible part del gasto autoritzat i disposat per a l'anualitat 2018 del contracte de prestació del servici de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera.		

"FETS

Primer. Mitjançant moció del regidor delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera, de data 27 de juny de 2018, s'inicia expedient proposant l'alliberament de crèdit en el sector pressupostari de Devesa-Albufera, per import de 110.089,54 euros.

Segon. Mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 29 de juliol de 2016 va ser convocat el procediment obert per a contractar la prestació del servici de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera de València, amb un preu anual de licitació d'1.083.761,09 euros (IVA inclòs).

Tercer. Mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 10 de febrer de 2017 va ser adjudicat el contracte a la mercantil SA Agricultores de la Vega de Valencia, amb CIF A46027660, i es va formalitzar el contracte el 31 de març de 2017. La despesa plurianual d'adjudicació del contracte va ser aprovada amb càrrec a l'aplicació pressupostària FP760 17240 21000, segons proposta de gasto número 201700453, ítems de gasto números 2017025380 (730.253,66 euros) i 2018002370 (1.083.761,09 euros).

Quart. L'oferta econòmica presentada per SA Agricultores de la Vega de Valencia és per import anual de 973.671,55 euros; és a dir que la diferència resultant entre l'import d'adjudicació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



aprovat i l'import oferit per l'empresa adjudicatària per a cada exercici anual és de 110.089,54 euros, tal i com consta en l'expedient de contractació del servici (E 03602 2016 65 / E 04101 2016 93):

SERVICIS QUE INTEGREN EL SERVICI DE PROTECCIÓ DEL MEDI NATURAL DE LA DEVESA DE L'ALBUFERA DE VALÈNCIA	PRESSUPOST AMB IVA
DISMINUCIÓ DEL RISC D' INCENDI EN LA DEVESA	318.560,24 €
RECUPERACIÓ I CONSERVACIÓ DE LA VEGETACIÓ AUTÒCTONA.	259.276,97 €
MANTENIMENT I ADECUACIÓ PER A L'ÚS PÚBLIC DEL MEDI NATURAL	169.766,52
CONSERVACIÓ DELS AMBIENTS ACUÀTICS	226.067,82 €
TOTAL	973.671,55 €

Quint. Consta en l'expedient informe del Servici Devesa-Albufera i del Servici Fiscal de Gastos.

FONAMENTS DE DRET

L'art. 176.1 'Temporalitat dels crèdits' del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, estableix: 'Amb càrrec als crèdits de l'estat de gastos de cada pressupost només podran contraure's obligacions derivades d'adquisicions, obres, servicis i la resta de prestacions o gastos en general que es realitzen l'any natural del propi exercici pressupostari'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Declarar disponible l'import de 110.089,54 euros de l'aplicació pressupostària 2018 FP760 17240 21000, reservat en la proposta de gasto número 201700453, ítem de gasto número 2018002370 (1.083.761,09 euros), import resultant de la part proporcional de la baixa oferida per l'empresa SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, amb CIF A-46027660, corresponent a l'any 2018 del contracte per a la prestació del servici de protecció del medi natural de la Devesa de l'Albufera de València, a fi de destinar el crèdit mencionat a atendre despeses en l'execució de treballs desenvolupats per l'Ajuntament de València en el seu terme municipal inclòs en el Parc Natural de l'Albufera, resultant la següent programació pressupostària:

PROP. DE GASTO	ÍTEM GASTO	DESCRIP. ÍTEM GASTO	APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT ÍTEM GASTO
2017/453	2017/25380	SERV.PROTEC.M.NAT.DEVESA-ALBUFERA	FP760 17240 21000	730.253,66 €
2017/453	2018/2370	SERV.PROTEC.M.NAT.DEVESA-ALBUFERA	FP760 17240 21000	973.671,55 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



84. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2017-001246-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar l'inici d'accions judicials amb vista a la reclamació de danys causats al patrimoni municipal com a conseqüència d'un accident de trànsit.		

"En fecha 28 de noviembre de 2017 se procede a levantar acta por la Policía Local por daños a bienes de propiedad municipal consistentes en daños en seto de pittosporum tobira en avenida Antonio Ferrandis, ocasionado por el vehículo matrícula ***** propiedad de D^a. ***** , conducido por D^a. ***** y asegurado por la mercantil Fénix Directo.

Posteriormente, en fecha 24 de enero de 2018 se emite informe al respecto por la Sección Técnica de Mantenimiento y Obras de Jardinería Zona Sur, en el que se pone de manifiesto que la valoración total de los daños causados al patrimonio municipal, ascienden a SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (666,78 €), según se hace constar en el mencionado informe.

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2018 se procede a reclamar SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (666,78 €), por daños ocasionados a la propiedad municipal procediéndose a dar audiencia a la propietaria del vehículo D^a. ***** , a la conductora del mismo D^a. ***** y a la mercantil aseguradora, Fénix Directo.

El 20 de febrero de 2018, la mercantil Fénix Directo mediante correo electrónico comunica la no aceptación de la reclamación efectuada por considerar que según el atestado policial completo que adjuntan, no se desprende culpabilidad alguna de la conductora del vehículo que aseguran.

El artículo 69 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (BOP 31.01.07) establece los supuestos en los que procede informar los expedientes a la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe de la Jefatura de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el informe o conforme del secretario. El órgano competente para el ejercicio de acciones judiciales es la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Asimismo de conformidad con el artículo 1968.2 del Código Civil, el plazo para el ejercicio de la acción de reclamación derivada por culpa extracontractual no ha prescrito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Disponer el ejercicio de acciones judiciales oportunas que asisten a la Corporación contra Fénix Directo en orden a la reclamación de los daños causados, como consecuencia del accidente de tráfico del vehículo ***** el día 28 de noviembre de 2017 en la avenida Antonio Ferrandis, cuya valoración asciende a SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (666,78 €) de conformidad con el informe de fecha 24 de enero de 2018 de la Sección Técnica de Mantenimiento y Obras de Jardinería Zona Sur del Servicio de Jardinería.

Segundo. Notificar este acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal y autorizarle para que interponga las acciones que correspondan."

85. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2018-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar les normes i terminis d'elaboració del Pressupost municipal de 2019.		

"HECHOS

De conformidad con la moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, se plantea las siguientes normas, plazos y procedimientos para la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento, Presupuesto General Municipal y documentación relativa al cumplimiento de estabilidad presupuestaria para 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En consecuencia, visto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, se propone para su elevación a la Junta de Gobierno Local, y en su caso aprobación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar y trasladar a los Servicios, Organismos Autónomos, Empresas de Capital Municipal, Entidades Públicas Empresariales, Entes y Fundaciones dependientes consolidables a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, las normas, plazos, procedimientos y Anexos para la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento, Presupuestos General Municipal y documentación relativa al cumplimiento de estabilidad presupuestaria del año 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

NORMAS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019

I. OBJETO DE LAS NORMAS

Las presentes Normas tienen por objeto la ordenación del proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de València y, de forma particular, su Estado de Gastos. Con este fin, se establece el procedimiento a seguir por parte de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Concejalías Delegadas, Presidencias Delegadas de los Organismos Autónomos Municipales (OO.AA.), Presidencias Delegadas de las Sociedades Mercantiles Municipales,(EEMM) y Entidades Públicas Empresariales dependientes del Ayuntamiento de València, (EPE), Presidencias Delegadas de Entes y Fundaciones dependientes consolidables ,(ESFL), a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad que no integran el presupuesto general municipal, así como responsables técnicos a quien éstas encomienden su cumplimiento.

Asimismo, en estas normas se recogen modelos de los documentos que habrán de cumplimentarse como soporte a la información y solicitudes realizadas por aquellos, así como el calendario para su ejecución.

II. DELEGACIONES DE SERVICIOS MUNICIPALES

Las Delegaciones que integran las Áreas Municipales de Gestión serán las competentes para formular las solicitudes a partir de las cuales será elaborado el Presupuesto de 2019, siendo los receptores de la documentación y formularios a rellenar así como los obligados a su remisión al Servicio Económico Presupuestario, una vez cumplimentados.

1. Solicitudes para las aplicaciones de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica del presupuesto

1.1 Solicitud Base:

Con carácter obligatorio deberá elaborarse, por sector presupuestario, una propuesta de confirmación o reasignación de créditos de las aplicaciones existentes en el presupuesto inicial 2018 o de nueva creación, sin que el importe total de los créditos propuestos supere la suma total de ambos capítulos en el mencionado presupuesto inicial del sector. La petición deberá contemplar la cobertura de los gastos plurianuales ya contabilizados en el sistema. Así mismo estará validada por el titular de la Delegación de la que dependa el sector.

La Solicitud Base se elaborará mediante el formulario **F2-4RC, y ficha adicional en formato *.doc cuyos contenidos se detallan en el punto 2 de estas Normas,**

1.2 Solicitud Complementaria:

Con carácter opcional, cada Delegado/a dentro de un Área de Gestión podrá elaborar una solicitud complementaria a la Solicitud Base, de dotación de créditos en los capítulos 2 y 4 de las Delegaciones y Sectores que gestione dentro del Área, hasta un importe total que no podrá exceder el 3 % del total de las Solicitudes Base formuladas para dichos sectores.

En ningún caso la formulación de esta solicitud complementaria, bajo cualquier hipótesis de recursos disponibles para la elaboración del presupuesto, comporta un compromiso de incorporación al proyecto definitivo de Presupuesto 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Solicitud Complementaria se elaborará mediante los formularios **F2-4FP y F2-4FP-D**, cuyos contenidos se detallan en el punto 2 de estas Normas.

1.3 Otras Solicitudes

Las Delegaciones dentro de un Área de Gestión podrán, asimismo, realizar peticiones adicionales a las efectuadas en los apartados 1.1 y 1.2 anteriores, en función de sus necesidades o intereses, para las Delegaciones y Sectores que gestionen dentro del Área.

Se recogerán en los formularios **F2-4OP y F2-4OP-D**, cuyos contenidos se especifican el punto 2 de estas normas

2. Formularios

Al efecto de recopilar las solicitudes, se crearán los siguientes formularios para formalizar las peticiones de cada delegación para el presupuesto 2019:

a. **F2-4RC (Formulario de Solicitud Base de créditos de los capítulos 2 y 4 para el sector presupuestario).**

- Consta de tres apartados: I) Solicitud del Servicio, II) Gastos Plurianuales) y III) Detall de Subvencions nominatives.
- El sector presupuestario deberá contemplar en su petición la cobertura de los gastos plurianuales o de gestión anticipada registrados en el sistema para la anualidad 2019 de cada aplicación presupuestaria o, en su caso, manifestar de forma expresa la voluntad de desistimiento.
- Contendrá un apartado destinado a la identificación de las subvenciones nominativas previstas bajo esta hipótesis de crecimiento.
- Para cumplimentar el formulario, se procederá primero a la carga de los datos correspondientes a los apartados II y III. A continuación se cumplimentará el apartado I.

(A formalizar por los Sectores Presupuestarios y remitir validado por las Delegaciones).

Adicionalmente, para cada aplicación presupuestaria del sector incluida en la Solicitud Base se remitirá al SEP un fichero en formato *.doc con el siguiente contenido relativo al importe recogido para la misma en el formulario indicando:

* Una descripción sucinta del contenido de la aplicación concretando, más allá de la mera enunciación del literal del código económico asignado, el tipo de gastos a atender y destinos.

* La identificación de los contratos a cubrir con los créditos de la aplicación en la medida que sean relevantes para explicar, de forma conjunta o agregada, el importe de los mismos, singularizando el importe de gasto estimado correspondiente a cada uno de ellos. En su caso, se distinguirá el importe de los gastos ordinarios o extraordinarios (revisiones de precios ejercicios anteriores, gastos de especial trascendencia por su importe y su carácter no ordinario...)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



* En caso de disponer de ellos, expresión de los indicadores de medios, resultados o impacto utilizados para la presupuestación que ofrezcan una imagen cuantificada de los servicios, obras o suministros a financiar con la aplicación.

* En el supuesto de que el Proyecto final de Presupuesto contemple el incremento en los créditos de una aplicación respecto al reasignado, se procederá, tras la solicitud del SEP, a la redacción de una nueva ficha adaptada a la nueva dotación por el servicio gestor.

(A formalizar por los Sectores Presupuestarios y remitir validado por las Delegaciones).

b. F2-4FP (Formulario de Solicitud Complementaria de créditos de los Capítulos 2 y 4 de la Delegación).

- Se ofrecerá el volumen de crédito a distribuir en cada escenario, calculado en la forma indicada en el apartado c.3) anterior.
- En ellos las Delegaciones indicarán, para cada caso, las aplicaciones señaladas como prioridad y el importe adicional al contenido en el formulario de reasignación del Crédito 2 y 4 que les corresponde a cada una hasta agotar el volumen adicional de créditos determinado por la aplicación de cada hipótesis de crecimiento.
- El importe de cada aplicación deberá justificarse en el formulario que se facilitará al efecto.
- Contendrá, por último, un apartado destinado a la identificación de las subvenciones nominativas previstas bajo esta hipótesis de crecimiento.
- *(A formalizar por las Delegaciones).*

c. F2-4FP-D (Formulario de Descripción de Prioridades fijadas en los Capítulos 2 y 4 por la Delegación en el formulario de la Solicitud Complementaria).

- Tendrá el carácter de ficha abierta, donde se identificarán las aplicaciones recogidas en el fichero F24-FP sus importes, y se redactará de forma clara y sucinta las necesidades que justifican la solicitud y los cálculos realizados.
- *(A formalizar por las Delegaciones).*

d. F2-4OP (Formulario de Capítulos 2 y 4: Otras Solicitudes).

- Las Delegaciones podrán, asimismo, realizar solicitudes adicionales a las efectuadas en los apartados a) y c) anteriores, en función de sus necesidades o intereses.
- Asimismo, contendrá un apartado destinado a la identificación de las subvenciones nominativas previstas en estas solicitudes adicionales.
- *(A formalizar por las Delegaciones).*

e. F2-4OP-D (Formulario de Descripción de Prioridades fijadas en los Capítulos 2 y 4 por la Delegación en el formulario de Otras Solicitudes).

- Tendrá el carácter de ficha abierta, donde se identificarán las aplicaciones recogidas en el fichero F2-4OP, sus importes, y se redactarán de forma clara y sucinta las necesidades que justifican la solicitud y los cálculos realizados.
- *(A formalizar por las Delegaciones).*

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



NOTA: Las cantidades contempladas en el formulario F2-4FP serán siempre adicionales a las contempladas en el formulario F2-4RC. Igualmente, las contempladas en el formulario F2-4OP recogerán siempre cantidades adicionales a las previstas en el formulario F2-4FP.

3. Solicitudes para las aplicaciones de los capítulos 6 y 7 de la clasificación económica del presupuesto

Las Delegaciones deberán realizar peticiones relativas a créditos para los capítulos 6 y 7 de la codificación económica del presupuesto, para lo cual se cumplimentarán las fichas proporcionadas a tal efecto por el SEP.

4. Información adicional a remitir para cada sector presupuestario

Para cada sector presupuestario, en caso de resultar pertinente, se incorporará por parte de sus responsables un Informe respecto a los siguientes extremos:

a) Se indicará, en el caso de que existieran, los gastos correspondientes a los capítulos 2 y 4 que en los 2 últimos ejercicios hayan sido suplementados de forma recurrente, con detalle de los acuerdos municipales de aprobación del gasto y los importes iniciales y definitivos anuales de cada uno de ellos.

b) Se relacionarán los Proyectos de Gasto a gestionar en el Presupuesto 2019, tanto los nuevos como los ya existentes, indicando para estos últimos el número identificativo del proyecto. En el caso de los nuevos proyectos se acompañará el informe con la ficha de proyecto cumplimentada, la cual podrá descargarse en la Intranet municipal. (Documentación Corporativa - Servicio Económico Presupuestario – Plantillas – Fichas Proyecto)

c) Se indicará si en la gestión del presupuesto se ha apreciado en algún gasto una codificación económica inadecuada a su naturaleza, el detalle de dicho gasto –destino y cuantía, codificación existente en 2018 y la que debería adoptar.

d) Las Delegaciones de Servicios que realicen Competencias Delegadas a la vista del Acuerdo de la JGL de 11 de Abril aprobando el Informe de Secretaría Municipal y Asesoría Jurídica de 31-3-2014 sobre Competencias Municipales a partir de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, indicarán el documento jurídico, acuerdo o convenio que establece la delegación, su alcance, cuantía y financiación de otras AAPP que tenga asociada, en su caso.

Asimismo indicarán respecto a esas Competencias y las aplicaciones presupuestarias que gestionan, la aplicación e importe destinada a ese fin del Presupuesto 2018 y 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



e) Las Delegaciones de Servicios que realicen Competencias Impropias a la vista del Acuerdo de la JGL de 11 de Abril aprobando el Informe de Secretaría Municipal y Asesoría Jurídica de 31-3-2014 sobre Competencias Municipales a partir de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, indicarán respecto a esas Competencias y las aplicaciones presupuestarias que gestionan, la partida e importe destinadas a ese fin del presupuesto 2018 y en 2019, señalando para ese año el programa en que deben englobarse.

f) En todo caso, las delegaciones contempladas en los apartados e) y f) anteriores detallarán los Convenios suscritos con la Generalitat Valenciana en materia de gasto social en 2018 y 2019 indicando destino, importe, anualidades y adjuntando copia de los mismos, a la vista de la modificación del artículo 168 del TRLRHL, RDL 2/2004, de 5 de marzo, introducida por el RDL 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y EELL.

g) El SEP preparará un modelo para la elaboración del informe referido en los epígrafes anteriores. A fin de facilitar su tratamiento, deberá respetarse su estructura por parte de los servicios gestores. Cuando las circunstancias concretas del sector presupuestario así lo justifiquen, se indicará que el epígrafe correspondiente no es pertinente con la expresión: 'NO APLICABLE'. El Informe deberá ser firmado digitalmente por el responsable del sector presupuestario y enviado al SEP por duplicado en formatos:*.pdf (firmado) y *.doc.

5. Modelos para la remisión de las solicitudes e información

Para la remisión de las solicitudes e información se utilizará como único soporte las plantillas específicas elaboradas por el SEP, ubicadas en: Documentación Corporativa - SEP - Presupuestos 2019- Plantillas solicitud de crédito Ptos. 2019. No obstante y con relación a la información correspondiente a las solicitudes para capítulos 2, 4, 6 y 7, el SEP remitirá a las Delegaciones mediante Nota Interior, los ficheros personalizados correspondientes cada Delegación.

6. Procedimiento y plazos

La documentación se remitirá al Servicio Económico Presupuestario por partida doble:

- Mediante comunicación PIAE: documentos firmados por las jefaturas de los sectores presupuestarios y los delegados y las delegadas, en los términos indicados en el apartados 1 a 5 Deberá indicarse en el Asunto 'Presupuesto 2019 DELEGACIÓN XXXX Sector AAAA, Sector BBBB, Sector CCCCC...'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Mediante correo electrónico a la dirección presupuesto@valencia.es: los documentos citados en el punto anterior en formato *.excel y *.doc. Deberá indicarse en el Asunto 'Presupuesto 2019 DELEGACIÓN XXXX Sector AAAA, Sector BBBB, Sector CCCCC...!.

Si se envía más de un correo o comunicación en relación al presupuesto del próximo año, se numerarán todos ellos correlativamente al indicar el asunto

El plazo para remitir la documentación por las Delegaciones de Servicio o las Áreas concluye el 5 de septiembre de 2018.

III. DELEGACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL

1. Propuesta de Gastos de Personal

Con relación a las competencias que tiene asignadas, y respecto a los créditos del Capítulo 1º, Remuneraciones de Personal, se remitirá a la Delegación de Hacienda la información siguiente:

a) Propuesta de crédito para 2019 en este capítulo. A tal efecto deberá tenerse en cuenta la remuneración de puestos de trabajo que se integran en proyectos cofinanciados por otros agentes, aprobados hasta la fecha, indicando las aplicaciones presupuestarias afectadas y su importe.

b) Se adjuntará informe sobre los criterios de cálculo de las cifras del capítulo 1º del presupuesto, en relación a las normas que determinan su importe, y detalle de las variaciones respecto al año anterior de la plantilla, nivel de cobertura de esta, plazas vacantes y crédito destinado a otros gastos englobados en dicho capítulo.

c) En particular se tendrá en cuenta el desglose entre retribuciones y otros gastos y el detalle de puestos de trabajo y su variación respecto al año anterior, que determinan el Informe Económico Financiero del Presupuesto en relación a este capítulo.

2. Procedimiento y plazos

La propuesta se remitirá a la Delegación de Hacienda, y para facilitar su tratamiento se enviará la información requerida en soporte informático -Hoja de Cálculo Excel y Tratamiento de textos Word- a la dirección de correo electrónico del Servicio Económico Presupuestario: presupuesto@valencia.es, indicando en el Asunto Presupuesto 2019 Presupuesto de personal.

Si se envía más de un correo en relación al presupuesto del próximo año, se numerarán correlativamente al indicar su asunto.

El plazo para remitir la documentación concluye el 5 de septiembre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El fichero informático con las aplicaciones presupuestarias del capítulo 1º, coherente con la cifra total del mismo compatible con los recursos previstos en 2019, se remitirá a la Delegación de Hacienda, para su integración en el programa informático de elaboración del Presupuesto antes del 2 de octubre de 2018 acompañado del Informe y detalle citado en el punto anterior.

IV. ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

1. Información y documentación a confeccionar y remitir

Al objeto de elaborar el Presupuesto General del Ayuntamiento 2019, los Organismos Autónomos (OO AA) deberán remitir a la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de València la documentación siguiente:

1.1 Presupuesto de Ingresos y Gastos

Se remitirá el presupuesto y documentación complementaria que establecen los artículos 164 a 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los referidos a estos del RD 500/1990, de 20 de Abril, en particular los artículos 5 a 16 y 18. En particular deberá remitirse:

a) Resumen por capítulos del Presupuesto nivelado de Ingresos y Gastos, ficha **OA (Ptos Capítulos) 2019**.

b) Importes por operaciones y transferencias internas a deducir en la consolidación del Presupuesto General, cumplimentando la ficha **OA-AYTO Transf y Oper Internas**:

En ella se recogerán los ingresos o gastos por operaciones y transferencias internas previstas por la empresa o entidad en el Programa Anual de Actuaciones, Inversión y Financiación, -agrupados por capítulos del presupuesto-, procedentes o a favor del Ayuntamiento, organismos autónomos, sociedades y entidades públicas empresariales que integran el Presupuesto General Municipal, además de las entidades dependientes clasificadas como administraciones públicas. (Todas ellas enumeradas en la ficha).

El importe previsto o solicitado de tales operaciones o transferencias deberá coincidir con el incluido en la Petición Base del correspondiente servicio municipal, organismo, sociedad o entidad.

c) Documentación constitutiva de su expediente de presupuesto, en particular:

- Estados de gastos e ingresos y Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenten en relación con el vigente.
- Anexo de personal del Organismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Informe Económico Financiero exponiendo las bases utilizadas para evaluar los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles y gastos de funcionamiento, y en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Planes y programas de las Inversiones a realizar en el ejercicio y sus fuentes de financiación.
- Informes preceptivos y acuerdos de aprobación de su presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 y avance de la del ejercicio corriente (6 meses).

d) Gastos financiados con transferencias procedentes de otras administraciones públicas.
Se rellenará la ficha **OA.Gastos Fin por AAPP**.

e) Previsión del saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto al cierre de los ejercicios 2018 y 2019.

La previsión de transferencia corriente del Ayuntamiento, salvo ajustes posteriores, se cifrará inicialmente como máximo en el mismo importe que la del año 2018, o superior si así lo propusiera el Servicio Municipal que gestiona el gasto en la Petición Base del total de sus créditos iniciales de los capítulos 2 y 4 de 2018.

1.2 Estado de Previsión y Movimiento de Situación de la Deuda Financiera a corto y largo plazo.

Se remitirá, al objeto de cumplimentar el Anexo al Presupuesto General Municipal regulado en el art. 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la siguiente información, según las fichas de Previsión de Deuda que se adjuntan:

a) OA (Prev Deuda) 2019

b) Deuda viva y previsión de vencimientos según ficha **F.1.1.13 Deuda Viva y Previs Vto** que se adjunta

c) Perfil de vencimientos de la deuda en 10 años según ficha **F.1.1.14 Perfil Vto Deuda 10 años** que se adjunta

1.3 Formularios adicionales para transmisión al Ministerio

Se cumplimentarán los siguientes formularios para su remisión por el Ayuntamiento al Ministerio:

a) Ficha **OA. F.1.1.12 Plantillas y retribuciones.**

b) Ficha **OA. F.1.1.15 Inversiones Reales.**

2. Procedimiento y plazos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Fichas se enviarán por el Servicio Económico Presupuestario por correo electrónico a cada OOAAMM y se remitirán cumplimentadas **antes del 6 de septiembre de 2018** a la Delegación de Hacienda, y a la dirección de correo electrónico del Servicio Económico Presupuestario: presupuesto@valencia.es, indicando en el Asunto **Presupuesto 2019 Presupuesto del OOAAMM XXXX**. Si se envía más de un correo en relación al presupuesto del próximo año, **se numerarán correlativamente al indicar el Asunto**.

Los importes definitivos de las operaciones y transferencias internas, especialmente los ingresos corrientes o de capital que procedan del Ayuntamiento serán determinadas por la Delegación de Hacienda, **comunicándose a cada empresa o entidad**.

En base a estas cifras se reformulará y enviará al Servicio Económico-Presupuestario la versión final de los documentos y fichas de cada empresa o entidad, **antes del 19 de octubre de 2018**.

Dichos documentos y fichas, deberán ser aprobados expresamente por el órgano rector competente entre el 23 y 24 de octubre de 2018, formando parte del expediente de su presupuesto.

El expediente completo del presupuesto de la sociedad o entidad se remitirá al Servicio Económico Presupuestario en PDF, ajustado a las Normas de Edición del Presupuesto General, **antes del 1 de noviembre de 2018**. Se incluirá un certificado del acuerdo de aprobación.

V. EMPRESAS MUNICIPALES CUYO CAPITAL SEA ÍNTEGRAMENTE DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

1. Información y documentación a confeccionar y remitir

Al objeto de elaborar el Presupuesto General del año 2019, las Empresas Municipales cuyo capital sea íntegramente de titularidad del Ayuntamiento y las Entidades Públicas Empresariales deberán remitir a la Delegación de Hacienda la información y documentación que establecen los artículos 164 a 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 111 a 118 del RD 500/1990, de 20 de Abril. En particular deberá remitirse:

1.1 Cuentas Anuales

Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, y el estado de flujos de efectivo, (estos dos últimos en el caso de que sean obligatorios o no siéndolo hayan sido elaborados), de acuerdo con los modelos exigidos por el Plan General de Contabilidad aplicable a cada entidad, correspondientes al ejercicio cerrado 2017, proyectados al cierre del año en curso 2018 y previstos para el ejercicio 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.2 Programa Anual de Actuaciones, Inversión y Financiación (PAIF)

Se elaborará un documento con los siguientes apartados y contenidos:

- A) El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- B) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la entidad local, sus organismos autónomos u otros entes dependientes.
- C) La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar. Subvenciones de explotación y corrientes que se solicitan y su justificación
- D) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio,

A partir de dicho programa deberá cumplimentarse la ficha EM-EPE(Prog Actac, Invers y Financ (PAIF)

1.3 Resumen por capítulos del Presupuesto Equilibrado de Ingresos y Gastos 2019

Se elaborará a partir de las previsiones de cuentas anuales y del PAIF de acuerdo con la estructura por capítulos del Presupuesto Municipal, cumplimentando la ficha **EM-EPE (Ptos Capítulos) 2019**.

Dicha ficha se rellenará siguiendo la guía, y las correspondencias con los capítulos del presupuesto municipal expuestas en las fichas **Guía de correspondencias y EM-EPE Perd y Ganan y EM-EPE(Prog Actac, Invers y Financ (PAIF)**.

1.4 Importes a deducir en la consolidación del Presupuesto General.

Se incluirán en las ficha **EM-EPE Transf y Operac Internas**. En ella se recogerán los ingresos o gastos por operaciones y transferencias internas previstas por la empresa o entidad en el Programa Anual de Actuaciones, Inversión y Financiación, -agrupados por capítulos del presupuesto-, procedentes o a favor del Ayuntamiento, organismos autónomos, sociedades y entidades públicas empresariales que integran el Presupuesto General Municipal.(Todas ellas enumeradas en la ficha)

El importe previsto o solicitado de tales operaciones o transferencias deberá coincidir con el incluido en el proyecto de presupuesto o solicitud del correspondiente servicio municipal, organismo, sociedad o entidad.

1.5 Estado de Previsión y Movimiento de Situación de la Deuda Financiera a corto y largo plazo

Se remitirá al objeto de cumplimentar el Anexo al Presupuesto General Municipal regulado en el art. 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Deberá cumplimentarse la ficha **EM-EPE Previsión Deuda**, incluyendo operaciones de préstamo y crédito a largo y corto plazo, leasing u otros instrumentos de financiación.

1.6 Formularios a remitir al Ministerio

Se rellenarán las siguientes fichas para su remisión por el Ayuntamiento al Ministerio:

- a) EM-EPE F.1.2.12 Plantilla y Retribuciones**
- b) EM-EPE F.1.2.13 Deuda Viva y Previsión Vtos**
- c) EM-EPE F.1.2.14 Perfil Vto Deuda 10 años**
- d) EM-EPE F.1.2.15 Inversiones Reales**

2. Procedimiento y plazos.

Las fichas indicadas en los puntos anteriores se enviarán por el Servicio Económico Presupuestario por correo electrónico a cada EM y se remitirán cumplimentadas **antes del 6 de septiembre de 2018** a la Delegación de Hacienda, y a la dirección de correo electrónico del Servicio Económico Presupuestario: presupuesto@valencia.es, indicando en el Asunto **Presupuesto 2019 Presupuesto de la EEMM XXXX**. Si se envía más de un correo en relación al presupuesto del próximo año, **se numerarán correlativamente al indicar su asunto**.

Los importes definitivos de las operaciones y transferencias internas, especialmente los ingresos corrientes o de capital que procedan del Ayuntamiento serán determinadas por la Delegación de Hacienda, **comunicándose a cada empresa o entidad**.

En base a estas cifras se reformulará y enviará al Servicio Económico-Presupuestario la versión final de los documentos y fichas de cada empresa o entidad, **antes del 19 de octubre de 2018**.

Dichos documentos y fichas, deberán ser aprobados expresamente por el órgano rector competente entre el 23 y 24 de octubre de 2018, formando parte del expediente de su presupuesto.

El expediente completo del presupuesto de la sociedad o entidad se remitirá al Servicio Económico Presupuestario en PDF, ajustado a las Normas de Edición del Presupuesto General, **antes del 1 de noviembre de 2018**. Se incluirá un certificado del acuerdo de aprobación.

VI. ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO DEPENDIENTES, CONSOLIDABLES A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD Y QUE NO INTEGRAN EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL.

Al objeto de elaborar el Presupuesto General del Ayuntamiento de València y el del resto de entidades que integran el sector de las administraciones públicas municipales, y consolidar los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



presupuestos y estados de previsión de ingresos y gastos de dicho sector, con cumplimiento de los principios de Estabilidad, Sostenibilidad y Regla de Gasto, se deberá remitir a la Delegación de Hacienda la documentación siguiente:

1. Información y documentación a confeccionar y remitir

1.1 Cuentas Anuales

Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, y el estado de flujos de efectivo, (estos dos últimos en el caso de que sean obligatorios o no siéndolo hayan sido elaborados), **de acuerdo con los modelos exigidos por el Plan General de Contabilidad aplicable a cada entidad, correspondientes al ejercicio cerrado 2017, proyectados al cierre del año en curso 2018 y previstos para el ejercicio 2019.**

1.2 Programa Anual de Actuaciones, Inversión y Financiación (PAIF) (ELABORACIÓN OPTATIVA)

Se elaborará un documento con los siguientes apartados y contenidos:

- A) El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- B) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir del Ayuntamiento, sus organismos autónomos u otros entes dependientes.
- C) La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar. Subvenciones de explotación y corrientes que se solicitan al Ayuntamiento, organismos autónomos u otros entes municipales y su justificación.
- D) Subvenciones concedidas a entidades o sociedades dependientes y su finalidad
- E) Ingresos por subvenciones corrientes y de capital procedentes de otras Administraciones Públicas, especificando si se trata de la UE, Estado, Comunidad Autónoma, Diputación u Otra Administración. Y si no coincidieran, gastos no financieros que se prevé financiar con subvenciones de esta naturaleza de la misma manera clasificadas.
- F) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio,

A partir de dicho programa podrá cumplimentarse la ficha ESFL Program Act, Invers y Finan (PAIF)

1.3 Resumen por capítulos del Presupuesto Equilibrado de Ingresos y Gastos 2019

Se elaborará a partir de las previsiones de cuentas anuales y en su caso del PAIF de acuerdo con la estructura por capítulos del Presupuesto Municipal, cumplimentando la ficha **ESFL (Pts Capítulos) 2019.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dicha ficha se rellenará siguiendo la guía, y las correspondencias con los capítulos del presupuesto municipal expuestas en las fichas **Guía de correspondencias y ESFL Perd y Ganar y ESFL (Prog Actac, Invers y Financ (PAIF)**

1.4 Importes a deducir en la consolidación.

Se incluirán en la ficha **ESFL Transf y Operac Internas.**

En ella se recogerán los ingresos o gastos por operaciones y transferencias internas previstas por la empresa o entidad en el Programa Anual de Actuaciones, Inversión y Financiación, -agrupados por capítulos del presupuesto-, procedentes o a favor del Ayuntamiento, organismos autónomos, y entidades que integran el sector municipal de administraciones públicas, y en consecuencia consolidan a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad, (Todas ellas enumeradas en la ficha).

El importe previsto o solicitado de tales operaciones o transferencias deberá coincidir con el incluido en el proyecto de presupuesto o solicitud del correspondiente servicio municipal, organismo, sociedad o entidad origen o destino.

1.5 Gastos financiados con transferencias procedentes de otras administraciones públicas.

Se rellenará la ficha **ESFL Gastos Fin por AAPP.**

1.6 Formularios a remitir al Ministerio

Se rellenarán las siguientes fichas para su remisión al Ministerio:

- a) **ESFL F.1.2.12 Plantilla y Retribuciones**
- b) **ESFL F.1.2.13 Deuda Viva y Previsión Vtos**
- c) **ESFL F.1.2.14 Perfil Vto Deuda 10 años**
- d) **ESFL F.1.2.15 Inversiones Reales**

1.7 Información y documentación de sociedades o entes dependientes

En el supuesto de que la Entidad controle otros entes o sociedades clasificadas como administraciones públicas se presentará adicionalmente la información y documentación de cada una de ellas expuesta en el punto V de estas normas.

2. Procedimiento y plazos.

La documentación mencionada en este apartado se remitirá **antes del 6 de septiembre de 2018** a la Delegación de Hacienda, y a la dirección de correo electrónico del Servicio Financiero: sfinanciero@valencia.es, indicando en el Asunto 'Presupuesto 2019 Documentación Ente Consolidable por Estabilidad XXXX'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las cifras objeto de consolidación con el Presupuesto del Ayuntamiento, y especialmente los ingresos corrientes o de capital que procedan del Ayuntamiento serán determinadas por la Delegación Hacienda, comunicándose a cada Ente.

En base a estas cifras se reformulará y enviará al Servicio Financiero la versión final de los documentos y fichas de cada entidad, **antes del 19 de octubre de 2018.**

Dichos documentos y fichas, deberán ser aprobados expresamente por el órgano rector competente entre el 23 y 24 de octubre de 2018, formando parte del expediente de su presupuesto.

El expediente completo del presupuesto de la sociedad o entidad se remitirá al Servicio Económico-Presupuestario en PDF, ajustado a las Normas de Edición del Presupuesto General, **antes del 1 de noviembre de 2018.** Se incluirá el certificado de acuerdo de aprobación."

86. (E 22)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-001756-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error de fet contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de juny de 2018.	

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient i, en especial, l'acord de Junta de Govern Local de data 29 de juny de 2018, es dedueixen els següents:

Fets

Per acord de Junta de Govern Local de data 29 de juny de 2018, es va disposar en el punt Tercer aprovar els nomenaments provisionals per millora d'ocupació com a administratiu/iva de les persones que s'hi relacionen, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, havent-se constatat per la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball, l'existència d'un error de fet a l'haver-se intercanviat els noms i cognoms de les persones adscrites als llocs de treball amb número de referències: 199 i 166, Sra. ***** i Sra.*****, que no afecta l'operació de gasto realitzada en l'expedient, i és l'adscripció correcta la següent:

Nº.	Nom i cognoms	Ref.	Categoria	Llocs de Treball. Barem	Adscripció orgànica
2	*****	199	Administratiu/iva	Personal administratiu Barem: C1.18.411.411 Vacant i no reservat	Servicio Fiscal Gasto amb adscripció temporal de la persona al Servei de Control Financer Permanent i Intervencions Delegades
3	*****	166	Administratiu/iva	Personal administratiu Barem: C1.18.411.411 Vacant i no reservat	Servici de Societat de la Informació. Oficina de Informació i Internet. Oficina de Informació i Atenció Ciutadana Plaça de l'Ajuntament.

Als antecedents de fet referències se'ls apliquen els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fonaments de Dret

I. L'art. 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, establix: '2. Les administracions públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes'.

II. De conformitat amb l'art. 127.1 h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, correspon a la Junta de Govern Local: 'h) Aprovar la relació de llocs de treball, les retribucions del personal d'acord amb el Pressupost aprovat pel Ple, l'oferta d'ocupació pública, les bases de les convocatòries de selecció i provisió de llocs de treball, el número i règim del personal eventual, la separació del servei dels funcionaris de l'Ajuntament, sense perjudici del que disposa l'article 99 d'esta llei, l'acomiadament del personal laboral, el règim disciplinari i les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Rectificar en el punt Tercer de l'acord de Junta de Govern Local de 29 de juny de 2018, l'error de fet comés a l'haver-se intercanviat els noms i cognoms de les persones nomenades provisionalment per millora d'ocupació com administratiu/iva adscrites als llocs de treball amb número de referències: 199 i 166, Sra. ***** i Sra. *****, i és l'adscripció correcta la següent:

Nº.	Nom i cognoms	Ref.	Categoria	Llocs de treball. Barem	Adscripció orgànica
2	*****	199	Administratiu/iva	Personal administratiu Barem: C1.18.411.411 Vacant i no reservat	Servicio Fiscal Gasto amb adscripció temporal de la persona al Servicio de Control Financer Permanent i Intervencions Delegades
3	*****	166	Administratiu/iva	Personal administratiu Barem: C1.18.411.411 Vacant i no reservat	Servici de Societat de la Informació. Oficina de Informació i Internet. Oficina de Informació i Atenció Ciutadana Plaça de l'Ajuntament."

87. (E 23)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-002179-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error de fet contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de juny de 2018.	

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient, i, en especial, l'acord de Junta de Govern Local de data 29 de juny de 2018, es dedueixen els següents:

Fets

Primer. Per acord de Junta de Govern Local de data 29 de juny de 2018, es va disposar en els punts Segon i Tercer, respectivament, les determinacions que a continuació s'especificuen,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



havent-se constatat per la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball, l'existència de dos errors de fet que, així mateix, es detallen, que no afecten l'operació de gasto realitzada en l'expedient.

Segon. Transformar, entre altres, el lloc de treball amb número de referència: 5917, i efectuar-ne l'adscripció en el Servei de Control Financer Permanent i Intervencions Delegades, Secció d'Intervencions Delegades, i és l'adscripció orgànica correcta definitiva al Servei de Comptabilitat.

Tercer. Aprovar, entre altres, el nomenament interí com a auxiliar administratiu/iva de Sra. *****, en el lloc de treball amb número de referència 5917, adscrit orgànicament al Servei de Control Financer Permanent i Intervencions Delegades. Secció d'Intervencions Delegades, i és l'adscripció orgànica correcta al Servei de Comptabilitat.

Als antecedents de fet referències se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

I. L'art. 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix: '2. Les administracions públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes'.

II. De conformitat amb l'art. 127.1 h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, correspon a la Junta de Govern Local: 'h) Aprovar la relació de llocs de treball, les retribucions del personal d'acord amb el Pressupost aprovat pel Ple, l'oferta d'ocupació pública, les bases de les convocatòries de selecció i provisió de llocs de treball, el número i règim del personal eventual, la separació del servei dels funcionaris de l'Ajuntament, sense perjudi del que disposa l'article 99 d'esta llei, l'acomiadament del personal laboral, el règim disciplinari i les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Rectificar en els punts Segon i Tercer de l'acord de Junta de Govern Local de 29 de juny de 2018, els errors de fet comeses en relació a l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball amb número de referència 5917, en el qual ha sigut nomenada interinament com a auxiliar administrativa, Sra. *****, i és l'adscripció orgànica correcta en el Servei de Comptabilitat."

88. (E 24)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2018-000293-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un auxiliar de servicis per al Servei de Sanitat.			

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017 actualment prorrogada, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, i el decret del Sr. regidor de Personal de 7 de març de 2018, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça d'auxiliar de serveis amb destinació al Servei municipal de Sanitat, conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos generals de l'Estat per a l'any 2017, actualment prorrogat per al present exercici.

Segon. Nomenar com a auxiliar de serveis interí, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 26 de juny de 2018, la persona que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 5 d'octubre de 2007:

Nº.	Nom i cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	3797	Auxiliar de serveis	Auxiliar serveis Barem: AP.12.102.102 Vacant i no reservat	Servei de Sanitat

El present nomenament interí quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: AP.12.102.102, sou base: 559,50 €; complement lloc de treball factor exercici: 675,54 €; complement lloc de treball factor competència: 265,31 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. El gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 26 de juny de 2018, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 14.053,42 €, està en la seua totalitat autoritzat i disposat en les aplicacions pressupostàries CC100/31110/12005, 12009, 12105 i 16000, de la retenció inicial de crèdits de gastos de personal (OG 2/2018).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quint. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

89. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002117-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos veterinaris per al Servici de Sanitat.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017 actualment prorrogada, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, i el Decret del Sr. regidor de Personal de 7 de juny de 2018, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir dos places de veterinari/ària amb destinació al Servei de Sanitat, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos generals de l'Estat per a l'any 2017, actualment prorrogat per al present exercici.

Segon. Nomenar com a veterinari interí, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 19 de juny de 2017, a les persones que a continuació s'indiquen, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria de la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana, segons llistat remès per esta, a sol·licitud d'esta Corporació i en virtut del principi de cooperació entre administracions públiques, després d'haver-se esgotat la borsa de treball de veterinaris/àries constituïda a este efecte, aprovada per acord de l'extinta Comissió de Govern de data 25 de juliol de 1997:

Nº	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	8960	Veterinari/ària	Personal tècnic superior d'administració especial Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Sanitat
2	*****	8996	Veterinari/ària	Personal tècnic superior d'administració especial Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Sanitat

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: A1.20.210.210, sou base: 1.131,36 €; complement lloc de treball factor exercici: 1.201,96 €; complement lloc de treball factor competència: 448,55 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. El gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 19 de juny de 2018, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 53.412,96 €, està en la seua totalitat autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de personal (OG 2/2018) i posteriors modificacions, amb càrrec en les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/31110/12000, 12009, 12105 i 16000.

Quint. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

90. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002325-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una veterinària per al Servici de Sanitat.		

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i altres documents obrants en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 i 4 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2017 actualment prorrogada, article 33.1 del Decret 3/2017 pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Lloc de Treball aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 9 de febrer de 2018, i el decret del Sr. regidor de Personal de 27 de juny de 2018, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça de veterinari/ària amb destinació al Servei de Sanitat, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 3/2017, de 27 de juny, de Pressupostos generals de l'Estat per a l'any 2017, actualment prorrogat per al present exercici.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Nomenar com a veterinaria interina, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 3 de juliol de 2017, la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria de la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana, segons llistat remès per aquesta, a sol·licitud d'aquesta Corporació i en virtut del principi de cooperació entre administracions públiques, tot això després d'haver-se esgotat la borsa de treball de veterinaris/àries constituïda a aquest efecte, aprovada per acord de l'extinta Comissió de Govern de data 25 de juliol de 1997:

Nom i Cognom	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
*****	8997	Veterinario/a	Personal tècnic superior de Administració especial Baremo: A1.20.210.210 Vacant i no reservada	Servei de Sanitat

El present nomenament interí quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: A1.20.210.210, sou base: 1.131,36 €; complement lloc de treball factor acompliment: 1.201,96 €; complement lloc de treball factor competència: 448,55 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopte.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. La despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 3 de juliol de 2018, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 24.775,20 €, està íntegrament autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de despeses de personal (OG 2/2018) i posteriors modificacions, amb càrrec en les aplicacions pressupostàries 2018/CC100/31110/12000, 12009, 12105 i 16000.

Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



91. (E 27)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-002395-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar les reclamacions presentades a la fase de concurs de la borsa de treball d'arquitecte/a tècnic/a.	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016 se aprueban las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de arquitecto/a técnico/a para futuros nombramientos para mejora de empleo e interinidades.

Mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en la web municipal de fecha 20 de febrero de 2018, se comunica a los aspirantes, con carácter previo a la realización de la prueba selectiva, garantizando así los principios de igualdad y seguridad jurídica, el acuerdo adoptado por unanimidad por el órgano selectivo que juzga el citado proceso, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2018, señalando la nota de corte.

Respecto al citado acuerdo ningún aspirante presenta alegación, reclamación ni recurso alguno.

SEGUNDO. Realizada la prueba selectiva señalada en las bases de la convocatoria, se hace público en fecha 16 de abril de 2018, mediante anuncio publicado en la web municipal y en el tablón de edictos, las calificaciones de los aspirantes que han superado la prueba, de conformidad con lo señalado en las bases de la convocatoria así como lo acordado por el órgano selectivo, abriéndose plazo de cinco días para la presentación de la autobaremación correspondiente a la fase de concurso para todos los aspirantes que han superado la prueba selectiva.

Igualmente no ha habido alegación, reclamación ni recurso alguno a dicha situación, únicamente se anuló una pregunta del cuestionario tipo test, procediendo a la nueva corrección y nuevas calificaciones.

TERCERO. Presentada la autobaremación de la fase de concurso, se hace público el día 16 de mayo de 2018 y en los mismos medios citados anteriormente, el resultado de la autobaremación y la puntuación total obtenida de ambas fases (oposición y concurso).

CUATRO. En el plazo señalado en las bases de cinco días siguientes a la publicación de puntuaciones, presentan por registro general de entrada: D^a. *****, D^a. *****, D^a. *****, D^a. *****, D. ***** y D. *****, escritos de reclamaciones y de recursos de reposición, entendidos estos últimos como reclamaciones al resultado de la baremación, solicitando en todos ellos y con el mismo literal, la revisión de las puntuaciones aplicando los méritos únicamente a los aspirantes que cuentan con más de 5,888 puntos que según los reclamantes son los que legalmente han superado el ejercicio y cuentan con un 5.

QUINTO. El órgano selectivo en sesión celebrada el día 2 de julio de 2018 tiene conocimiento de las reclamaciones y recursos de reposición presentados por las y los interesados, emitiendo informe desestimatorio contra las pretensiones de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

De conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la acumulación de las reclamaciones de las y los interesadas/os dado que todas las reclamaciones guardan identidad sustancial.

II

Las bases de la convocatoria señalan en la fase de la prueba selectiva, tanto para los nombramientos interinos como para la mejora de empleo, la realización del ejercicio teórico, obligatorio y eliminatorio, consistente en un cuestionario tipo test de 75 preguntas con cuatro posibles respuestas, puntuándose con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

En relación a dicho ejercicio, el órgano selectivo adopta por unanimidad en sesión celebrada el 15 de febrero de 2018 y publicado en el tablón de edictos y en la web municipal el 20 de febrero de 2018, acuerdo por el que señala que en el supuesto que sea inferior a 50 el número de aspirantes que obtenga en la prueba selectiva una nota igual o superior a 5 puntos, la nota de corte de 5 se asignará al/a la aspirante que en orden decreciente de puntuación haya quedado situado/a en el puesto número 50, procediéndose a recalcular de forma proporcional la nota que corresponde al resto de aspirantes, todo ello con la finalidad de garantizar una bolsa de trabajo con un número mínimo de aspirantes que permita cubrir las necesidades de la Corporación, tanto las vacantes existentes como las que se produzcan con las próximas jubilaciones. Acuerdo consentido por los aspirantes por cuanto no ha sido objeto de recurso, alegación, sugerencia, etc...

Al respecto de fijar una nota de corte, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha dado un giro lógico para alcanzar mayor grado de garantías y ahora impone que tales criterios de valoración o atribución de puntuación se fijen 'antes' de la realización del ejercicio y además 'se informe' a los aspirantes. Solo de este modo se garantiza que dispongan de conocimiento de las condiciones de la prueba y puedan ajustar su esfuerzo, prioridad o modo de demostrar los conocimientos a las pautas de valoración, así pues la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2014 (rec. 3093/2013):

'En efecto, para asegurar que en su aplicación estos órganos no incurrir en arbitrariedad, viene exigiendo que cuando, de acuerdo con las bases, establezcan criterios de calificación o puntuación de los ejercicios, deben hacerlo antes de la celebración de los mismos y que también han de ponerlos en conocimiento de los aspirantes antes de ese momento. Igualmente, la jurisprudencia ha rechazado que formen parte de la discrecionalidad técnica que asiste a estos órganos actuaciones como la llevada a cabo en este caso. Es decir, la determinación de la distinta puntuación de las preguntas sobre el supuesto práctico sin comunicar esa distribución a los aspirantes con anterioridad a la realización del ejercicio [Sentencias de 26 de mayo de 2014 (casación 1133/2012), 25 de junio de 2013 (casación 1490/2012), las dos de 15 de marzo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2013 (casación 1131/2012 y 4928/2010), 2 de noviembre de 2012 (casación 973/2012), 18 de enero de 2012 (casación 1073/2009), 15 de diciembre de 2011 (casación 6695/2010) y 27 de junio de 2008 (casación 1405/2004) entre otras]'.
[

De conformidad con el acuerdo adoptado por el órgano selectivo, así como otras consideraciones, tales como: el nivel de los opositores participantes, que solamente se puede saber una vez efectuado el ejercicio; el número de aspirantes presentados a examen; el hecho de que las respuestas en blanco no penalicen; la propia dificultad del cuestionario, en cuanto se aprecia fácilmente el gran número de preguntas contestadas de forma errónea y el número de preguntas en blanco, en relación con el número de respuestas acertadas, hay que hacer constar que las bases no contemplaban cuantas respuestas del test equivalían a cinco puntos, omisión que suplió el Tribunal fijando un límite mínimo de aciertos.

El Tribunal de Selección actuó correctamente, pues es evidente que el establecimiento de una concreta nota de corte supone la determinación de un criterio de calificación, actuación para la que el Tribunal estaba perfectamente capacitado. Además dicho criterio se aplicó a todos los opositores por igual, con carácter previo a la determinación de su identidad y con una motivación expresa, decisión del órgano selectivo que entra de lleno en el ámbito de discrecionalidad técnica, sin apreciar que se haya incurrido en infracción de elementos reglados o en manifiestas equivocaciones o arbitrariedad, y se ha aplicado por igual a todos los aspirantes, sin vulnerar los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública a que se refieren los artículos 23 y 103 de la CE, discrecionalidad que puede ser fiscalizada ante la jurisdicción contencioso-administrativa solo en los casos de desviación de poder, error de hecho notorio o infracción de las bases o normas procedimentales. Pues bien, ninguno de esos supuestos de control existe en el caso enjuiciado, bien sea por falta de prueba, bien porque ha sido garantizado el anonimato y respetada la igualdad de oportunidades entre los aspirantes, tomándose el presente acuerdo sin saber en consecuencia la identidad de los propuestos para su aprobación.

III

Publicado el resultado del ejercicio teórico con las calificaciones correspondientes, considerándose aprobado el que haya alcanzado la calificación mínima de 5 puntos, tal y como se señalan en las bases de la convocatoria, se inicia la fase de concurso, otorgándose a los aspirantes que alcanzan un 5, el plazo de cinco días para presentar la autobaremación de conformidad con los méritos señalados en las bases, siendo el orden de constitución de la bolsa el determinado por la suma de la nota del ejercicio teórico y la puntuación obtenida en la fase de concurso, actuando correctamente el órgano selectivo.

La cita de la STC 193/1987 por parte de los actores no es procedente por cuanto el supuesto de hecho en ella contemplado no es de aplicación al presente caso.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar las reclamaciones de D^a. *****, D^a. *****, D^a. *****, D^a. *****, D. ***** y D. *****, por cuanto el órgano selectivo ha actuado de conformidad con las bases de la convocatoria de la bolsa de trabajo y el acuerdo por él adoptado, sin incurrir en arbitrariedad, ni vulneración de los principios básicos de igualdad, mérito y capacidad, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



cuanto la fase de concurso se ha aplicado a aquellos que han superado la prueba selectiva con la calificación de 5 puntos."

92. (E 28)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002073-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral de personal amb destinació al programa 'València Activa Exprés'.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 23 de mayo de 2018 se insta el inicio de las actuaciones y trámites para la aprobación del programa 'València Activa Exprés', aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018.

Segundo. El mencionado programa constituye un programa de formación para el empleo, de iniciativa y financiación municipal, dirigida a personas desempleadas y que tiene por objeto el aumento de las competencias y habilidades adaptadas al mercado laboral.

Tercero. Mediante nota interior del Servicio de Empleo de fecha 28 de junio de 2018 se comunica la necesidad de proceder a la contratación de 3 técnicas superiores docentes de Inglés a través de un contrato de obra o servicio determinado a tiempo completo por un periodo de 6 meses, con una jornada semanal de 40 horas semanales y con fecha prevista de inicio 10 de julio de 2018 y finalización 9 de enero de 2019.

Cuarto. El coste que suponen las contrataciones mencionadas por el periodo del 10 de julio al 9 de enero de 2019, según los salarios que establece el Servicio de Empleo y que figura en cuadro adjunto en el expediente, asciende a un total de 45.836,35 € de haberes e indemnizaciones y 14.527,17 € de Seguridad Social. Por lo que se refiere al ejercicio 2018 por el periodo del 10 de julio al 31 de diciembre, el coste asciende a un total de 42.211,42 € de haberes con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 CC100 24110 13102 y 13.824,24 € de Seguridad Social, con cargo a la aplicación 2018 CC100 24110 16000, retenido mediante operación de gasto nº. 2018/462. El importe del gasto correspondiente al ejercicio 2019 una vez sea ejecutivo el Presupuesto, se procederá a incluirlo en la retención inicial correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo completo, prevista en el art. 2 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Segundo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, aplicable a este ejercicio debido a la prórroga del Presupuesto, se adjunta acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018 en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



que se aprueba la moción de la concejala delegada de Formación y Empleo en la que se declara la excepcionalidad a la contratación de diversas categorías profesionales prioritarias para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Tercero. El órgano competente para aprobar las referidas contrataciones será la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

Cuarto. El expediente deberá remitirse al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar, de conformidad con la nota interior del Servicio de Empleo de fecha 28 de junio de 2018, a D^a. *****, D^a. ***** y D^a. *****, como técnicas superiores docentes de Inglés, con destino al programa 'VALÈNCIA ACTIVA EXPRÉS', desempeñando las funciones propias de sus categorías profesionales.

Segundo. La modalidad de contratación será la de obra o servicio a tiempo completo (40 horas semanales), regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por un periodo de contratación de 6 meses, con fecha de inicio prevista el 10 de julio de 2018 y finalización el 9 de enero de 2019.

Tercero. La retribución bruta mensual a percibir por las trabajadoras en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias será de 2.464,32 €.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a las contrataciones citadas por el periodo del 10 de julio al 31 de diciembre de 2018, en cuantía de 42.211,42 € de haberes y 13.824,24 € de Seguridad Social mediante operación de gasto n.º. 2018/462 con cargo a las aplicaciones 2018 CC100 24110 13102 de haberes y 2018 CC100 24110 16000 de Seguridad Social.

Quinto. Todo el personal deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

93. (E 29)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-002224-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la disponibilitat de crèdits d'economies vacants de maig de 2018.	

"PRIMER. Aprovat definitivament el Pressupost municipal per acord plenari de data 21 de desembre de 2017, i una vegada executiu el mateix amb efectes d'1 de gener de 2018, es va procedir a efectuar retenció inicial dels crèdits habilitats en el Capítol I, d'acord amb els criteris establits per a l'elaboració de l'esmentada retenció inicial, corresponent al gasto previst derivat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de les retribucions fixes i periòdiques, i de venciment superior al mes de tot el personal a 1 de gener de 2018 que presta els seus servicis en aquesta Corporació, així com d'aquells llocs vacants dotats de crèdit.

SEGON. Remés llistat de vacants de llocs de treball per la Secció de Plantilles corresponent a les economies generades en el mes de maig de 2018, i que es deixa unit a l'expedient, dels quals es troba en la Retenció Inicial de Capítol I, per un import total de 764.942,56 €, segons operació de gastos de personal núm. 2018/436 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que en l'operació de gasto es detallen.

TERCER. Basant-se en allò que s'ha exposat, i vist l'informe de fiscalització favorable del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Declarar la disponibilitat dels crèdits en les aplicacions pressupostàries i pels imports que consten en l'operació de gasto de personal núm. 2018/436 per import total de 764.942,56 €, derivat de economies generades en el mes de maig de 2018, dels quals es troba en la Retenció Inicial de Capítol, segons es detalla en la documentació que es troba en l'expedient, i els crèdits del qual es trobaven inclosos en la Retenció Inicial del Pressupost de Capítol I per al vigent exercici pressupostari."

94. (E 30)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2018-001563-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de retirada i destrucció de restes orgàniques de la via pública.		

"HECHOS

1. La concejala delegada de Sanidad y Salud, María Teresa Girau Meliá, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura nº. FV18/05/10377 de fecha 31 de mayo de 2018, de la empresa SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, con CIF A40163859, referida a los trabajos de retirada y gestión de restos orgánicos animales (cerdo vietnamita en Molí del Sol) de la vía pública, cuyo importe asciende a la cantidad total de OCHENTA Y SIETE EUROS (87,00 €), IVA INCLUIDO AL 10 % (7,91 €), dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, originados por intervención de agentes de la Policía Local y atendiendo al riesgo sanitario generado, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2018 KH200 31110 22799, 'Otros trabajos realizados'.

2. Por el Servicio se ha formulado propuesta de gasto nº. 2018/3236, ítem 2018/107730, documento de obligación 2018/11545 y relación de facturas 2018/2935; base imponible 79,09 € más IVA al 10 % 7,91 €, importe total 87,00 €.

3. Se ha emitido informe desfavorable por el Servicio Fiscal de Gastos a la propuesta de acuerdo inicial, al estimarse que el encargo se tendría que haber tramitado como contrato menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Se acepta el reparo formulado por la Intervención, si bien, tal como se motiva en la memoria justificativa del jefe de Servicio de Sanidad de 15-06-18; se trata de un caso de necesidad urgente por razones de riesgo sanitario, la que motivó la retirada inmediata del cuerpo del animal. No pudiendo demorar la misma a la tramitación y adjudicación formal de un contrato menor, por el riesgo que ello supondría.

2. Justificada en el expediente la necesidad de la realización inmediata del servicio por el riesgo sanitario que podría ocasionar la demora en la retirada del cadáver y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine. .

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realiza los o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

3. El encargo se realizó por la jefatura del Servicio de Sanidad. En su informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y se considera que debe procederse al reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con lo dispuesto en la base 34 y 35 de las de ejecución del Presupuesto de 2018, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

4. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KH200 31110 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutoria, a favor de la empresa SECANIM BIO INDUSTRIES, con CIF A40163859, que corresponde a la factura núm. FV18/05/10377 de fecha 31 de mayo de 2018, por importe de OCHENTA Y SIETE EUROS (87,00 €), IVA incluido (7,91 €), referida a los trabajos de retirada y gestión de restos orgánicos animales (cerdo vietnamita en Molí del Sol) de la vía pública, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, originados por intervención de agentes de la Policía Local y atendiendo al riesgo sanitario generado, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2018 KH200 31110 22799, 'Otros trabajos realizados', en virtud de lo que dispone la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

Segundo. Aplicar el gasto a que asciende dicha obligación por importe total de OCHENTA Y SIETE EUROS (87,00 €), IVA incluido (7,91 €), según el siguiente desglose: base imponible

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



79,09 € al 10 % de IVA 7,91 €, con cargo a la aplicació presupuestaria KH200 31110 22799, 'Otros trabajos realizados', del Presupuesto de gastos para 2018, propuesta de gasto 2018/3236 ítem 2018/107730, documento de obligación 2018/11545, relación de facturas 2018/2935."

95. (E 31)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-002359-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a economista.		

"FETS

*****, ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció el dia 2 de juliol de 2018, la seua renúncia al nomenament interí com a economista, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 24 de març de 2017, amb efectes des del dia 3 de juliol de 2018, tot això sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins a l'esmentat dia 2 de juliol de 2018, a l'haver pres possessió com a tècnic auditor funcionari de carrera l'esmentat dia 3 de juliol de 2018.

Als antecedents de fet assenyalats se li apliquen els següents:

FONAMENTS DE DRET

1r. L'article 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conlús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament com a economista interí, aprovat per acord de Junta de Govern Local de 24 de març de 2017, efectuada per *****, amb efectes des del dia 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCVA-120	5455451848073102300



de juliol de 2018, a l'haver pres possessió com a tècnic auditor funcionari de carrera, sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li com a economista interí meritats fins al dia 2 de juliol de 2018."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Id. document: YNy5 MwWR gHRa HCkp 1uNp fERO 7bQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	19/07/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300